

RESOLUCION EXENTA: 5040
Santiago, 13 de mayo de 2026

**REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE NORMAS DE
FUNCIONAMIENTO DE COMDER,
CONTRAPARTE CENTRAL S.A.**

VISTOS:

Lo dispuesto en Resolución Exenta N°4789 de fecha 6 de mayo de 2026, de la Comisión para el Mercado Financiero; lo dispuesto en la Ley N°20.345, Sobre Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros y en los artículos 1, 3 N°10, 5 N°37, 20 N°13 y 20 inciso tercero del Decreto Ley N°3.538 de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; la solicitud formulada por Comder, Contraparte Central S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de enero de 2026 Comder, Contraparte Central S.A., acorde al artículo 10 de la Ley N°20.345, solicitó a esta Comisión la modificación de sus Normas de Funcionamiento para incorporar el servicio de compresión bilateral de derivados y el mecanismo de remuneración de garantías en efectivo contemplado en el Capítulo III.H.7 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

2. Que, el Banco Central de Chile mediante Oficio Ordinario N°16 de fecha 16 de abril de 2026, informó su acuerdo favorable, adoptado por el Consejo de dicha institución, a la solicitud de modificación de las normas de funcionamiento antes aludidas, según lo establecido en el citado artículo de la Ley N°20.345.

3. Que, en sesión ordinaria N° 494 de 2026, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, acordó aprobar la modificación de las normas de funcionamiento de Comder, Contraparte Central S.A., en los términos de su presentación de fecha 23 de enero de 2026, así como delegar la dictación de la resolución, mediante la cual se aprobaría dicha modificación, en el Director General de Regulación Prudencial de esta Comisión. Dicho acuerdo fue ejecutado por la Presidenta de esta Comisión mediante Resolución Exenta N°4789 de fecha 6 de mayo de 2026.

RESUELVO:

1. Apruébase la modificación de las normas de funcionamiento de Comder, Contraparte Central S.A., en los términos de su presentación de fecha 23 de enero de 2026.



2. Remítase copia de la presente a la interesada para efectos de su notificación.

3. Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá forma parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5040-26-31709-L SGD: 2026050326382



Francisco Cabezón FerratÉ
Director General de Regulación
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5040-26-31709-L SGD: 2026050326382

COMDER CONTRAPARTE CENTRAL S.A.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ENERO 2026





Historia de Cambio del Documento

Emisión 1	Versión 1.0	11/12/2013	Emisión Inicial ingresada a la SVS.
Emisión 2	Versión 1.1	01/08/2014	Versión que incorpora las observaciones según Oficio 16.666 de fecha 20/06/2014 de la SVS.
Emisión 3	Versión 1.2	30/12/2014	Se incorporan observaciones adicionales según Minutas “Quinta Ronda de Comentarios Staff BCCH/DPF/GIRF”, “SOBRE BORRADOR DE NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE COMDER” de la Fiscalía del BCCH y “Sexta Ronda de Comentarios Staff BCCH/DPF/GIRF” y también, producto de reuniones de trabajo con el BCCh y la SVS.
Emisión 4	Versión 1.3	05/05/2015	Se incorpora numeral 162 Bis y Norma Transitoria a continuación, de acuerdo a Oficio 9101 de la SVS. Aprobadas por la SVS según Resolución Exenta N° 191 del 08/06/2015.
Emisión 5	Versión 2.3	29/06/2016	Se introduce la separación de las garantías en el SCC por Tipo de Instrumento Financiero (Servicios de Compensación del SCC). Se incorporan observaciones recibidas de la SVS en reuniones del día 20/05/2016 y 28/06/2016 y del BCCh el 16/06/2016. Se reestructura documento para una más fácil lectura.
Emisión 6	Versión 2.4	30/12/2016	Incorpora modificaciones producto de observaciones del BCCh y SVS, fundamentalmente a través de los acuerdos N° 2004-01-160922 y Oficio Ordinario N° 28078 respectivamente.
Emisión 7	Versión 2.5	30/05/2017	Incorpora modificaciones solicitadas por la SVS en Oficio Ordinario N° 12.702 del 11/05/2017 y algunos ajustes metodológicos menores en los Anexos 2 y 3.
Emisión 8	Versión 2.6	19/01/2018	Rebaja el requerimiento del Margen Inicial que necesariamente debe ser constituido en efectivo de 20% a como mínimo un 10%, sujeto a lo que acuerde el Comité de Riesgo (numeral 624).
Emisión 9	Versión 2.7	19/11/2018	Incorpora el componente Price Alignment Amount dentro del cálculo del Margen de Variación y modifica a 15 años los plazos máximos de los contratos de IRS y CCIRS aceptados por la ECC.





Emisión 10	Versión 3.7	01/02/2022	Incorpora la opción de compensar y liquidar de contratos de derivados OTC en USD, incorporación de nuevos productos con liquidación en CLP y USD, benchmark para pruebas retrospectivas las garantías exigidas e incorpora al Comité de Riesgo Operacional y de operador de la ECC. Se reformula el Anexo 13 de Riesgo Operacional. Incluye observaciones Oficio Ordinario 105.449.
Emisión 11	Versión 3.8	16/01/2026	Incorpora la definición y procedimiento del Proceso de Compresión Bilateral en ComDer. Se incorpora el Anexo 16 relacionado con el Proceso de Compresión Bilateral de Cartera. Se modifican los numerales 102 y 667 para incorporar facultad de financiamiento y refinanciamiento por parte del Banco Central de Chile. Se realizan modificaciones menores complementarias y corrección de texto.





CONTENIDO

1	DEFINICIONES.....	7
2	COMDER CONTRAPARTE CENTRAL S.A.....	17
2.1	ANTECEDENTES	17
2.2	PATRIMONIO DE COMDER.....	18
2.3	CUENTAS DE COMDER EN EL BANCO CENTRAL DE CHILE	18
2.4	CUENTAS DE COMDER EN EMPRESAS DE DEPÓSITO DE VALORES	19
2.5	PROVEEDORES DE LIQUIDEZ Y LÍNEAS DE CRÉDITO	19
3	PARTICIPANTES.....	21
3.1	TIPOS DE PARTICIPANTES	21
3.2	REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES	22
4	SISTEMAS ADMINISTRADOS POR COMDER.....	32
4.1	SISTEMA DE CONTRAPARTE CENTRAL (SCC).....	32
4.2	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	34
5	GESTIÓN DE RIESGOS DE COMDER	37
5.1	GESTION DE RIESGOS COMO CONTRAPARTE CENTRAL	37
5.2	GESTION DE RIESGO OPERACIONAL	48
6	MODELO OPERACIONAL DEL SCC	48
6.1	CICLO DE OPERACIÓN.....	48
6.2	PROCESOS EXTRAORDINARIOS	58
7	EVENTOS DE RETARDO E INCUMPLIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES DIRECTOS	60
7.1	EVENTOS DE RETARDO.....	60
7.2	EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO	61
7.3	GESTION DE EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO	62
7.4	SIMULACIONES DE EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO	66
7.5	INCUMPLIMIENTOS DE PARTICIPANTES INDIRECTOS Y COMITENTES A LOS PARTICIPANTES DIRECTOS	66
8	RECUPERACION Y RESOLUCION DE COMDER	68
8.1	PLAN DE RECUPERACION	68
8.2	PLAN DE RESOLUCION	68
9	COMUNICACIONES, ACCESO A LA INFORMACION Y CONTINGENCIAS	69
9.1	APODERADO APTO.....	70
9.2	MECANISMOS DE COMUNICACIÓN	70
9.3	CONEXIÓN CON OTROS SISTEMAS	72
9.4	INFRAESTRUCTURA Y MECANISMOS DE CONTINGENCIA.....	73





9.5	CONTINGENCIAS EXTERNAS AL SCC	74
10	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS	75
10.1	DISPOSICIONES GENERALES	75
10.2	COMITÉ DE AUDITORÍA.....	75
10.3	COMITÉ DISCIPLINARIO	78
10.4	COMITÉ DE RIESGO	80
10.5	COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE INCUMPLIMIENTO	83
10.6	COMITÉ DE RIESGO OPERACIONAL Y DE OPERADOR DEL SCC	85
11	SANCIONES	88
11.1	AMONESTACIÓN	88
11.2	MULTAS.....	88
11.3	SUSPENSIÓN.....	89
11.4	EXPULSIÓN.....	89
11.5	INDEMNIZACIONES.....	90
12	RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	91
12.1	CONTROVERSIAS ENTRE PARTICIPANTES DIRECTOS Y/O PARTICIPANTES INDIRECTOS	91
12.2	CONTROVERSIAS ENTRE COMDER Y PARTICIPANTES DIRECTOS O PARTICIPANTES INDIRECTOS	91
13	TARIFAS.....	92
14	MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.....	94
15	ANEXO N° 1: POLITICAS DE GESTIÓN DE RIESGOS DE COMDER	94
15.1	Políticas de Tolerancia al Riesgo	94
15.2	Políticas de Gestión de Riesgo	94
16	ANEXO N° 2: OBTENCION DE PRECIOS	96
16.1	FUENTES DE DATOS	96
16.2	PROCESOS DE CAPTURA DE INFORMACIÓN	98
16.3	PROCESOS DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN	98
16.4	PROCESOS DE VALORIZACION	100
17	ANEXO N° 3: VALORIZACIÓN DE OC y MARGEN DE VARIACION	101
17.1	VALORIZACIÓN DE CONTRATOS NDF.....	101
17.2	VALORIZACIÓN DE CONTRATOS SWAP DE TASAS.....	108
17.3	VALORIZACIÓN DE CONTRATOS SWAP CON FLUJOS EN DISTINTAS MONEDAS	110
17.4	VALORIZACIÓN DE PRODUCTOS LISTADOS EN BOLSA – FUTUROS Y OPCIONES.....	112
17.5	CÁLCULO DEL MARGEN DE VARIACIÓN	112
18	ANEXO N° 4: GARANTIAS.....	114
18.1	INSTRUMENTOS ELEGIBLES.....	114
18.2	VALORIZACIÓN.....	115
18.3	CONSIDERACIONES ADICIONALES	116



18.4	FACTORES DE REDUCCIÓN	116
18.5	MEDICIÓN Y CONTROL DE LA LIQUIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS ACEPTADOS COMO GARANTÍAS	118
19	ANEXO N° 5: MARGEN INICIAL	120
19.1	ANTECEDENTES	120
19.2	CÁLCULO DEL VAR	120
19.3	PRUEBAS RETROSPECTIVAS	122
19.4	CONDICIONES PARA UN LLAMADO A MARGEN EXTRAORDINARIO	123
20	ANEXO N° 6: FONDO DE GARANTÍA	125
20.1	ANTECEDENTES	125
20.2	CONDICIONES PARA UN LLAMADO EXTRAORDINARIO A APORTAR AL FONDO DE GARANTÍA	125
20.3	ESCENARIOS DE TENSIÓN	126
21	ANEXO N° 7: REQUISITOS TECNOLÓGICOS, OPERACIONALES Y DE RECURSOS HUMANOS	127
21.1	PARTICIPANTES DIRECTOS	128
21.2	PARTICIPANTES INDIRECTOS	131
22	ANEXO N°8: REQUISITOS DE CONTINUIDAD OPERACIONAL	133
23	ANEXO N°9: REQUISITOS DE GESTION DE RIESGO OPERACIONAL	134
24	ANEXO N° 10: SERVICIOS DE COMPENSACION E INSTRUMENTOS COMPENSABLES	135
24.1	SERVICIOS DE COMPENSACIÓN DEL SCC	135
24.2	SERVICIO DE COMPENSACION MONEDAS	135
24.3	SERVICIO DE COMPENSACIÓN TASAS DE INTERES E INFLACION	137
25	ANEXO N°11: HORARIO DE OPERACION	141
26	ANEXO N° 12: SUBASTAS DE CARTERAS	143
26.1	CONFORMACIÓN DE LOS LOTES A SUBASTAR	143
26.2	PARTICIPACIÓN EN LAS SUBASTAS	143
26.3	PRESENTACIÓN DE OFERTAS	144
26.4	ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS	144
26.5	SEGUNDA SUBASTA	145
26.6	TRASPASO DE LA POSICIÓN ADJUDICADA	145
27	ANEXO N° 13: RIESGO OPERACIONAL DE COMDER	146
27.1	GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL	146
27.2	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	146
27.3	TRATAMIENTO DE RIESGOS OPERACIONALES	147
28	ANEXO N° 14: CALCULO DE LAS EXPOSICIONES PONDERADAS POR RIESGO	149
29	ANEXO N° 15: MODELOS DE CONTRATOS	152
29.1	CONTRATO DE ADHESIÓN COMDER - PARTICIPANTE DIRECTO	152
29.2	CONTRATO DE ADHESIÓN COMDER - PARTICIPANTE INDIRECTO	183
30	ANEXO N° 16: PROCESO DE COMPRESIÓN BILATERAL DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	206



1 DEFINICIONES

1. Aceptación: Proceso a través del cual las Órdenes de Compensación ingresadas en los sistemas de ComDer pasan a ser irrevocables y firmes. Actuando como Contraparte Central ComDer, a partir de este momento, se constituye irrevocablemente como acreedora y deudora de los derechos y obligaciones que deriven de tales órdenes, tanto frente a los terceros como respecto de las partes de las transacciones que las hubieren originado.
2. Aporte de Garantías Voluntarios o en Exceso: Corresponden a los montos aportados voluntariamente por los Participantes Directos, en efectivo o instrumentos financieros, por sobre el Monto requerido por ComDer para el Margen Inicial, Fondo de Garantía y/o Fondo de Garantía Adicional en cada uno de los Servicios de Compensación del Sistema de Contraparte Central.
3. BCCh: Banco Central de Chile.
4. Bienes susceptibles para la constitución de garantías: Corresponde al dinero en efectivo e Instrumentos Financieros elegibles con los cuales los Participantes Directos deberán constituir las garantías requeridas, de conformidad a las presentes Normas de Funcionamiento.
5. BIS: Banco Internacional de Pagos.
6. Broker: Es el agente que actúa como corredor o intermediario entre un comprador y un vendedor de un instrumento financiero. Esta función les permite además contar con información de los precios en los mercados en que actúan.
7. Cálculo de Vencimientos de OC: Es el valor a pagar o cobrar por ComDer correspondiente a la diferencia entre el Margen de Variación acumulado por la OC y el monto calculado al día(s) de sus vencimientos parciales y/o final, de acuerdo a los términos pactados en la OC.
8. Cierre de Posición: Conjunto de acciones que se ejecutan tendientes a eliminar el riesgo de mercado originado por el descalce que presenta una determinada posición.
9. CMF: Comisión para el Mercado Financiero.
10. ComDer Contraparte Central S.A. (ComDer): es el Operador del Sistema de Contraparte Central (SCC), del Servicio de Confirmación de Operaciones (SCO) y del Servicio de Registro de Operaciones (SRO).
11. Comitente: Persona natural o jurídica que celebre contratos de Instrumentos Financieros y cuyas Órdenes de Compensación son presentadas a Compensación y Liquidación a través de un Participante Directo o Participante Indirecto. ComDer mantendrá relación exclusivamente con los Participantes y en ningún caso, el Comitente tendrá facultades para compensar y liquidar sus operaciones directamente en los sistemas administrados por ComDer.
12. Compensación: Es el procedimiento de cálculo, de carácter bilateral o multilateral, por el cual se determinan los saldos acreedores netos y deudores netos respecto de las órdenes de compensación aceptadas por un sistema dentro de un





período determinado por éste, y que resulta en la extinción, hasta la concurrencia de los saldos, de las obligaciones emanadas de las transacciones sobre instrumentos financieros que dieron lugar a dichas órdenes, sin que sea necesaria la concurrencia de los requisitos de la compensación del Código Civil.

13. Compensación Financiera: Sinónimo de Compensación.
14. Compresión Bilateral de Cartera: Es un proceso mediante el cual la Entidad de Contraparte Central y cada Participante solicitante acuerdan compensar el valor nocional agregado de Órdenes de Compensación de derivados previamente aceptadas de una cartera, dando lugar a su extinción o su reemplazo por nuevas órdenes de compensación respecto del eventual remanente, las que se entenderán aceptadas para su compensación dentro del Sistema de Contraparte Central. Estas nuevas Órdenes de Compensación se denominan Órdenes de Compensación Remanentes. El Proceso de Compresión Bilateral debe tener como finalidad facilitar la administración de cartera, sin reducir el riesgo de mercado neto vigente, siendo su resultado irreversible una vez ejecutado y firme según lo dispuesto en los artículos 12 y 24 de la Ley N° 20.345.
15. Confirmación: Ratificación formal de las transacciones de Instrumentos Financieros registradas, la que se materializa a través de un pareo o de una afirmación.
16. Cuentas de ComDer en el Banco Central de Chile: Corresponden a las siguientes cuentas:

- a) Cuenta de Liquidación Adicional del Sistema LBTR (Cuenta de Liquidación Adicional): Cuenta Corriente que ComDer mantiene en el Banco Central de Chile (BCCh) con el objeto exclusivo de mantener fondos que corresponderán a las garantías en efectivo que reciba de sus Participantes Directos, conforme ComDer efectúe el registro pertinente de esas cauciones requerido por la Ley N°20.345 y con el exclusivo objeto de permitir y asegurar la liquidación de los saldos netos deudores en efectivo, resultantes de los Ciclos de Negocios correspondientes, en relación con la aceptación de las Órdenes de Compensación (OC) bajo lo señalado en las presentes Normas de Funcionamiento.

ComDer mantiene dos cuentas de este tipo en el Banco Central de Chile, una denominada en moneda nacional y otra en dólares de los Estados Unidos de América.

Esta cuenta será abonada o cargada mediante instrucciones de transferencia de fondos (ITF) que remitirá ComDer, siendo de su responsabilidad exclusiva efectuar la constitución, modificación o cancelación de las garantías mantenidas, sin que corresponda al BCCh intervención o responsabilidad alguna en relación con dichas materias, salvo procesar las ITF que reciba como administrador del Sistema de Pagos LBTR, en la medida que existan fondos disponibles suficientes en la respectiva cuenta corriente de ComDer en el Banco Central de Chile y con sujeción a las normas dictadas o que dicte éste último para el funcionamiento de dicho sistema de pagos de alto valor.

La apertura de esta cuenta es facultativa para el Banco Central de Chile. En el evento que se revocara la vigencia de la misma, ComDer abrirá esta cuenta en una o más entidades bancarias que sean participantes del referido Sistema LBTR del Banco Central de Chile y/o cuentas en el exterior.





- b) Cuenta de Liquidación: Cuenta Corriente que ComDer mantiene en el Banco Central de Chile con el objeto exclusivo de recibir y realizar las transferencias de efectivo necesarias para proceder a la liquidación de los saldos netos de efectivo resultantes de la compensación financiera correspondiente a los ciclos de negocio regulados en estas Normas de Funcionamiento.

ComDer mantiene dos cuentas de este tipo en el Banco Central de Chile, una denominada en moneda nacional y otra en dólares de los Estados Unidos de América.

Para estos efectos, los abonos y cargos que ComDer reciba o instruya desde su Cuenta de Liquidación por concepto de la liquidación de dichas sumas de dinero, sólo procederán respecto de empresas bancarias que revistan el carácter de cuentacorrentistas del BCCh y, a su vez, sean miembros del Sistema LBTR.

Asimismo, los Participantes Directos que no sean miembros del Sistema LBTR deberán informar a ComDer, bajo su exclusiva responsabilidad, la o las cuentas corrientes mantenidas en una o más empresas bancarias participantes del Sistema LBTR a través de las cuales el respectivo Participante Directo instruirá o recibirá las transferencias de fondos indicadas, por concepto de la liquidación de los respectivos saldos deudores y acreedores netos de efectivo.

En todo caso, la pertinente liquidación de saldos en efectivo se entenderá efectuada, para todos los efectos legales y reglamentarios a que hubiere lugar, con el mérito de haberse perfeccionado la transferencia de fondos correspondiente.

17. Cuentas de Depositante: Cuentas de registro de instrumentos financieros que mantienen los Participantes Directos y ComDer en una Empresa de Depósito de Valores autorizada.
18. Cuenta de Fondo de Garantía: Corresponde a las cuentas en los sistemas de ComDer donde se registran para cada Participante los aportes efectuados a los Fondos de Garantía de cada Servicio de Compensación. Cada cuenta de Fondo de Garantía se divide en:
- a) Cuenta de Fondo de Garantía Efectivo: Cuenta de registro de efectivo donde ComDer mantiene el detalle de los movimientos y saldos en efectivo.
- b) Cuenta de Fondo de Garantía Instrumentos Financieros: Cuenta de registro de Instrumentos Financieros donde ComDer mantiene el detalle de los movimientos y saldos.

Dependiendo del Servicio de Compensación, los saldos de estas cuentas se registran en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América.

19. Cuenta de Margen: Corresponde a la cuenta en los sistemas de ComDer que consolida el Margen en efectivo y en Instrumentos Financieros constituido por cada Participante Directo para cada Servicio de Compensación en el que opera y se compone de:
- a) Cuenta de Margen Efectivo: Corresponde a la cuenta de registro en que ComDer mantiene el detalle de los movimientos y acredita los saldos en efectivo por concepto de Vencimientos, Margen de Variación, Margen Inicial en efectivo y Aportes de Garantías en Exceso.





- b) Cuenta de Margen Instrumentos Financieros: Corresponde a la cuenta de registro de Instrumentos Financieros donde ComDer mantiene el detalle de los movimientos y saldos correspondientes a cada Participante Directo por concepto de Margen Inicial y Aportes de Garantías en Exceso.

Dependiendo del Servicio de Compensación, los saldos de estas cuentas se registran en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América.

20. Cuenta de Posición: Es un conjunto de cuentas de registro a nivel de cada Servicio de Compensación, que consolida la cartera de Órdenes de Compensación vigentes de cada Participante Directo, de sus Participantes Indirectos y de sus Comitentes. Para cada Participante Directo y en cada Servicio de Compensación, ComDer mantendrá cuentas de posición segregadas, es decir, bajo la Cuenta de Posición del Participante Directo, se crearán múltiples cuentas para separar las Órdenes de Compensación por cuenta propia y por cuenta ajena. En el caso de OC por cuenta ajena, se crearán cuentas para la posición propia de cada Participante Indirecto y para cada Comitente relacionado con un Participante Directo o Participante Indirecto.

Dependiendo del Servicio de Compensación, los saldos de estas cuentas se registran en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América.

21. Déficit de Margen Inicial: Aplica a cada Servicio de Compensación y corresponde a la diferencia negativa entre el Saldo de la Cuenta de Margen del Participante Directo y el total de su Margen Inicial.
22. Déficit de Margen Inicial en efectivo: Aplica a cada Servicio de Compensación y corresponde a la diferencia negativa entre el Saldo de la Cuenta de Margen Efectivo del Participante Directo y el porcentaje mínimo del total del Margen Inicial que debe ser constituido en efectivo, según lo señalado en el numeral 666 de estas Normas de Funcionamiento.
23. Días de Operación: Todos los días hábiles bancarios de la Región Metropolitana de Santiago de Chile.
24. Directorio: Directorio de ComDer Contraparte Central S.A.
25. ECC: Entidad de Contraparte Central.
26. Estatutos: Estatutos de ComDer Contraparte Central S.A.
27. Evento de Incumplimiento: Se produce cuando un Participante Directo no ha cumplido en forma completa a un Llamado a Margen al fin del día de operación. Tratándose de los llamados a aportar al Fondo de Garantía o al Fondo de Garantía Adicional se produce cuando un Participante Directo no ha cumplido al fin del día del plazo fijado en el llamado realizado por ComDer.
28. Evento de Retardo: Se produce cuando un Participante Directo no ha aportado en forma completa los fondos solicitados en un Llamado a Margen dentro del día de operación y en el horario establecido por ComDer. Tratándose de llamados a aportar al Fondo de Garantía y/o al Fondo de Garantía Adicional, se produce cuando un Participante Directo no ha aportado en forma completa los fondos solicitados dentro del horario y plazo fijado por ComDer.





29. Factor de Calibración: Es el ponderador, mayor o igual a uno, que ComDer determinará en función de los resultados de las Pruebas Retrospectivas descritas en la sección 19.3 en el evento que la cobertura del Margen Inicial está bajo el intervalo de confianza exigido. Este factor se aplicará al Riesgo Estimado (VaR), para que el monto del Riesgo Estimado Calibrado, esté dentro del intervalo de confianza.
30. Factor de Descalce: Ponderador mayor o igual a uno que ComDer aplicará a todos aquellos Participantes Directos que por presentar un significativo descalce en sus posiciones exacerbaban las necesidades de liquidez del SCC. El factor a aplicar se deberá establecer en función del tamaño del descalce y será de aplicación uniforme a todos los Participantes Directos.
31. Factor de Efectivo: Corresponde al porcentaje mínimo sobre el Margen Inicial que en cada uno de los Servicios de Compensación del SCC, ComDer exigirá a los Participantes Directos enterar en efectivo en sus Cuentas de Margen.
32. Factor de Cumplimiento: Es el ponderador, mayor o igual a uno, que la Administración de ComDer, como Medida Preventiva en los términos y condiciones señaladas en la sección 5.1.9, aplicará a un Participante Directo con el objeto de aumentar la cobertura de sus garantías por Margen Inicial.
33. Factor de Reducción o haircut: Descuento que se aplica a los Instrumentos Financieros en garantía, para compensar eventuales caídas de precio al momento de liquidarlos y así cubrir pérdidas crediticias.
34. Fecha de fijación o fecha de fixing: Corresponde a la o las fechas a la cuales se determinan los flujos en función de los datos de mercado o algún otro criterio acordado en cada Orden de Compensación.
35. Fecha de pago o fecha de settlement: Es la o las fechas en que se hacen efectivos los pagos de los flujos asociados a cada Orden de Compensación.
36. Fondo de Garantía: Es un fondo constituido por los aportes de los Participantes Directos y tiene por finalidad cubrir las obligaciones de los Participantes Directos cuando su saldo de la Cuenta de Margen resulte insuficiente. Los Participantes Directos constituirán Fondos de Garantía separados para cada Servicio de Compensación del SCC.
37. Fondo de Garantía Adicional: Es un fondo complementario al Fondo de Garantía. Debe ser constituido por los Participantes Directos a requerimiento de ComDer ante un Evento de Incumplimiento y frente a la eventual insuficiencia del Fondo de Garantía en el Servicio de Compensación que corresponda.
38. Fondo de Reserva: Fondo constituido con recursos propios de ComDer y con el producto de las multas a los Participantes por infracciones a las Normas de Funcionamiento. El Fondo de Reserva tiene por finalidad permitir a ComDer cumplir con sus obligaciones ante los Participantes Directos.
39. Fuentes de Precios: Corresponden a aquellos actores que, a través de su actividad de intermediación, generan los precios a los cuales se transan los valores e instrumentos financieros en los distintos mercados. Las Fuentes de Precios más relevantes suelen ser las bolsas de comercio y los brokers.
40. Gestor: Es la(s) institución(es) que podrá nominar el Comité de Administración de Incumplimiento para encargarse de gestionar la cartera de OCs y/o de garantías del Participante Directo incumplidor, en caso de un Evento de Incumplimiento.





41. Infraestructuras de Mercado Financiero (IMF): Corresponden a todas aquellas entidades que cumplan con las características y condiciones especificadas por BIS-IOSCO.
42. Instrucción de Transferencia de Fondos (ITF): Mensaje electrónico que instruye los pagos que se liquidan en el sistema LBTR del BCCh.
43. Instrucción de Transferencia de Valores (ITV): Mensaje electrónico que procesa una Empresa de Depósito de Valores autorizada con el objeto de traspasar, constituir, alzar o modificar el registro de un instrumento financiero asociado a garantías.
44. Instrumentos Financieros o Instrumentos o Valores: Se refiere a cualquier título, derecho acto, contrato, factura, producto o moneda extranjera, negociables en mercados nacionales o extranjeros. En todo caso, se excluye la moneda nacional.
45. Instrumentos Financieros Derivados: Para los efectos de estas Normas de Funcionamiento, se entenderá por Instrumentos Financieros Derivados, los siguientes:
 - a) Los forwards, futuros, swaps, repo y opciones, y combinaciones de cualquiera de éstos.
 - b) Los demás contratos cuyo valor se establezca en función de una o más variables que determinen el monto de la o las liquidaciones correspondientes, y que sean reconocidos o regulados como tales de acuerdo a normas legales o aquellas normas dictadas, en uso de sus atribuciones, por la CMF, la Superintendencia de Pensiones o el Banco Central de Chile.
 - c) Adicionalmente, se considerarán como derivados aquellos contratos no incluidos expresamente en los números anteriores que, independientemente de su denominación, reúnan los siguientes requisitos copulativos al momento de su celebración:
 - i) Que su valor se establezca en función de una o más variables que determinen el monto de la o las liquidaciones correspondientes, como por ejemplo una tasa de interés, el precio de otro instrumento financiero, el precio de una materia prima, un tipo de cambio, un índice o tasas de variación de precios, una calificación o índice de crédito u otra, siempre que la variable respectiva no sea específica a una de las partes del contrato;
 - ii) Que no requieran de una inversión inicial o ésta sea significativamente inferior que la que se requeriría para una inversión directa en el activo subyacente respectivo, o para celebrar otros tipos de contratos u operaciones que se esperaría que respondan de forma similar ante cambios en las variables de mercado, y
 - iii) Que su liquidación se realice en una fecha futura previamente determinada o determinable.
46. IOSCO: International Organization of Securities Commissions
47. ISO: International Organization for Standardization.
48. Llamado a Margen: Frente a una insuficiencia de Margen Inicial, ya sea por falta de garantías o fondos en efectivo en un determinado Servicio de Compensación, ComDer realizará un Llamado a Margen por el monto faltante, el cual deberá ser





abierto por el Participante Directo sólo con efectivo, mediante abono a la cuenta de liquidación de ComDer en el BCCh dentro del plazo establecido.

49. LBTR: Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real operado por el Banco Central de Chile.
50. Margen de Variación de una OC: Corresponde a la pérdida o ganancia resultante de la diferencia entre la valorización a Precio Justo actual en t y el último Precio Justo calculado en t-1 de una OC compensada. Como mínimo, este cálculo se realizará una vez al día y, en condiciones de alta volatilidad del mercado, más de una vez al día.
51. Margen de Variación (MV): Corresponde al monto a cobrar o pagar por un Participante Directo, en cada Servicio de Compensación en que opere, como resultado de la suma total de los Márgenes de Variación de cada una de las OC compensadas y registradas en sus Cuentas de Posición Propia y Ajenas.
52. Margen Inicial (MI): Es el monto de garantías que ComDer recauda para cubrir potenciales cambios en el valor de las posiciones propias y ajenas de cada Participante Directo en cada Servicio de Compensación en que opere, durante un horizonte de tiempo determinado y que le permitiría pagar el Margen de Variación y/o cerrar las posiciones en caso de incumplimiento de un Participante Directo, en condiciones normales de mercado.
53. Medidas Preventivas: Corresponde al conjunto de acciones que ComDer está facultado para ejercer frente a situaciones que afecten a un Participante Directo que pongan en riesgo la estabilidad de ComDer o de los sistemas de compensación y liquidación que administra.
54. Moneda de Liquidación: Corresponde a la moneda en la cual se liquidará el Margen de Variación y en la cual se valorizarán las garantías por Margen Inicial, Fondo de Garantía y Fondo de Garantía Adicional. La Moneda de Liquidación es única a nivel de Servicio de Compensación y las Monedas de Liquidación aceptadas por ComDer son las que se señalan en el ANEXO N° 10: SERVICIOS DE COMPENSACION E INSTRUMENTOS COMPENSABLES
55. Orden de Compensación (OC): Instrucción comunicada a los sistemas de ComDer para la compensación de derechos y obligaciones emanadas de transacciones sobre Instrumentos Financieros. **También se consideran OC, las Ordenes de Compensación Remanentes, resultantes de un Proceso de Compresión Bilateral de Cartera.**
56. Orden de Compensación Aceptada u OC Aceptada: Corresponde a una OC que ha cumplido con el Proceso de Aceptación del SCC y se encuentra compensada por ComDer. También se consideran OC Aceptadas, las Ordenes de Compensación Remanentes, resultantes de un Proceso de Compresión Bilateral de Cartera.
57. Orden de Compensación Pendiente u OC Pendiente: Corresponde a una OC correctamente validada por el SCC, que aún no ha sido aceptada por ComDer.
58. Órdenes de Compensación por Cuenta Ajena: Órdenes de Compensación presentadas por un Participante Directo o Participante Indirecto, y que no corresponden a su posición propia.
59. **Orden de Compensación Remanente: Órdenes de Compensación resultantes de un Proceso de Compresión Bilateral de Cartera. Las Órdenes de Compensación Remanentes se entenderán aceptadas para su compensación dentro del Sistema de Contraparte Central (SCC).**





60. Participante: Corresponde a la persona natural o jurídica que opera en ComDer en cualquiera de las siguientes categorías:
- Participante Directo: Es la persona natural o jurídica que, cumpliendo con los requisitos de Participación establecidos en estas Normas de Funcionamiento y habiendo sido aprobado por el Directorio, se encuentra habilitado para operar en los sistemas administrados por ComDer
 - Participante Indirecto: Cliente de un Participante Directo que, cumpliendo con los Requisitos de Participación establecidos en las Normas de Funcionamiento y habiendo sido aprobado por el Directorio adquiere la capacidad de compensar y liquidar sus operaciones con ComDer a través de sus cuentas. No obstante, siempre es el Participante Directo quien en forma exclusiva e indelegable mantiene la titularidad de las cuentas y la responsabilidad por dicha liquidación ante ComDer.
61. Patrimonio de ComDer: Corresponde al patrimonio depurado determinado de acuerdo a lo establecido en las Normas de Carácter General dictadas por la CMF.
62. Plan de Recuperación: Corresponde al conjunto de acciones que debe ejecutar ComDer en la eventualidad de que los recursos contemplados en estas Normas de Funcionamiento sean insuficientes para superar situaciones originadas por incumplimientos de Participantes o por incidentes propios de la operación de ComDer. Su objetivo es asegurar la continuidad del o de los Servicio(s) de Compensación afectados y de la compañía en general.
63. Plan de Resolución: Corresponde al conjunto de medidas y acciones que debe aplicar ComDer siguiendo instrucciones de la CMF, en el caso que todos los recursos disponibles obtenidos en la ejecución del Plan de Recuperación sean insuficientes y tiene por objeto lograr un término rápido y ordenado de la operación de ComDer.
- Price Alignment Amount (PAA): Factor de ajuste que se aplica usualmente en la valorización a mercado o Mark to Market (MtM) de operaciones de derivados compensadas en las ECC, con el objeto de conseguir una valorización equivalente con la obtenida en el mercado para operaciones bilaterales.
- Siguiendo esta lógica, el PAA permite compensar o exigir al Participante Directo de la ECC el costo financiero que produce la acumulación de los pagos o cobros ya efectuados como Margen de Variación.
64. Precio Justo: Corresponde al precio medio que establece ComDer para los Instrumentos Financieros. Se calcula sobre la base de la metodología y las fuentes de información de mercado que utiliza ComDer e incluye la aplicación del Factor de Reducción.
65. Proceso de Retiro de un Participante Directo: Se refiere al conjunto de actividades y eventos que deben cumplirse para que un Participante Directo deje de estar relacionado y obligado con uno o más de los Servicios de Compensación del SCC.
66. Proveedores de Precios: Son aquellas instituciones que, utilizando Fuentes de Precio, tienen por objeto la prestación habitual y profesional del servicio de:
- cálculo, determinación y suministro de precios ajustados para estimar el valor justo de instrumentos financieros y valores,





- b) servicio de elaboración de curvas para valorización y
 - c) servicios de valorización de instrumentos financieros.
67. RBI-RSF: Se refiere a la Red Bancaria Interconectada y a la Red de Servicios Financieros que constituyen una infraestructura de telecomunicaciones provista al mercado financiero por la Sociedad de Apoyo al Giro Bancario REDBANC S.A.
68. Rendición Final: Corresponde al cálculo que ComDer elabora, al término del proceso de Gestión de Incumplimiento, considerando los costos, gastos, multas e intereses incurridos en la gestión de las posiciones que son de cargo del Participante Directo incumplidor, incluidos los montos correspondientes al Margen de Variación de las posiciones ajenas traspasadas a otros Participantes. Incluye también la contribución por concepto de Fondo de Garantía y Fondo de Garantía Adicional que le haya correspondido al resto de los Participantes Directos, en caso de que los recursos del incumplidor no hayan sido suficientes. Se entenderá que una Rendición Final se encuentra a firme, cuando haya sido entregada formalmente por ComDer a los Participantes Directos.
69. Resolución de un Evento de Incumplimiento: Se considera que ha sido resuelto un Evento de Incumplimiento, cuando la Rendición Final se encuentra a firme, ComDer haya recalculado el Fondo de Garantía y los Participantes Directos hayan efectuado los aportes requeridos para restaurar dicho Fondo.
70. Riesgo Estimado: Es el riesgo de contraparte estimado calculado sobre la base de la metodología de VaR.
71. Riesgo Estimado Calibrado: Corresponde al valor del Riesgo Estimado multiplicado por el Factor de Calibración.
72. Saldo Acreedor Neto: Corresponde al saldo en exceso por sobre el Margen Inicial en la Cuenta de Margen de un Participante Directo en un determinado Servicio de Compensación al cierre del Ciclo de Negocios. El Saldo Acreedor Neto puede ser retirado por el Participante Directo sólo una vez producida la Liquidación del SCC.
73. Saldo Deudor Neto: Corresponde al déficit en la Cuenta de Margen de un Participante Directo en un determinado Servicio de Compensación, al cierre del Ciclo de Negocios para cubrir el Margen Inicial. Ese déficit debe solucionarse con un Llamado a Margen.
74. Saldo Cuenta Margen en Efectivo: Monto de las garantías en efectivo constituidas por un Participante en la Cuentas de Margen en cada uno de los Servicios de Compensación y que se encuentra depositado en las cuentas de ComDer en el Banco Central de Chile.
75. Saldo Cuenta Margen de Valores: Valor Justo en Pesos Chilenos de los Instrumentos Financieros entregados en garantía a ComDer por el Participante Directo en su Cuenta de Margen en cada uno de los Servicios de Compensación.
76. Saldo Cuenta de Fondo de Garantía en Efectivo: Monto de las garantías en efectivo constituidas por un Participante como aporte al Fondo de Garantía en cada uno de los Servicios de Compensación y que se encuentra depositado en las cuentas de ComDer en el Banco Central de Chile.





77. Saldo Cuenta de Fondo de Garantía de Valores: Valor Justo en Pesos Chilenos de los Instrumentos Financieros entregados en garantía a ComDer por el Participante Directo por concepto de Aportes al Fondo de Garantía.
78. Servicios de Compensación del SCC: Corresponden al registro, compensación y liquidación de distintos tipos de OC agrupados según los factores de riesgo determinados por ComDer. Dentro del SCC, cada Servicio de Compensación mantiene las Cuentas de Posición, Cuentas de Margen y Fondos de Garantía exclusivas para cada tipo de OC agrupadas.
79. Servicio de Confirmación de Operaciones (SCO): Servicio Complementario y Conexo provisto por ComDer, que permite la confirmación electrónica de transacciones de instrumentos derivados.
80. Servicio de Registro de Operaciones (SRO): Servicio Complementario y Conexo provisto por ComDer que centraliza, recopila, almacena las transacciones de instrumentos derivados y divulga información estadística de los datos registrados por ComDer.
81. Sistema de Contraparte Central (SCC): Sistema de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros, donde ComDer actúa como Entidad de Contraparte Central.
82. Sistema Registro Electrónico de Prendas (REP): Es el sistema operado por el DCV a través del cual regularmente, los Participantes de ComDer constituyen las garantías en Instrumentos Financieros a favor de ComDer.
83. Subasta: Proceso a través del cual ComDer, dentro del proceso de gestión de un Evento de Incumplimiento, ofrece, adjudica y transfiere las posiciones de un Participante Directo incumplidor a otros Participantes Directos.
84. Término Anticipado de las OC (close out netting): Es el mecanismo de mitigación de riesgo de crédito a través del cual ComDer podrá hacer exigible anticipadamente las OC vigentes de uno o más Participantes compensándolas a su valor de mercado a esa fecha.
85. Valores: Instrumentos Financieros.
86. Valor en Riesgo o Value at Risk (VaR): Es una medida que resume la peor pérdida de una cartera de activos financieros en el horizonte temporal objetivo y sin superar el nivel de confianza, establecido en el Marco de Gestión de Riesgo de ComDer.
87. Valor Justo: Corresponde a la valorización de un activo a Precio Justo.
88. Valorización a mercado o Mark to Market (MtM): Es el proceso a través del cual, al menos diariamente ComDer determina un Valor Justo a las posiciones abiertas de las Órdenes de Compensación aceptadas en Instrumentos Financieros.





2 COMDER CONTRAPARTE CENTRAL S.A.

2.1 ANTECEDENTES

89. COMDER CONTRAPARTE CENTRAL S.A., en adelante indistintamente “ComDer”, es una sociedad administradora constituida como Entidad de Contraparte Central (ECC) en conformidad al Título II de la Ley 20.345, para gestionar sistemas de compensación y liquidación de Instrumentos Financieros como Contraparte Central y también, desarrollar las demás actividades complementarias que autorice dicha Ley o la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
90. ComDer contribuye a la operación eficiente y a la mitigación de riesgos en operaciones de derivados otorgándole seguridad a los mercados financieros en general, y disponiendo de mecanismos robustos y estandarizados de mitigación de los riesgos, adhiriendo en estas materias a los principios para infraestructuras de mercado financiero establecidos por el Committee on Payments and Market Infrastructures (CPMI) / International Organization of Securities Commission (IOSCO). No obstante lo anterior, la normativa chilena primará sobre dichos principios.
91. ComDer funciona por medios electrónicos de alta seguridad que permitan la recepción, registro, confirmación, aceptación, compensación y liquidación de las Órdenes de Compensación (OC) que recibe de los Participantes y de las entidades a través de las cuales presta sus servicios al sistema financiero.
92. ComDer cuenta con sistemas informáticos de operación en tiempo real y con capacidad suficiente para monitorear y controlar los riesgos propios de su operación; para aceptar o rechazar las OC que reciba según cumplan o no los requisitos establecidos; para mantener el registro de todas y cada una de sus transacciones; y para entregar información respecto a las OC aceptadas.
93. ComDer administrará y operará un Sistema de Compensación y Liquidación de los Instrumentos Financieros señalados en el ANEXO N° 10: SERVICIOS DE COMPENSACION E INSTRUMENTOS COMPENSABLES
94. Dicho Sistema, incluirá un módulo de Registro y Confirmación de Operaciones y un módulo de Repositorio Centralizado de Operaciones.





95. Las Normas de Funcionamiento de ComDer establecen las reglas, plazos y procedimientos necesarios para la correcta operación de los sistemas que administra ComDer.

2.2 PATRIMONIO DE COMDER

96. ComDer, como sociedad administradora deberá mantener un Patrimonio mínimo de UF 150.000 y en todo caso, no inferior al 8% de la suma de las exposiciones ponderadas por riesgo, netas de garantías exigidas a los Participantes Directos y de las constituidas por ComDer. La forma de cálculo de este límite al patrimonio se describe en el ANEXO N° 14: CALCULO DE LAS EXPOSICIONES PONDERADAS POR RIESGO.

97. En el evento que el Patrimonio de ComDer resulte inferior al requerido, de acuerdo al numeral anterior, ComDer, previo acuerdo de su Directorio, adoptará una o más de las siguientes medidas:

- a) Convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas para proponer un aumento de capital.
- b) Modificar los parámetros del Marco de Gestión de Riesgos con el objeto de aumentar el volumen de las garantías.
- c) Establecer un plan de acción para reducir el riesgo administrado que contemple, entre otras medidas, el traspaso y/o cierre de posiciones de Participantes Directos.

98. ComDer deberá informar de las medidas adoptadas a la CMF y el BCCh y tendrá un plazo de 20 días hábiles para regularizar su situación Patrimonial.

99. ComDer deberá contar en su Patrimonio con activos líquidos suficientes para cubrir sus gastos operacionales por un período de al menos seis meses sin ingresos.

2.3 CUENTAS DE COMDER EN EL BANCO CENTRAL DE CHILE

100. ComDer mantiene en el Banco Central de Chile una Cuenta de Liquidación en CLP, una Cuenta de Liquidación en USD, una Cuenta de Liquidación Adicional en CLP y una Cuenta de Liquidación Adicional en USD y se somete a las normas e





instrucciones que el BCCh imparta al respecto, junto con celebrar los contratos que se requieran, sujeto a las condiciones generales que ellas establezcan.

101. La apertura y mantención de las cuentas de liquidación y demás operaciones efectuadas con el BCCh se registrarán por los términos y condiciones generales que dicha institución establezca.

La apertura de estas Cuentas no implicará el otorgamiento de garantía del BCCh respecto de las obligaciones a liquidar, ni tampoco en cuanto a la restitución de los fondos que proceda por parte de ComDer por garantías en efectivo, que se transfieran hacia o desde estas cuentas.

102. Adicionalmente, el BCCh se encuentra facultado para remunerar los depósitos en efectivo que las Entidades de Contraparte Central mantengan en sus cuentas de liquidación (artículo 27 de la Ley Orgánica Constitucional del BCCh).

2.4 CUENTAS DE COMDER EN EMPRESAS DE DEPÓSITO DE VALORES

103. ComDer utilizará los servicios que prestan las Empresas de Depósito de Valores autorizadas para la custodia de las inversiones en instrumentos financieros correspondientes al Fondo de Reserva y Patrimonio Mínimo Regulatorio, así como para la custodia de las garantías en instrumentos financieros constituidas por los Participantes Directos.

2.5 PROVEEDORES DE LIQUIDEZ Y LÍNEAS DE CRÉDITO

2.5.1 En moneda nacional

104. ComDer deberá mantener líneas de crédito y/o contratos de venta de valores (títulos de crédito y/o de renta fija) y/o contratos de venta con compromiso de retrocompra con empresas bancarias participantes en el Sistema LBTR o con el BCCh, que le permitan obtener en forma rápida los recursos líquidos requeridos para enfrentar Eventos de Retardo e Incumplimiento. El monto total de estas líneas será determinado por el Comité de Riesgo, el que, como mínimo, deberá ser suficiente para cubrir los dos mayores Llamados a Margen observados en un día en cada uno de los Servicio de Compensación del SCC con liquidación en esa moneda en los últimos 250 días hábiles, netos del Margen Inicial que haya sido constituido en efectivo por esos Participantes Directos.

Norma Transitoria: Mientras un Servicio de Compensación no complete 250 días hábiles de operación, se calculará su requerimiento de líneas considerando los días efectivamente transcurridos.

105. Las empresas bancarias en las cuales obtenga las líneas de crédito deberán ser entidades establecidas en Chile que reporten un índice de adecuación de capital no inferior a 10% de sus activos ponderados por riesgo y cuyos depósitos a plazo menores a 1 año estén clasificados en Nivel 1 o superior, por al menos 2 clasificadoras de riesgo, de las inscritas en el registro de firmas evaluadoras a cargo de la CMF. En todo caso, el monto mínimo de la línea de crédito otorgada por





cada empresa bancaria no deberá ser inferior al total de las líneas de crédito requeridas dividido por el número de líneas contratadas y como mínimo se deben contratar líneas de crédito en 4 empresas bancarias.

106. ComDer deberá hacer uso de estas líneas de crédito en Eventos de Retardo y/o Eventos de Incumplimiento en caso de que las garantías en efectivo constituidas por el Participante incumplidor no sean suficientes para cubrir su Margen de Variación y los pagos del día que le correspondan por vencimientos de OC. De esta forma se garantizará la oportuna liquidación del SCC en cada Servicio de Compensación donde el Participante incumplidor opere.

2.5.2 En dólares de los Estados Unidos de América

107. ComDer deberá mantener líneas de crédito y/o contratos de venta de valores (títulos de crédito y/o de renta fija) y/o contratos de venta con compromiso de retrocompra con empresas bancarias chilenas o extranjeras o con el BCCh, que le permitan obtener en forma rápida los recursos líquidos requeridos para enfrentar Eventos de Retardo e Incumplimiento. El monto total de estas líneas será determinado por el Comité de Riesgo, el que, como mínimo, deberá ser suficiente para cubrir los dos mayores Llamados a Margen observados en un día en cada uno de los Servicio de Compensación del SCC con liquidación en esa moneda en los últimos 250 días hábiles, netos del Margen Inicial que haya sido constituido en efectivo por esos Participantes Directos.

Norma Transitoria: Mientras un Servicio de Compensación no complete 250 días hábiles de operación, se calculará su requerimiento de líneas considerando los días efectivamente transcurridos.





3 PARTICIPANTES

3.1 TIPOS DE PARTICIPANTES

108. ComDer ha establecido dos tipos de participación en los sistemas que administra: Participante Directo y Participante Indirecto.
109. Por el solo hecho de adquirir la categoría de Participante, las instituciones tendrán derecho a utilizar todos los sistemas y servicios provistos por ComDer y que se describen en las presentes Normas de Funcionamiento.
110. Cada Participante deberá señalar explícitamente su voluntad de adherir a cada uno de los Servicios de Compensación del SCC operado por ComDer.
111. Los Participantes podrán compensar OC en el SCC por cuenta propia o ajena.

3.1.1 Participantes Directos

112. Podrán operar como Participantes Directos en los sistemas administrados por ComDer, aquellas entidades que, cumpliendo con los requisitos legales y normativos, hayan sido aprobados por el Directorio.
113. Los Participantes Directos deberán acreditar ante ComDer el cumplimiento de los requisitos que establecen estas Normas de Funcionamiento para los efectos de operar en el carácter de tales, tanto al momento de presentar la solicitud de incorporación, como una vez adquirida tal condición.
114. El Directorio aprobará la solicitud de incorporación como Participante Directo fundado en el cumplimiento de los requisitos que se señalan en estas Normas de Funcionamiento.
115. El Participante Directo será siempre el responsable de enterar las garantías necesarias y suficientes para cubrir los riesgos asociados a las OC ingresadas por cuenta propia y ajena.

3.1.2 Participantes Indirectos

116. Podrán operar como Participantes Indirectos en los sistemas administrados por ComDer aquellas entidades que cumplan con los requisitos legales y normativos, hayan sido, presentados por uno o más Participantes Directos y hayan sido aprobados por el Directorio.
117. ComDer permitirá el ingreso directo de las transacciones sobre Instrumentos Financieros de Participantes Indirectos de conformidad con lo establecido en la Normativa de la CMF.





118. Los Participantes Indirectos podrán compensar y liquidar frente a ComDer en cuentas de su uso exclusivo. No obstante, siempre es el Participante Directo quien en forma exclusiva e indelegable mantiene la titularidad de dichas cuentas y la responsabilidad por la liquidación de dichas operaciones ante ComDer.
119. El Participante Directo será siempre el responsable de enterar las garantías necesarias y suficientes para cubrir los riesgos asociados a las OC ingresadas por sus Participantes Indirectos y los Comitentes de éstos.
120. Los Participantes Indirectos tendrán acceso sólo a aquellos Servicios del SCC a los que tenga acceso el Participante Directo a través del cual operan. Podrán además acceder directamente a la información relativa a sus OC registradas, aceptadas, compensadas, rechazadas y anuladas.
121. ComDer aplicará segregación de cuentas de manera de identificar claramente las operaciones recibidas bajo esta modalidad de parte de cada uno de los Participantes Indirectos autorizados por el Participante Directo, de aquellas recibidas directamente del Participante Directo, sean por cuenta propia o ajena.
122. El Directorio evaluará la solicitud de incorporación como Participante Indirecto fundado en el cumplimiento de los requisitos que se señalan para cada sistema en estas Normas de Funcionamiento.

3.2 REQUISITOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

3.2.1 Requisitos para los Participantes Directos

123. Los requisitos para constituirse y mantenerse como Participante Directo en el SCC son los siguientes:

3.2.1.1 Requisitos Generales.

124. Presentar una solicitud por escrito al Gerente General de ComDer.
125. Entregar la información necesaria que acredite la existencia legal de la entidad, RUT representante legal, datos relativos al domicilio legal y correo electrónico en el cual recibirán cualquier notificación o requerimiento de información de parte de ComDer.
126. Mantener al menos una Cuenta de Depositante en una Empresa de Depósito de Valores autorizada, habilitada permanentemente.
127. Mantener una cuenta corriente en moneda nacional (CLP) y, adicionalmente otra en dólares de los Estados Unidos de América (USD) en el sistema LBTR del Banco Central de Chile, en el evento que participe en el servicio con liquidación en dicha moneda. Si el Participante Directo no contare con acceso al sistema LBTR, deberá mantener cuentas corrientes en CLP y USD en al menos dos empresas bancarias participantes del sistema LBTR del Banco Central de Chile, e informar a ComDer los datos relacionados con estas últimas. Las empresas bancarias donde se mantienen estas cuentas corrientes,





deben poseer un reporte de índice de adecuación de capital no inferior a 10% de sus activos ponderados por riesgo y una clasificación de riesgo para sus depósitos a plazo menores a 1 año en Nivel 1 o superior, por al menos dos clasificadoras de riesgo, de las inscritas en el registro de firmas evaluadoras a cargo de la CMF. Si el Participante Directo no es participante del Sistema LBTR, los pagos y la constitución de garantías en efectivo que dicho Participante efectúe, deberá realizarlos a través de una institución financiera participante en dicho sistema. Tratándose de pagos de ComDer al Participante Directo, estos sólo se realizarán a través de abonos a la Cuenta LBTR de la institución financiera en el sistema LBTR, que el Participante Directo haya informado previamente a ComDer.

128. Suscribir el Contrato de Adhesión, que se incluye en la sección 29.1 ANEXO N° 15: MODELOS DE CONTRATOS.

129. Cumplir con estas Normas de Funcionamiento.

3.2.1.2 Requisitos Patrimoniales.

130. Acreditar y mantener un patrimonio mínimo de UF 100.000, calculado según la metodología aplicable a la naturaleza del Participante Directo de la siguiente forma:

- a) Patrimonio Efectivo según lo establecido en la normativa de la CMF.
- b) Patrimonio Contable según lo establecido por la norma IFRS y reglamentado por normativa de la CMF.

131. ComDer verificará el cumplimiento de este requisito a través de los estados financieros publicados por los Participantes con los cierres a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. En todo caso, ComDer podrá requerir esta información al Participante Directo cuando lo estime necesario.

132. En caso de incumplimiento de los Requisitos Patrimoniales:

- a) El Participante Directo deberá completar su patrimonio y regularizar su situación dentro del plazo de 30 días, desde que ComDer tome conocimiento e informe al Participante Directo de dicha situación.
- b) Desde el momento de la toma de conocimiento por parte de ComDer del incumplimiento hasta aquel en que la situación patrimonial haya sido regularizada, ComDer quedará facultado para aplicar al Participante Directo lo descrito en la sección 5.1.9 MEDIDAS PREVENTIVAS de las presentes Normas.
- c) ComDer deberá informar necesariamente a las CMF, al BCCh, a más tardar al día siguiente de conocido el hecho. Esta comunicación deberá hacerse además a los Participantes Indirectos que operen a través de él, de existir.





3.2.1.3 Requisitos de Liquidez y Solvencia

3.2.1.3.1 Cumplimiento de regulación de liquidez aplicable

133. Los Participantes Directos deberán cumplir, permanentemente, con alguna de las siguientes normas, según la Entidad Supervisora que le aplique:

- a) Normas de Gestión de Riesgo de Liquidez establecidas en la normativa del Banco Central de Chile y la correspondiente regulación y fiscalización de la CMF.
- b) Indicador de Liquidez General a 7 días, conforme a lo dispuesto en las Normas de la CMF.

3.2.1.3.2 Mínimo aceptable de recursos líquidos disponibles

134. Los Participantes Directos deberán mantener recursos líquidos que, como mínimo, correspondan al promedio, más una desviación estándar del monto de sus Llamados a Margen de los últimos 250 días hábiles. Para estos efectos, los Participantes Directos deberán contar diariamente con Recursos Líquidos Disponibles por un monto igual o mayor al señalado anteriormente.

135. Los Participantes Directos deberán cumplir, al menos el 80% de ese requisito, manteniendo en su Cuenta de Margen, garantías suficientes en efectivo e Instrumentos Financieros elegibles por el Banco Central de Chile.

136. Por la parte no cubierta de este requisito de liquidez en la forma señalada en el numeral anterior, los Participantes Directos deberán contratar dos o más líneas de crédito que serán utilizadas exclusivamente para pagar los Llamados a Margen de ComDer, en adelante denominadas "líneas de crédito de destino exclusivo", de modo que los eventuales giros que se efectúen desde las mismas sólo puedan tener como propósito que la respectiva empresa bancaria, en su carácter de participante del Sistema LBTR del Banco Central de Chile, instruya las correspondientes transferencias de fondos a la Cuenta de Liquidación de ComDer.

137. La vigencia y condición de exclusividad de las líneas de crédito de destino exclusivo deberá ser acreditada diariamente por los Participantes Directos. Para tales efectos los Participantes Directos deberán enviar con dicha periodicidad a ComDer, al finalizar el ciclo diario de negocios y antes de comenzar el ciclo de negocios del día siguiente, el estado de cuenta de la o las líneas de crédito de destino exclusivo utilizadas, otorgadas por las respectivas empresas bancarias, en el cual sea posible verificar los correspondientes saldos disponibles y todos y cada uno de los movimientos efectuados durante el ciclo de negocio respectivo. La forma de envío del o los estados de cuenta indicados deberá ser electrónica, previéndose en todo caso la autenticidad y no repudiación de la información enviada por esta vía, de acuerdo a las condiciones que ComDer especifique.

138. ComDer estará facultado para consultar directamente con las empresas bancarias la referida vigencia y disponibilidad, circunstancia que deberá constar en el respectivo contrato. En todo caso, para resguardar el destino exclusivo señalado, ComDer podrá exigir que dicha condición se incorpore expresamente en el respectivo contrato de línea de crédito





celebrado entre el Participante Directo y la correspondiente empresa bancaria, sujeto a los términos y condiciones que ComDer pueda establecer.

139. El Participante Directo deberá poner a disposición de ComDer una copia de cada uno de los contratos o certificados emitidos por las respectivas entidades bancarias por las líneas de crédito de destino exclusivo contratadas. Al respecto, será obligación de los Participantes Directos informar tanto la apertura de nuevos contratos de líneas de crédito, como toda modificación de las condiciones o características de los contratos ya existentes, como por ejemplo vigencia o montos de crédito disponibles. El Participante Directo deberá informar a ComDer el mismo día de ocurrido el hecho las nuevas condiciones o entidades bancarias con las cuales hubiere celebrado el correspondiente contrato, según corresponda.
140. Las entidades bancarias que otorguen líneas de crédito de destino exclusivo deberán estar establecidas en Chile y reportar un índice de adecuación de capital no inferior a 10% de sus activos ponderados por riesgo y cuyos depósitos a plazo menores a 1 año estén clasificados en Nivel 1 o superior, por al menos dos clasificadoras de riesgo de las inscritas en el registro de firmas evaluadoras a cargo de la CMF.
141. Tratándose de entidades bancarias extranjeras no establecidas en Chile, que otorguen líneas de crédito de destino exclusivo, deberán cumplir con los indicadores de adecuación de capital establecidos en Basilea III.

3.2.1.3.3 Requisitos de Solvencia

142. Los Participantes Directos deberán cumplir, con los requisitos de solvencia establecidos en la legislación que les aplique, así como en las regulaciones que implementan estas normas. Para estos efectos se consideran los siguientes indicadores:
- a) Razón Patrimonio Efectivo/Activos Ponderados por Riesgo no podrá ser inferior al mínimo establecido en el Artículo 66 de la ley General de Bancos, o en la norma que la modifique o reemplace.
 - b) Razón de Cobertura Patrimonial, acorde a lo dispuesto en la normativa de la CMF.
143. ComDer verificará el cumplimiento de este requisito a través de los estados financieros publicados por los Participantes con los cierres a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. En todo caso, ComDer podrá requerir esta información cuando lo estime necesario.
144. Adicionalmente, los Participantes Directos, en consideración a las OC compensadas y a los riesgos que deberán asumir, deberán cumplir los límites señalados en la sección 5.1.1 Límites a las exposiciones.

3.2.1.4 Requisitos Tecnológicos y Operacionales

145. Los Participantes Directos deberán cumplir con estándares mínimos de contención de riesgo operacional establecidos por la CMF, especialmente en relación a la disponibilidad, conectividad y capacidad de sus sistemas informáticos y de comunicaciones, así como de sus fuentes de datos. Para lo anterior, el Participante Directo deberá obtener una acreditación tecnológica y operacional de ComDer, para operar en el sistema y sus productos, tanto en situaciones





normales, como de contingencia, a través del cumplimiento de los requisitos tecnológicos y operacionales, detallados en el ANEXO N° 7: REQUISITOS TECNOLÓGICOS, OPERACIONALES Y DE RECURSOS HUMANOS.

146. Alternativamente, el Participante Directo podrá demostrar el cumplimiento de estos requisitos tecnológicos y operacionales a través de un informe emitido por una empresa de auditoría externa que cuente con unidades especializadas en estas materias y con una experiencia no inferior a 5 años.

3.2.1.5 Requisitos de Recursos Humanos

147. Los Participantes Directos deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Contar con un equipo de trabajo a cargo del proceso operacional de los servicios provistos por ComDer, dimensionado adecuadamente a su nivel de operación, con experiencia y formación profesional acorde a las responsabilidades de su cargo, y capacitados para la operación con ComDer.
- b) Aprobar el curso de capacitación que defina ComDer para los empleados encargados de la operación de los sistemas.
- c) Contar permanentemente con un mínimo de 2 empleados que cumplan con los requisitos anteriores.

3.2.1.6 **Requisitos de Continuidad Operacional**

148. Los Participantes Directos deberán demostrar ante ComDer que cuentan con un Plan de Continuidad Operacional, que considere los procesos y subprocesos asociados a ComDer.

149. Los Participantes Directos deberán cumplir con los requisitos de Continuidad Operacional, detallados en el ANEXO N°8: REQUISITOS DE CONTINUIDAD OPERACIONAL.

150. Alternativamente, el Participante Directo podrá demostrar que cumple con dichos requisitos, a través de un informe emitido por una empresa de auditoría externa que cuente con unidades especializadas en estas materias y con una experiencia no inferior a 5 años.

3.2.1.7 Requisitos sobre Gestión de Riesgo Operacional

151. Los Participantes Directos deberán demostrar ante ComDer que cuentan con procedimientos y mecanismos para la Gestión de Riesgo Operacional, sobre los procesos y subprocesos relacionados con ComDer.

152. Los Participantes Directos deberán cumplir con los requisitos de Gestión de Riesgo Operacional, detallados en el ANEXO N°9: REQUISITOS DE GESTION DE RIESGO OPERACIONAL.

153. Alternativamente, el Participante Directo podrá demostrar que cumple con dichos requisitos, a través de un informe emitido por una empresa de auditoría externa que cuente con unidades especializadas en estas materias y con una experiencia no inferior a 5 años.



3.2.2 Requisitos para los Participantes Indirectos.

154. Los Participantes Indirectos para constituirse y mantenerse como tales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar a través de un Participante Directo, una solicitud por escrito a ComDer para ser aceptado como Participante Indirecto, que incluya la información necesaria que acredite la existencia legal de la entidad, RUT, representante legal, datos relativos al domicilio legal y correo electrónico en el cual recibirán cualquier notificación o requerimiento de información relacionado con ComDer.
- b) Suscribir con ComDer el contrato que se señala en la sección 29.2 CONTRATO DE ADHESIÓN COMDER - PARTICIPANTE INDIRECTO incluido en el ANEXO N° 15: MODELOS DE CONTRATOS.
- c) Suscribir con el Participante Directo un Convenio o Contrato de Operación que incluya lo señalado en Anexo E al Contrato de Adhesión Participante Directo – ComDer que se incluye en el ANEXO N° 15: MODELOS DE CONTRATOS.
- d) Demostrar ante ComDer que cumplen con los requisitos Tecnológicos y Operacionales, de Recursos Humanos y de Continuidad Operacional definidos en las secciones 3.2.1.4, 3.2.1.5 y 3.2.1.6.

155. Alternativamente, el Participante Indirecto podrá demostrar el cumplimiento de dichos requisitos a través de un informe emitido por una empresa de auditoría externa que cuente con unidades especializadas en estas materias y con una experiencia no inferior a 5 años.

3.2.3 Obligaciones y Derechos del Participante Directo

156. Los Participantes Directos tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades permanentes derivadas de las operaciones que realicen en ComDer, sin perjuicio de las que a futuro se establezcan:

- a) Responder frente a ComDer por el cumplimiento de las obligaciones resultantes de OC Aceptadas por cuenta propia como por cuenta de sus Participantes Indirectos y Comitentes.
- b) Dar cumplimiento estricto a las normas, procedimientos, horarios y requisitos establecidos en estas Normas de Funcionamiento.
- c) Asumir la responsabilidad por la constitución, en tiempo y forma, de garantías que respalden sus posiciones de OC compensadas por cuenta propia o ajena.
- d) Asumir la responsabilidad por el cumplimiento, en tiempo y forma, de las liquidaciones de las sus OC compensadas por cuenta propia o ajena.
- e) Efectuar los pagos a sus Participantes Indirectos y/o Comitentes respecto de los saldos positivos a favor de éstos.
- f) Dar cumplimiento estricto a las Medidas Preventivas adoptadas por ComDer.
- g) Pagar los costos y gastos en los cuales incurra ComDer por concepto de los procedimientos de su incumplimiento y/o de ejecución de sus garantías.





- h) Acreditar frente a ComDer el cumplimiento de los requisitos exigidos a sus Participantes Indirectos, de conformidad con el Anexo E al Contrato de Adhesión Participante Directo – ComDer incluido en el ANEXO N° 15: MODELOS DE CONTRATOS.
- i) Poner en conocimiento de ComDer cualquier situación de incumplimiento de un Participante Indirecto o Comitente por sus obligaciones para con él derivadas de las OC aceptadas por el SCC, dentro de un plazo de 2 días hábiles.
- j) Informar a ComDer con al menos 30 días de anticipación, que no continuará prestando sus servicios a alguno de sus Participantes Indirectos, debiendo presentar para ello un plan de acción.
- k) Mantenerse informado sobre las mejores prácticas en el manejo de riesgo de contraparte y evaluar su incorporación a sus políticas internas de riesgo.
- l) Cumplir y mantener los requisitos exigidos para ser Participante Directo de ComDer.
- m) Informar acerca de cualquier modificación sustancial de su situación financiera.
- n) Presentar a ComDer toda la información requerida periódicamente o para una situación específica y en cualquier momento que éste la solicite, para analizar su situación patrimonial y financiera, capacidades operacionales, tecnológicas, de gestión de riesgos y de recursos humanos.
- o) Pagar oportunamente las tarifas establecidas por el Directorio de ComDer, y las eventuales multas que se le impongan conforme a estas Normas de Funcionamiento.
- p) Participar en las capacitaciones y pruebas de todo orden que ComDer considere necesarias.
- q) Asumir, ante el requerimiento de ComDer, el rol de Gestor en caso de producirse un Evento de Incumplimiento en los términos descritos en la sección 7.2, de las presentes Normas.
- r) Cumplir con la exigencia de tener un Modelo de Prevención de Delitos implementado.
- s) Entregar en los términos establecidos por ComDer, la información de precios necesaria para la valorización de las posiciones en caso de no disponibilidad de éstos de las fuentes habituales.

157. Los Participantes Directos tendrán los siguientes derechos:

- a) Constituirse como Contraparte de ComDer en las condiciones y términos previstos en estas Normas de Funcionamiento.
- b) Acceder a los sistemas y a los servicios que provee ComDer.
- c) Compensar y liquidar las operaciones celebradas por cuenta propia o ajena que sean aceptadas por ComDer.
- d) Ejercer los derechos que se deriven respecto de las OC Aceptadas por ComDer, en los términos establecidos en las presentes Normas de Funcionamiento.
- e) Acceder a información de ComDer relativa a sus operaciones registradas, aceptadas, rechazadas y anuladas.





3.2.4 Retiro de un Participante Directo

3.2.4.1 De un Servicio de Compensación

158. Los Participantes Directos podrán solicitar a ComDer su retiro de él o los Servicios de Compensación del SCC en los que participen en cualquier momento.
159. Sin embargo, sólo podrá hacer efectivo el retiro en la medida que cumpla copulativamente los siguientes requisitos en cada uno de los Servicios de Compensación:
- Que no existan Eventos de Incumplimiento pendientes de resolver.
 - Que el Participante Directo no tenga ninguna OC aceptada vigente, tanto como posición propia o ajena, para lo cual deberá haberlas traspasado a otro Participante Directo o Indirecto.
 - No tener el Participante Directo obligaciones como Aportante al Fondo de Garantía.
160. Si durante el proceso de Retiro de un Participante Directo de un Servicio de Compensación, se produce un Evento de Incumplimiento, dicho Participante Directo no podrá retirar su aporte al Fondo de Garantía y estará obligado a constituir, en caso de ser requerido, el Fondo de Garantía Adicional, además de participar en las Subastas de Cartera de ese Servicio de Compensación que se realicen, sin perjuicio de lo señalado en el numeral siguiente.
161. El Participante Directo podrá optar por excluirse de participar en los procesos de Subasta de ese Servicio de Compensación y en ese caso, ComDer utilizará su contribución al Fondo de Garantía y al Fondo de Garantía Adicional a ese Servicio de Compensación en forma prioritaria frente a las contribuciones del resto de los Participantes Directos que participan en las Subastas de Cartera. En todo caso, el retiro del Participante Directo solo se materializará cuando no haya Eventos de Incumplimiento pendientes de resolver.
162. De cumplirse todas las condiciones señaladas para el Retiro de un Participante Directo de uno o más Servicios de Compensación del SCC, ComDer no podrá rechazar o retardar el inicio del Proceso de Retiro de un Participante Directo que lo solicite.

3.2.4.2 De ComDer Contraparte Central S.A.

163. Los Participantes Directos podrán solicitar su retiro de ComDer en cualquier momento, sin embargo, sólo podrán hacer efectivo el retiro en la medida que cumpla copulativamente los siguientes requisitos:
- Haberse retirado de todos los Servicios de Compensación del SCC.
 - No tener el Participante Directo ningún contrato o convenio vigente para el otorgamiento de servicios a Participantes Indirectos.
 - El Participante Directo debe haber pagado las tarifas por los servicios recibidos, y los costos asociados al término anticipado del contrato.





- d) No tener el Participante Directo deuda alguna con ComDer o con algún Participante Directo en los Sistemas administrados por ComDer.

164. ComDer informará las solicitudes de retiro de Participantes Directos al resto de los Participantes, a la CMF, al Banco Central de Chile.

165. Si el Directorio de ComDer decide sancionar a un Participante Directo con la Expulsión en los términos señalados en la sección 11.4, se deberá proceder de inmediato en los mismos términos que correspondería si dicho Participante hubiese presentado una solicitud de retiro de ComDer.

3.2.5 Retiro de un Participante Indirecto

3.2.5.1 De un Servicio de Compensación

166. Los Participantes Indirectos podrán solicitar a ComDer su retiro de él o los Servicios de Compensación del SCC en los que participen en cualquier momento.

167. Sin embargo, sólo podrá hacer efectivo el retiro en la medida que cumpla copulativamente los siguientes requisitos en cada uno de los Servicios de Compensación:

- a) Que no existan Eventos de Incumplimiento pendientes de resolver.
- b) Que el Participante Indirecto no tenga ninguna OC aceptada vigente, tanto como posición propia o ajena, para lo cual deberá haberlas traspasado a otro Participante Indirecto o Directo.
- c) Haber finiquitado el contrato de prestación de servicios con el Participante Directo a través del cual operaba en dicho Servicio de Compensación.

168. De cumplirse todas las condiciones señaladas para el Retiro de un Participante Indirecto de uno o más Servicios de Compensación del SCC, ni ComDer ni el Participante Directo podrán rechazar o retardar el inicio del Proceso de Retiro de un Participante Indirecto que lo solicite.

3.2.5.2 De ComDer Contraparte Central S.A.

169. Los Participantes Indirectos podrán solicitar su retiro de ComDer en cualquier momento, sin embargo, sólo podrán hacer efectivo el retiro en la medida que cumpla copulativamente los siguientes requisitos:

- a) Haberse retirado de todos los Servicios de Compensación del SCC.
- b) No tener el Participante Indirecto ningún contrato o convenio vigente con Participantes Directos para operar en ComDer.
- c) El Participante Indirecto debe haber pagado las tarifas por los servicios recibidos, y los costos asociados al término anticipado del contrato.





d) No tener el Participante Indirecto deuda alguna con ComDer o con algún Participante Directo en los Sistemas administrados por ComDer.

170. ComDer informará las solicitudes de retiro de Participantes Indirectos al resto de los Participantes, a la CMF y al Banco Central de Chile.

171. Si el Directorio de ComDer decide sancionar a un Participante Indirecto con la Expulsión en los términos señalados en la sección 11.4, se deberá proceder de inmediato en los mismos términos que correspondería si dicho Participante hubiese presentado una solicitud de retiro de ComDer.





4 SISTEMAS ADMINISTRADOS POR COMDER

4.1 SISTEMA DE CONTRAPARTE CENTRAL (SCC)

172.El Sistema de Contraparte Central (SCC) es un sistema de compensación y liquidación multilateral de Ordenes de Compensación recibidas de los Participantes sobre cualquiera de los Instrumentos Financieros señalados en el ANEXO N° 10: SERVICIOS DE COMPENSACION E INSTRUMENTOS COMPENSABLES

173.ComDer administrará el Sistema de Contraparte Central (SCC) el cuál se encuentra segregado en Servicios de Compensación que agrupan individualmente tipos de Instrumentos Financieros, en la forma definida en el ANEXO N° 10: SERVICIOS DE COMPENSACION E INSTRUMENTOS COMPENSABLES

Lo anterior tiene como propósito:

- a) Adoptar las mejores prácticas internacionales para ECC multiproductos.
- b) Segregar los riesgos de los distintos tipos de Instrumentos Financieros.
- c) Separar a los Participantes según los tipos de Instrumentos Financieros en los que efectivamente operan.
- d) Independizar los procesos de gestión de Eventos de Incumplimiento.
- e) Alinear la cobertura de las garantías con los riesgos propios de cada tipo de Instrumento Financiero.

174.ComDer mantendrá en forma independiente y separada, Cuentas de Posición, Cuentas de Margen, Fondo de Garantía, Fondo de Garantía Adicional, Llamados a Margen, Llamados a Aportar al Fondo de Garantía, Escenarios de Tensión, parámetros para el cálculo del Margen Inicial, para cada Servicio de Compensación.

175.El Marco de Gestión de Riesgo del SCC, descrito en el capítulo 5 contempla diversos componentes para administrar los riesgos, siendo los más relevantes el Margen de Variación (MV), el Margen Inicial (MI), Fondo de Reserva (FR) y el Fondo de Garantía (FG).

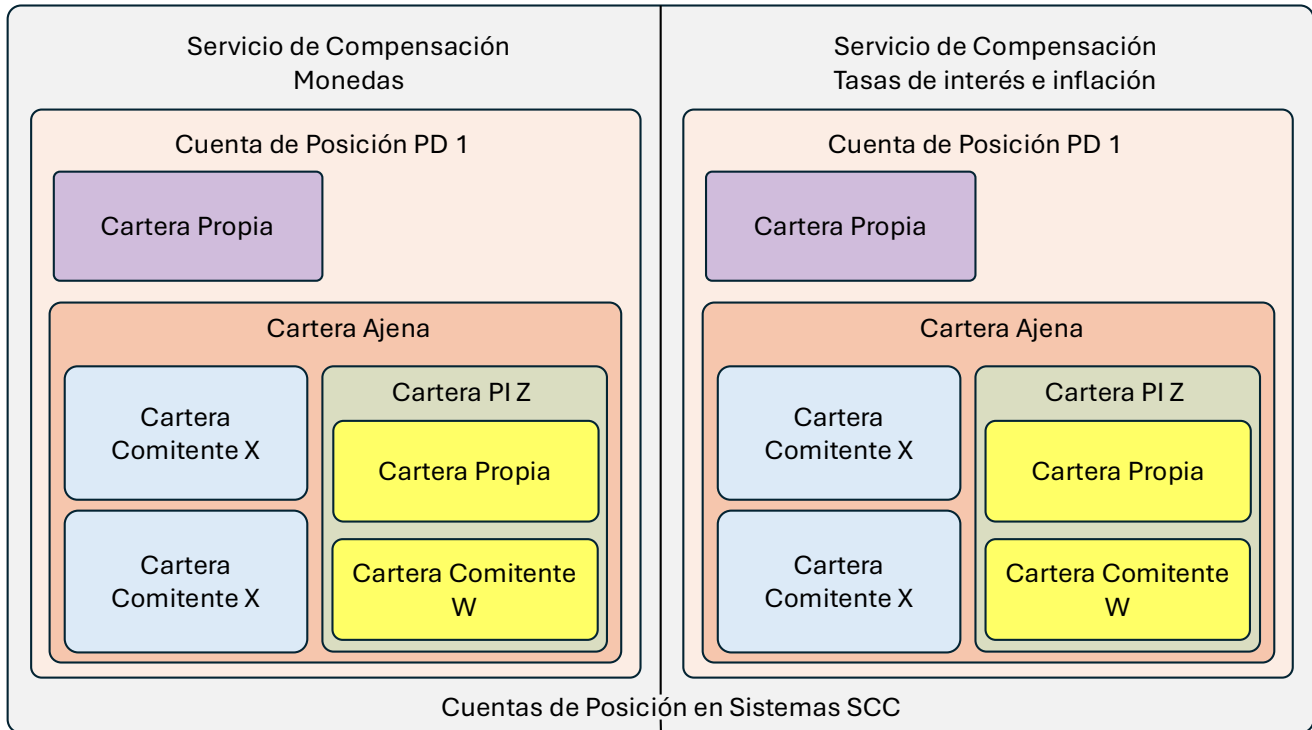
176.Los Participantes Directos deben constituir sus garantías por concepto de Margen Inicial y Fondo de Garantía en efectivo e Instrumentos Financieros acorde a lo señalado en el capítulo 18 las cuales se custodian en el Banco Central de Chile y en Empresas de Depósito de Valores autorizadas respectivamente.

177.El sistema contempla las liquidaciones diarias de las pérdidas y ganancias de todas las OC vigentes (Margen de Variación), la cual se materializa al día hábil siguiente mediante anotaciones en las Cuentas de Margen de los Participantes Directos en ComDer, sobre fondos en efectivo depositados en el Banco Central de Chile.

178.Otro elemento central del Modelo de Riesgo del SCC es el Fondo de Garantía, el cual está dimensionado para cubrir hasta las dos mayores pérdidas potenciales de los Participantes, en cada uno de los Servicios de Compensación del SCC.



179. Los Participantes Directos, en cada Servicio de Compensación, tendrán Cuentas de Posición segregadas para la posición propia, y la de sus Participantes Indirectos y Comitentes, de manera que las posiciones y las garantías asociadas a cada uno de ellos se encuentren permanentemente identificadas, facilitando la movilidad de los Participantes Indirectos y Comitentes entre los distintos Participantes Directos. El diagrama siguiente presenta la estructura de Cuentas de Posición implementadas en el SCC.



180. El Modelo Operacional del SCC descrito en el capítulo 6 MODELO OPERACIONAL DEL SCC, contempla un mecanismo de cálculo de requerimientos de garantías para cada nueva OC que ingresa a los distintos Servicios de Compensación, de manera que sólo se compensen y liquiden aquellas OC que previamente cuentan con la cobertura de garantías necesaria.

181. En el capítulo 7 EVENTOS DE RETARDO E INCUMPLIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES DIRECTOS se describe en detalle las situaciones que se pueden producir por incumplimientos de dichos participantes a sus obligaciones con el SCC y la forma en que ComDer administrará dichos eventos.





4.2 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

4.2.1 Servicio de Confirmación de Operaciones (SCO)

4.2.1.1 Descripción

182. Las transacciones de Instrumentos Financieros generadas en los mercados, requieren necesariamente ser confirmadas por las partes.

ComDer provee el Servicio de Confirmación de Operaciones (SCO), tanto a los Participantes Directos como a los Participantes Indirectos, el cual está compuesto por dos procesos principales:

- a) Registro: Recopila y almacena datos de transacciones en Instrumentos Financieros, recibidas de las partes en forma electrónica y segura. El Registro puede ser realizado por ambas partes en forma independiente o por sólo una de ellas.
- b) Confirmación: Ratifica formalmente las transacciones de Instrumentos Financieros registradas, a través de un pareo o una afirmación.
 - i) Confirmación por Pareo: la transacción la registran ambas partes y sus condiciones son comparadas a través de un pareo electrónico que verifica su coincidencia.

Confirmación por Afirmación: la transacción la registra una parte y sus condiciones son revisadas, ratificadas y aceptadas electrónicamente por la otra parte.

183. El SCO dispondrá de la infraestructura necesaria para que un Participante Directo, Participante Indirecto o comitente pueda confirmar por afirmación una transacción ingresada por la otra parte.

184. Cada Participante Directo o Participante Indirecto que actúe por cuenta propia o por cuenta ajena, deberá enviar al SCO la identificación de las contrapartes de la transacción y sus características, parámetros, precios y fechas relevantes de la misma, a través de un mensaje SWIFT u otro sistema de mensajería que ComDer autorice.

185. El SCO monitoreará en forma permanente los mensajes recibidos, para producir la confirmación por pareo o por afirmación.

186. ComDer informará vía mensaje electrónico a ambas partes el pareo/afirmación correcta de las transacciones o los errores que se hayan producido.

187. Habiéndose confirmado una transacción y según instrucción de las partes para su compensación, ésta se convertirá en una OC y será enviada al Sistema de Contraparte Central (SCC) y al Servicio de Registro de Operaciones (SRO).

188. Aquellas transacciones confirmadas que por instrucción de las partes no ingresan a compensación, serán enviadas directamente al Servicio de Registro de Operaciones (SRO).





189. Toda Confirmación por Afirmación se realizará mediante el uso de una Firma Electrónica Avanzada.
190. Las transacciones confirmadas por el SCO tendrán el valor probatorio establecido en la legislación aplicable a los documentos electrónicos y firma electrónica.
191. El horario de funcionamiento del SCO se encuentra descrito en el ANEXO N°11: HORARIO DE OPERACION.

4.2.1.2 Anulación de Transacciones en el SCO

192. Las transacciones recibidas en el SCO, que se encuentren sin parear o sin afirmar podrán ser anuladas por el Participante Directo o Participante Indirecto que las envió, bajo su propia responsabilidad. En todo caso, al cierre de operaciones del día, el sistema automáticamente anulará todas aquellas transacciones recibidas que no hayan sido pareadas o afirmadas por la contraparte. No obstante lo anterior, en el caso de Participantes que presenten OC ajenas, el plazo para la afirmación de éstas últimas podrá extenderse en un día.
193. ComDer no asume responsabilidad alguna respecto a aquellas transacciones recibidas en el SCO que fueron anuladas por el Participante Directo o Indirecto que las envió, así como tampoco, por aquellas Órdenes de Compensación recibidas y que no fueron confirmadas oportunamente por la contraparte, dentro del horario de operación de ComDer.
194. Las instrucciones de anulación deberán ser enviadas vía mensaje electrónico de anulación o a través de una opción específica disponible en el SCO.

4.2.1.3 Servicios Externos de Confirmación

195. Podrán utilizarse servicios externos de confirmación que permiten a los agentes del mercado financiero registrar y confirmar todo tipo de transacciones sobre Instrumentos Financieros.
196. Las transacciones sobre Instrumentos Financieros provenientes de servicios externos de confirmación autorizados e integrados a los servicios de ComDer y, conforme a la instrucción de las partes, serán enviadas al SCC y/o al SRO.

4.2.1.4 Acceso a la información del SCO

197. Los Participantes Directos y los Participantes Indirectos contarán con uno o más terminales conectados a los sistemas de ComDer, a través de los cuales, tendrán acceso a la información de sus transacciones, mensajes, cartera, saldos, etc., de conformidad con lo señalado en el Capítulo 9 sobre COMUNICACIONES, ACCESO A LA INFORMACION Y CONTINGENCIAS

4.2.2 Servicio de Registro de Operaciones (SRO)





198. El Servicio de Registro de Operaciones (SRO) es un repositorio que en forma electrónica y centralizada registra, recopila, almacena y divulga datos estadísticos de transacciones de Instrumentos Financieros generadas en los mercados, confirmados por las partes, ya sea en el SCO o en otros servicios externos de confirmación.
199. Los datos de las transacciones registradas en el SRO deben ser los necesarios y suficientes para su procesamiento durante todo su ciclo de vida. Los datos que se registrarán serán, como mínimo, los señalados en el ANEXO N° 10: SERVICIOS DE COMPENSACION E INSTRUMENTOS COMPENSABLES
200. El SRO de ComDer acepta transacciones provenientes de:
- OC Aceptadas en el SCC.
 - Transacciones confirmadas en el SCO.
 - Transacciones originadas en servicios externos de confirmación autorizados por ComDer.
 - Otras transacciones recibidas de Participantes en ComDer.
 - Ordenes de Compensación Remanentes, resultantes del Proceso de Compresión Bilateral de Cartera.
201. El SRO permitirá el siguiente acceso segregado a la información que tenga registrada a través de medios electrónicos provistos por ComDer:
- La CMF tendrá acceso directo a este registro.
 - A las autoridades y organismos reguladores de quienes sean Participantes Directos o Indirectos de ComDer.
 - A los Participantes Directos y Participantes Indirectos, de sus propias transacciones.
 - Información consolidada y estadística global y no personalizada al público en general, la que se encontrará disponible en el sitio web de ComDer.
202. ComDer deberá adecuar el almacenamiento, consolidación y entrega de información asociada al SRO de acuerdo a la normativa específica que la autoridad regulatoria imparta al respecto, sin que ello implique efectuar modificaciones a estas Normas de Funcionamiento.
203. Dentro del SRO, ComDer podrá llevar a cabo un Proceso de Compresión Bilateral de las OC Aceptadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo N° 16.
204. El horario de funcionamiento del SRO se encuentra descrito en el ANEXO N° 11: HORARIO DE OPERACION.





5 GESTIÓN DE RIESGOS DE COMDER

5.1 GESTION DE RIESGOS COMO CONTRAPARTE CENTRAL

205. Los riesgos más relevantes de ComDer en su calidad de ECC son el riesgo de contraparte y el riesgo de liquidez, los que podrían desencadenar un riesgo sistémico de contagio a otros Participantes Directos.

206. Estos riesgos se materializan con la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento, en los términos descritos en la sección 7.2 EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.

207. El Marco de Gestión de Riesgo para el SCC será el mismo para todos los Servicios de Compensación, sin perjuicio que, para cada uno de ellos, se consideren factores de riesgo y parámetros específicos.

208. ComDer busca controlar efectivamente los riesgos propios a una ECC, operando exclusivamente con contrapartes solventes y confiables y los requisitos de participación señalados en la sección 3.2.1 Requisitos para los Participantes Directos, deben asegurar que cada uno de los Participantes Directos cuente con recursos financieros, capacidades técnicas, operacionales y de recursos humanos, un nivel de experiencia en el mercado y prácticas de negocios adecuadas para cumplir con sus obligaciones son esenciales en la mitigación de riesgos.

209. En las secciones siguientes, se describen los distintos elementos que componen el Marco de Gestión de Riesgos de ComDer en su calidad de ECC.

5.1.1 Límites a las exposiciones

5.1.1.1 Participantes Directos.

210. ComDer controlará que:

- a) Los Participantes Directos: mantengan un acumulado del indicador de Riesgo Estimado Calibrado en todos los Servicios de Compensación del SCC, no superior al 30% de su Patrimonio Efectivo según la regulación que les aplique.
- b) Para cada nueva OC presentada a compensación, las garantías en exceso constituidas en la Cuenta de Margen del Participante Directo cubran su Margen Inicial en forma incremental y su Valor Justo, en caso de ser negativo.

211. En el evento que cualquiera de los controles señalados en el numeral anterior no resulte satisfactorio, la OC no será compensada por ComDer.

212. Si producto de la valorización de la cartera de OC, el Riesgo Estimado Calibrado supera al 30% de su Patrimonio Efectivo, ComDer podrá aplicar una o más de las Medidas Preventivas indicadas en el numeral 275.





213. ComDer podrá establecer límites adicionales a las exposiciones individuales de los Participantes Directos, con el propósito de acotar sus riesgos, basados en:

- a) Nocional Neto
- b) Medidas de sensibilidad referidas a:
 - i) Pérdidas potenciales con cierto nivel de confianza (VaR)
 - ii) Delta de tasas de interés (DV01): Medición de la sensibilidad de los precios de los Instrumentos Financieros relacionados a tasas de interés. La metodología de cálculo consiste básicamente en alterar cada nodo de la curva de valorización en un punto base y reevaluar la posición.
 - iii) Delta del tipo de cambio (DV FX): Medición de la sensibilidad de los precios de los Instrumentos Financieros a la variación del tipo de cambio.
 - iv) Delta de precio (PV01): Medición a la sensibilidad del cambio de precio de un instrumento frente a un cambio paralelo de un punto base (bp) en la curva inter-temporal por plazos de las tasas de interés.
 - v) Pruebas de tensión: Medición de pérdidas potenciales en base a escenarios de cambios de precios y tasas (escenarios de Tensión).

214. Para la aplicación de nuevos límites o la modificación de los vigentes, éstos deberán ser propuestos por el Comité de Riesgo y aprobados por el Directorio de ComDer y por la CMF. Lo anterior deberá informarse a los Participantes Directos y al BCCh, con anticipación a su entrada en vigencia.

215. Eventuales violaciones a los límites serán informados por ComDer a las CMF.

5.1.1.2 Participantes Indirectos.

216. ComDer proveerá las funcionalidades para que el Participante Directo establezca Límites a sus respectivos Participantes Indirectos en función del Margen Inicial.

5.1.2 Margen de Variación.

217. La ECC enfrenta el riesgo de que su exposición a los Participantes Directos pueda cambiar como resultado de las variaciones de precios y tasas de interés y lo mitiga a través del cobro y pago del Margen de Variación.

218. Al menos diariamente, la exposición de cada Participante Directo, para su posición propia y ajena y en cada Servicio de Compensación se determinará de la siguiente manera:

- a) Se valorizará a Precio Justo cada OC vigente y se determinarán sus pérdidas o ganancias.
- b) Se compensará individualmente las pérdidas y ganancias de todas las OC valorizadas dentro de la respectiva Cuenta de Posición Propia, las cuentas de Posición de sus Participantes Indirectos y las Cuentas de Posición de sus Comitentes.





c) Se acreditará o debitará, según corresponda, el resultado neto de cada Cuenta de Posición en las correspondientes Cuenta de Margen Efectivo del Participante Directo, en el respectivo Servicio de Compensación.

219. Con el resultado anterior, ComDer realiza la recaudación diaria en efectivo del Margen de Variación de los Participantes Directos cuyas posiciones hayan perdido valor y la distribución de las ganancias, a los Participantes Directos cuyas posiciones hayan aumentado su valor. El cobro y pago del Margen de Variación se realiza en efectivo mediante abono o cargo en la Cuenta de Margen del Participante Directo.

220. ComDer cobrará/pagará el Margen de Variación en la Moneda de Liquidación asociada al respectivo Servicio de Compensación.

221. La metodología y los parámetros considerados en el cálculo del Margen de Variación se encuentran en el ANEXO N° 3: VALORIZACIÓN DE OC y MARGEN DE VARIACION.

5.1.3 Margen Inicial

222. Margen Inicial es el monto de garantías en Instrumentos Financieros y/o en efectivo que ComDer verificará y cobrará si corresponde, al menos diariamente, para cubrir potenciales cambios en el valor de mercado de las posiciones de cada Participante Directo, en cada uno de los Servicios de Compensación, en condiciones normales de mercado, durante un horizonte de tiempo determinado, con un intervalo de confianza pre establecido y que le permitiría pagar el Margen de Variación y cerrar las posiciones en caso de incumplimiento del Participante Directo.

223. El Margen Inicial deberá constituirse en Instrumentos Financieros o dinero efectivo denominados en la misma moneda de la Moneda de Liquidación del correspondiente Servicio de Compensación.

224. La metodología y los parámetros considerados en el cálculo de Margen Inicial se encuentran en el ANEXO N° 5: MARGEN INICIAL

225. ComDer controlará, en forma previa a su aceptación que, en las Cuentas de Margen de los Participantes Directos existan garantías con valores económicos suficientes para cubrir el requerimiento de Margen Inicial de cada nueva OC.

226. Todo monto en exceso de efectivo y/o instrumentos financieros por sobre el Margen Inicial que un Participante Directo mantenga en su Cuenta de Margen se entenderá como una garantía en exceso constituida en forma voluntaria.

227. Los actos o contratos en virtud de los cuales se constituyan, acepten, modifiquen o sustituyan los aportes para constituir el Margen Inicial serán irrevocables desde el momento en que ComDer acepte su constitución en una Empresa de Depósito de Valores autorizada y anotados en la Cuenta Margen Inicial Instrumentos Financieros o bien, tratándose de dinero efectivo, sean abonados en la Cuenta de Liquidación de ComDer en el BCCh y registrados por ComDer en la Cuenta de Margen en Efectivo. Estos fondos serán custodiados por ComDer transfiriéndolos a la Cuenta de Liquidación Adicional que ComDer mantenga en el Banco Central de Chile.





228. En todo caso, las instrucciones de transferencia de fondos que se impartan en el Sistema LBTR, en relación con las referidas garantías, desde o hacia cualquiera de las cuentas que ComDer mantenga en el BCCh, serán firmes e irrevocables en los términos y condiciones que precisan las normas dictadas por el BCCh, respecto al referido sistema de pagos de alto valor. Por su parte, la firmeza e irrevocabilidad de los actos y contratos vinculados con las garantías enteradas por los Participantes Directos se entenderá referida al registro pertinente de ellos que efectúe ComDer, en cumplimiento de la legislación citada.

229. Los bienes susceptibles para la constitución de garantías del Margen Inicial y su valorización son los que se indican en el





230. ANEXO N° 4: GARANTIAS.

231. En períodos de mayor volatilidad de los precios de mercado, de acuerdo a lo señalado en la sección 19.4, ComDer deberá proceder a efectuar un Llamado a Margen Extraordinario. Los criterios definidos para realizar llamados a Margen Extraordinario se encuentran especificados en el ANEXO N° 5: MARGEN INICIAL.

232. ComDer no realizará ningún tipo de gestión de inversión de las garantías en Instrumentos Financieros enteradas por los Participantes Directos.

5.1.4 Fondo de Reserva

233. ComDer cuenta con un Fondo de Reserva para el SCC.

234. ComDer constituirá el Fondo de Reserva en moneda nacional y/o dólares de los Estados Unidos de América, con recursos propios, con las remuneraciones que se obtengan por dichos recursos y con el pago de las multas por infracciones a las Normas de Funcionamiento.

235. Los bienes susceptibles para la constitución del Fondo de Reserva y su valorización son los que se indican en el ANEXO N° 4: GARANTIAS.

236. La cuantía del Fondo de Reserva del SCC será como mínimo la suma del 2 por mil del promedio de los dos mayores saldos deudores netos diarios en cada uno de los Servicios de Compensación. Para estos efectos, los saldos netos diarios de cada Participante en cada Servicio de Compensación, se calcularán en función del Margen Inicial al cierre del día anterior menos el Margen Inicial al cierre de día +(-) el Margen de Variación del día y +(-) las Liquidaciones de Operaciones a sus vencimientos de ese día.

237. La cuantía del Fondo de Reserva se recalculará el primer día hábil de cada mes, obligándose ComDer a enterar un eventual déficit en un plazo máximo de 30 días.

238. El Directorio de ComDer estará facultado para aumentar la cuantía del Fondo de Reserva.

5.1.5 Fondos de Garantía

239. Los Fondos de Garantía, se constituirán separadamente por cada Servicio de Compensación del SCC y son un patrimonio integrado por los aportes que efectúan los Participantes Directos, compuesto por Instrumentos Financieros y/o efectivo, en la forma y proporción que se indica en el ANEXO N° 4: GARANTIAS.

240. El Fondo de Garantía deberá constituirse en Instrumentos Financieros o dinero efectivo en moneda nacional y/o dólares de los Estados Unidos de América.





241. Tienen por finalidad cubrir las obligaciones propias y ajenas de los Participantes Directos que hayan generado un Evento de Incumplimiento, cuando sus Márgenes Iniciales resulten insuficientes. El monto de dichos fondos debe ser suficiente para cubrir las dos mayores pérdidas potenciales en cada Servicio de Compensación, netas de Margen Inicial.
242. Los Fondos de Garantía constituirán un patrimonio de afectación separado de ComDer.
243. ComDer mantendrá cuentas de registro separadas para cada Servicio de Compensación para las garantías constituidas por los Participantes Directos, distinguiendo aquellas que correspondan a garantías en efectivo de aquellas en Instrumentos Financieros.
244. Los Instrumentos Financieros que integren los Fondos de Garantía serán custodiados en una Empresa de Depósito de Valores autorizada. Dichos Instrumentos Financieros se mantendrán en una Cuenta de Depositante de ComDer o en calidad de anotación en cuenta a favor de ComDer, a sola discreción de ésta última.
245. Los actos o contratos en virtud de los cuales se constituyan, acepten, modifiquen o sustituyan los aportes a los Fondos de Garantía serán irrevocables desde el momento en que ComDer acepte su constitución en una Empresa de Depósito de Valores autorizada y realice la anotación pertinente en la Cuenta Fondo de Garantía Instrumentos Financieros o bien sean abonados en efectivo en la Cuenta de Liquidación que ComDer mantiene en el BCCh y registrados por ComDer en la Cuenta de Fondo de Garantía en Efectivo. Estos fondos serán custodiados por ComDer transfiriéndolos a la Cuenta de liquidación adicional que ComDer mantenga en el Banco Central de Chile. En todo caso, las ITF que se impartan en el Sistema LBTR, en relación con las referidas garantías, desde o hacia cualquiera de las cuentas que ComDer mantenga en el BCCh, serán firmes e irrevocables en los términos y condiciones que precisen las normas dictadas por el BCCh respecto del referido sistema de pagos de alto valor. Por su parte, la firmeza e irrevocabilidad de los actos y contratos vinculados con las garantías aportadas por los Participantes Directos, se entenderá referida al registro pertinente de ellos que efectúe ComDer, en cumplimiento de la legislación citada.
246. Las instrucciones de transferencia de fondos que se impartan en el Sistema LBTR, en relación con las garantías en efectivo, desde o hacia cualquiera de las cuentas que ComDer mantenga en el BCCh no condiciona, altera o impide, en cualquier forma, la aplicación a dichos fondos de la legislación que rige los Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros.
247. Para fines de establecer la firmeza e irrevocabilidad de dichas transferencias de fondos, se aplicarán las normas que el Instituto Emisor dicte para el respectivo sistema de pagos.
248. Los aportes a los Fondos de Garantía efectuados por los Participantes Directos por sobre el monto requerido por ComDer, se entenderán como Aportes Voluntarios o en Exceso al Fondo de Garantía y sólo podrán ser utilizados por ComDer para cubrir obligaciones del Participante Directo que los constituyó.
249. Los aportes al Fondo de Garantía de un Servicio de Compensación sólo pueden ser utilizados en la resolución de un Evento de Incumplimiento de dicho Servicio de Compensación, con excepción de los aportes de un Participante Directo

42





incumplidor, los cuales podrán ser aplicados a otros Servicios de Compensación, de conformidad a lo señalado en el numeral 376 b) ii).

250. Frente a un Evento de Incumplimiento no se exigirá la reposición de Instrumentos Financieros y/o efectivo en el Fondo de Garantía del respectivo Servicio de Compensación, hasta que se tenga a firme la Rendición Final del Incumplimiento. Si durante el período de gestión del incumplimiento se produjeran otros Eventos de Incumplimiento, esta situación de no reposición del Fondo de Garantía se mantendrá hasta que se tengan a firme la totalidad de las Rendiciones Finales de conformidad a lo señalado en el numeral 381 y siguientes.
251. Encontrándose a firme la Rendición Final de todos los Eventos de Incumplimiento de un Servicio de Compensación, ComDer procederá a recalcular el Monto de su Fondo de Garantía y se harán los Llamados a Aportar que correspondan a los Participantes Directos vigentes. Para estos efectos, no serán Participantes Directos vigentes aquellos que cumplan con los requisitos de retiro indicados en los numerales 158 y 159.
252. La metodología de cálculo del Fondo de Garantía y el mecanismo de distribución de los aportes de los Participantes Directos se describen en el ANEXO N° 6: FONDO DE GARANTÍA.
253. El monto mínimo de aporte de cada Participante Directo al Fondo de Garantía a cada Servicio de Compensación del SCC en que participe, deberá ser siempre superior a UF 5.000 y se controlará con su equivalente en pesos al primer día hábil de cada mes.

5.1.6 Fondos de Garantía Adicional

254. En el caso de producirse un Evento de Incumplimiento en algún Servicio de Compensación, ComDer podrá solicitar nuevas garantías a los Participantes Directos, para constituir el Fondo de Garantía Adicional de ese Servicio de Compensación.
255. Será obligatorio para los Participantes Directos hacer los aportes a los Fondos de Garantía Adicional, dentro del plazo que ComDer indique.
256. El Fondo de Garantía Adicional deberá constituirse en Instrumentos Financieros o dinero efectivo en moneda nacional y/o dólares de los Estados Unidos de América.
257. El monto máximo del aporte de cada Participante Directo al Fondo de Garantía Adicional será el equivalente al 125% del monto de su aporte al Fondo de Garantía de ese Servicio de Compensación al momento de producirse el Evento de Incumplimiento.
258. ComDer podrá hacer un solo llamado a constituir el Fondo de Garantía Adicional durante el período que va desde que se produce un Evento de Incumplimiento hasta que ese y todos los Eventos de Incumplimiento que eventualmente pudieran producirse a continuación hayan quedado resueltos.





259. ComDer deberá hacer el Llamado a Aportar al Fondo de Garantía Adicional dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el Evento de Incumplimiento. Sin embargo, en caso de no haberse hecho el llamado a aportar y estando dentro del plazo inicial se produce un nuevo Evento de Incumplimiento, dicho plazo podrá extenderse por otros 30 días hábiles, contado desde la fecha del nuevo Evento de Incumplimiento.
260. ComDer podrá solicitar que los aportes se efectúen en forma total o parcial, hasta completar el aporte al Fondo de Garantía Adicional requerido a cada Participante Directo.
261. Los aportes al Fondo de Garantía Adicional efectuados por los Participantes Directos por sobre el monto requerido por ComDer, se entenderán como Aportes Voluntarios o en Exceso al Fondo de Garantía Adicional y sólo podrán ser utilizados por ComDer para cubrir obligaciones del Participante Directo que los constituyó.
262. Resuelto el Evento de Incumplimiento y encontrándose a firme la Rendición Final, ComDer restituirá a los Participantes Directos el excedente de su Fondo de Garantía Adicional, abonándole su cuenta de Fondo de Garantía. Una vez recalculado el Fondo de Garantía, los excedentes resultantes podrán ser retirados por el Participante Directo.
263. Encontrándose a firme la Rendición Final de todos los Eventos de Incumplimiento de un Servicio de Compensación, los Participantes Directos vigentes quedarán obligados a realizar aportes al Fondo de Garantía Adicional, cuando un nuevo Evento de Incumplimiento, lo amerite.
264. En todo caso, ComDer podrá hacer un máximo de 3 llamados a Aportar al Fondo de Garantía Adicional, para cada Servicio de Compensación, en un período de seis meses.
265. Los actos o contratos en virtud de los cuales se constituyan, acepten, modifiquen o sustituyan los aportes al Fondo de Garantía Adicional serán irrevocables desde el momento en que ComDer acepte su constitución en una Empresa de Depósito de Valores autorizada y realice la anotación pertinente en la Cuenta Fondo de Garantía Adicional de Instrumentos Financieros o bien sean abonados en efectivo en la Cuenta de Liquidación que ComDer mantiene en el BCCh y anotados en la Cuenta de Fondo de Garantía Adicional en Efectivo. Estos fondos serán custodiados en la Cuenta de Liquidación Adicional que ComDer mantenga en el Banco Central de Chile
266. Las instrucciones de transferencia de fondos que se impartan en el Sistema LBTR, en relación con las garantías en efectivo, desde o hacia cualquiera de las cuentas que ComDer mantenga en el BCCh no condiciona, altera o impide, en cualquier forma, la aplicación a dichos fondos de la legislación que rige los Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros.

Para fines de establecer la firmeza e irrevocabilidad de dichas transferencias de fondos, se aplicarán las normas que el Instituto Emisor dicte para el respectivo sistema de pagos.

5.1.7 Retención de Margen de Variación





267. Durante el proceso de gestión del incumplimiento, y sólo una vez agotados todos los recursos líquidos para hacer frente a sus obligaciones, ComDer podrá retener total o parcialmente el pago del Margen de Variación que corresponda a los Participantes Directos que resulten acreedores.
268. El Margen de Variación retenido por ComDer quedará registrado como una acreencia a favor de cada Participante Directo.
269. ComDer imputará posteriormente estas acreencias a los saldos deudores que el Participante Directo eventualmente tenga por concepto de Margen de Variación.
270. Sin embargo, en la eventualidad que ComDer deba aplicar el Plan de Resolución descrito en la sección 8.2, dichas acreencias dejarán de tener tal condición, y serán consideradas a contar de ese momento, como aportes obligatorios de esos Participantes Directos al Fondo de Garantía.
271. La Retención de Margen de Variación que efectúe ComDer a un Participante Directo podrá realizarse por hasta un máximo de 5 oportunidades dentro de los últimos 250 días hábiles.

5.1.8 Monitoreo

272. ComDer efectuará un monitoreo y control permanentemente del funcionamiento del modelo de riesgo del SCC mediante:
- Seguimiento a través de terminales de información financiera y de mercado, al comportamiento del mercado de todos aquellos precios y valores que sean relevantes para la valorización de las OC aceptadas por el SCC y de las garantías recibidas por ComDer.
 - Comparación de las cifras reales y las estimadas por el Marco de Gestión de Riesgo de manera de obtener las observaciones necesarias para la realización de pruebas retrospectivas (back testing) para asegurar que la cobertura real de los distintos componentes del Marco de Gestión de Riesgos del SCC están dentro de los niveles de confianza estipulados.
 - Revisión por parte del Comité de Riesgo con periodicidad mínima semestral de los escenarios utilizados para la determinación de la cuantía del Fondo de Garantía de cada Servicio de Compensación.
 - Revisión diaria por parte de la Gerencia de Riesgo de la suficiencia de los recursos líquidos por parte de ComDer y de los Participantes Directos para cumplir oportunamente con los pagos, en condiciones normales de mercado o extremas pero plausibles, informando mensualmente al Comité de Riesgo los resultados.
 - Análisis por parte de la Gerencia de Riesgo con periodicidad mínima trimestral, para identificar a los Participantes Directos, Participantes Indirectos y Comitentes que presentan los mayores volúmenes y montos y, monitorear las concentraciones de riesgo informando de ello al Comité de Riesgo.
273. La Gerencia de Riesgo de ComDer monitoreará permanentemente el valor del tipo de cambio dólar-peso spot, las tasas de interés swap, tasas de interés interbancaria y en general, todos los factores de riesgo relevantes para los distintos tipos de OC compensadas en los Servicios de Compensación del SCC y de las garantías recibidas por ComDer. El Comité de





Riesgo estará facultado para modificar el conjunto de factores de riesgo relevantes que deberá monitorear la Gerencia de Riesgo.

5.1.9 MEDIDAS PREVENTIVAS

274. Las Medidas Preventivas podrán ser aplicadas por ComDer, exclusivamente en los siguientes casos:

- a) Un Participante, habiendo sido notificado del no cumplimiento de cualquiera de los Requisitos de Participación, o de exceder alguno de los Límites señalados en la sección 5.1.1 Límites a las exposiciones, o no respetar los criterios de diversificación de garantías señalados en la sección 18.1 del





- b) ANEXO N° 4: GARANTIAS, no haya regularizado su situación en los términos y plazos requeridos por ComDer.
- c) El Participante Directo se encuentra en un Evento de Retardo.
- d) La suspensión o expulsión del Participante de un Sistema de Pagos, Bolsa de Valores, Bolsa de Productos, Empresa Depósito de Valores autorizadas, Entidad de Contraparte Central u otras entidades de Infraestructuras de Mercado Financiero.
- e) Que el Participante Directo haya incurrido en una infracción gravísima, de acuerdo a lo señalado en el numeral 547.
- f) Que el Participante se encuentre en un Procedimiento Concursal de Reorganización, de conformidad con la legislación aplicable a la reorganización y liquidación de empresas y personas.
- g) Al momento en que ComDer haya sido notificado de una declaración de desasimio de un Participante Directo, en los términos establecidos en la legislación que rige los Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros.
- h) Que la CMF haya comunicado alguno de los siguientes eventos para un Participante bancario:
 - i) Imposición de algunas de las medidas descritas en la legislación bancaria, frente a situaciones de inestabilidad financiera o administración deficiente.
 - ii) Designación o renovación de un Inspector Delegado o un Administrador Provisional de conformidad a la legislación bancaria.
 - iii) Haya incurrido en situaciones diversas a la Liquidación Forzosa, descritas en la legislación bancaria.

275. Una vez que ComDer determine que se ha producido alguna de las causales indicadas, la Administración deberá adoptar, en forma simultánea o sucesiva, una o varias de las siguientes Medidas Preventivas, debiendo establecer, en cada caso, los plazos de duración de las mismas:

- a) Restringir la aceptación de nuevas OC por cuenta propia y ajena que incrementen el riesgo del Participante Directo.
- b) Disminuir los límites otorgados y/o aplicar límites adicionales de conformidad con lo descrito en la sección 5.1.1.
- c) Exigir al Participante Directo, dentro del plazo que estipule ComDer, la elaboración y ejecución de un plan para reducir la exposición con ComDer que sea aceptado por este último.
- d) Ajustar el Factor de Cumplimiento para el cálculo del Margen Inicial.
- e) Exigir la constitución de garantías adicionales.
- f) Exigir al Participante Directo un plan de acción para el traspaso de posiciones de sus Participantes Indirectos y/o de Comitentes a otros Participantes Directos, que sea aceptado por ComDer.
- g) Adoptar las demás medidas de administración de riesgo que sean procedentes.

276. Sin perjuicio de lo anterior, ante el deterioro crediticio significativo de algún Participante Directo según calificación del Comité de Riesgo, éste podrá ajustar subiendo el valor del Factor de Cumplimiento del modelo de Margen Inicial.

277. La Administración de ComDer deberá informar al Directorio y al Comité de Riesgo en el mismo día, la aplicación de una o más de estas medidas preventivas, por los medios que éste acuerde.





278. En la adopción de una o más Medidas Preventivas, ComDer siempre deberá actuar con máxima prudencia, evitando situaciones que puedan exacerbar el riesgo sistémico.

279. Sin perjuicio de la aplicación de las Medidas Preventivas antes señaladas, tratándose de un Participante Directo a quien se haya declarado el desasimio, quedará impedido de toda actividad en ComDer a contar del día hábil siguiente de la notificación practicada a ésta última.

280. En el caso de la declaración de desasimio de un Participante Indirecto o de un Comitente, quedará impedido de ingresar OC's al SCC y solicitar la Compresión Bilateral de Cartera.

5.2 GESTION DE RIESGO OPERACIONAL

281. En su rol de operador y administrador de los servicios otorgados a los Participantes, ComDer debe gestionar los riesgos que pudieran provocar errores e interrupciones de dichos servicios y así disminuir y/o mitigar su impacto en la estabilidad de los mercados financieros.

282. En el ANEXO N° 13: RIESGO OPERACIONAL DE COMDER se identifican, analizan y tratan estos riesgos.

6 MODELO OPERACIONAL DEL SCC

6.1 CICLO DE OPERACIÓN

283. El Ciclo de Operación del SCC, para cada uno de los Servicios de Compensación, está compuesto de:

- a) Proceso de Inicio de Día.
- b) Proceso Diario de Negocios
- c) Proceso Cierre de Día.
- d) Proceso de Compresión Bilateral

284. El diagrama siguiente ilustra el flujo diario de los procesos de ComDer para un Ciclo de Operación regular.





Proceso Inicio de Día	Proceso Diario de Negocios	Proceso Cierre de Día
Llamados a Margen y/o a aportar al Fondo de Garantía	<ul style="list-style-type: none"> Recepción, Confirmación, Aceptación y Compensación de Contratos. 	<ul style="list-style-type: none"> Anulación de OC pendientes. Bloqueo de transferencias a Participantes. Bloqueo de la constitución de Garantías. Traspaso fondos Cuenta de Liquidación a Cuenta Efectivo para Garantías.
Valorización de Contratos Valorización de Garantías	<ul style="list-style-type: none"> Cálculo y pago de Vencimientos 	<ul style="list-style-type: none"> Obtención de Precios de Mercado
Traspaso de fondos Cuenta Efectivo para Garantías a Cuenta de Liquidación		<ul style="list-style-type: none"> Valorización de Contratos Valorización de Garantías
Pagos de llamados a Margen y a aportar al Fondo de Garantía		<p>Cuenta de Margen:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cálculo de Margen de Variación Cálculo de Margen Inicial Cálculo de Vencimientos Cálculo de Llamado a Margen
Habilitación de Rescates de excedentes de garantías: Liquidación Normal del SCC		<p>Fondo de Garantía:</p> <ul style="list-style-type: none"> Valorización de Fondo de Garantía Cálculo de Suficiencia Fondo de Garantía Fijación Mensual del FG Cálculo Llamado a Aportar al Fondo Garantía
<p>Gestión de Garantías (Cuentas de Margen Inicial y Fondo de Garantía):</p> <ul style="list-style-type: none"> Constitución de Garantías en Efectivo. Constitución de Garantías en Valores. Devolución de Excedentes. 		
(*) Proceso de Compresión Bilateral		

(*) A requerimiento de un Participante Directo, se podrá ejecutar un Proceso de Compresión Bilateral.

6.1.1 Proceso de Inicio de Día

6.1.1.1 Valorización y Traspaso de Garantías

285. ComDer efectúa la valorización de las carteras de OC y de las garantías constituidas para uso de la funcionalidad de Control de Límites durante el Ciclo Diario de Negocios, en concordancia con lo señalado en el ANEXO N° 3: VALORIZACIÓN DE OC y MARGEN DE VARIACION y el ANEXO N° 4: GARANTIAS.

286. ComDer efectuará el traspaso de los fondos correspondientes a las garantías en efectivo custodiadas en el Banco Central de Chile (Margen en efectivo y Fondo de Garantía en efectivo), desde su Cuenta de Liquidación Adicional a su Cuenta de Liquidación.

6.1.1.2 Liquidación del SCC

287. En el Proceso de Fin de Día del ciclo anterior se determinó e informó a cada Participante Directo y para cada Servicio de Compensación, el monto de su Llamado a Margen. Adicionalmente y cuando haya déficit de aportes al Fondo de Garantía, ComDer efectuará Llamados a Aportar al Fondo de Garantía.





288. Con la información anterior y para cada Servicio de Compensación del SCC, ComDer procede a:

- a) Cargar en la Cuenta de Margen Efectivo de los Participantes Directos:
 - i) El Margen de Variación negativo.
 - ii) Las pérdidas resultantes al vencimiento de las OC.
- b) Abonar en la Cuenta de Margen Efectivo de cada Participante Directo:
 - i) El Margen de Variación positivo.
 - ii) Las ganancias resultantes al vencimiento de las OC.

289. Hasta el horario límite de pago en el LBTR establecido en el ANEXO N°11: HORARIO DE OPERACION, los Participantes Directos que recibieron Llamados a Margen y/o a Aportar al Fondo de Garantía deben hacer sus pagos en el LBTR del BCCh abonando la Cuenta de Liquidación de ComDer. Para todos los efectos legales y reglamentarios a que hubiere lugar, se entenderá cumplido el Llamado a Margen y/o a Aportar al Fondo de Garantía por el Participante Directo, una vez que se haya perfeccionado la transferencia de fondos correspondiente en la Cuenta de Liquidación de ComDer en el LBTR.

290. Los sistemas de ComDer monitorean los pagos recibidos desde el LBTR. Efectuadas las transferencias de fondos en el LBTR, ComDer registrará los pagos en las Cuentas de Margen Efectivo y de Fondo de Garantía en Efectivo de los Participantes Directos que corresponda.

291. ComDer dispondrá de los recursos para efectuar la Liquidación de cada Servicio de Compensación del SCC a través de los pagos de los Llamados a Margen efectuados por los Participantes Directos.

292. Los Participantes Directos que no realicen el pago en el LBTR de su Llamado a Margen y/o a Aportar al Fondo de Garantía en alguno de los Servicios de Compensación del SCC antes de la hora límite de pago, producirán un Evento de Retardo en el Servicio de Compensación de que se trate y dispondrán de un plazo de gracia de una hora para enterar los fondos requeridos.

293. En la situación anterior y a más tardar al fin del período de gracia, ComDer dispondrá de los recursos para efectuar la Liquidación del SCC, a través de:

- a) Entero de los fondos por Participante(s) Directo(s) y
- b) Entero de los fondos por Participante(s) Directo(s) en retardo y/o
- c) Utilización de las garantías en efectivo enteradas por Participante(s) Directo(s) en retardo y/o
- d) Gestión de ComDer con sus Proveedores de Liquidez, para obtener los fondos necesarios.

294. Los saldos acreedores netos resultantes del proceso de liquidación quedarán a disposición del Participante Directo en su Cuenta de Margen en Efectivo, quién podrá solicitar a ComDer su transferencia a una cuenta en el sistema LBTR.

295. La Liquidación del SCC se producirá en forma independiente por cada Servicio de Compensación en el momento que ComDer, por disponer de los recursos líquidos suficientes en su Cuenta de Liquidación en el LBTR, libere los abonos a la





Cuenta de Margen Efectivo de los Participantes Directos efectuados de conformidad con el numeral 288 letra b) y permitiendo la transferencia de la totalidad de sus excedentes, a una cuenta de Liquidación en el LBTR.

6.1.2 Proceso Diario de Negocios

296. El Proceso Diario de Negocios se inicia y termina en las horas señaladas en el ANEXO N°11: HORARIO DE OPERACION.

6.1.2.1 Constitución y Retiro de Garantías

297. A contar de la hora establecida en el ANEXO N°11: HORARIO DE OPERACION y de acuerdo a los horarios de funcionamientos de los sistemas LBTR del BCCh y del sistema REP del DCV u otro si corresponde, los Participantes Directos podrán hacer aportes voluntarios a sus Cuentas de Margen y/o Cuenta de Fondo de Garantía para los distintos Servicios de Compensación a fin de disponer de garantías suficientes para cubrir los requerimientos del Control de Límites a las nuevas OC que enviarán a proceso y/o aportar instrumentos financieros para anticipar eventos de capital mediante:

- a) Constitución de garantías en efectivo abonando la Cuenta de Liquidación de ComDer en el Banco Central de Chile, a través del envío de Instrucciones de Transferencia de Fondos (ITF) que se liquidan en el LBTR.
- b) Constitución de garantías en Instrumentos Financieros a favor de ComDer en una Empresa de Depósito de Valores autorizada, mediante el envío de Instrucciones de Transferencias de Valores (ITV).

298. Esta facilidad estará disponible hasta el inicio del Proceso de Cierre de Día y de acuerdo a los procedimientos y normativa que rigen los sistemas de las Empresas de Depósito de Valores autorizadas y del LBTR del BCCh. Sin embargo, el registro de las garantías que eventualmente constituyan los Participantes Directos, una vez iniciado el Proceso de Cierre de Día, podrá ser diferido por ComDer para el día hábil siguiente.

299. Los bienes que hayan sido dados en garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los Participantes Directos, constituirán patrimonios de afectación exclusiva para tales fines, y no serán susceptibles de reivindicación, embargo, medida prejudicial o precautoria u otras limitaciones al dominio por causa alguna ni podrán estar sujetos a otros gravámenes o prohibiciones que los establecidos por las Normas de Funcionamiento

300. Si la Cuenta de Margen o los Aportes al Fondo de Garantía de un Participante Directo en el SCC presentan un exceso de garantías constituidas, ya sea en efectivo y/o en Instrumentos Financieros, en relación a las garantías exigidas por ComDer para dicha cuenta, el Participante Directo podrá solicitar la devolución de dicho exceso.

301. ComDer verificará las solicitudes de devolución de garantías que reciba y de ser procedentes, las cursará:

- a) Enviando Instrucciones de Transferencia de Fondos (ITF) al LBTR para transferir los fondos desde la Cuenta de Liquidación de ComDer a la cuenta del Participante Directo solicitante.
- b) Enviando las Instrucciones de Transferencias de Valores (ITV) o alzamientos de prenda, según corresponda, a la Empresa de Depósito de Valores autorizada que corresponda.

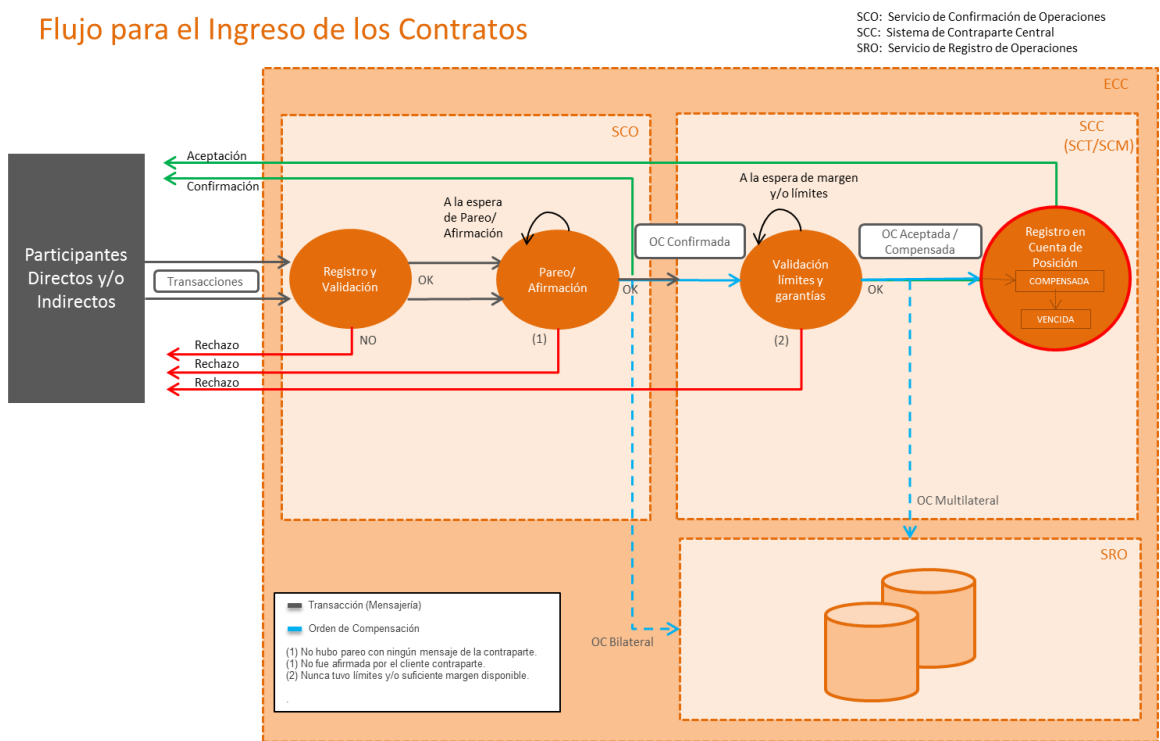


302. El Participante Directo podrá reemplazar los Instrumentos Financieros constituidos como garantías, debiendo constituir en una Empresa de Depósito de Valores autorizada o un abono en efectivo en la Cuenta de Liquidación de ComDer, un monto que genere un excedente suficiente que le permita solicitar la devolución de los Instrumentos Financieros que desea rescatar.

6.1.2.2 Flujo de Proceso de las OC

303. El diagrama siguiente presenta el Flujo Normal de Procesamiento de las OC enviadas por los Participantes Directos e Indirectos, a través de los Sistemas y Servicios provistos por ComDer.

Flujo para el Ingreso de los Contratos



304. Las OC enviadas a través de mensajes electrónicos por los Participantes Directos y/o Indirectos a ComDer son recibidas, validadas y registradas por el SCO. Si éstas OC o alguno de los Participantes presentan problemas de forma, son rechazadas de inmediato e informadas al Participante Directo o Participante Indirecto originador, a través de mensaje electrónico.

305. Las OC recibidas permanecen pendientes hasta ser confirmadas, sea por pareo o por afirmación, a través del Participante Directo o Participante Indirecto y los servicios provistos por ComDer. Una vez confirmadas son registradas en el SRO.





306. Las OC confirmadas en el SCO o en sistema externo de confirmación que fueron enviadas para ser Compensadas, ingresan al SCC donde la funcionalidad de Control de Límites efectúa una validación en línea verificando que los Participantes Directos y/o Indirectos que presentan una OC para compensación, disponen de Límites suficientes para dicha OC.
307. Sí y solo si, hay disponibilidad de Límites, la OC es aceptada y compensada, en caso contrario, permanecerá pendiente hasta que se disponga de Límites suficientes.
308. Si el control de límites determinó insuficiencia de saldo en la Cuenta de Margen, la OC permanecerá sin ser compensada hasta que se supere la situación producto que:
- a) El PD haya constituido nuevas garantías suficientes en forma voluntaria en su Cuenta de Margen o
 - b) La compensación de otras OC hayan liberado las garantías suficientes en su Cuenta de Margen.
309. Las OC Pendientes podrán:
- a) Ser dejadas sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, vía mensaje electrónico o a través de una opción disponible en el SCC.
 - b) Rechazadas automáticamente por el SCC al Cierre de Día.
310. Respecto a las OC pendientes que fueron anuladas por los Participantes Directos y/o Indirectos que las enviaron, y por aquellas Órdenes de Compensación rechazadas al Cierre de Día por insuficiencia de límites y/o garantías, ComDer no asumirá responsabilidad alguna respecto a su falta de compensación.
311. Una vez Aceptada y Compensada una OC, ComDer la registra en la Cuenta de Posición de los Participantes Directos que corresponda y permanecerán allí hasta su vencimiento final y pago.
312. ComDer comunicará la aceptación y compensación de una OC por el SCC mediante mensaje electrónico a los Participantes Directos y/o Participantes Indirectos que la ingresaron.
313. Principio de Firmeza. Las OC Aceptadas en el SCC serán irrevocables y no podrán ser dejadas sin efecto o modificadas por las partes de las transacciones que las hubieren originado, sino en los casos calificados y en la forma que señalan estas Normas de Funcionamiento. Asimismo, tanto las OC Aceptadas como las obligaciones a que dieron lugar, serán firmes, esto es, legalmente exigibles y oponibles a terceros y serán siempre objeto de compensación y liquidación. Cualquier medida prejudicial o precautoria, prohibición o embargo, acción reivindicatoria u otra limitación al dominio no obstará a la compensación y liquidación y sus efectos se radicarán en los resultados de la liquidación, si los hubiere.
- Ninguna declaración de nulidad, inoponibilidad, ineficacia, impugnación o suspensión a consecuencia de un procedimiento concursal o por cualquier otra causa, afectará a la firmeza de la compensación y liquidación efectuada por el SCC y sus





efectos se resolverán en la obligación de indemnizar perjuicios, los que se podrán perseguir en los resultados de la liquidación.

314. A partir del momento de la aceptación, ComDer en su carácter de contraparte central, se constituye irrevocablemente en acreedora y deudora de los derechos y obligaciones que deriven de las OC, tanto frente a terceros como respecto de las partes de las transacciones que las hubieren originado, quienes a partir de ese momento dejarán de estar jurídicamente vinculadas entre sí.
315. Las OC Aceptadas no podrán ser modificadas.
316. ComDer, con posterioridad a la aceptación, podrá ajustar las fechas de fijación y de pago de las OC Aceptadas en caso de corresponder a feriados móviles o feriados establecidos con posterioridad al cierre de la OC, siempre sobre la base de reglas fijas y uniformes.
317. Será responsabilidad exclusiva de ComDer la realización e imputación de las garantías, respecto a los Eventos de Retardo y de Incumplimiento que requieran su utilización.

6.1.2.3 Eliminación de OC Aceptadas

318. Las OC Aceptadas sólo podrán ser dejadas sin efecto a causa de errores o fallas operacionales en la emisión o transacción de OC, o errores en los sistemas de procesamiento sin posibilidad razonable de ser subsanados y que en todo caso no fueron detectados en todo el proceso previo a su compensación y con acuerdo favorable de las partes involucradas en la operación.
319. Se entiende por error o falla operacional las siguientes:
- a) Duplicación de OC
 - b) Doble procesamiento de una OC
 - c) Error de digitación
 - d) Error de procesamiento en los sistemas de origen
 - e) Otras situaciones similares
320. Para los efectos de lo señalado en el numeral anterior, las partes deberá cumplir con las siguientes reglas:
- a) Ambas deberán solicitar formalmente, dejar sin efecto una OC Aceptada, indicando el error o falla operacional en la que se funda dicha solicitud.
 - b) La solicitud debe ser presentada ante ComDer y resuelta por ésta última, antes de que se produzca el Cierre de Día correspondiente al Ciclo de Negocios en que la OC fue aceptada.
 - c) ComDer sólo aceptará la solicitud de las partes en la medida que los Participantes Directos cuenten con Margen suficiente y no se exceda ningún Límite, una vez dejada sin efecto la OC Aceptada.





- d) En el evento de dejarse sin efecto la OC Aceptada, dicha decisión será vinculante para las partes involucradas.
- e) ComDer dejará registro de esta eliminación.
- f) La aceptación de una solicitud para dejar sin efecto una OC Aceptada será informada al Comité Disciplinario, quién aplicará las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en estas Normas.

321. En ningún caso se podrá anular una OC por causas originadas en la falta de Instrumentos Financieros o efectivo.

322. En caso de que la OC a dejar sin efecto provenga de un Sistema de Confirmación Externo, la solicitud de eliminación deberá ser requerida además por dicho sistema.

6.1.2.4 Pago de Vencimientos de OC

323. El proceso de cálculo de Vencimientos de OC se efectúa dentro del proceso de Cierre de Día del día hábil anterior a su vencimiento. Sin embargo, ante la ausencia de precios y/o tasas a emplear, este proceso deberá ser diferido, contemplándose para esto, un proceso adicional antes del mediodía del día del pago.

324. El valor a pagar o cobrar por los vencimientos, corresponderá a la diferencia entre el Margen de Variación acumulado por la OC y el monto calculado el día de su vencimiento parcial y/o final. El abono o cargo correspondiente se efectuará sobre los fondos disponibles en la Cuenta de Liquidación de ComDer en el LBTR mediante anotaciones en la Cuenta de Margen del Participante Directo en la fecha pactada en la OC.

6.1.3 Proceso de Fin de Día

6.1.3.1 Cierre de día

325. A la hora del Fin del Proceso Diario de Negocios señalado en el ANEXO N°11: HORARIO DE OPERACION, ComDer, en cada Servicio de Compensación:

- a) Bloqueará los movimientos de retiros de garantías a los Participantes Directos.
- b) Bloqueará el ingreso a proceso de nuevas OC recibidas de los Participantes y de constitución de nuevas garantías en efectivo y en instrumentos financieros.
- c) Rechazará todas aquellas OC recibidas que no fueron confirmadas en el SCO en el plazo estipulado.
- d) Rechazará aquellas OC que, habiendo sido confirmadas, no dispusieron de Límites para ser Aceptadas.

326. ComDer procederá a traspasar el saldo total de su Cuenta de Liquidación a la hora del Fin del Proceso Diario de Negocios, a su Cuenta de Liquidación Adicional en el BCCh.

6.1.3.2 Valorización de OC y Garantías

327. Se procesarán los precios requeridos y se construirán las curvas correspondientes para la valorización de las OC y de las Garantías.





328.ComDer valorizará las OC vigentes y las garantías en Instrumentos Financieros.





6.1.3.3 Margen de Variación y Margen Inicial

329. ComDer calculará el Margen de Variación de cada OC y con la suma de éstos determinará el Margen de Variación de cada Participante Directo. Dicho cálculo se efectúa por separado en cada Servicio de Compensación del SCC.
330. A continuación, calcula el Margen Inicial a nivel de Cuenta de Posición el cual es siempre un valor positivo. El requerimiento de Margen Inicial para cada Participante Directo y cada Servicio de Compensación, es la suma de los requerimientos calculados para cada una de sus Cuentas de Posición propias y ajenas. En la determinación del Margen Inicial se incluyen todas las OC vigentes, desde el día de su compensación hasta su vencimiento final y pago.
331. A la Cuenta de Margen Efectivo de cada Participante Directo en el Servicio de Compensación que corresponda, se abona o carga su Margen de Variación y las liquidaciones de las operaciones que hayan vencido, propias y ajenas.
332. El saldo actualizado de la Cuenta de Margen determinado según lo señalado en la sección 18.2 y que corresponde al saldo de la Cuenta de Margen en efectivo más el valor actualizado de las garantías en instrumentos financieros al fin del ciclo de negocios que se encuentran registrados en la Cuenta de Margen Instrumentos Financieros, se compara con el Margen Inicial, determinándose un déficit o excedente en la Cuenta de Margen. Paralelamente, se compara el Saldo de la Cuenta de Margen en Efectivo del Participante Directo con el porcentaje del Margen Inicial que debe constituirse en efectivo según lo señalado en el numeral 666 de estas Normas de Funcionamiento, determinándose un déficit o excedente en la Cuenta de Margen en Efectivo.

6.1.3.4 Llamados a Margen y a Aportar al Fondo de Garantía

333. El monto del Llamado a Margen que ComDer realizará al Participante Directo en cada Servicio de Compensación, es el mayor entre los déficits calculados por concepto de Margen Inicial y Margen Inicial en Efectivo. ComDer se obliga a realizar un Llamado a Margen frente a cualquier déficit de Margen Inicial que un Participante Directo presente en cualquiera de los Servicios de Compensación. No recibirán llamado a Margen aquellos Participantes Directos que no presenten ningún déficit.
334. Después de valorizar los Instrumentos Financieros enterados por los Participantes Directos al Fondo de Garantía en cada Servicio de Compensación, ComDer comparará el saldo de dichos aportes con el requerimiento de cada uno y generará un Llamado a Aportar por la diferencia, si el requerimiento es mayor que las garantías valorizadas.
335. Finalmente, en forma diaria se revisa la suficiencia del Fondo de Garantía y el primer día hábil de cada mes se recalcula el monto requerido de dicho Fondo. La distribución de los aportes requeridos a cada Participante Directo, se recalcularán en cada oportunidad que se produzca un cambio en la cuantía del Fondo requerido.
336. A partir de los cálculos anteriores ComDer procederá a efectuar los Llamados a Margen y/o Llamados a Aportar al Fondo de Garantía a los Participantes Directos que corresponda. El horario límite para efectuar estos Llamados, es el que se





señala en el ANEXO N°11: HORARIO DE OPERACION. Los pagos a esos Llamados sólo podrán hacerse en efectivo en pesos chilenos y en los términos señalados en la sección 6.1.1.2 Liquidación del SCC.

6.2 PROCESOS EXTRAORDINARIOS

337. De producirse determinados eventos o solicitudes específicas, dentro del ciclo diario de negocios ComDer podrá realizar los Procesos Extraordinarios que se señalan a continuación.

6.2.1 Llamados a Margen Extraordinario

338. ComDer, en cada Servicio de Compensación del SCC, efectuará un Llamado a Margen Extraordinario si se cumplen las condiciones señaladas en la sección 19.4 CONDICIONES PARA UN LLAMADO A MARGEN EXTRAORDINARIO.

339. Para los efectos del Llamado a Margen Extraordinario, ComDer recalculará considerando los nuevos precios de mercado, lo siguiente:

- a) Margen de Variación
- b) Margen Inicial
- c) Valorización de los Instrumentos Financieros registrados en la Cuenta de Margen

340. ComDer informará el Llamado a Margen Extraordinario a cada Participante Directo por los medios de comunicación establecidos en el Capítulo 9 COMUNICACIONES, ACCESO A LA INFORMACION Y CONTINGENCIAS, fijando el plazo para su cumplimiento.

341. Las transferencias de efectivo para cubrir el Llamado a Margen Extraordinario deberán ser realizadas por los Participantes Directos, dentro del plazo establecido por ComDer en cada caso al efectuar el Llamado y a lo establecido en los procedimientos operativos vigentes del sistema LBTR.

342. Transcurrido el plazo sin que se haya dado cumplimiento a un Llamado a Margen Extraordinario, se considerará como un Evento de Retardo, de acuerdo a lo establecido en la sección 7.1 y se le aplicarán al Participante Directo incumplidor las medidas y/o sanciones que correspondan.

6.2.2 Traspaso de Posiciones solicitadas por Participantes Directos

343. Los Participantes Directos podrán solicitar a ComDer el traspaso de sus posiciones propias y ajenas, totales o parciales, hacia otros Participantes Directos.

344. El Participante Directo que recibirá la posición deberá informar a ComDer su aceptación por escrito y deberá constituir las garantías necesarias.





345. Cumplido lo anterior, ComDer realizará el traspaso de posiciones solicitado, dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.

6.2.3 Traspaso de Posiciones solicitadas por Participantes Indirectos y/o Comitentes

346. Los Participantes Indirectos y/o Comitentes podrán solicitar a su Participante Directo el traspaso de sus posiciones hacia otros Participantes Directos.

347. Para lo anterior, los Participantes Indirectos y/o Comitentes deberán:

- a) Solicitar el traspaso de posición a su Participante Directo
- b) Solicitar y recibir la conformidad del nuevo Participante Directo

348. El Participante Directo que entrega la posición deberá comunicar a ComDer la solicitud de traspaso y su aceptación, dentro del día hábil siguiente a recibida.

349. El Participante Directo que recibirá la posición del Participante Indirecto y/o Comitente deberá informar a ComDer su aceptación, constituir las garantías necesarias, y acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en las presentes Normas de Funcionamiento, necesarias para materializar el traspaso solicitado.

350. Cumplido todo lo anterior, ComDer realizará el traspaso de posiciones solicitado, dentro de un plazo máximo de dos días hábiles.



7 EVENTOS DE RETARDO E INCUMPLIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES DIRECTOS

7.1 EVENTOS DE RETARDO

351. Constituirán Eventos de Retardo de un Participante Directo, en cualquiera de los Servicios de Compensación del SCC, los siguientes:

- a) La no acreditación en la Cuenta de Liquidación de ComDer en el LBTR, del monto requerido por un Llamado a Margen, dentro del plazo establecido.
- b) La no entrega a ComDer de los fondos o Instrumentos Financieros solicitados frente a un Llamado a Margen Extraordinario, dentro del plazo que se haya establecido.
- c) La no entrega a ComDer de los fondos o Instrumentos Financieros requeridos para el Fondo de Garantía en el plazo que se establezca.
- d) La no entrega a ComDer de los fondos o Instrumentos Financieros requeridos para el Fondo de Garantía Adicional en el plazo que se establezca.

352. Frente a un Evento de Retardo en un Servicio de Compensación, ComDer:

- a) Notificará al Participante Directo en retardo y a los demás Participantes, que no han sido cubiertos la totalidad de los Llamados indicados en el numeral anterior.
- b) El ingreso de nuevas OC del Participante Directo en esa situación, propias o ajenas, quedarán bloqueadas en ese Servicio de Compensación, salvo aquellas que disminuyan su exposición.
- c) Suspenderá todo rescate de excedentes de efectivo o Instrumentos Financieros solicitados por el Participante Directo que incurrió en el retardo en todos los Servicios de Compensación.
- d) Podrá, en cualquier momento, transferirse los Instrumentos Financieros que, mediante el sistema de anotación en cuenta en las Empresas de Depósito de Valores autorizadas estuvieren constituidos por el Participante Directo causante del Evento de Retardo en garantía a su favor, en cualquiera de los Servicios de Compensación del SCC.
- e) Adoptar una o más de las Medidas Preventivas estipuladas en el numeral 275.

353. Para completar el proceso de Liquidación, ComDer podrá:

- a) Utilizar la totalidad del saldo que el Participante Directo incumplidor tenga en sus cuentas de Margen y la totalidad de sus aportes al Fondo de Garantía, incluidos los aportes en exceso, en cada uno de los Servicios de Compensación del SCC.
- b) Recurrir a sus Proveedores de Liquidez.

354. El Participante Directo dispondrá de un plazo de gracia de hasta una hora, contado desde el Fin de Periodo de Pago en el LBTR de los Llamados a Margen, para depositar en efectivo el monto faltante.





355. Si transcurrido dicho plazo, el Evento de Retardo permaneciera sin resolverse, ComDer informará del mismo a su Directorio, a la CMF, al BCCh, al Comité de Riesgo, al resto de los Participantes.
356. El Evento de Retardo no podrá prolongarse más allá del inicio del Proceso de Cierre de Día.
357. El Comité Disciplinario de ComDer aplicará las medidas disciplinarias establecidas en estas Normas de Funcionamiento a los Participantes Directos que hayan generado un Evento de Retardo.
358. Serán de cargo de dicho Participante Directo todos los gastos, costos e intereses en que ComDer haya debido incurrir para superar el evento.

7.2 EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

359. Constituirán Eventos de Incumplimiento en un Servicio de Compensación las siguientes situaciones:

- a) Si al inicio del Proceso de Cierre de Día en el cual se produjo el Evento de Retardo, el Participante Directo no ha:
 - i) Abonado a ComDer el monto pendiente del Llamado a Margen y/o a Aportar al Fondo de Garantía o Fondo de Garantía Adicional,
 - ii) Restituido las garantías en efectivo o instrumentos financieros que hubiesen sido necesario utilizar para superar el Evento de Retardo.
- b) Si se ha iniciado un Proceso Concursal de Liquidación de un Participante Directo, o de Liquidación Forzosa, cuando corresponda.

360. ComDer informará ese mismo día a su Directorio, a la CMF, al BCCh, al Comité de Riesgo, al resto de los Participantes, que se ha producido un Evento de Incumplimiento.

361. El Comité Disciplinario de ComDer aplicará las medidas disciplinarias establecidas en estas Normas de Funcionamiento a los Participantes Directos que hayan generado un Evento de Incumplimiento.

362. Serán de cargo de dicho Participante Directo todos los gastos, costos, multas e intereses en que ComDer deba incurrir para superar dicho evento.

363. Un Evento de Incumplimiento de un Participante Directo en un Servicio de Compensación del SCC, implica generar Eventos de Incumplimiento de dicho Participante Directo en los restantes Servicios de Compensación donde él participa. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Administración de Incumplimiento podrá, en consideración a las condiciones de mercado imperantes en ese momento, acordar suspender, postergar o dejar sin efecto la declaración de incumplimiento del Participante Directo incumplidor en aquellos Servicios de Compensación donde este último no haya incurrido en un





Evento de Retardo. La decisión que adopte el Comité de Administración de Incumplimiento al respecto y sus fundamentos, deberán ser puestos en conocimiento de la CMF y el BCCh en un plazo máximo de 24 horas.

364. Ocurrido lo anterior, se procederá a gestionar cada Evento de Incumplimiento en cada Servicio de Compensación en forma independiente, de forma tal que las garantías constituidas por los Participantes en un determinado servicio, sólo podrán ser utilizadas para resolver el incumplimiento en ese Servicio de Compensación.

365. Con todo y tratándose del Participante incumplidor, eventuales excedentes de sus garantías en un Servicio de Compensación, una vez resuelto el Evento de Incumplimiento en dicho Servicio, deberán ser utilizadas en el proceso de gestión del incumplimiento en otros Servicios de Compensación donde éste participe, a prorrata de los montos incumplidos.

7.3 GESTION DE EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

7.3.1 Medidas frente a un Evento de Incumplimiento

366. Frente a un Evento de Incumplimiento y en cada uno de los Servicios de Compensación del SCC en que el Participante Directo opere, ComDer:

- a) Suspenderá al Participante Directo incumplidor y le bloqueará el ingreso de nuevas OC.
- b) Tomará el control de las Cuentas de Posición del Participante Directo incumplidor.
- c) Constituirá y citará al Comité de Administración de Incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la sección 10.5 de estas Normas de Funcionamiento.
- d) Llevará un registro de los cobros y pagos asociados al Margen de Variación y Vencimientos de la cartera de OC vigentes del o los Participantes Indirectos y Comitentes del Participante Directo incumplidor, como preparación para el traspaso de dicha información al o los Participantes Directos que recibirán dichas carteras.

367. ComDer excluirá de sus operaciones a aquellos Participantes Directos que hubieran generado un Evento de Incumplimiento, de conformidad con lo señalado en la sección 7.2; dejen de cumplir con los requisitos establecidos en la ley y en las normas impartidas por la CMF para acreditarse como tales, o que siendo banco u otra clase de inversionistas institucionales se les hubiere revocado su Autorización de Existencia o decretado su Liquidación Forzosa por la CMF o el organismo fiscalizador competente o que hayan dado término a sus operaciones previa autorización de la autoridad respectiva.

368. De acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, a partir de dicho momento ComDer podrá transferir dichas obligaciones a otro Participante Directo, realizar subastas de las posiciones, o hacer exigibles todas las obligaciones recíprocas de plazo pendiente entre ComDer y el Participante Directo que haya generado el incumplimiento, incluyendo aquellas por cuenta de sus Participantes Indirectos o Comitentes.



369. Tratándose de una empresa bancaria que actúe como Participante Directo respecto de la cual ComDer hubiere determinado su exclusión unilateral para efectos de proceder a la exigibilidad anticipada de las obligaciones recíprocas de plazo pendiente que mantenga el Participante Directo con ComDer, deberá haber dado cumplimiento previamente a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley General de Bancos. Lo anterior, en cuanto ComDer, en su carácter de acreedor afectado, haya recurrido a la CMF con el propósito que ésta determine si la solvencia de la institución bancaria subsiste. Cumplida que fuere la determinación indicada, corresponderá a ComDer decidir la procedencia de hacer efectiva la exigibilidad anticipada de las referidas obligaciones contraídas por el respectivo Participante Directo. En el evento que ComDer determine hacer efectiva la exigibilidad anticipada, deberá comunicar el hecho en carácter de esencial a la CMF y el Banco Central de Chile.
370. Lo previsto en los tres numerales anteriores se aplicará también respecto de los Participantes Indirectos que dejen de cumplir con los requisitos establecidos en la ley, en las normas impartidas por la CMF o en las presentes Normas de Funcionamiento.
371. En todo caso, ComDer al ejercer las facultades que se consignan en los numerales citados respecto de un Participante Indirecto podrá abstenerse de determinar la exigibilidad anticipada de las obligaciones recíprocas de plazo pendiente que mantenga con dicho Participante Indirecto, en tanto el respectivo Participante Directo al cual éste se vincule, se encuentre en condiciones de honrar su responsabilidad por la liquidación de dichas operaciones ante ComDer tal como se establece en estas Normas de Funcionamiento.
372. Por otra parte, ComDer podrá rechazar las OC de Participantes Directos y Participantes Indirectos suscritas por sociedades cuyo patrimonio contable es negativo, sociedades en cesación de pagos, sociedades declaradas en un Procedimiento Concursal de Liquidación, u otras sociedades que a juicio de ComDer se encuentren en situación especial.

7.3.2 Gestión del Comité de Administración de Incumplimiento

373. El Comité de Administración de Incumplimiento elaborará el plan de acción que considere más adecuado frente al Evento de Incumplimiento y a las condiciones imperantes en el mercado. El plan deberá incluir el plazo de ejecución, el que en todo caso, deberá ser consistente con la cobertura que contempla el Marco de Gestión de Riesgos del SCC.
374. El Comité de Administración de Incumplimiento podrá nominar a uno o más Gestores, quienes asumirán la responsabilidad de ejecutar el plan de acción por cuenta de ComDer, incluyendo la administración de la cartera propia y ajena del Participante Directo incumplidor y/o su cartera de garantías en Instrumentos Financieros.
375. Los Gestores deberán tener la calidad de bancos y/o corredores de bolsas de valores con autorización de funcionamiento de la CMF.
376. El plan de acción considerará, según corresponda, la aplicación de una o más de las siguientes medidas de administración de riesgo y/o de liquidez:





a) Administración de Riesgo

- i) En cada uno de Servicios de Compensación en que opere el Participante Directo incumplidor, traspasar a otros Participantes Directos, previo consentimiento escrito de estos últimos, todas las posiciones de sus Participantes Indirectos y/o Comitentes y la totalidad de las garantías en efectivo y/o instrumentos financieros asociadas a ellas. En la eventualidad de que no sea posible traspasar a otros Participantes Directos alguna de estas posiciones, entonces ésta será subastada junto con la cartera del Participante Directo incumplidor.
- ii) Realizar en el mercado cuantas operaciones sobre Instrumentos Financieros sean necesarias, incluyendo operaciones de cobertura para cerrar las posiciones abiertas del Participante Directo incumplidor.
- iii) Subastar las posiciones propias vigentes y aquellas de Participantes Indirectos y Comitentes que no hayan podido ser traspasadas a otros Participantes Directos. En el ANEXO N° 12: SUBASTAS DE CARTERAS se describen las reglas aplicables a estos procesos.

b) Administración de liquidez

- i) Recurrir a los Proveedores de Liquidez.
- ii) Ejecutar las Garantías enteradas por el Participante Directo incumplidor, en sus Cuentas de Margen, Fondos de Garantía y Fondos de Garantía Adicional en todos los Servicios de Compensación en que el incumplidor participe.
- iii) Hacer uso del Fondo de Reserva.
- iv) Ejecutar las Garantías enteradas por el resto de los Participantes Directos por concepto de Fondo de Garantía, en el o los Servicios de Compensación afectados en la medida que la gestión del incumplimiento en ese Servicio de Compensación lo requiera.
- v) ComDer no podrá utilizar las garantías constituidas por los Participantes Directos cumplidores en un Servicio de Compensación para hacer frente a un incumplimiento en otro servicio de Compensación.
- vi) Llamar a los Participantes Directos a constituir el Fondo de Garantía Adicional en los términos descritos en la sección 5.1.6 y ejecutarlo.
- vii) Retener total o parcialmente los pagos en efectivo de los Márgenes de Variación a los Participantes Directos, en los términos descritos en la sección 5.1.7.

377. Los Participantes Directos incumplidores seguirán siendo responsables de la liquidación de los saldos y posiciones de las OC vigentes y de los montos adeudados en forma previa al Evento de Incumplimiento. Asimismo, continuarán obligados a cumplir las demás obligaciones establecidas en estas Normas de Funcionamiento.

378. ComDer podrá adoptar las demás medidas de administración de riesgo que correspondan, de conformidad con la ley y las normas de la CMF.





379. Lo expuesto en esta sección, es sin perjuicio de las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pueda entablar ComDer en contra del Participante Directo incumplidor, las que, en todo caso, no serán impedimento para liquidar los saldos adeudados a contar del día hábil siguiente del Evento de Incumplimiento.

7.3.3 Pérdidas en Eventos de Incumplimiento

380. Las pérdidas asociadas a la gestión de Eventos de Incumplimiento serán asumidas en el siguiente orden de prelación:

- a) Garantías constituidas por el Participante Directo incumplidor registradas en sus Cuentas de Margen.
- b) Total aportado por el Participante Directo incumplidor a los Fondos de Garantía y Fondos de Garantía Adicional.
- c) Fondo de Reserva.
- d) Fondo de Garantía y Fondo de Garantía Adicional aportado por los Participantes Directos en Proceso de Retiro en el o los Servicio(s) de Compensación afectado(s) que opten por no participar en las subastas de conformidad con lo señalado en la sección 3.2.4.
- e) Fondo de Garantía de el o los Servicio(s) de Compensación afectado(s) enterado por el resto de los Participantes Directos, en la proporción en que cada Participante Directo aportó a dicho Fondo.
- f) Fondo de Garantía Adicional del o los Servicio(s) de Compensación afectado(s) enterado por el resto de los Participantes Directos, en la proporción en que cada Participante Directo aportó a dicho Fondo.
- g) Retención de Margen de Variación a los Participantes en los Servicio(s) de Compensación afectado(s)

381. ComDer, para cada uno de los Servicios de Compensación afectados, efectuará una Rendición Final que considera todos los costos, multas, gastos e intereses incurridos en la gestión de las posiciones que son de cargo del Participante Directo incumplidor con el detalle del origen de los fondos utilizados.

382. ComDer pondrá la Rendición Final a disposición de los Participantes Directos que se hayan adjudicado OC en las Subastas y/o hayan contribuido en la gestión del incumplimiento con recursos del Fondo de Garantía, Fondo de Garantía Adicional o Retención de Margen Inicial. Dichos Participantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles para realizar observaciones. Transcurrido dicho plazo, sin haber recibido observaciones se entenderá que la Rendición Final ha sido aprobada. En caso de haberse formulado observaciones, ComDer tendrá un plazo de 2 días hábiles para contestarlas, luego de lo cual se entenderá que la Rendición Final ha sido aprobada.

383. Con la Rendición Final aprobada, ComDer:

- a) Suscribirá los pagarés por cuenta del Participante Directo incumplidor, en caso de que se hayan utilizado fondos de otros Participantes Directos y/o de ComDer.
- b) Restituirá a los Participantes Directos el excedente de su Fondo de Garantía Adicional, abonándolo a su Cuenta de Fondo de Garantía





- c) De existir disponibilidad de fondos después de aplicar lo señalado en la sección 7.3.3 Pérdidas en Eventos de Incumplimiento, ComDer abonará total o parcialmente a las Cuentas de Margen de los Participantes Directos que tengan acreencias por concepto de Retenciones de Margen de Variación.

7.4 SIMULACIONES DE EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

384. ComDer coordinará pruebas de contingencia anuales de Eventos de Incumplimiento de los Participantes Directos, con el objeto de que tanto ComDer como los Participantes Directos estén preparados para enfrentar esta situación en tiempo y forma.
385. En las pruebas anuales de contingencia, el rol de Gestor podrá ser ejercido por ComDer o por terceros según lo determine el Comité de Riesgo. Asimismo, los integrantes del Comité de Administración de Incumplimiento que representan a los Participantes Directos, serán nominados por el Comité de Riesgo procurando que exista alternancia entre los participantes.
386. Estas pruebas de contingencia deberán incluir al menos lo siguiente:
- a) La generación de una cartera simulada para un Participante Directo incumplidor.
 - b) El traspaso de posiciones de los Participantes Indirectos y Comitentes a otros Participantes Directos.
 - c) La gestión de las carteras por parte del o los Gestor(es).
 - d) La subasta de la cartera y la reasignación de la misma.

7.5 INCUMPLIMIENTOS DE PARTICIPANTES INDIRECTOS Y COMITENTES A LOS PARTICIPANTES DIRECTOS

387. Atendiendo que la relación de ComDer es exclusivamente con los Participantes Directos, cualquier situación de incumplimiento de un Participante Indirecto o Comitente con su Participante Directo, deberá ser gestionada y resuelta directamente por el Participante Directo afectado.
388. Los Participantes Directos notificarán a ComDer en un plazo máximo de 2 días hábiles, cualquier situación de incumplimiento de un Participante Indirecto o Comitente por sus obligaciones derivadas de las OC aceptadas por el SCC. Con los antecedentes disponibles, ComDer adoptará las Medidas Preventivas que correspondan y, si lo estima procedente, exigirá al Participante Directo un plan de acción.
389. Los Participantes Directos que enfrenen una situación de incumplimiento de un Participante Indirecto o Comitente por sus obligaciones derivadas de las OC aceptadas por el SCC, podrán solicitar a ComDer el traspaso de la posición vigente del Participante Indirecto o Comitente incumplidor a sus Cuentas de Posición, de manera de poder gestionarla, bajar la posición de riesgo o cerrarla a su sola discreción. ComDer deberá notificar a la CMF y al BCCh, en el mismo día de la ejecución, cada traspaso de posición realizado a requerimiento del Participante Directo.





390. Frente a un requerimiento de traspaso de posición de un Participante Directo, ComDer no realizará evaluación ni calificación alguna de la situación de incumplimiento declarada por el Participante Directo.





8 RECUPERACION Y RESOLUCION DE COMDER

8.1 PLAN DE RECUPERACION

391.El Plan de Recuperación tiene por objeto permitir a ComDer enfrentar escenarios en que el Fondo de Reserva y los recursos provistos por los Participantes Directos, resulten insuficientes para resolver Eventos de Incumplimiento. En dicha situación, ComDer procederá a:

- a) Solicitar aportes voluntarios al Fondo de Garantía Adicional a los Participantes Directos quienes decidirán su realización o no.
- b) Solicitar aportes voluntarios de capital y/o al Fondo de Reserva a los accionistas quienes decidirán su realización o no.

392.Si el escenario de insuficiencia de recursos que enfrenta ComDer no se origina en eventos de incumplimiento, sino en su rol de operador y administrador de sistemas y en los riesgos propios del negocio como fraudes, insuficiencia de capital y/o cualquier otra debilidad estructural, el Plan de Recuperación contempla lo siguiente:

- a) Convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas quienes podrán decidir la aprobación del aumento de capital necesario.
- b) Solicitar aportes voluntarios de los Participantes quienes decidirán su realización o no.

393.El diseño del Plan de Recuperación frente a una insuficiencia de recursos corresponderá a la Administración de ComDer y deberá ser aprobado por el Directorio.

394.El Plan de Recuperación deberá ser puesto en conocimiento de la CMF y del BCCh.

8.2 PLAN DE RESOLUCION

395.Si con la ejecución del Plan de Recuperación no se logra solucionar la insuficiencia de recursos, ComDer deberá informar de la situación a la CMF, al BCCh y a los Participantes.

396.Cumplido lo anterior, ComDer diseñará el Plan de Resolución de acuerdo al marco normativo vigente y a las mejores prácticas internacionales.

397.El Plan de Resolución se aplicará, en la totalidad de los Servicios de Compensación, y contemplará al menos lo siguiente:

- a) Término Anticipado de todas las OC vigentes (Close Out Netting) y
- b) Proceder al cierre de operaciones del Servicio de Compensación.

398.El proceso de Término Anticipado de las OC comprende las siguientes actividades:





- a) Término anticipado de las OC: ComDer se declara en Incumplimiento anticipando el vencimiento de las OC vigentes en el SCC.
- b) Valorización: ComDer determina el Valor Justo de todas las OC a la fecha de declaración de su incumplimiento,
- c) Determinación del Balance Neto: Con el resultado de la valorización anterior, ComDer compensa, para cada Participante Directo, los valores positivos con los valores negativos determinando para cada participante un monto final de Término Anticipado a cobrar o a pagar.
- d) Cobrar a los Participantes la totalidad de los saldos deudores determinados en la letra anterior.
- e) Pagar a los Participantes que corresponda los Saldos acreedores determinados en la letra c) anterior. Si los fondos son insuficientes, se pagará en la proporción que corresponda.

399. Para proceder con el Término Anticipado de las OC de Participantes bancarios, se deberá dar previo cumplimiento a lo señalado en el numeral 369.

400. En caso que la CMF hubiere revocado la autorización de existencia de ComDer o ComDer haya dado término a sus operaciones previa autorización de ese regulador, el Participante Directo podrá hacer exigibles todas las obligaciones recíprocas de plazo pendiente entre ComDer y el Participante Directo.

401. En todo caso, no procederá la exigibilidad anticipada antes referida ni la caducidad de los plazos aplicables en el evento de adopción o aplicación de alguna medida de regularización contemplada en el Título 2.2 del Capítulo II de la Ley N° 20.345 o en caso que la CMF suspenda el funcionamiento de alguno de los sistemas o Servicios de Compensación que ComDer administre, en los términos previstos en el artículo 41 de ese mismo cuerpo legal, inclusive respecto de la compensación o liquidación de OC ya aceptadas y compensadas; y en tanto no se revoque su autorización de existencia y se proceda a su liquidación. Lo anterior, es sin perjuicio de los efectos de la eventual declaración de un procedimiento concursal de liquidación de ComDer.

402. Lo señalado en el párrafo precedente, será aplicable en la situación prevista en el artículo 34 de la Ley citada, en el evento que, en caso de solicitarse la liquidación forzosa de ComDer por un acreedor, se determine por el tribunal competente que subsiste la solvencia y posibilidad de la misma de continuar con sus operaciones, por el plazo de 180 días que se establece en esa disposición respecto de la suspensión de las ejecuciones forzadas de las obligaciones de ComDer; y en el evento previsto en el artículo 35 siguiente, en lo referido a la aprobación del acuerdo de reorganización que sea propuesto por ComDer a los acreedores, sea que esta última quede o no sujeta a intervención administrativa en los términos previstos en esa disposición.

403. En caso que la CMF suspenda el funcionamiento de alguno de los sistemas o Servicios de Compensación que ComDer administre, las OC ya aceptadas y las obligaciones a que dieran lugar, seguirán el principio de firmeza y serán siempre objeto de compensación y liquidación.

9 COMUNICACIONES, ACCESO A LA INFORMACION Y CONTINGENCIAS





404. El presente capítulo describe los usuarios, privilegios y mecanismos de comunicación y acceso a la información que provee ComDer y la infraestructura y procedimientos con que cuenta para enfrentar situaciones de contingencia.

9.1 APODERADO APTO

405. El Representante Legal de cada Participante Directo y Participante Indirecto deberá nominar e informar por escrito a ComDer, uno o más representantes como interlocutores válidos ante ComDer, quienes para estos efectos se denominarán Apoderados Aptos. Será responsabilidad de cada Participante mantener actualizada esta información ante ComDer.

406. Cualquier información adicional a la que se entrega por los medios y mecanismos señalados en los puntos precedentes y que deba comunicarse entre las partes formalmente, deberá efectuarse por alguna de estas vías:

- a) Mail Seguro entre Apoderados Aptos de ambas partes. Para que un mail tenga el carácter de seguro, deberá ser enviado con Firma Electrónica Avanzada.
- b) Carta firmada por el Apoderado Apto correspondiente.

9.2 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

407. Los mecanismos de comunicación provistos por ComDer, se estructurarán de acuerdo a las siguientes materias:

- a) Órdenes de Compensación
- b) Llamados a Margen
- c) Consultas y Monitoreo
- d) Información y comunicación
- e) Información consolidada y de Procesos de Cierre de Día.

9.2.1 Órdenes de Compensación

408. Las comunicaciones relacionadas con las Órdenes de Compensación se realizarán a través de mensajería SWIFT.

409. Alternativamente, ComDer podrá recibir OC provenientes de otros sistemas de registro y confirmación que hayan sido autorizados por el Directorio de ComDer. El mecanismo de comunicación que se utilice será específico para cada uno de ellos.

410. En situaciones de contingencia, se contemplarán canales alternativos para el flujo de las OC.





9.2.2 Llamados a Margen

411. Los Llamados a Margen y Llamados a Aportar al Fondo de Garantía a los Participantes Directos se comunicarán vía SWIFT y también la información se encontrará disponible a través de los medios descritos en la sección 9.2.3 siguiente.

9.2.3 Consultas y Monitoreo de los Participantes

412. Cada Participante Directo y Participante Indirecto contará con acceso a los sistemas de información de ComDer.

413. Para estos efectos, será responsabilidad del Participante Directo y Participante Indirecto administrar en los sistemas de ComDer, los perfiles de sus usuarios y a través del Apoderado Apto, informar por escrito, en medio físico o electrónico, la nómina de usuarios autorizados.

414. Los usuarios de un Participante Directo tendrán acceso detallado a la información propia y a la de sus comitentes y en forma consolidada a la de sus Participantes Indirectos.

415. Los usuarios de un Participante Indirecto sólo tendrán acceso detallado a la información de su propia institución y a la de sus comitentes.

416. Cada usuario tendrá un perfil específico, el cual lo limitará en cuanto a las opciones que podrá acceder.

417. Cada usuario se identificará con su RUT y una clave, y preferentemente además, con Firma Electrónica Avanzada.

418. Durante el horario de operación señalado en el ANEXO N°11, los Participantes Directos y Participantes Indirectos tendrán acceso en línea a su información, la que considera al menos la siguiente:

- a) OC Pendientes
- b) OC Aceptadas
- c) OC Rechazadas
- d) OC Vigentes en cada Cuenta de Posición
- e) Saldos de las Cuentas de Margen y del Fondo de Garantía, tanto en efectivo como en Instrumentos Financieros
- f) Niveles de garantías mínimos exigidos como Margen Inicial y Fondo de Garantía
- g) Límites: vigentes, utilizados y disponibles
- h) Información de precios y parámetros de valorización utilizados
- i) Instrumentos Financieros enterados como garantías
- j) Movimientos de las Cuentas de Margen y Fondo de Garantía

419. El acceso a los sistemas de información de ComDer se realizará a través de la RBI o de la RSF, ambas provistas y administradas por Redbanc u otro mecanismo de comunicación que autorice ComDer.





420. Al término del proceso de Cierre de Día, ComDer dará a conocer a todos los Participantes su información relacionada con las siguientes materias:

Información	Participante Directo	Participante Indirecto
Ganancias/pérdidas de Vencimientos de OC	X	X
Márgenes de Variación calculados positivo/negativo	X	X
Márgenes Iniciales	X	X
Valorización de los valores en las Cuentas de Margen	X	X
Valorización de los valores en la cuenta de Fondo de Garantía	X	
Fondo de Garantía	X	
Carteras de OC vigentes valorizadas	X	X
Llamados a Margen y a Aportar al Fondo de Garantía	X	
Precios, valores y parámetros utilizados	X	X

421. Dicha información se pondrá a disposición de los Participantes a través de:

- Transmisión de los archivos magnéticos a las casillas de los Participantes a través del Sistema de Transferencia de Información STI operado por Redbanc u otro mecanismo que autorice ComDer.
- Acceso directo de los Participantes a través de una opción disponible en los sistemas de información de ComDer.

9.2.4 Información y Comunicación

422. Todo otro tipo de información y comunicación entre ComDer y los Participantes se realizará a través de:

- Sitio Web de ComDer.
- Mail Seguro.
- Carta.
- Otros medios tecnológicos que se habiliten.

9.3 CONEXIÓN CON OTROS SISTEMAS

423. Los sistemas de información de ComDer, para los efectos de poder operar los servicios descritos en las presentes Normas de Funcionamiento, deberán interoperar con al menos los siguientes sistemas externos:

- Sistema Liquidación Bruta en Tiempo Real del BCCh (LBTR)
- Sistemas de Registro Electrónico de Prendas (REP) del Depósito Central de Valores DCV
- Red Sinacofi como contingencia para la mensajería al LBTR del BCCh
- Sistema STI de Redbanc para traspaso de archivos





- e) Sistemas Externos de Registro y Confirmación

9.3.1 Sistema LBTR del BCCh

424. La interconexión de los sistemas de ComDer con el sistema LBTR del Banco Central de Chile tiene por objeto permitir vía ITFs:

- a) El pago de los Llamados a Margen y Llamados a Margen Extraordinarios.
- b) Aportes a las Cuentas de Margen Efectivo.
- c) Aportes a los Fondos de Garantía en Efectivo.
- d) Devolución de excedentes de las Cuentas de Margen Efectivo.
- e) Devolución de excedentes de los Fondos de Garantía Efectivo.
- f) Las demás operaciones que se requieran.

425. La interacción entre los sistemas informáticos de ComDer y el Sistema LBTR se realizará a través de mensajes SWIFT y de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Banco Central de Chile. Esto incluye los mensajes de Instrucciones de Transferencias de Fondos (ITF), confirmaciones y rechazos de los mismos, avisos de cargos y abonos e información de saldos y movimientos.

9.3.2 Interconexión con Empresas de Depósito de Valores Autorizadas

426. La interconexión de los sistemas de ComDer con los Sistemas del Depósito Central de Valores tendrá por objeto permitir:

- a) La constitución de garantías en Instrumentos Financieros a favor de ComDer.
- b) El alzamiento de excedentes de garantías en Instrumentos Financieros.
- c) Los traspasos de Cuentas de Depositante que realice ComDer con las garantías constituidas a su favor.
- d) El traspaso y liquidación de garantías que realice ComDer de acuerdo a lo señalado en la sección 7.3 GESTION DE EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.

427. La interacción con estos Sistemas del Depósito Central de Valores se realizará a través de mensajería electrónica utilizando la red SWIFT u otro sistema de mensajería electrónica que se acuerde.

9.4 INFRAESTRUCTURA Y MECANISMOS DE CONTINGENCIA

428. ComDer mantendrá una infraestructura tecnológica y operacional que asegure una alta disponibilidad, continuidad y seguridad de los servicios que provee.

La descripción específica de los componentes de la infraestructura de ComDer, se detalla en el ANEXO N° 13: RIESGO OPERACIONAL.





9.5 CONTINGENCIAS EXTERNAS AL SCC

429. En casos especiales de riesgo para el proceso de compensación y liquidación del SCC, es decir, eventos extraordinarios que afecten a un elevado número de Participantes o que impliquen montos significativos de incumplimientos, insuficiencias de garantías, cesación de pagos de uno o más Participantes Directos, no funcionamiento o acceso al sistema LBTR del BCCh, no funcionamiento o acceso a los sistemas de transferencia de valores de los sistemas de registro de valores autorizados, de los sistemas de constitución de prendas electrónicas, de los sistemas de financiamiento intradía, suspensiones del mercado y del sistema financiero u otros eventos de naturaleza similar, ComDer podrá, excepcionalmente, utilizar otros mecanismos alternativos de liquidación y establecer extensiones a los plazos establecidos en el ANEXO N°11: HORARIO DE OPERACION, informando de ello a la CMF y al BCCh el mismo día de ocurrido el hecho, sin que este procedimiento requiera autorización o pronunciamiento para su ejecución, teniendo siempre presente, en todo caso, las normas aplicables respecto del Sistema LBTR y los mecanismos de contingencia de que éste disponga.



10 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE COMITÉS

10.1 DISPOSICIONES GENERALES

430. El presente Capítulo regula la composición, organización y funciones de los Comités de Auditoría, Disciplinario, de Riesgos, de Administración de Incumplimiento y de Riesgo Operacional y de Operador del SCC.

Las sesiones de estos Comités podrán realizarse vía Telemática, de conformidad con la normativa vigente. En materias de organización y funcionamiento del Comité no establecidas precedentemente, se aplicarán disposiciones definidas por el Directorio.

Para los efectos de resguardar la integridad, confidencialidad y trazabilidad de la información a la que acceden los miembros del Comité, ésta se encontrará disponible en el Sistema de Gestión de Contenido de la Organización cuyo acceso es con clave y/o vía documentos con clave enviados por correo electrónico.

431. Los miembros de los comités deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a) Ser mayor de 21 años
- b) No haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos y oficios públicos, ni tener la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, ni haber sido administrador o representante legal de deudores condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- c) No haber sido sancionado por infracciones a la legislación de Mercado de Valores, de Sociedades Anónimas, de Prevención de Delitos o de Sistemas de Compensación y Liquidación de Valores.
- d) Tener experiencia en el mercado financiero de al menos 5 años.

10.2 COMITÉ DE AUDITORÍA

10.2.1 Objetivo

432. El Comité de Auditoría supervigilará el cumplimiento de las Normas de Funcionamiento y la implementación, aplicación y perfeccionamiento del sistema de control interno de ComDer, considerando como base las mejores prácticas internacionales para la administración y control de riesgos.

10.2.2 Composición

433. El Comité estará constituido por tres miembros del Directorio. Asistirán también, sin derecho a voto, el Gerente General, el Abogado de la compañía y el Auditor Interno.

434. Los miembros del Comité serán designados y removidos por el Directorio y durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

75

Documento Normas de Funcionamiento 3.8 Post revisión BCCh Enero 2026



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5040-26-31709-L SGD: 2026050326382



435. En la primera sesión que celebre elegirá de entre sus miembros un Presidente, quien organizará la tabla de sesiones, dirigirá las reuniones, votaciones y acuerdos.
436. La designación de los miembros del primer Comité se efectuará en cualquier tiempo previo al inicio de operaciones de ComDer.
437. En caso de vacancia en el cargo de algunos de los miembros, la elección correspondiente se efectuará dentro del mes siguiente a aquel en que se haya producido la vacancia, quien ejercerá dicho cargo por el tiempo que le faltare a su predecesor.
438. En la designación de los miembros del Comité deberá considerarse, además de los requisitos generales señalados en el numeral 431, los siguientes:
- a) Idoneidad: poseer los conocimientos adecuados y pertinentes relacionados con el objetivo del Comité y poseer un título o grado universitario afín con las materias a revisar.
 - b) Independencia: no tener la calidad de gerente o empleado de un Participante Directo o accionista de ComDer.
 - c) Experiencia: tener experiencia demostrable de al menos 5 años en el mercado financiero o mercado de capitales.
439. El ejercicio del cargo de miembro del Comité podrá ser remunerado, según lo establezca la Junta Ordinaria de Accionistas.

10.2.3 Funciones y Facultades

440. Para el cumplimiento de su labor, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones y facultades:
- a) Verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos internos vigentes y la debida observancia de las leyes, regulaciones y normativas que debe cumplir ComDer.
 - b) Requerir a la Administración de ComDer toda la información que estime necesaria para el cumplimiento de sus funciones, la que deberá proporcionársele en el plazo que fije para ello.
 - c) Velar por la existencia, integridad, aplicación y perfeccionamiento del control interno.
 - d) Aprobar el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna.
 - e) Conocer y analizar el avance del Plan de Auditoría y autorizar las modificaciones del mismo.
 - f) Analizar los informes sobre las visitas de inspección y las instrucciones y presentaciones que efectúe la CMF.
 - g) Conocer las situaciones pendientes que existan con la CMF y con los Auditores Externos.
 - h) Conocer del seguimiento a las observaciones, comentarios y recomendaciones que se presenten en los procesos de auditorías interno y externo.
 - i) Proponer la realización de auditorías especiales, sea con auditores internos, externos u otros sobre cualquier materia que estime procedente.
 - j) Recomendar todas aquellas acciones que estime conducentes en materia de auditoría y control interno al Gerente General y Directorio.





- k) Conocer de las transacciones con partes relacionadas y dar su opinión que en ellas se haya cumplido con la normativa vigente.
- l) Tomar conocimiento y recomendar alternativas de solución en caso de conflictos de intereses y proponer al Directorio la investigación de actos o conductas que estime sospechosas o fraudulentas.
- m) Verificar la existencia de un Plan de Continuidad Operacional y controlar en forma anual su aplicación práctica.
- n) Proponer modificaciones a las Normas de Funcionamiento.
- o) Dar cuenta al Directorio trimestralmente de las situaciones y hechos conocidos por el Comité.

441. Sin perjuicio de las atribuciones y funciones antes enumeradas, el Directorio podrá encomendar al Comité las demás tareas que estime necesarias, sea con el carácter de permanente, específica o esporádica.

10.2.4 Funcionamiento y quorum

442. El Comité funcionará con la periodicidad que el mismo resuelva, debiendo celebrar a lo menos una sesión por trimestre. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse en modalidad presencial, sin perjuicio que puedan participar a través de medios tecnológicos aquellos integrantes que no puedan estar presentes.

443. El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta. El Presidente del Comité tendrá voto decisorio en caso de empate.

444. El Comité será citado por su Presidente. Dicha citación se hará por carta o por correo electrónico, con una anticipación de a lo menos tres días a aquel en que se realizará la reunión.

445. El Comité se podrá reunir en forma extraordinaria, cada vez que su Presidente o al menos dos de sus miembros lo soliciten, debiendo el Presidente realizar la citación correspondiente, por carta o por correo electrónico, con un aviso previo de al menos 24 horas, incluyendo la tabla de materias a tratar.

446. Actuará de Secretario la persona que para tal efecto designe el Comité, el cual deberá levantar acta de sus sesiones.

447. Los acuerdos del Comité podrán llevarse a efecto una vez aprobada el Acta que los contiene, lo que ocurrirá cuando así se haga en una sesión posterior o cuando el Acta se encuentre firmada por todos los asistentes que concurrieron a la sesión respectiva, salvo las excepciones legales.

448. El Acta debidamente firmada vía Firma Electrónica Avanzada (FEA) o firma manuscrita, será incorporada al sistema de Gestión de Contenidos de ComDer.

10.2.5 Auditores Externos

449. Al representante de la firma de auditoría externa que tenga la calidad de socio de ella, le corresponderá especialmente dar cuenta a este Comité y al Directorio de las situaciones, hechos o avances propios de su función de auditores externos.



10.3 COMITÉ DISCIPLINARIO

10.3.1 Objetivo

450.El Comité Disciplinario propondrá al Directorio las sanciones a los Participantes por las infracciones a las Normas de Funcionamiento.

10.3.2 Composición

451.El Comité estará constituido por tres miembros del Directorio. Asistirán también con derecho a voz pero no a voto, el Gerente General y el Abogado de la compañía.

452.Los miembros del Comité serán designados y removidos por el Directorio y durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

453.En la primera sesión que celebre elegirá de entre sus miembros un Presidente, quien organizará la tabla de sesiones, dirigirá las reuniones, votaciones y acuerdos.

454.La designación de los miembros del primer Comité se efectuará en cualquier tiempo previo al inicio de operaciones de ComDer.

455.En caso de vacancia en el cargo de algunos de los miembros, la elección correspondiente se efectuará dentro del mes siguiente a aquel en que se haya producido la vacancia, quien ejercerá dicho cargo por el tiempo que le faltare a su predecesor.

456.En la designación de los miembros del Comité deberán considerarse, además de los requisitos generales señalados en el numeral 431, los siguientes requisitos:

- a) Idoneidad: poseer los conocimientos adecuados y pertinentes con el objetivo del Comité y poseer un título o grado universitario afín con las materias a revisar.
- b) Independencia: no tener la calidad de gerente o empleado de un Participante Directo o accionista de ComDer.
- c) Experiencia: tener experiencia demostrable de al menos 5 años en el mercado financiero o mercado de capitales.

457.Se abstendrá de participar en un asunto y de votar en él, el integrante que tuviere interés en ese asunto. En caso de abstención de un integrante, éste deberá ser remplazado por un miembro designado por el Directorio.





458. Se entenderá que un integrante del Comité tiene interés en un asunto, cuando éste sea accionista, director o asesor de una entidad involucrada en el caso en estudio o si mantiene alguna vinculación contractual con esa entidad, sus accionistas, directores o ejecutivos.

459. La petición de inhabilidad será conocida y resuelta por los otros dos miembros del Comité, quienes antes de resolver darán traslado de la presentación a la o las otras partes, si corresponde. Si todas las partes aceptaren la inhabilidad, así lo declarará el Comité; en caso contrario resolverá el mismo Comité y en contra de su resolución no procederá reclamo ni recurso alguno.

460. El ejercicio del cargo de miembro del Comité podrá ser remunerado, según lo establezca la Junta Ordinaria de Accionistas.

10.3.3 Funciones y Facultades

461. Para el cumplimiento de su labor, el Comité Disciplinario tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Conocer los casos de presuntas faltas de Participantes a las Normas de Funcionamiento y, llevar a cabo las investigaciones y reuniones que considere necesarias, en el marco de sus funciones.
- b) Requerir a los Participantes la información necesaria, para el correcto desempeño de sus funciones.
- c) Proponer medidas disciplinarias, de conformidad con el Capítulo 11 SANCIONES de las presentes Normas de Funcionamiento.
- d) Revisar y resolver la solicitud de reconsideración de los Participantes Directos por las multas aplicadas.
- e) Proponer al Directorio la aplicación de la medida de expulsión de un Participante Directo indicada en el numeral 547 letras c) y d).
- f) Informar al Directorio las sanciones propuestas a aplicar.
- g) Proponer modificaciones a las Normas de Funcionamiento.

462. El ejercicio de las facultades referidas no impone al Comité el deber de ejercer de oficio auditoría u otras medidas preventivas, sin perjuicio de las decisiones que prudencialmente pueda adoptar a esos respectos.

10.3.4 Funcionamiento y quorum

463. El Comité funcionará con la periodicidad que el mismo resuelva, debiendo celebrar al menos, una sesión al trimestre. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse en modalidad presencial, sin perjuicio que puedan participar a través de medios tecnológicos aquellos integrantes que no puedan estar presentes.

464. El Comité será citado por su Presidente. Dicha citación se hará por carta o por correo electrónico, con una anticipación de a lo menos tres días a aquel en que se realizará la reunión.





465. El Comité se podrá reunir en forma extraordinaria, cada vez que el Presidente o al menos dos de sus miembros lo soliciten, debiendo el Presidente realizar la citación correspondiente, por carta o por correo electrónico, con un aviso previo de al menos 24 horas, incluyendo la tabla de materias a tratar.
466. El Comité sesionará con la mayoría de los Directores designados y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta. El que presida el Comité tendrá voto decisorio en caso de empate.
467. Tan pronto el Comité inicie el conocimiento de un caso, informará este hecho al Directorio y Gerente General, incluyendo el nombre de los involucrados y la materia en cuestión.
468. Las recomendaciones de sanciones al Directorio serán públicas sólo una vez que el Directorio defina su aprobación o modificación y notifique al Comité de su resolución.
469. Se llevará un registro público y será publicado en el sitio web de ComDer.
470. El Comité resguardará la privacidad de sus investigaciones y de la información que reciba.
471. El Comité se reunirá en las dependencias de ComDer, sin perjuicio de que pueda ordenar y cumplir diligencias fuera de ese domicilio.
472. Actuará de Secretario del Comité la persona que para tal efecto designe el Comité, el cual deberá levantar acta de sus sesiones.
473. Los acuerdos del Comité podrán llevarse a efecto una vez aprobada el Acta que los contiene, lo que ocurrirá cuando así se haga en una sesión posterior o cuando el Acta se encuentre firmada por todos los asistentes que concurrieron a la sesión respectiva, salvo las excepciones legales.
474. El Acta debidamente firmada vía Firma Electrónica Avanzada (FEA) o firma manuscrita, será incorporada al sistema de Gestión de Contenidos de ComDer.

10.4 COMITÉ DE RIESGO

10.4.1 Objetivo

475. El rol del Comité de Riesgo será:

- a) Identificar, medir y controlar los riesgos que afectan a los sistemas administrados por ComDer.
- b) Proponer acciones mitigadoras.
- c) Evaluar y proponer mejoras al Marco de Gestión de Riesgos de ComDer.

10.4.2 Composición

80

Documento Normas de Funcionamiento 3.8 Post revisión BCCh Enero 2026



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5040-26-31709-L SGD: 2026050326382



476. El Comité de Riesgo estará compuesto de cinco miembros, siendo tres de ellos elegidos por los Participantes Directos de ComDer y dos miembros serán designados por el Directorio, quienes podrán o no ser Directores de la compañía.
477. Asisten también al Comité de Riesgo con derecho a voz, pero sin derecho a voto, el Gerente General, el Abogado de la compañía y el Gerente de Riesgo de ComDer.
478. En la designación de los miembros del Comité deberán considerarse, además de los requisitos generales señalados en el numeral 431, los siguientes:
- Idoneidad: poseer los conocimientos adecuados y pertinentes relacionados con el objetivo del Comité y poseer un título o grado universitario afín con las materias a revisar.
 - Independencia: no tener la calidad de Gerente o empleado de un Participante Directo o accionista de ComDer, y no tener la calidad de Gerente o empleado de ComDer.
 - Experiencia: tener experiencia demostrable de al menos 5 años en el mercado financiero o mercado de capitales.
479. En la primera sesión que celebre el Comité se elegirá de entre sus miembros un Presidente, quien organizará la tabla de sesiones, dirigirá las reuniones, votaciones y acuerdos.
480. Los representantes de los Participantes Directos serán elegidos en la Reunión Anual de Participantes a que cite ComDer. La elección de los miembros del Comité se realizará ya sea por aclamación, cuando exista unanimidad entre los Participantes Directos, o por votación, en cuyo caso, cada Participante Directo tendrá un número de votos, proporcional al monto de la contribución individual al Fondo de Garantía vigente al último día del mes previo a la reunión anual. En caso de votación, serán elegidas aquellas personas que resulten con mayor número de votos hasta completar los tres cargos.
481. Los miembros del Comité en representación del Directorio serán designados y removidos por el Directorio y durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
482. En el evento que se produzca la vacancia de uno de los miembros elegidos por los Participantes Directos por cualquier causa, su reemplazante será elegido en una Reunión Extraordinaria de Participantes a la que citará ComDer dentro de los 30 días siguientes a que se haya producido la vacancia.
483. En caso de vacancia en el cargo de algunos de los miembros elegidos por el Directorio, la elección correspondiente se efectuará dentro del mes siguiente a aquel en que se haya producido la vacancia, quien ejercerá dicho cargo por el tiempo que le faltare a su predecesor.
484. El ejercicio del cargo de miembro del Comité podrá ser remunerado, según lo establezca la Junta Ordinaria de Accionistas.

10.4.3 Funciones y Facultades

485. Para el cumplimiento de su labor, el Comité de Riesgo tendrá las siguientes funciones y facultades:





- a) Proponer al Directorio modificaciones y mejoras al Marco de Gestión de Riesgos Financieros de ComDer.
- b) Proponer Políticas, Procedimientos, Metodologías, Mediciones, Monitoreo y Controles consistentes con el Marco de Gestión de Riesgos Financieros de ComDer.
- c) Validar la calibración de los parámetros de los procesos de gestión del Marco de Gestión de Riesgos Financieros en el SCC.
- d) Validar, con la frecuencia que disponga, los resultados de la evaluación de riesgos financieros de ComDer que realice la Gerencia de Riesgos.
- e) En caso de considerarlo necesario, someter al Comité de Auditoría la realización de auditorías especiales a los Participantes.
- f) Definir a los proveedores y fuentes de precios de mercado y la forma en que van a ser utilizados.
- g) Establecer los escenarios de tensión que ComDer utilizará para determinar la cuantía del Fondo de Garantía en los distintos Servicios de Compensación del SCC.
- h) Proponer modificaciones a las Normas de Funcionamiento.

486. El Comité deberá presentar, el último trimestre del año, un informe al Directorio con su opinión respecto a la adecuación y cumplimiento del Marco de Gestión de Riesgos.

10.4.4 Funcionamiento y quorum

487. El Comité funcionará con la periodicidad que el mismo resuelva, debiendo celebrar a lo menos una sesión mensual. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse en modalidad presencial, sin perjuicio que puedan participar a través de medios tecnológicos aquellos integrantes que no puedan estar presentes.

488. El Comité sesionará con la mayoría de sus miembros designados y en ningún caso con un número minoritario de miembros designados por los Participantes Directos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta. El que presida el Comité tendrá voto decisorio en caso de empate.

489. El Comité será citado por su Presidente. Dicha citación se hará por carta o por correo electrónico, con una anticipación de a lo menos tres días a aquel en que se realizará la reunión.

490. El Comité se podrá reunir en forma extraordinaria, cada vez que su Presidente o que al menos dos de sus miembros lo soliciten, debiendo el Presidente realizar la citación correspondiente, por carta o por correo electrónico, con un aviso previo de al menos 3 horas, incluyendo la tabla de materias a tratar.

491. El Comité también se podrá reunir en forma extraordinaria a requerimiento del Gerente General o quién lo subrogue, en caso de Eventos de Retardo y/o Eventos de Incumplimiento. En estas circunstancias, no existirá el requisito de aviso previo.





492. Actuará de Secretario del Comité la persona que para tal efecto designe el Comité, el cual deberá levantar acta de sus sesiones.

493. Los acuerdos del Comité podrán llevarse a efecto una vez aprobada el Acta que los contiene, lo que ocurrirá cuando así se haga en una sesión posterior o cuando el Acta se encuentre firmada por todos los asistentes que concurrieron a la sesión respectiva, salvo las excepciones legales.

494. El Acta debidamente firmada vía Firma Electrónica Avanzada (FEA) o firma manuscrita, será incorporada al sistema de Gestión de Contenidos de ComDer.

10.5 COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

10.5.1 Objetivo

495. El Comité de Administración de Incumplimiento se constituirá frente a un Evento de Incumplimiento, según lo descrito en el numeral 359.

496. Su objetivo consiste en evaluar y determinar el plan más adecuado para gestionar la cartera de OC vigentes del Participante Directo Incumplidor y su cartera de garantías.

10.5.2 Composición

497. El Comité de Administración de Incumplimiento estará compuesto por siete integrantes: el Gerente General y el Gerente de Riesgo de ComDer, el Presidente del Comité de Riesgo, el abogado de la compañía y tres Gerentes de Finanzas o de cargo equivalente, en representación de los Participantes Directos, excluidos los Participantes incumplidores.

498. La nominación de los Gerentes de Finanzas o de cargo equivalente que integrarán el Comité de Administración de Incumplimiento, la realizará el Gerente General, el Gerente de Riesgo de ComDer y el Presidente del Comité de Riesgo y su participación será obligatoria para los integrantes designados.

499. Los miembros del Comité designarán un Presidente.

10.5.3 Funciones y Facultades

500. Para el cumplimiento de su labor, el Comité de Administración de Incumplimiento tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Nominar, de considerarlo necesario, la o las institución(es) que asumirá(n) el rol de Gestor, según los términos señalados en el numeral 374.





- b) Diseñar el plan de acción más adecuado según las circunstancias y condiciones de mercado imperantes que deberá ejecutar el Gestor, para minimizar los riesgos que asume ComDer producto del Evento de Incumplimiento y aprobar cualquier modificación que se realice al mismo.
- c) Suspender, postergar o dejar sin efecto la declaración de Incumplimiento de un Participante Directo incumplidor en aquellos Servicios de Compensación donde este último no haya incurrido en un Evento de Retardo.
- d) Monitorear y controlar el Plan ejecutado por el Gestor.
- e) Solicitar al Gestor un informe con el resultado de su gestión
- f) Proponer al Comité de Riesgo modificaciones al Marco de Gestión de Riesgos.

501. El Comité de Administración de Incumplimiento deberá mantener informado al Directorio respecto al Plan de Acción y de su ejecución.

502. Una vez que se encuentre a firme la Rendición Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 381, el Comité deberá presentar un informe de su gestión al Directorio, terminando con ello sus funciones.

10.5.4 Funcionamiento y Quorum

503. El Comité se constituirá frente a un Evento de Incumplimiento y funcionará con la periodicidad que el mismo resuelva. Las sesiones deberán realizarse en modalidad presencial, sin perjuicio que puedan participar a través de medios tecnológicos aquellos integrantes que no puedan estar presentes.

504. Será convocado por el Gerente General de ComDer por los medios más adecuados y oportunos para que sus integrantes asuman en forma inmediata la función encomendada.

505. El Comité sesionará con la mayoría de sus miembros designados y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta. El que presida el Comité tendrá voto decisorio en caso de empate.

506. Actuará de Secretario del Comité la persona que para tal efecto designe el Comité, el cual deberá levantar acta de sus sesiones. Los acuerdos del Comité podrán llevarse a efecto una vez aprobada el Acta que los contiene, lo que ocurrirá cuando así se haga en una sesión posterior o cuando el Acta se encuentre firmada por todos los asistentes que concurrieron a la sesión respectiva, salvo las excepciones legales.

507. El Acta debidamente firmada vía Firma Electrónica Avanzada (FEA) o firma manuscrita, será incorporada al sistema de Gestión de Contenidos de ComDer.

508. En las materias de organización y funcionamiento del Comité no establecidas precedentemente, se aplicarán las disposiciones que defina el Directorio.

509. Los integrantes del Comité deberán manejar, con la debida confidencialidad, toda la información que reciban en el desempeño de su labor.



10.6 COMITÉ DE RIESGO OPERACIONAL Y DE OPERADOR DEL SCC

10.6.1 Objetivo

510. Los objetivos principales del Comité serán:

- a) Complementar al Comité de Riesgos de ComDer en el ámbito de los riesgos operacionales en su rol de Operador del Sistema de Contraparte Central (SCC).
- b) Reforzar la independencia de la Sub Gerencia de Riesgos Operacionales y de Operador del SCC (RO & OSCC), de acuerdo con el Principio PFMI 2, Nota Explicativa 3.2.14 "*Es esencial que el personal de gestión de riesgos de una FMI tenga independencia, autoridad, recursos y acceso al Consejo en medida suficiente para garantizar que las actividades de la FMI sean coherentes con el marco de gestión de riesgos establecido por el Consejo*".
- c) Proponer y validar acciones mitigadoras a los riesgos operacionales y de operador del SCC.
- d) Evaluar y proponer mejoras al Marco de Gestión de Riesgo Operacional y de Operador SCC.

10.6.2 Composición

511. El Comité de Riesgo Operacional y de Operador estará compuesto de tres miembros, siendo dos de ellos elegidos por los Participantes Directos de ComDer y un miembro designado por el Directorio, el que podrá o no ser Director de la compañía. Participarán con derecho a voz, pero sin derecho a voto, el Gerente General, Gerente de Riesgo, Gerente de Tecnología y Proyectos, Gerente de Operaciones y el Sub Gerente de Riesgos Operacionales y de Operador del SCC.

512. En la designación de los miembros del Comité deberán considerarse, además de los requisitos generales señalados en el numeral 431 los siguientes:

- i. **Idoneidad:** poseer los conocimientos adecuados y pertinentes relacionados con el objetivo del Comité y poseer un título o grado universitario afín con las materias a revisar.
- ii. **Independencia:** no tener la calidad de Gerente o empleado de un Participante Directo o accionista de ComDer, y no tener la calidad de Gerente o empleado de ComDer.
- iii. **Experiencia:** tener experiencia demostrable de al menos 5 años en el mercado financiero o mercado de capitales.

513. Los representantes de los Participantes Directos serán elegidos en la Reunión Anual de Participantes a que cite ComDer y durarán en el cargo hasta la próxima Reunión Anual de Participantes. La elección de los miembros del Comité se realizará ya sea por aclamación, cuando exista unanimidad entre los Participantes Directos, o por votación, en cuyo caso, cada Participante Directo tendrá un número de votos, proporcional al monto de la contribución individual al Fondo de Garantía





vigente al último día del mes previo a la reunión anual. En caso de votación, serán elegidas aquellas personas que resulten con mayor número de votos hasta completar los tres cargos.

El miembro del Comité en representación del Directorio será designado y removido por el Directorio y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente

514. En el evento que se produzca la vacancia de uno de los miembros elegidos por los Participantes Directos por cualquier causa, su reemplazante será elegido en una Reunión Extraordinaria de Participantes a la que citará ComDer dentro de los 30 días siguientes a que se haya producido la vacancia.

En caso de vacancia en el cargo del miembro elegido por el Directorio, la elección correspondiente se efectuará dentro del mes siguiente a aquel en que se haya producido la vacancia, quien ejercerá dicho cargo por el tiempo que le faltare a su predecesor

515. El ejercicio del cargo de miembro del Comité podrá ser remunerado, según lo establezca la Junta Ordinaria de Accionistas.

10.6.3 Funciones y Facultades

516. Para el cumplimiento de su labor, el Comité tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Proponer al Directorio modificaciones y mejoras al Marco de Gestión de Riesgos de ComDer, en su rol de Operador del SCC.
- b) Proponer y validar políticas, metodologías, mediciones, monitoreo y controles consistentes con el Marco de Gestión de Riesgos, en su rol de Operador del SCC.
- c) Validar la calibración de los parámetros de la valoración cuantitativa de los riesgos operacionales y de operador del SCC.
- d) Validar con la frecuencia que disponga, los resultados de las evaluaciones cuantitativas y semi-cuantitativas Riesgos Operacionales y de Operador del SCC y sus respectivos Planes de Tratamiento de Riesgos.
- e) Aprobar el programa anual de revisión de los Riesgo Operacional y de Operador.

517. El Comité deberá presentar, anualmente, un informe al Comité de Riesgo y al Directorio con su opinión respecto a la adecuación y cumplimiento del Marco de Gestión de Riesgos Operacional y de Operador del SCC.

518. Sin perjuicio de las atribuciones y funciones antes enumeradas, el Directorio podrá encomendar al Comité las demás tareas que estime necesarias, sea con el carácter de permanente, específica o esporádica.



10.6.4 Funcionamiento y Quorum

519. El Comité funcionará con la periodicidad que él mismo resuelva, debiendo celebrar a lo menos una sesión trimestral. El Comité sesionará con la mayoría de sus miembros designados y en ningún caso con un número minoritario de miembros designados por los Participantes Directos.
520. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta.
521. El que presida el Comité tendrá voto decisorio en caso de empate.
522. El Comité será citado por su Presidente. Dicha citación se hará por carta o por correo electrónico, con una anticipación de a lo menos tres días a aquel en que se realizará la reunión.
523. Para los efectos de resguardar la integridad, confidencialidad y trazabilidad de la información a la que acceden los miembros del Comité, ésta se encontrará disponible en el Sistema de Gestión de Contenido de la Organización cuyo acceso es con clave y/o vía documentos con clave enviados por correo electrónico.
524. El Comité se podrá reunir en forma extraordinaria, cada vez que su Presidente o que al menos dos de sus miembros lo soliciten, debiendo el Presidente realizar la citación correspondiente, por carta o por correo electrónico, con un aviso previo de al menos 3 horas, incluyendo la tabla de materias a tratar.
525. Actuará de Secretario del Comité el Sub Gerente de Riesgos Operacionales y de Operador del SCC, el cual deberá levantar Acta de sus sesiones, preparar las minutas y seguir el calendario que establezca el Comité para sus sesiones, debiendo hacer el seguimiento de las materias a tratar.
526. Los acuerdos del Comité podrán llevarse a efecto una vez aprobada el Acta que los contiene, lo que ocurrirá cuando así se haga en una sesión posterior o cuando el Acta se encuentre firmada por todos los asistentes que concurrieron a la sesión respectiva, salvo las excepciones legales. Si alguno de ellos falleciera o se imposibilitará por cualquier causa para firmar el Acta correspondiente, se dejará constancia en la misma, de la respectiva circunstancia o impedimento.
527. El Acta debidamente firmada vía Firma Electrónica Avanzada (FEA) o firma manuscrita, será incorporada al sistema de Gestión de Contenidos de ComDer.
528. En materias de organización y funcionamiento del Comité no establecidas precedentemente, se aplicarán disposiciones definidas por el Directorio.



11 SANCIONES

529.ComDer, a través de su Directorio y/o el Gerente General, podrá imponer a los Participantes sanciones consistentes en:

11.1 AMONESTACIÓN

530.Las amonestaciones se aplicarán a los Participantes Directos y Participantes Indirectos que incurran en infracciones, prácticas, acciones u omisiones que no tengan el carácter de gravísimas.

531.Esta sanción será impuesta por el Gerente General por instrucción del Comité Disciplinario.

11.2 MULTAS

532.Las multas se aplicarán a:

- a) Los Participantes Directos que generen un Evento de Retardo, de conformidad con lo establecido en la sección 7.1 de estas Normas.
 - i) Si el Evento de Retardo se resuelve dentro del plazo de gracia, el monto de la multa será por el equivalente a UF 50.
 - ii) Si el Evento de Retardo se resuelve expirado el plazo de gracia, el monto de esta multa será el equivalente al 0,1% (Cero coma uno por ciento) del monto no cubierto oportunamente, con un mínimo de UF 125 a todo evento.
- b) Los Participantes Directos que generen un Evento de Incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el punto 7.2 de estas Normas.

El monto de esta multa será el equivalente al 0,2% (Cero coma dos por ciento) del monto no cubierto oportunamente, con un mínimo de UF 250 a todo evento.

533.Esta sanción será impuesta por el Gerente General, informando de ello al Comité Disciplinario.

534.Las multas aplicadas a los Participantes Directos deberán ser pagadas por éstos dentro del plazo máximo de cinco días hábiles desde recibida la comunicación correspondiente. Las multas pagadas por los Participantes se destinarán al Fondo de Reserva.

535.Los Participantes Directos que hayan acreditado el pago de la multa tendrán derecho a presentar una solicitud de reconsideración por las multas aplicadas, en un plazo máximo de diez días hábiles de recibida la respectiva comunicación.

536.La solicitud de reconsideración deberá ser presentada por escrito por el Participante Directo al Gerente General de ComDer, debiendo contener los motivos y fundamentos en que se basa su petición. El Gerente General de ComDer deberá remitir la solicitud al Presidente del Comité Disciplinario, como máximo al día hábil siguiente de recibido.

88

Documento Normas de Funcionamiento 3.8 Post revisión BCCh Enero 2026



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5040-26-31709-L SGD: 2026050326382



537. La presentación de la solicitud de reconsideración, no afectará la validez de las medidas adoptadas por ComDer, ni suspenderá sus efectos, por lo que el Participante Directo, estará obligado a cumplir con las mismas.

538. Una vez recibida la solicitud de reconsideración, el Comité Disciplinario contará con un plazo de diez días hábiles para realizar la evaluación, estudio de la solicitud y su resolución. Esta podrá corresponder a:

- a) La ratificación de la multa,
- b) La disminución de la multa o
- c) La revocación de la multa.

539. Recibida la resolución por parte del Comité Disciplinario, ComDer, dentro de los dos días hábiles siguientes, enviará dicha resolución por carta al Participante Directo.

540. En el evento que el Comité Disciplinario disminuya o revoque la multa, ComDer devolverá al Participante Directo afectado el importe que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes al envío de la comunicación citada.

11.3 SUSPENSIÓN

541. La suspensión se le aplicará al Participante Directo que genere un Evento de Incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 359 letra a) de estas Normas de Funcionamiento o no pague dentro del plazo establecido las multas aplicadas o que no haya restablecido en el plazo fijado por ComDer, los requisitos de participación establecidos en las presentes Normas de Funcionamiento.

542. La suspensión consiste en impedir la entrada de nuevas OC del Participante Directo y bloquear toda solicitud de rescate de efectivo e Instrumentos Financieros de las Cuentas de Margen, Fondo de Garantía y solicitudes del Proceso de Compresión Bilateral de Cartera. ComDer podrá, a su juicio exclusivo, aceptar el ingreso de nuevas OC en la medida que éstas disminuyan la posición de riesgo del Participante Directo con la Cámara.

543. La suspensión aplicará también a los Participantes Indirectos que no hayan restablecido en el plazo fijado por ComDer, los requisitos de participación establecidos en las presentes Normas de Funcionamiento.

544. La sanción será impuesta por el Gerente General directamente.

545. Corresponderá al Directorio acordar la mantención, prórroga y condiciones de la suspensión, como asimismo la rehabilitación del Participante.

11.4 EXPULSIÓN

546. La expulsión solo podrá ser aplicada a un Participante que haya cometido una infracción gravísima, sea que haya sido previamente suspendido o no.





547. Se entenderá por infracciones gravísimas las siguientes:

- a) Haber generado en forma reiterada Eventos de Retardo.
- b) Haber generado un Evento de Incumplimiento.
- c) Efectuar prácticas, acciones u omisiones que pongan o puedan poner en riesgo el normal funcionamiento de los Sistemas administrados por ComDer.
- d) Haber mostrado un comportamiento operativo en ComDer que haya generado incumplimientos graves y/o reiterados a estas Normas de Funcionamiento.

548. La sanción será impuesta por el Directorio, a proposición del Comité Disciplinario. Se requerirá para su adopción un acuerdo por los dos tercios de los miembros del Directorio.

549. Habiéndose aplicado una sanción de Expulsión, el Participante Directo deberá presentar en un plazo de 10 días hábiles, un plan de salida de todos los Servicios de Compensación de ComDer. Dicho plan deberá ser aprobado por el Directorio de ComDer. En el evento que el Directorio no apruebe el plan presentado, se aplicará al Participante Directo las medidas establecidas en estas Normas de Funcionamiento para la gestión de un Evento de Incumplimiento.

550. El Directorio podrá considerar la reincorporación de un Participante suspendido o expulsado, siempre que, a lo menos, haya cubierto sus obligaciones con ComDer y con el resto de los Participantes.

551. ComDer informará todas las sanciones que aplique a la CMF y al resto de los Participantes.

11.5 INDEMNIZACIONES

552. No se contempla el pago de indemnizaciones a los Participantes Directos por la no entrega oportuna del efectivo y/o instrumentos financieros a la fecha de liquidación establecida.



12 RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 CONTROVERSIAS ENTRE PARTICIPANTES DIRECTOS Y/O PARTICIPANTES INDIRECTOS

553. Las controversias que puedan surgir entre los Participantes Directos y/o Participantes Indirectos con motivo de la operación en ComDer deberán ser presentadas formalmente por uno o más de los participantes involucrados, a través de los procedimientos operacionales definidos por ComDer para estos efectos y serán resueltas por el Gerente General de ComDer, o por quien lo subrogue. La resolución del Gerente General deberá fundarse en las Normas de Funcionamiento, los Procedimientos Operacionales de ComDer y en los registros electrónicos de los Sistemas de Información. La decisión del Gerente General deberá ejecutarse, si es posible, dentro del mismo Ciclo de Negocios.
554. La resolución del Gerente General será vinculante para los Participantes Directos y Participantes Indirectos que sean parte de la controversia, sin perjuicio del derecho de cada uno de ellos de someter el asunto controvertido al arbitraje contemplado en el numeral siguiente.
555. Dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de la resolución del Gerente General, cualquiera de los Participantes Directos o Participantes Indirectos que sea parte de la controversia, podrá someter su resolución al conocimiento de un árbitro arbitrador que será designado de común acuerdo entre los Participantes involucrados o, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago. El sometimiento de la controversia a arbitraje no suspenderá el cumplimiento de la resolución del Gerente General.

12.2 CONTROVERSIAS ENTRE COMDER Y PARTICIPANTES DIRECTOS O PARTICIPANTES INDIRECTOS

556. Las controversias que puedan surgir entre Participantes Directos o Participantes Indirectos con ComDer, deberán ser presentadas formalmente por el participante involucrado, a través de los procedimientos operacionales definidos por ComDer para estos efectos y serán resueltas por el Gerente General de ComDer, o por quien lo subrogue.
557. La resolución del Gerente General deberá fundarse en las Normas de Funcionamiento, los Procedimientos Operacionales de ComDer y en los registros electrónicos de los Sistemas de Información y será comunicada al Participante involucrado en un plazo máximo de 10 días a contar de la fecha de presentación.
558. Dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha de la resolución del Gerente General, el Participante podrá someter la resolución del Gerente General al conocimiento de un árbitro arbitrador que será designado de común acuerdo entre las partes o, a falta de acuerdo, por el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago. El sometimiento de la controversia a arbitraje no suspenderá el cumplimiento de la resolución del Gerente General.



13 TARIFAS

559.El Directorio determinará y/o modificará las tarifas que cada Participante Directo y Participante Indirecto deberá pagar a ComDer. El Estudio Tarifario correspondiente o sus actualizaciones deberá ser presentado a la CMF.

560.La estructura tarifaria debe garantizar que se cubra el 100% de los costos por mantener la infraestructura y los servicios disponibles, los cuales son mayoritariamente fijos y el retorno de la rentabilidad esperada por los accionistas.

561.Los costos variables directos e indirectos asociados con cada Participante Directo o Participante Indirecto serán traspasados directamente a ellos.

562.El Modelo Tarifario que aplica ComDer para el cobro de sus servicios a los Participantes considera los siguientes componentes:

- a) Tarifa por Habilitación: Se cobra por una vez, a cada nuevo Participante que se incorpore, por concepto de costos de conexión, habilitación, certificación, pruebas y capacitación.
 - i) Participante Directo, UF 500
 - ii) Participante Indirecto, UF 300
- b) Tarifa Mensual por servicio: Considera un componente fijo y otro en función de la actividad.
 - i) El Componente Fijo se vincula con los costos tecnológicos de mantener la infraestructura. Representa cerca del 20% de la recaudación mensual y considera los siguientes conceptos:
 - (1) Tarifa de acceso a la infraestructura de la Contraparte Central: UF 200.-
 - (2) Tarifa por acceso al Servicio de Confirmación de Operaciones (SCO): UF 60.-
 - (3) Tarifa por cada Servicio de Compensación y Liquidación del SCC al cual adhieran los Participantes: UF 50 cada uno.

En esta tarifa están incluidas, para cada Servicio de Compensación, la Cuenta de Posición propia, las cuentas de Margen Inicial y de Fondo de Garantía asociadas al Participante Directo, y el Servicio de Compresión Bilateral de Carteras .
 - (4) Tarifa por cada Cuenta de Posición para la compensación de operaciones por cuenta ajena (Participante Indirecto y/o Clientes): UF 5.
 - ii) El Componente relacionado con la Actividad contempla la recaudación total que requiere la compañía descontada la recaudación del componente fijo de la tarifa.





Las tarifas mensuales relacionadas con la actividad se calcularán en función de los montos de nocionales. Los valores en UF se calcularán según los valores diarios de dólar observado y de la UF y se cobrarán en UF, incluso en el caso de las OC en moneda extranjera.

Se consideran los siguientes conceptos tarifarios relacionados con la actividad:

- (1) Tarifa a aplicar al volumen de nocionales compensados en el mes, que representa el 70% del monto total de la recaudación por actividad.
- (2) Tarifa a aplicar por el saldo promedio de nocionales vigentes mantenidos por los Participantes en el mes y que debiera representar el 30% del monto total de la recaudación por actividad.

Estas tarifas (1) y (2) se calcularán en función de los volúmenes operados en la ECC en cada trimestre calendario y se aplicarán a los volúmenes efectivamente operados por cada Participante en el trimestre calendario siguiente.



14 MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

563. Cualquier propuesta de modificación de estas Normas de Funcionamiento y sus Anexos deberá contar con la aprobación de mínimo siete directores.
564. Las modificaciones deberán ser aprobadas por la CMF y acuerdo favorable del Consejo del Banco Central de Chile en las materias de su competencia.
565. Una vez aprobadas por la CMF, el Gerente General de ComDer deberá informar las modificaciones a los Participantes, las cuales entrarán en vigencia no antes de diez días hábiles después de ser informadas.

15 ANEXO N° 1: POLITICAS DE GESTIÓN DE RIESGOS DE COMDER

566. ComDer opera una infraestructura de mercado de misión crítica, por lo que debe implementar una estructura tecnológica y un Marco de Gestión de Riesgos para la evaluación y tratamiento de los riesgos operacionales y generales del negocio.
567. En particular, ComDer considera en la gestión de su organización adherir a las mejores prácticas internacionales relacionadas a la gestión de los riesgos no financieros, tales como Cumplimiento, Calidad, Seguridad de la información, Continuidad de Negocios y Servicios TIC, que permitan la adecuada implementación de los planes de tratamiento de dichos riesgos.
568. ComDer establecerá Políticas Generales para los principales tipos de riesgos que la afectan directamente y a los sistemas que administra: Crédito de Contraparte, Liquidez, Mercado, Legal/ Regulatorio, Operacionales (Seguridad de la Información, Continuidad de negocios y Calidad, Cumplimiento e Inversiones).

15.1 Políticas de Tolerancia al Riesgo

569. ComDer mantendrá invariablemente una política conservadora ante los riesgos, es decir, no asumirá riesgos innecesarios, por lo que los evitará cuando sea posible o en su defecto tomará las acciones apropiadas para reducirlos o compartirlos. Asimismo, actuará con máxima prudencia en la administración de sus riesgos, ponderando en su análisis, consideraciones que no exacerben situaciones de riesgo sistémico.

15.2 Políticas de Gestión de Riesgo

570. Las Políticas de Riesgo serán aprobadas por el Directorio de ComDer y establecerán los lineamientos esenciales, en cuanto a la capacidad de ComDer para administrar y controlar sus riesgos.





571. ComDer deberá:

- a) Mantener actualizado el inventario de eventos y un mapa integral de riesgos, teniendo en cuenta el impacto y probabilidad de ocurrencia de un evento de riesgo.
- b) Supervisar y aprobar los procesos de gestión de riesgos, establecer el contexto, monitoreo, comunicación, evaluación y tratamiento de riesgos.
- c) Velar porque las auditorías externas e internas a los procesos de gestión de riesgos sean adecuadas para asegurar su solidez e integridad.
- d) Implementar una infraestructura operacional y tecnológica con altos estándares en:
 - i) Nivel de servicio, continuidad y resiliencia,
 - ii) Seguridad, confidencialidad e integridad,
 - iii) Capacidad de recuperación frente a fallas y desastres,
 - iv) Calidad de sus servicios y procesos.



16 ANEXO N° 2: OBTENCION DE PRECIOS

16.1 FUENTES DE DATOS

572. La administración de las Fuentes y Proveedores de Precios de mercado es una tarea permanente que deberá adaptarse acorde a las mejores prácticas, a las condiciones y características del mercado, al avance técnico, y a las restricciones regulatorias.

573. Para cada Proveedor, y para cada una de las series de precios y tasas de interés requeridas por ComDer, se evaluará su metodología de obtención y se analizará su independencia, confiabilidad y calidad, así como la facilidad de interactuar con los sistemas de ComDer a un costo razonable.

574. Los criterios mínimos a considerar para la selección de las Fuentes de precios serán:

- a) Independencia
- b) Metodología
- c) Transparencia y trazabilidad
- d) Aceptación del mercado
- e) Disponibilidad de la información en tiempo real
- f) Seguridad Operacional
- g) Costo de obtención

575. Se entenderá que un Proveedor de Precios es independiente, para algún producto en particular, cuando no tenga posiciones en los productos para los cuales estará entregando precios. La independencia se evalúa a partir de:

- a) Conocer los propietarios de la compañía proveedora de precios y otras relaciones de negocio que pudiesen existir.
- b) Conocer y analizar las fuentes de precios, por ejemplo transacciones, mercados, etc., que son considerados.
- c) Formarse una opinión sobre la capacidad de generar precios que reflejen adecuadamente un precio de mercado, independiente de posibles influencias de operadores o brokers relacionados con el Proveedor de Precios.

576. La evaluación de la metodología considera conocer en detalle el proceso de obtención de los precios, evaluar sus fortalezas y debilidades y conocer las situaciones de borde que lo pueden afectar.

577. Se privilegiarán, dentro de lo posible, los proveedores de información que permitan la visibilidad tanto de los datos de origen, como de sus procesos de transformación.

578. Es importante recalcar que es posible que, para un mismo tipo de precio, se escoja trabajar con dos o más Proveedores, de manera de reducir riesgos de dependencia y de disponibilidad de información. Si hubiera más de una fuente, se trabajará con promedios ponderados acorde a la relevancia de la fuente respecto del volumen promedio de cotizaciones



de mercado que informa o se estime acorde a la información disponible. Los ponderadores serán sujetos a revisión mínima anual y a un monitoreo permanente.

16.1.1 Precios para la valorización de las OC

579. Las Fuentes de Precios más confiables para la valorización de contratos derivados *Over The Counter* (OTC) corresponden a los *brokers* que estructuran estas transacciones entre contrapartes.
580. Una condición necesaria para aceptar a un broker como proveedor de información, es que tenga una participación de mercado relevante en transacciones asociadas a los instrumentos financieros aceptados en el SCC. Más aún, debido a que es común que los brokers se especialicen en cierto tipo de OCs, la fuente de información podrá no ser la misma si se está hablando de NDF USD/CLP (Forward peso dólar por compensación), NDF CLF/CLP o de IRS (*Interest Rate Swap*), o de otra familia de derivados OTC.
581. Además de la información de cierre, se necesitará contar con información intradía (*intraday*), para monitorear el comportamiento de los mercados y poder realizar eventuales valorizaciones y llamados a margen extraordinarios.
582. En el ingreso de Órdenes de Compensación al SCC se solicita a los Participantes Directos y Participantes Indirectos informar cuál fue el broker que se utilizó para cerrar la transacción. De esta manera, ComDer estará en posición de evaluar cuáles fueron los brokers que efectivamente generaron un mayor volumen de operaciones. Así, en caso de que a través de este análisis se encontrasen diferencias con los proveedores de información contratados, ComDer podrá evaluar la inclusión de fuentes adicionales o la exclusión de otras, así como el ajuste de los ponderadores que se le asignan a cada una.
583. La proposición del proceso de selección de Proveedores de Precios y/o Fuentes de Precios será responsabilidad de la Gerencia de Riesgo, quien informará al Comité de Riesgo para que este defina los Proveedores y/o Fuentes de Precios de mercado seleccionados y la forma en que van a ser utilizados. Lo anterior será publicado en la página Web de ComDer.

16.1.2 Precios para valorización de Instrumentos Financieros

584. La valorización de Instrumentos Financieros aceptados como garantías, se realizará de acuerdo a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de mercado de dichos instrumentos.
585. Los Proveedores de Precios y/o Fuentes de Precios para la valorización de Instrumentos Financieros entregarán los precios asociados a las transacciones ocurridas en el día para los Instrumentos Financieros que se encuentren en garantía en ComDer. En el caso de haber más de una transacción por nemotécnico, se utilizará el promedio de las TIR informadas.
586. En caso de no haber precios para un nemotécnico en particular, la Gerencia de Riesgo determinará una TIR en base a juicio experto, el que podrá ser construido a partir de la última TIR disponible para tal instrumento, junto a la información





de otros Instrumentos Financieros con estructura de pagos, moneda y plazo similares, para los que sí haya información al día.

587. En particular, una solución simple podrá consistir en el siguiente procedimiento: si a la fecha de valorización t el instrumento "P1" no muestra información, y su último precio disponible estuvo en $t-s$, y por otro lado, el instrumento "P2", similar a P1 en los aspectos relevantes, sí posee información tanto en t como en $t-s$, entonces para descubrir la TIR en t de P1 se le podrá aplicar a la TIR de $t-s$ el mismo cambio que experimentó la TIR de P2 en el plazo de largo s.

588. El procedimiento utilizado deberá documentarse para asegurar su aplicación recurrente.

16.2 PROCESOS DE CAPTURA DE INFORMACIÓN

589. Los datos de precios y tasas se almacenan con todas las convenciones con las que están disponibles al momento de ser cotizados. Para cada factor de riesgo (tipo de cambio, valor de la UF, puntos forwards, tasa de interés, etc.) se capturarán, si están disponibles, las puntas de compra y venta (BID y ASK). Además, cada dato deberá ser registrado junto con su fuente, medio de captura, la fecha y hora de corte, la fecha y hora de captura, y otros parámetros que aseguren la trazabilidad. Un mismo factor podrá tener varias fuentes, los que se registrarán por separado.

590. La información será almacenada acorde a protocolos de seguridad y trazabilidad que aseguren su disponibilidad, mantengan su calidad y permitan su auditoría.

16.3 PROCESOS DE VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

591. Dado que la valorización de instrumentos puede verse afectada debido a la presencia de errores en los datos de entrada, se hace necesario instaurar procedimientos de chequeo de la calidad de los datos provistos por terceras partes.

592. Las recomendaciones del International Accounting Standards Board para la valorización de activos a Precio Justo constituyen una guía fundamental para la fijación de alertas tempranas. En base a esto, se han definido los criterios que deberán tomarse en cuenta para levantar alertas sobre la calidad de la información recibida. Entre los eventos que debieran levantar alertas se consideran:

- a) El volumen de transacciones asociados a los instrumentos cotizados ha caído considerablemente.
- b) La variabilidad de los factores de riesgo ha sido excepcionalmente alta en el último tiempo.
- c) Las diferencias entre precios de compra y venta (BID y ASK) para alguno de los factores ha aumentado por sobre lo normal.
- d) Las curvas de forwards o tasas muestran comportamientos inusuales (por ejemplo, la curva de forwards pasa de ser creciente con respecto a los plazos, a ser decreciente).
- e) Es imposible obtener información para el precio de alguno de los factores de riesgo (cada plazo de una curva es un factor de riesgo distinto).





593. En presencia de una o más de las situaciones antes descritas, la Gerencia de Riesgo deberá realizar análisis adicionales para determinar la validez y representatividad de los precios y tasas recibidos, puesto que la sola presencia de alguno de los eventos antes descritos no implica, necesariamente, que la información deba ser modificada o descartada.
594. Sin embargo, en caso de confirmarse un problema con la información de mercado enviada, la Gerencia de Riesgo deberá tomar las acciones que considere necesarias para corregir y ajustar los precios y tasas obtenidos, dejando todas las acciones realizadas debidamente documentadas.
595. Dentro de las posibles medidas que la Gerencia de Riesgo podrá tomar en caso de presentarse una situación de excepción, están:
- Interpolar o extrapolar el factor con problemas, siempre y cuando el resto de los factores de la curva tengan una calidad aceptable.
 - Retrasar los procesos de valorización y cálculo de garantías en una hora hasta que se estabilicen o rectifiquen los datos de entrada.
 - Utilizar la última curva de factores disponibles que presentaba una calidad aceptable, actualizándola a la fecha de valorización mediante juicio experto.
 - Realizar una encuesta de precios entre los Participantes de ComDer para recuperar la o las curvas de factores con problemas.
596. El Gerente de Riesgo podrá decidir qué acción tomar para hacer frente a precios o tasas que considere fuera de rango. Sin embargo, deberá dejar constancia por escrito de la situación anómala y de la acción tomada e informar al Comité de Riesgo y a la CMF.
597. La Gerencia de Riesgo será responsable de revisar al menos una vez al año los procesos de validación y generación de precios y tasas de mercado a partir de los datos obtenidos de los proveedores, manteniéndolos vigentes y documentados, e informando sus observaciones y proposiciones al Comité de Riesgo.
598. ComDer informará a la CMF a través de un Informe Mensual, los parámetros y valores de mercado utilizados diariamente para el cálculo de Valor Justo y la forma de obtención de los precios. Este Informe será publicado en el sitio web de ComDer.





16.4 PROCESOS DE VALORIZACION

599. Los precios generados en la forma descrita en los numerales anteriores serán utilizados en los procesos de valorización que forman parte del Proceso de Cierre de Día de que trata el párrafo 6.1.3. Estas mismas valorizaciones se utilizarán para iniciar las operaciones del día siguiente.

600. Sin perjuicio de lo anterior, si desde el cierre del día anterior al inicio del día hábil siguiente se han producido en el mercado, eventos que han alterado los precios superando en alguno de ellos, una vez la desviación estándar ajustada al 99% de confianza, se efectuará un recálculo de éstos y se procederá a efectuar una nueva valorización de las OC y de las garantías en el Proceso de Inicio de Día.



17 ANEXO N° 3: VALORIZACIÓN DE OC y MARGEN DE VARIACION

17.1 VALORIZACIÓN DE CONTRATOS NDF

17.1.1 Antecedentes

601. El Valor Justo de los NDF se calcula descontando los flujos de caja correspondientes a la compensación en la futura fecha de vencimiento o expiración del instrumento. Para tal efecto, se requiere de:

- a) Información sobre el tipo de cambio observado, para calcular la compensación final de los contratos que se liquidan.
- b) Una estimación del tipo de cambio forward para el plazo del vencimiento del contrato:
 - i) indirectamente a través de:
 - Información sobre el tipo de cambio spot y
 - cotizaciones de puntos forwards como en el caso del USD
 - ii) o bien, directamente utilizando la información de cotización de forwards, como en el caso de la UF.
- c) Una curva de tasas cero cupón en pesos¹ para determinar el factor de descuento asociado al plazo de dicha compensación. La curva a construir será la de la cámara interbancaria que refleja las operaciones de inversión y financiamiento en pesos a plazos entre 1 día y 1 año, entre bancos de la plaza.
- d) Curvas de factores de descuentos en UF y USD, deducidas de las cantidades anteriores mediante la imposición de la condición de no arbitraje. Se utilizarán para valorizar los contratos NDF que compensen en tales monedas.
- e) Información específica de cada contrato, como la fecha de fijación, fecha de pago y tipo de cambio fijado contractualmente.

602. Se detallan a continuación los métodos de construcción de las diferentes curvas, y las fórmulas utilizadas para valorizar los NDF compensados por ComDer.

17.1.2 Obtención del tipo de cambio spot

603. Se capturará y registrará el precio de cierre de cada Proveedor o Fuente de Precios y luego del proceso de validación, se obtendrá un promedio ponderado según las participaciones de mercado de cada proveedor

1. _____

¹ Una curva cero cupón corresponde al conjunto de tasas de interés para valorizar flujos individuales en una determinada moneda y calidad crediticia para diferentes plazos.





604. En caso que la información relativa al valor del tipo cambio spot no esté disponible, la Gerencia de Riesgo podrá aplicar, los siguientes procedimientos de excepción:

- a) Los procesos de valorización del NDF deberán posponerse hasta que la información se encuentre disponible.
- b) Utilizar el promedio entre el dólar comprador y dólar vendedor de las últimas cotizaciones spot (promedio venta y compra) disponibles del día.
- c) De no existir cotizaciones spot en el día, se usará el tipo de cambio de cierre del día anterior.
- d) Si la información anterior no estuviera disponible, o no se considerara razonable de utilizar, la Gerencia de Riesgo decidirá qué tipo de cambio utilizar como representativo del de cierre del día.

605. Cualquiera sea el procedimiento utilizado, este deberá ser documentado e informado al Comité de Riesgo.

606. Los cálculos de valorización de carteras, Márgenes de Variación y Márgenes Iniciales realizados bajo este procedimiento serán definitivos.

17.1.3 Puntos forwards USD/CLP y Construcción de Curva de Factores de Descuento

607. Para obtener el tipo de cambio forward para diferentes plazos se utilizan las cotizaciones de puntos forwards para un conjunto fijo de plazos, desde las fuentes de mercado seleccionadas. Así, para una fecha de valorización t , y dado un conjunto de cotizaciones de puntos forward $PF(t,s)$ a diferentes plazos s , la curva de forwards USD/CLP viene dada por la relación

$$F_{USD}(t, s) = S(t) + PF(t, s)$$

donde $S(t)$ corresponde al tipo de cambio spot.

608. Para determinar la curva de factores de descuento implícita en dólares, se impondrá la siguiente condición de no arbitraje cuando el contrato spot se pague el día ts :

$$FD_{USD}(t_s, s)S(t) = FD_{CLP}(t_s, s)F_{USD}(t, s)$$

$$\Leftrightarrow FD_{USD}(t_s, s) = \frac{F_{USD}(t, s)}{S(t)} FD_{CLP}(t_s, s)$$

609. Esto supone que la curva de factores de descuento en pesos para cualquier plazo s ya es conocida (ver 17.1.5). Los plazos se medirán con convención ACT/360.

610. Los valores para plazos intermedios se obtienen interpolando los factores de descuento:



611. En caso que la información relativa al valor del tipo cambio observado no esté disponible, la Gerencia de Riesgo podrá aplicar, los siguientes procedimientos de excepción:

- a) El cálculo de las liquidaciones de NDF del día deberán posponerse hasta que la información oficial se encuentre disponible.
- b) Si la anterior información no estuviera disponible, o no se considerara razonable de utilizar, el Comité de Riesgo, bajo el procedimiento que estime conveniente, determinará el valor equivalente a utilizar en dicho día.

612. En caso que la información relativa a cotizaciones de puntos forward presente problemas, la Gerencia de Riesgo podrá aplicar, los siguientes procedimientos de excepción:

- a) Si faltasen cotizaciones de puntos forward de mercado para algún plazo específico, éste podrá ser interpolado (utilizando los métodos de interpolación descritos más adelante) en función de los puntos forward y plazos existentes.
- b) En caso que faltasen varias cotizaciones (por ejemplo más de dos seguidas), la Gerencia de Riesgo evaluará como alternativa utilizar la curva de puntos forward del día anterior, si las condiciones de liquidez del mercado así lo aconsejan.
- c) Alternativamente, si el día anterior existen pocas cotizaciones de mercado, o éstas no parecen razonables de utilizar, entonces se utilizará un promedio simple de los puntos forward de los últimos 5 días que sí tuvieron cotizaciones consideradas aceptables.

Cualquiera sea el procedimiento utilizado, este deberá ser documentado e informado al Comité de Riesgo.

Los cálculos de valorización de carteras, márgenes de variación y márgenes iniciales hechos bajo este procedimiento serán definitivos.

17.1.4 Estimación del tipo de cambio forward UF-Pesos: Construcción de la Curva de Factores de Descuento en UF

17.1.4.1 Parte corta: 1 día hasta la última fecha de la UF conocida

613. Para valorizar contratos NDF cuyo vencimiento se encuentre en este rango, ComDer podrá valorizarlos directamente usando el valor de la UF ya conocido para tales fechas. Se usa como fuente de datos los valores de la UF publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), y dados a conocer entre otros, por la página web del Banco Central de Chile.





17.1.4.2 Parte media: desde la primera fecha de la UF desconocida hasta 1 año

614. Para construir la curva de factores de descuento en UF se utilizan las cotizaciones diarias de los forwards de UF, las cuales se refieren a contratos con vencimientos los días 9 de cada mes. Imponiendo la condición de no arbitraje, se obtiene el factor de descuento implícito:

$$FD_{UF}(t, s) = \frac{F_{UF}(t, s)}{UF(t)} FD_{CLP}(t, s)$$

615. Los plazos se medirán en convención ACT/360. Los valores para plazos intermedios se estimarán mediante interpolación de los factores de descuento.

616. En caso que la información relativa a cotizaciones de forwards presente problemas, la Gerencia de Riesgo podrá aplicar, entre otros, los siguientes procedimientos de excepción:

- a) En caso de que alguna cotización para un plazo específico no estuviera disponible, su valor será interpolado usando las cotizaciones y plazos más cercanos.
- b) En caso que no esté disponible la cotización para una gran proporción de plazos (sobre todo si son consecutivos), entonces se podrán usar las estimaciones implícitas de inflación mensual utilizando, por ejemplo:
 - i) la relación de precios entre instrumentos interbancarios de plazos similares en pesos y en UF, tales como swaps.
 - ii) la relación de precios entre instrumentos de gobierno de plazos similares en pesos y en UF.
 - iii) la sugerencia realizada por la Gerencia de Riesgo sobre las estimaciones de inflación esperada mensuales a diferentes plazos, basándose en otras fuentes de información y criterios propios.

617. Cualquiera sea el procedimiento utilizado, este deberá ser documentado e informado al Comité de Riesgo.

618. Los cálculos de valorización de carteras, Márgenes de Variación y Márgenes Iniciales realizados bajo este procedimiento serán definitivos.

17.1.5 Curva interbancaria

619. ComDer construirá diariamente una curva de factores de descuento asociados a las tasas swap cámara promedio para el mercado interbancario, o en su defecto la tasa de costo de financiamiento imperante en el mercado, reflejada en la tasa PAA, que represente el costo de oportunidad del dinero. Esta curva interbancaria aplica tanto para la moneda pesos, la moneda dólar y la moneda UF.

620. Para construir esta curva, se utilizan las cotizaciones de los swaps cámara promedio en pesos, con vencimientos entre 3 meses y 1.5 años plazo. Estos swaps tienen fecha de *settlement* de $t + 2$ días hábiles. Debido a que se está trabajando en convención ACT/360, el número de días calendario entre t y la fecha de *settlement* no es constante. La fecha de *settlement*





se denominará t_S , por lo que el plazo entre la fecha de hoy y la de *settlement* (en días calendarios) será igual a $t_S - t = d_S$.

17.1.5.1 Parte corta de la curva

621. Para calcular los factores de descuento de 1 y 2 días hábiles, se utilizarán las tasas interbancaria y de política monetaria, respectivamente.

Plazo	Nombre Tasa	Tipo	Base	Comp
1 día (O/N)	Tasa Interbancaria (TIP)	Anual Cero cupón	Act/360	Lineal
2 días (T/N)	Tasa de Política Monetaria (o TPM ajustada al corte de tasa si éste ya es conocido)	Anual Cero cupón	Act/360	Lineal

622. Para calcular el factor de descuento del primer día hábil t_1 , se utiliza la TIP publicada a mediodía por el Banco Central de Chile (hasta antes del mediodía, se utiliza la interbancaria del día hábil anterior), en convención lineal ACT/360

$$FD_{1d}(t, t_1) = \frac{1}{1 + \frac{t_1 - t}{360} TIP(t)}$$

623. Para obtener el factor de descuento del segundo día hábil, primero se calcula el factor desde el primer día hábil hasta el segundo, utilizando la TPM vigente y en convención lineal ACT/360, y luego se multiplica por el factor de descuento calculado para el primer día, esto es:

$$FD_{2d}(t, t_2) = \frac{1}{1 + \frac{t_2 - t_1}{360} TPM(t)} * FD_{1d}(t, t_1)$$

624. Sin pérdida de generalidad, el factor de descuento del segundo día hábil se denominará $FD_{CLP}(t, d_S)$

17.1.5.2 Parte media de la curva

625. Acorde a la convención actual, las cotizaciones de swaps se efectúan para los siguientes plazos:

Plazo	Nombre Tasa	Tipo	Base	Comp.
3m	Tasa Pierna Fija (TIR)	Anual Cero cupón	Act/360	Lineal



6m	Tasa Pierna Fija (TIR)	Anual Cero cupón	Act/360	Lineal
9m	Tasa Pierna Fija (TIR)	Anual Cero cupón	Act/360	Lineal
1y	Tasa Pierna Fija (TIR)	Anual Cero cupón	Act/360	Lineal
1.5y	Tasa Pierna Fija (TIR)	Anual Cero cupón	Act/360	Lineal

626. Para los swaps cero cupón, la tasa TIR tiene que ser tal que el valor inicial del instrumento sea cero. Como la pierna flotante vale su valor par en la fecha de *settlement*, se puede entonces deducir el factor de descuento a la fecha del vencimiento del swap como sigue:

$$FD_{CLP}(t, d_S + s) = \frac{1}{1 + \frac{s}{360} TIR(t, s)} * FD_{CLP}(t, d_S)$$

donde:

- $FD_{CLP}(t, d_S + s)$ es el factor de descuento en t al plazo $d_S + s$.
- $TIR(t, s)$ es la TIR del swap² de vencimiento al plazo s (3m, 6m, 9m, 1y o 1.5y), dada la información al día t .

627. Todos los factores de descuento intermedios se interpolan.

17.1.5.3 Curva de 2 años y más

628. Para construir esta parte de la curva, se utilizarán las cotizaciones de los swaps cámara promedio con vencimientos entre 2 años y 20 años plazo. Estos swaps tienen fecha de comienzo de cálculo de intereses en $t + 2$ días hábiles y trabajan con convención Actual 360 composición compuesta semi-anual.

629. Para construir la curva de factores de descuento de más de dos años se debe realizar lo que en la literatura financiera se conoce como Bootstrapping. Esto es, la resolución de un sistema de ecuaciones construidas a partir del principio de no arbitraje aplicado a los contratos swaps.

630. El principio de no arbitraje determina que el valor de un swap al inicio del contrato, donde el cupón del swap es igual a la tasa swap spot del momento, debe ser cero. Por lo tanto, se debe cumplir que el valor presente de los cupones de la parte fija del swap debe ser igual que el valor presente de los cupones de la parte variable del swap, es decir:

1. _____

² También conocida como la *par swap rate*.





$$\sum_{i=1}^{N_h} C * \Delta(t_{i-1}, t_i) * FD(d_S, t_i) = 1 - FD(d_S, t_{N_h})$$

Donde C es el cupón de la parte fija del swap, $\Delta(t_{i-1}, t_i)$ es el número de días en base Actual 360 entre el cupón i-1 y el cupón i, y N_h es el número total de cupones de la parte fija del swap.

631. La solución de este sistema de ecuaciones determinará los factores a ser utilizados en la valorización de un swap.

632. En caso que la información relativa a cotizaciones de tasas swap presente problemas, la Gerencia de Riesgo podrá aplicar, los siguientes procedimientos de excepción:

- a) En caso que alguna tasa para un plazo específico no estuviere disponible cuando se requiriera, entonces se podrá interpolar el factor de descuento correspondiente (acorde al método de interpolación descrito anteriormente usando los factores contiguos para los plazos más cercanos). Este procedimiento se repetirá siempre y cuando el número de tasas a interpolar no supere a las disponibles, o bien si las disponibles no resultan adecuados precios de mercado, según lo determine el Gerente de Riesgos de ComDer.
- b) En este último caso, se utilizará un procedimiento basado en estimar spreads recientes sobre tasas de instrumentos de gobierno y aplicarlos a las tasas actuales de dichos instrumentos, o bien, estimar spreads sobre bases alternativas, por ejemplo, de depósitos interbancarios.

633. Cualquiera sea el procedimiento utilizado, este deberá ser documentado e informado al Comité de Riesgo.

634. Los cálculos de valorización de carteras, Márgenes de Variación y Márgenes Iniciales realizados bajo este procedimiento serán definitivos.

17.1.6 Fórmula de cálculo para contratos NDF

635. En esta sección se entregan las fórmulas para encontrar el valor presente en pesos de los contratos compensados por ComDer. En adelante se asume que:

- a) t es la fecha de valorización
- b) V(t) es el valor del contrato en la fecha t
- c) N es el nocional del contrato
- d) s es el plazo remanente a la fecha de pago del contrato en días calendarios
- e) s_f es el plazo remanente a la fecha de fijación del contrato en días calendarios
- f) δ : 1 si es compra y -1 en caso contrario
- g) TCC es el tipo de cambio del contrato en \$/USD, o bien en USD/UF
- h) S(t) corresponde al tipo de cambio spot USD/CLP
- i) UF(t) corresponde a valores conocidos de la UF para cada fecha t





- j) $F_X(t, s_f, s)$ corresponde al tipo de cambio forward con plazo remanente a la fecha de fijación s_f y plazo remanente a la fecha de pago s para cada fecha t , donde X puede corresponder al par de monedas CLP/USD, CLP/UF o USD/UF.
- k) $FDX(t,s)$ corresponden al factor de descuento en pesos para la fecha t a plazo s , donde X puede corresponder a las monedas CLP, USD o UF.

636. Se valorizarán todas las OC vigentes que hayan sido aceptadas y compensadas en el SCC, entendiéndose como tales, todas aquellas OC a las cuales no se les ha hecho el cálculo de su vencimiento y pago final.

17.1.6.1 Contratos CLP/USD

637. En este contrato se compran (venden) dólares a un precio fijo, pagado en pesos. El valor presente de este tipo de contratos se calcula como:

$$V(t) = \delta \cdot N \cdot FD_{CLP}(t, s) [F_{clp/usd}(t, s_f, s) - TCC]$$

638. El TCC de este contrato está expresado en unidades de pesos por USD, y el notional expresado en USD.

17.1.6.2 Contratos CLP/UF

639. En este contrato se compran (venden) UF a un precio fijo, pagado en pesos. El valor presente de este tipo de contratos se calcula como:

- a) Parte corta:

$$V(t) = \delta \cdot N \cdot FD_{CLP}(t, s) [UF(t + s) - TCC]$$

- b) Parte media:

$$V(t) = \delta \cdot N \cdot FD_{CLP}(t, s) [F_{clp/uf}(t, s_f, s) - TCC]$$

640. El TCC de este contrato está expresado en unidades de pesos por UF, y el notional expresado en UF.

17.1.6.3 Contratos UF/USD

641. En este contrato se compran (venden) dólares a un precio fijo, pagado en UF. El valor presente de este tipo de contratos se calcula como

$$V(t) = \delta \cdot N \cdot FD_{CLP}(t, s) \cdot F_{clp/usd}(t, s_f, s) [F_{usd/uf}(t, s_f, s) - TCC]$$

642. El TCC de este contrato está expresado en unidades de USD por UF y el notional expresado en UF.

17.2 VALORIZACIÓN DE CONTRATOS SWAP DE TASAS



643. Los swap de tasa de interés que serán compensados por ComDer serán esencialmente los swap tasa cámara promedio en pesos y swap tasa cámara promedio en UF.

644. El Valor Justo de los contratos swap se calcula descontando los flujos de caja que se van a intercambiar durante la vida del contrato swap para cada una de las fechas de pago. Para esto se utilizará:

- a) Información sobre la tasa de política monetaria y las cotizaciones de las tasas swap del mercado descritas en la sección 17.1.5.
- b) Cálculo del bootstrapping, tal como se definió en la sección 17.1.5 y la interpolación de los factores de descuento cuando sea necesario. Los factores de descuento serán construidos a partir de la curva swap y en los plazos en que estos no se encuentren disponibles en el mercado, se utilizarán las tasas swap de corto plazo descontada la inflación.
- c) La historia del índice de cámara desde el inicio del contrato swap

645. Se entenderá como valor de mercado por unidad nominal de un contrato swap de tasas en el día t , a la diferencia actualizada entre el precio de los flujos pactados a tasa fija y los flujos pactados a tasa variable. De acuerdo a lo anterior, la fórmula de valoración, será la siguiente:

$$V(t) = \delta_1 * \delta_2 * (VF_t - VV_t)$$

dónde:

VF_t : Valor presente flujos con tasa de interés fija actualizados a la fecha t .

VV_t : Valor presente flujos con tasa de interés variable actualizado a la fecha t .

δ_1 : Variable binaria que toma el valor 1 cuando se recibe el flujo pactado a tasa fija y de -1 cuando se recibe el flujo pactado a tasa variable.

δ_2 : Variable binaria que toma el valor 1 cuando el contrato es un swap en pesos y el valor de la UF de la fecha de valoración cuando se trata de un swap en UF.

646. El valor presente de flujos con tasa de interés fija se calculará de acuerdo a lo siguiente:

$$VF_t = \sum_{i=1}^N P_{fi} * FD_{CLP}(t, s_i)$$

109

Documento Normas de Funcionamiento 3.8 Post revisión BCCh Enero 2026



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5040-26-31709-L SGD: 2026050326382



dónde:

N : Cantidad de pagos restantes desde t hasta el término del contrato.

P_{fi} : Valor del i -ésimo pago unitario de los flujos con tasa de interés fija.

$FD_{CLP}(t, s_i)$: Factor de descuento en pesos en la fecha t con plazo de pago s_i .

647. El valor presente de flujos con tasa de interés variable se calcula de acuerdo a lo siguiente:

$$VV_t = \sum_{i=1}^N P_{vi} * FD_{CLP}(t, s_i)$$

dónde:

N : Cantidad de pagos restantes desde t hasta el término del contrato.

P_{vi} : Valor del i -ésimo pago unitario de los flujos con tasa de interés variable.

$FD_{CLP}(t, s_i)$: Factor de descuento en pesos en la fecha t con plazo de pago s_i .

17.3 VALORIZACIÓN DE CONTRATOS SWAP CON FLUJOS EN DISTINTAS MONEDAS

648. Los “Cross Currency Interest Rate Swap” o simplemente CCIRS son swap de tasa con flujos en distintas monedas, de éstos, los que ComDer podría compensar serían esencialmente los siguientes:

- a) Fijo vs fijo en 2 monedas distintas (CCIRS USD-CLP fijo-fijo, CCIRS UF-USD fijo-fijo);
- b) Fijo vs flotante en 2 monedas distintas (CCIRS USD-CLP fijo-flotante, CCIRS USD-UF fijo-flotante);
- c) Flotante vs flotante en 2 monedas distintas (CCIRS USD-CLP flotante-flotante, CCIRS USD-UF flotante-flotante).

649. El Valor Justo de los contratos CCIRS se calcula descontando los flujos de caja que se van a intercambiar durante la vida del contrato swap, para cada una de las fechas de pago.

650. Se entenderá como valor justo por unidad nominal de un contrato swap de moneda en el día t , a la diferencia actualizada entre el valor de los flujos pactados en moneda extranjera y los flujos pactados en moneda local, ambos pudiendo estar pactados a tasa fija o flotante. De acuerdo a lo anterior, la fórmula de valoración, será la siguiente:

$$V(t) = \Theta * (VEXT_t - VLOC_t)$$



dónde:

$VEXT_t$: Valor presente flujos en moneda extranjera actualizados a la fecha t.

$VLOC_t$: Valor presente flujos en moneda local actualizados a la fecha t.

Θ : Flotante binaria que toma el valor 1 cuando se recibe el flujo pactado en moneda extranjera y de -1 cuando se recibe el flujo pactado en moneda local.

651. El valor presente de flujos en moneda local se calculará de acuerdo a lo siguiente:

$$VLOC_t = \sum_{i=1}^T Ploc_i * DFloc_i$$

dónde:

$VLOC_t$: Valor del pago, actualizado a la fecha t.

T : Número de pagos restantes

$DFloc_i$: Factor de descuento al periodo i-ésimo, calculado según la curva de tasas para descontar el flujo en moneda local.

$Ploc_i$: Valor del i-ésimo pago en moneda local. El monto corresponderá a la multiplicación entre la tasa (fija o flotante) y el saldo del notional estipulado en el contrato, según la composición definida.

652. En el caso de tasa fija, esta es conocida desde el inicio del Swap, por lo que no requiere otros cálculos. En el caso de la tasa flotante, esta se conoce a partir de las tasas forward, que se derivan de la estructura de tasas swap, o bien, de los índices actuales que corresponda. En el caso que el flujo flotante este asociado al índice cámara promedio en CLP, las tasas forward se construyen a partir de la curva swap cámara promedio.

653. El valor presente de flujos en moneda extranjera se calculará de acuerdo a lo siguiente:

$$VEXT_t = \sum_{i=1}^T Pext_i * DFext_i$$

dónde:

$VEXT_t$: Valor del pago, actualizado a la fecha t.

T : Número de pagos restantes

$DFext_i$: Factor de descuento al periodo i-ésimo, calculado según la curva de tasas que será la relevante para flujos en USD con fondeo en Chile para descontar el flujo en moneda extranjera.





P_{ext_i} : Valor del i -ésimo pago en moneda extranjera. El monto corresponderá a la multiplicación entre la tasa (fija o flotante) y el saldo del notional extranjero estipulado en el contrato, según la composición definida.

654. En el caso de tasa fija, esta es conocida desde el inicio del Swap, por lo que no requiere otros cálculos. En el caso de la tasa flotante, esta se conoce a partir de las tasas forward, que se derivan de la estructura de tasas swap respectivas para la moneda extranjera las cuales están asociadas a sus respectivos índices.

17.4 VALORIZACIÓN DE PRODUCTOS LISTADOS EN BOLSA – FUTUROS Y OPCIONES

655. Futuros son contratos estandarizados, transados en Bolsa, referidos a un activo definido, donde las partes se comprometen a comprar o vender en una fecha futura, un número determinado de este bien a un valor que se fija en el presente.

656. Opciones son contratos, transados en Bolsa, a través de los cuales el comprador o titular adquiere a un cierto valor el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender a un precio prefijado, y durante un plazo establecido una cantidad determinada de un activo.

657. Debido a que los Futuros y Opciones son productos negociados formalmente en una Bolsa, el Valor Justo de los de estos productos se realizará en base a los precios de cierre informados por la Bolsa donde se operan estos productos. Los precios de cierre del día actual, así como los precios de cierre del día anterior serán usados para calcular el margen de variación correspondiente.

17.5 CÁLCULO DEL MARGEN DE VARIACIÓN

658. La base de cálculo del Margen de Variación son las valorizaciones a Precio Justo de las OC.

659. El Margen de Variación de una OC es la diferencia entre su Precio Justo actual y su último Precio Justo calculado. Matemáticamente, el margen de variación se expresa como:

$$MV_i(t) = V_i(t) - V_i(t - 1)$$

donde $V_i(t)$ corresponde al valor de la cartera del Participante Directo, Participante Indirecto y/o Comitente i en la fecha t .

660. ComDer calculará los Márgenes de Variación a nivel de cada Cuenta de Posición y los consolidará a nivel de cada Participante Directo. La cartera de OC vigentes en t comprende la totalidad de las OC que tienen fecha de pago a partir t .

661. ComDer calculará diariamente el Price Alignment Amount (PAA), según una metodología consistente con la práctica de mercado en cada Instrumento Financiero. La tasa de interés aplicable al PAA de cada Instrumento Financiero (Tasa PAA) será la tasa cámara promedio correspondiente. ComDer podrá utilizar una tasa PAA alternativa, en la medida que su adopción sea previamente autorizada por el Comité de Riesgo. De acuerdo a lo anterior, tanto la metodología utilizada como la tasa PAA aplicada se publicarán en el sitio web de ComDer.





662. El PAA para un portafolio i en el día t se calculará como:

Si el $PAA_i(t)$ es mayor a cero, la ECC realizará el ajuste del $MV(t)$, de acuerdo a lo establecido en el numeral 218, descontando el valor de $PAA_i(t)$.

Si $PAA_i(t)$ es menor a cero, la ECC realizará el ajuste del $MV(t)$, de acuerdo a lo establecido en el numeral 218, agregando el valor absoluto de $PAA_i(t)$.

663. Cualquier modificación metodológica al proceso de valorización descrito en este Anexo, deberá ser analizado y aprobado por el Comité de Riesgo, informado a los Participantes y aprobada por la CMF con al menos 30 días de anticipación a su entrada en vigencia.



18 ANEXO N° 4: GARANTIAS

18.1 INSTRUMENTOS ELEGIBLES

664. ComDer aceptará los siguientes tipos de activos para constituir Margen Inicial, Fondo de Garantía, Fondo de Garantía Adicional. Lo mismo se aplicará para el Fondo de Reserva.

- a) Dinero en efectivo en moneda nacional y/o extranjera.
- b) Instrumentos Financieros emitidos por la Tesorería General de la República y por el BCCh.
- c) Instrumentos de Renta Fija emitidos por gobiernos o bancos centrales extranjeros de países con riesgo de crédito soberano con grado de inversión y que sean aprobados por el Directorio.
- d) Otros instrumentos Financieros que, estando dentro de los establecidos en la ley y en la normativa emitida por la CMF, sean aceptados por el Banco Central de Chile como garantía para otorgar facilidades de liquidez intradía y sean aprobados por el Directorio.
- e) Otros Instrumentos Financieros que, estando dentro de los establecidos en la ley y en la normativa emitida por la CMF, sean aprobados por el Directorio.

665. Las aprobaciones de nuevos instrumentos elegibles para constituir garantías señalados en los párrafos c), d) y e) del numeral anterior deberán efectuarse en sesiones del Directorio y dejarse constancia en el Acta correspondiente. Dichas aprobaciones deberán ser informadas a los Participantes conforme a lo señalado en la sección 9.2.4. Información y Comunicación.

666. Los Participantes Directos deberán constituir en efectivo al menos, un porcentaje igual al Factor de Efectivo sobre el Margen Inicial a cada Participante Directo en cada Servicio de Compensación del SCC.

Este Factor de Efectivo será determinado por el Comité de Riesgo, el que deberá ser, como mínimo, igual a un 10%. El Comité de Riesgo revisará este factor al menos semestralmente, dejando en acta el análisis correspondiente.

667. Este factor se elevará a un mínimo de 20%, en el caso de que los depósitos en efectivo realizados por ComDer en sus cuentas de liquidación puedan acceder a una remuneración de mercado en los términos y condiciones establecidos por el BCCh en el Capítulo III.H.7 "Gestión de Liquidez para Entidades de Contraparte Central" y otros canales de comunicación.

Para efectos de lo anterior, Comder-mantendrá registros completos y trazables que permitan acreditar los cálculos, pagos, distribuciones y montos asignados a cada Participante. Esta información será entregada íntegramente al BCCh, en los términos que disponga.

Adicionalmente, ComDer desarrollará un procedimiento interno con el fin de detallar el proceso operativo de la remuneración, el cual quedará disponible públicamente.





668. Al menos el 30% del total de garantías requeridas a los Participantes Directos debe ser constituida con instrumentos de los indicados en las letras a) y b) del numeral 664, con vencimiento hasta un año.

669. El 80% del total de garantías requeridas debe ser constituida con instrumentos de los indicados en las letras a) y b) y en consecuencia, como máximo, el 20% de las garantías requeridas a cada Participante Directo puede ser enterada con instrumentos de los indicados en las letras c), d) y e) del numeral 664. Adicionalmente, para estos últimos instrumentos, las garantías enteradas de un mismo emisor no podrán exceder el 4% del total de garantías requerido.

18.2 VALORIZACIÓN

670. Los Instrumentos Financieros mantenidos como garantías serán valorizados a Precio Justo como mínimo, de manera diaria. La valorización de los instrumentos la realizará ComDer, utilizando para tales efectos los precios obtenidos de acuerdo a lo indicado en el ANEXO N° 2: OBTENCION DE PRECIOS.

18.2.1 Instrumentos con un solo vencimiento

671. Dentro de este grupo se encuentran los siguientes instrumentos:

- a) Pagarés Descontables del Banco Central (PDBC), emitidos en pesos.
- b) Pagarés Reajustables del Banco Central (PRBC), emitidos en UF.
- c) Instrumentos CERO, emitidos por el Banco Central en UF.

672. Para valorizar estos instrumentos con un solo vencimiento, se utilizará la TIR asociada al nemotécnico para traer a valor presente el flujo al vencimiento del instrumento.

18.2.2 Instrumentos con cupones

673. Dentro de este grupo se encuentran los siguientes instrumentos:

- a) Bonos del Banco Central emitidos en Pesos (BCP)
- b) Bonos del Banco Central emitidos en UF (BCU)
- c) Bonos de la Tesorería emitidos en Pesos (BTP)
- d) Bonos de la Tesorería emitidos en UF (BTU)

674. Estos instrumentos se identifican con un nemotécnico del estilo BCP0600115. Los primeros tres caracteres indican el tipo de instrumento. Los siguientes tres indican la tasa cupón; en este caso, 060 implica 6% anual, o equivalentemente el cupón semestral a pagar es de un 3%. Los últimos 4 indican la fecha de vencimiento final (*maturity*), que en este caso sería 01/01/2015.





675. Para valorizar estos bonos, se utilizará la TIR asociada al nemotécnico para traer a valor presente los cupones remanentes más el pago del nominal al final del plazo.

18.3 CONSIDERACIONES ADICIONALES

676. Cuando el bono haya sido emitido en UF, el valor en pesos se obtendrá multiplicando *el valor de mercado del bono* $V_{UF}(t)$ (calculado con la fórmula correspondiente usando tanto el nominal como la TIR en UF), por el valor de la UF a la fecha de pago t ; es decir el valor de mercado en pesos $V(t)$:

$$V(t) = UF(t)V_{UF}(t)$$

677. Para el efectivo y los Instrumentos Financieros emitidos en moneda extranjera, se utilizará el tipo de cambio observado y la paridad correspondiente informadas por el Banco Central de Chile a la fecha de valorización para hacer la conversión para determinar su valor en moneda nacional.

18.4 FACTORES DE REDUCCIÓN

678. Los Factores de Reducción son descuentos que se aplican a los Instrumentos Financieros en garantía, para compensar eventuales caídas de precio al momento de liquidarlos para cubrir pérdidas crediticias.

679. Para el cálculo del Factor de Reducción se utilizará el peor de los retornos logarítmicos diarios de 10 días del precio de cada activo, utilizando la mayor cantidad de observaciones disponibles. Para esto se utilizará las series históricas de Tasas Internas de Retornos desde Enero de 2004 para las distintas monedas y plazos de los instrumentos que ComDer acepta como garantías, la cual incorpora un episodio de crisis. Específicamente, las series utilizadas son:

- a) Bonos en pesos a 1 año
- b) Bonos en pesos a 2 años (BCP,BTP)
- c) Bonos en pesos a 5 años (BCP,BTP)
- d) Bonos en pesos a 10 años (BCP,BTP)
- e) Bonos en UF a 1 año (BCU, BTU)
- f) Bonos en UF a 2 años (BCU, BTU)
- g) Bonos en UF a 5 años (BCU, BTU)
- h) Bonos en UF a 10 años (BCU, BTU)
- i) Bonos en UF a 20 años (BCU, BTU)
- j) Bonos en UF a 30 años, BCU

680. Una vez construida la serie histórica de $V(t)$, se construye la serie de retornos logarítmicos de 10 días hábiles, como

$$l(t) = \ln \left[\frac{V(t + 10)}{V(t)} \right]$$





681. Finalmente, el Factor de Reducción antes de ajustes corresponderá al valor absoluto del mínimo valor de la serie $l(t)$:

$$HC = abs[\min_t l(t)]$$

682. Los Instrumentos Financieros para los que se cuente con menos de 1.000 datos, pero más que 250, deberán ponderar su *Factor de Reducción* por un factor de 150%.

683. Los Instrumentos Financieros para los que se cuente con menos de 250 datos se registrarán por las tablas de Factores de Reducción recomendadas en Basilea III (BISIII).

684. Los Factores de Reducción de instrumentos denominados en monedas extranjeras se calcularán como la suma directa del *Factor de Reducción* del activo en su moneda original, más el Factor de Reducción del tipo de cambio spot correspondiente a la moneda extranjera; es decir,

$$HC_{activo, pesos} = HC_{activo, FX} + HC_{FX}$$

685. El Factor de Reducción para el tipo de cambio UF/CLP será igual a cero.

686. Para asegurar la consistencia teórica de los Factores de Reducción determinados, se deberá tomar la precaución de verificar que, para instrumentos de un mismo emisor, en la misma moneda y que correspondan a un mismo tipo de activo (instrumento de deuda, de renta variable, securitizado, etc.), pero que difieran en plazo residual, al instrumento con plazo mayor se le aplique un Factor de Reducción mayor. En caso de que el procedimiento descrito no entregue este resultado, se le asignará el Factor de Reducción del instrumento de menor plazo residual al de mayor plazo, de manera que ambos queden con el mismo Factor de Reducción.

687. En caso de que el valor resultante del ejercicio anterior sea menor que el propuesto en las recomendaciones de Basilea III (ver cuadro siguiente), se utilizará este último Factor de Reducción.



Calificación de la emisión	Vencimiento Residual	Emisores soberanos %	Otros Emisores %	Exposición a titulaciones %
AAA hasta AA-/A-1	< 1 año	0,5	1	2
	> 1 año <= 5 años	2	4	8
	> 5 años	4	8	16
A+ hasta BBB-/A-2/A-3/P-3 y títulos de deuda bancaria sin clasificar	< 1 año	1	2	4
	> 1 año <= 5 años	3	6	12
	> 5 años	6	12	24
BB+ hasta BB-	Todos	15	No admisible	No admisible

688. Para las garantías constituidas en efectivo en moneda extranjera, se aplicarán los Factores de Reducción de tipo de cambio siguientes:

Moneda	Código	Factor de Reducción
Dólar estadounidense	USD	8%
Euro	EUR	10%

689. El Comité de Riesgo revisará al menos 1 vez al año los Factores de Reducción pudiendo ajustar estos factores.

18.5 MEDICIÓN Y CONTROL DE LA LIQUIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS ACEPTADOS COMO GARANTÍAS

690. La Gerencia de Riesgo monitoreará la liquidez de los Instrumentos Financieros aceptados como garantía distintos de los emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República. La Gerencia de Riesgo realizará un





seguimiento a los emisores de los instrumentos que ComDer mantiene en garantía. Para esto, podrá utilizar su conocimiento de los emisores referidos, información pública aportada tanto por los emisores como por los entes supervisores de aquellos, así como información de mercado, tales como precios de acciones, de deuda, índices asociados al sector económico en donde se desempeña tal emisor, entre otros.

691. En cuanto se determine que algún emisor de Instrumentos Financieros mantenidos como garantías enfrenta dificultades para cumplir sus obligaciones, se procederá a informar la situación al Comité de Riesgo, lo que se acompañará de un plan de acción que contendrá, entre otros, las siguientes medidas:

- a) Elevar el factor de descuento aplicable a los instrumentos de ese emisor.
- b) Exigir la sustitución de los instrumentos emitidos por la entidad en problemas por otros de un emisor con calidad crediticia aceptable.



19 ANEXO N° 5: MARGEN INICIAL

19.1 ANTECEDENTES

692. El objetivo del Margen Inicial es asegurar que cada Participante Directo del SCC, cuente con garantías suficientes para responder frente a un escenario de pérdida potencial, en condiciones normales de mercado.
693. La metodología de Valor en Riesgo (VaR) permite definir este escenario de pérdida potencial de mercado, donde pérdidas superiores a ese nivel, en un intervalo de tiempo definido, ocurren con una probabilidad pequeña.
694. En el cálculo del Margen Inicial, se incluirán todas las OC compensadas vigentes hasta el día de cálculo de su vencimiento y pago final.
695. Para calcular los Márgenes Iniciales de cada Participante Directo, se utilizará el método de VaR Histórico Ponderado. Se consideran adicionalmente dos factores de corrección denominados Factor de Calibración y Factor de Cumplimiento.
696. El primero tiene por objetivo constituirse como un factor de seguridad frente a desviaciones del desempeño del modelo VaR y será determinado por la Gerencia de Riesgo en función de los resultados de la Pruebas Retrospectivas, conforme se señala en la sección 19.3.
697. El segundo factor, tiene como finalidad aumentar los requerimientos de margen a los Participantes Directos que muestren un deterioro en su calidad crediticia.
698. ComDer podrá también decidir aplicar un tercer factor de corrección, el Factor de Descalce, a aquellos Participantes Directos que presentan un nivel de descalce en sus posiciones que exacerba las necesidades de liquidez del SCC. El factor se deberá establecer en función del tamaño del descalce y será aplicado a todos los Participantes Directos que se encuentren en dicha situación.
699. El Margen Inicial se calculará como:

$$MI = VaR \cdot F_{Calibración} \cdot F_{Cumplimiento} \cdot F_{descalce}$$

19.2 CÁLCULO DEL VAR

700. A continuación se describe el proceso para estimar el VaR de cada Cuenta de Posición con un horizonte de h días, y con un nivel de confianza α .
701. Los parámetros para estimar el VaR en condiciones normales de mercado son los siguientes:
- Horizonte temporal (h) = 3 días
 - Nivel de Confianza (α) = 99%





- c) Ponderador de decaimiento exponencial: 98,5%.
- d) Factor de Calibración: 1
- e) Factor de Cumplimiento, para todos los Participantes Directos: 1.
- f) Base histórica de datos de precios: 1.251 días

702. Los valores señalados para los parámetros en el numeral anterior son los valores mínimos que deberá aplicar ComDer a los distintos Servicios de Compensación que se administren en el SCC, pudiendo el Directorio, por recomendación del Comité de Riesgo, fijar nuevos valores, en forma transitoria y que redunden siempre en una mayor cobertura de las garantías exigidas. Cualquier otro cambio o cambios definitivos de parámetros deberán ser autorizados por la CMF.

703. Los acuerdos sobre esta materia deberán ser adoptados en sesiones de Directorio dejando la constancia correspondiente en Acta e informados a los Participantes conforme a lo señalado en la sección 9.2.4 Información y Comunicación.

704. Forman parte del cálculo del VaR los siguientes procesos:

19.2.1 Base de datos de precios históricos.

705. El cálculo del VaR requiere contar con suficientes valores históricos diarios de los precios spot y de todos los vértices de las curvas de tasas, puntos forward y precios forward necesarios para valorizar los NDF y los Swap de Tasas de Interés de cada contraparte en ComDer. Se utilizarán como mínimo 1.251 días de historia.

706. Adicionalmente, se necesita encontrar las variaciones históricas de precios para cada factor de riesgo en un horizonte temporal de 1 día, lo cual es utilizado para encontrar el VaR de un día. Luego se escalará por raíz de h para obtener el VaR al horizonte deseado. Se asume que se cuenta con n registros históricos de precios.

19.2.2 Re-valorización de la cartera usando precios simulados

707. Se revalorizan todas las OC a nivel de cada Cuenta de Posición, para cada uno de los n-1 escenarios descritos en la sección anterior. El resultado de esto es una matriz V de tamaño (n – 1) x B, (B es el número de Cuentas de Posición) donde, para cada escenario, t = 1 ... n – 1 y para cada Cuenta de Posición, b = 1 ... B se tendrá la cartera b, asociada a su correspondiente Participante Directo, valorizada con los precios simulados según los retornos que se observaron en el escenario t.

19.2.3 Cálculo de pérdidas de valor de mercado potenciales

708. Dado que se necesita estimar un VaR a un horizonte de 1 día, se construye la matriz de pérdida/ganancia (P&L o “profit and loss”) ΔV de tamaño (n – 1) x B, donde cada elemento se calcula como:

$$\Delta V_{t,b} = V_{t,b} - V_{0,b} \quad \forall t = 1..n-1, \quad \forall b = 1..B$$



dónde $V_{0,b}$ corresponde al valor de la cartera b al momento del ejercicio.

19.2.4 Determinación del percentil α

709. La diferencia con respecto al algoritmo tradicional de VaR Histórico se encuentra en la forma de determinar el percentil de los cambios en el valor de mercado. En efecto, previo al ordenamiento de las pérdidas potenciales, a cada dato $\Delta \mathbf{V}_{t,b}$ se le asignará un ponderador $p_{t,b}$

$$p_{t,b} = \frac{1-\lambda}{1-\lambda^{n-1}} \lambda^{t-1} \quad \forall t = 1 \dots n-1$$

si se aplica un $\lambda < 1$ como un factor de decaimiento exponencial, permitiría darle una mayor importancia a los retornos recientes (cabe notar que la suma de los ponderadores suman 1 para cualquier valor de $\lambda < 1$).

710. Luego, a cada P&L se le asocia el ponderador del escenario correspondiente y después se procede a ordenar los vectores de P&L de cada cartera de menor a mayor, donde la misma permutación aplica a los ponderadores.

711. Después de la permutación, la probabilidad puntual de cada P&L posible será igual a su ponderador $p_{t,b}$, y por lo tanto la probabilidad de que el P&L real sea menor igual a L será la suma acumulada de los pesos de las P&L menores o iguales a L . En otras palabras, la probabilidad de que ocurra una P&L menor o igual a L se modelará como

$$\tilde{P}(\Delta \mathbf{V}_b \leq L) = \sum_{s=1}^{t(L)} p_{s,b}$$

donde $k(L) = \max \{k = 1 \dots n-1 \mid \Delta \mathbf{V}_{t,b} \leq L\}$ es el dato asociado a la P&L más grande que es menor o igual a L .

712. El último paso consiste en encontrar la P&L L_α tal que

$$L_\alpha = L_\alpha^- = \max \{L < 0 \mid \tilde{P}(\Delta \mathbf{V} \leq L) \leq 1 - \alpha\} \text{ (Percentil "por la izquierda")}$$

713. Esto se cumplirá en el caso de que efectivamente exista un P&L que cumpla exactamente con ser el percentil de cobertura buscado. Sin embargo, es muy probable que no exista un dato que corresponda exactamente a un VaR a ese nivel de confianza. En estos casos, se interpolará utilizando el dato adyacente más cercano (percentil "por la derecha")

714. El proceso concluye con un vector de VaR de tamaño B , con un valor para cada Cuenta de Posición.

19.3 PRUEBAS RETROSPECTIVAS





715. La Gerencia de Riesgo llevará a cabo Pruebas Retrospectiva para estudiar la adecuación de los márgenes requeridos por el Marco de Gestión de Riesgo en el SCC.

716. El objetivo de la Prueba Retrospectiva es verificar la suficiencia de garantías con respecto de los incumplimientos hipotéticos pasados.

717. Se considerará como incumplimiento hipotético pasado en cada Servicio de Compensación, lo siguiente:

- a) Que al comienzo del día t un Participante Directo no realice el pago al Llamado a Margen y finalmente sea declarado en incumplimiento.
- b) No se consideran las OC compensadas por el Participante Incumplidor a partir del día t .
- c) Se calcula como pérdida estimada la suma del Margen de Variación determinado para los h días siguientes (horizonte temporal) a contar del día t .

Sin perjuicio de lo anterior, ComDer podrá utilizar métodos alternativos para determinar la pérdida estimada, en la medida que dichos métodos presenten un buen nivel de precisión y su adopción sea autorizado por el Comité de Riesgos.

718. Se considerará como suficiencia de garantías si las garantías requeridas como Margen Inicial son suficientes para cubrir la pérdida estimada con un nivel de confianza para una sola cola, de al menos el 99% y considerando los últimos 250 días.

719. Si los resultados no son los esperados, ComDer deberá ajustar el Factor de Calibración.

720. Las Pruebas Retrospectivas se realizarán trimestralmente, sin perjuicio que diariamente se realicen las tareas necesarias para la recolección de la información requerida.

721. La Gerencia de Riesgos informará trimestralmente al Comité de Riesgo de los resultados de estas pruebas.

19.4 CONDICIONES PARA UN LLAMADO A MARGEN EXTRAORDINARIO

722. La Gerencia de Riesgo deberá monitorear todos los factores de riesgo relevantes para los distintos tipos de OC compensadas en el SCC y también los factores de riesgo relevantes para la valorización de las garantías. Especial mención corresponde al valor del tipo de cambio dólar-peso spot, las tasas de interés swap, tasas de interés interbancaria, la inflación esperada. En el evento que la variación de alguno de los factores de riesgo supere una vez la desviación estándar ajustada al 99% de confianza, respecto a su valor anterior por un lapso de tiempo continuo de al menos 20 minutos, ComDer procederá a revalorizar las carteras de OC y de garantías de todos los Participantes Directos utilizando al menos, el valor observado al cierre de ese período.

723. Si producto de lo anterior, la pérdida de valor de la cartera de algún Participante Directo en algún Servicio de Compensación resulta ser superior a la cobertura del Margen Inicial para un día, entonces ComDer realizará un Llamado a Margen





Extraordinario, de manera de cubrir el déficit. Sin perjuicio de lo anterior, ComDer estará facultado para hacer un Llamado a Margen Extraordinario cuando la pérdida de valor de la cartera de algún Participante Directo resulte ser superior al 30% del Margen Inicial. La revalorización de carteras podrá hacerse varias veces al día, hasta que la volatilidad de los factores de riesgo disminuya.



20 ANEXO N° 6: FONDO DE GARANTÍA

20.1 ANTECEDENTES

724.El Fondo de Garantía lo constituyen los Participantes Directos para cubrir pérdidas ocasionadas por su eventual incumplimiento y permite hacer frente a un escenario de mercado estresado, donde se considera hasta el incumplimiento en sus obligaciones de las dos mayores exposiciones con el SCC.

725.Diariamente se realizarán análisis de tensión a las exposiciones, usando escenarios pre-establecidos por el Comité de Riesgo de ComDer. Los cálculos se realizan a nivel de cada Cuenta de Posición. Para cada escenario, se calculará la suma de las dos mayores pérdidas netas de Margen Inicial, identificándose el escenario que produzca la mayor suma.

726.El primer día hábil de cada mes se determinará el tamaño del Fondo de Garantía requerido por cada Servicio de Compensación del SCC, el que deberá ser al menos mayor o igual al máximo observado de las cantidades antes calculadas en los 30 días corridos anteriores.

727.En otras palabras, para cada día t , se calculará un requerimiento de Fondo de Garantía Diario F_t tal que:

$$F_t = - \left[\min_{e \in E_t} L_{1,e} + L_{2,e} \right]$$

dónde:

- a) Et corresponde al conjunto de escenarios a testear en t
- b) $L_{1,e}$ corresponde a la mayor pérdida (neta de Margen Inicial exigido) en el escenario e
- c) $L_{2,e}$ corresponde a la segunda mayor pérdida (neta de Margen Inicial exigido) en el escenario e

728.El tamaño del Fondo de Garantía FG_t requerido será entonces igual a:

$$FG_t = \max_{l=0..30} F_{t-l}$$

729.Cada Participante Directo aportará al Fondo de Garantía en un monto que corresponderá al promedio de su participación relativa en los Márgenes Iniciales totales en el correspondiente Servicio de Compensación, en los últimos 30 días corridos.

730.Tratándose del re-cálculo del Fondo de Garantía una vez resuelto el (los) evento (s) de incumplimiento, serán excluidos para dicho cálculo los Participantes Directos que habiendo presentado su solicitud de retiro, hayan cumplido los requisitos señalados en el numeral 159.

20.2 CONDICIONES PARA UN LLAMADO EXTRAORDINARIO A APORTAR AL FONDO DE GARANTÍA

125

Documento Normas de Funcionamiento 3.8 Post revisión BCCh Enero 2026



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
 FOLIO: RES-5040-26-31709-L SGD: 2026050326382



731. Si en el monitoreo diario de la suficiencia del Fondo de Garantía señalado en el numeral 335 se observa un déficit superior al 10% durante tres días consecutivos o en un solo día el déficit supera el 30%, ComDer deberá efectuar un Llamado Extraordinario a Aportar al Fondo de Garantía a los Participantes Directos, quienes deberán obligatoriamente enterar el monto faltante, esto es el mayor déficit observado en esos días, en la forma y plazo que establezca ComDer.

732. En la eventualidad que dicho monitoreo detecte que la valorización de los aportes al Fondo de Garantía de un Participante Directo sea inferior al monto requerido, se le efectuará un Llamado Extraordinario de Aporte al Fondo de Garantía a dicho Participante Directo, el que deberá enterar obligatoriamente el monto faltante en efectivo y dentro del horario establecido para los Llamados a Margen.

20.3 ESCENARIOS DE TENSION

733. Los tipos de escenarios de tensión a considerar son los siguientes:

- a) Escenarios Históricos: Estos se obtendrán del análisis de situaciones reales ocurridas en los últimos años de historia financiera del país. Los escenarios se obtendrán de analizar las variaciones en los factores de mercado de eventos nacionales e internacionales. En este caso se identificará el período de tiempo en que la situación de stress produjo los cambios más significativos. La variación en los factores de mercado, se registrará tanto en términos porcentuales como absolutos.
- b) Escenarios Hipotéticos: Estos escenarios se basan en movimientos de las curvas de factores de mercado: movimientos paralelos, de puntas y torsiones. Los desplazamientos pueden alcanzar varias desviaciones estándar (DS), para representar situaciones extremas del mercado, por ejemplo 5 DS.
- c) Escenarios Prospectivos: corresponden a escenarios de tensión para los factores de mercado a partir de las perspectivas económicas para el corto y mediano plazo, basadas en el juicio de expertos.

734. La Gerencia de Riesgo propondrá al Comité de Riesgo los escenarios de tensión a aplicar para el cálculo del Fondo de Garantía, quien definirá los escenarios a aplicar para los 30 días siguientes.





21 ANEXO N° 7: REQUISITOS TECNOLÓGICOS, OPERACIONALES Y DE RECURSOS HUMANOS

736. El presente Anexo, describe los requisitos Tecnológicos, Operacionales y de Recursos Humanos que ComDer requerirá a sus Participantes Directos y Participantes Indirectos. Estos requisitos serán diferenciados en función del volumen de OC enviadas a proceso a ComDer, estableciéndose los siguientes niveles de actividad:

- a) Baja: hasta 15 OC diarias, promedio mensual.
- b) Media: entre 16 y 200 OC diarias, promedio mensual.
- c) Alta: más de 200 OC diarias, promedio mensual.

737. ComDer deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de cada participante según su nivel de actividad, a través de cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Pruebas efectuadas con los Participantes Directos e Indirectos antes de su salida a producción o durante su operación regular
- d) Muestras de la actividad real del Participante Directo e Indirecto tomadas del ambiente de producción.
- e) Evidencias proporcionadas por los Participantes.

738. ComDer efectuará dicha acreditación en forma previa al inicio de operaciones de cualquier nuevo Participante Directo o Indirecto y luego verificará su cumplimiento anualmente.





21.1 PARTICIPANTES DIRECTOS

739. Los requisitos específicos para cada ámbito que ComDer exigirá a sus Participantes Directos, son los siguientes:

21.1.1 Conectividad

N°	Requisito	Actividad Baja	Actividad Media	Actividad Alta
1	RBI/RSF	Enlace único	Enlaces duplicados	Enlaces duplicados configurados en alta disponibilidad
2	SWIFT	Enlace único	Enlace principal y de respaldo	Dos configuraciones de servidores, cada uno con sus enlaces

21.1.2 Operatividad con ComDer

N°	Requisito	Actividad Baja	Actividad Media	Actividad Alta
1	Conectividad a Web Portal y navegación desde sus dependencias	SI	SI	SI
2	Envío de OC	SI, manual	SI, automatizado	SI, automatizado
3	Rescate de fondos de Cuenta de Margen en Efectivo	SI, manual	SI, manual	SI, manual
4	Rescate de fondos de Cuenta de Garantía en Efectivo	SI, manual	SI, manual	SI, manual
3	Rescate de Instrumentos Financieros de Cuenta de Margen	SI, manual	SI, manual	SI, manual
4	Rescate de Instrumentos Financieros de Fondo de Garantía	SI, manual	SI, manual	SI, manual
5	Anulación de OC encoladas	SI, manual	SI, manual	SI, manual
6	Recepción de mensajes de Confirmación de OC	SI, manual	SI, automatizado	SI, automatizado
7	Recepción de mensajes de Compensación de OC	SI, manual	SI, automatizado	SI, automatizado
8	Recepción de mensajes de rechazo de OC	SI, manual	SI, automatizado	SI, automatizado
9	Recepción de mensajes de Llamado a Margen	SI, manual	SI, manual	SI, manual
10	Ingreso de OC en contingencia vía Files Upload	SI	SI	SI





11	Rescate de mensajes en contingencia vía Files Download	SI	SI	SI
12	Rescate de archivos de Fin de Día vía Web Portal o de casillas STI	SI, manual	SI, manual	SI, automatizado

21.1.3 Operatividad con LBTR

N°	Requisito	Actividad Baja	Actividad Media	Actividad Alta
1	Contar con cuenta en el sistema LBTR o con cuenta corriente en dos bancos con cuenta en el LBTR	SI	SI	SI
2	El Participante (o su banco) estar habilitado como participante en el LBTR	SI	SI	SI





21.1.4 Operatividad con DCV

N°	Requisito	Actividad Baja	Actividad Media	Actividad Alta
1	Contar con Cuenta de Depósito en el DCV	SI	SI	SI
2	Estar habilitado para operar el Sistema Registro Electrónico de Prendas (REP) del DCV	SI	SI	SI

21.1.5 Recursos Humanos

N°	Requisito	Actividad Baja	Actividad Media	Actividad Alta
1	Personas capacitadas para operar los sistemas de ComDer con evaluación aprobada	2	3	4
2	Operadores del sistema con experiencia y formación profesional acorde a la responsabilidad del cargo	TODOS	TODOS	TODOS





21.2 PARTICIPANTES INDIRECTOS

740. Los requisitos específicos para cada ámbito que ComDer exigirá a sus Participantes Indirectos, son los siguientes:

21.2.1 Conectividad

N°	Requisito	Actividad Baja	Actividad Media	Actividad Alta
1	RBI/RSF	Enlace único	Enlaces duplicados	Enlaces duplicados configurados en alta disponibilidad
2	SWIFT	Enlace único	Enlace principal y de respaldo	Dos configuraciones de servidores, cada uno con sus enlaces

21.2.2 Operatividad con ComDer

N°	Requisito	Actividad Baja	Actividad Media	Actividad Alta
1	Conectividad a Web Portal y navegación desde sus dependencias	SI	SI	SI
2	Envío de OC	SI, manual	SI, automatizado	SI, automatizado
3	Anulación de OC encoladas	SI, manual	SI, manual	SI, manual
4	Recepción de mensajes de Confirmación de OC	SI, manual	SI, automatizado	SI, automatizado
5	Recepción de mensajes de Compensación de OC	SI, manual	SI, automatizado	SI, automatizado
6	Recepción de mensajes de rechazo de OC	SI, manual	SI, automatizado	SI, automatizado
7	Ingreso de OC en contingencia vía Files Upload	SI	SI	SI
8	Rescate de mensajes en contingencia vía Files Download	SI	SI	SI
9	Rescate de archivos de Fin de Día vía Web Portal o de casillas STI	SI, manual	SI, manual	SI; automatizado





21.2.3 Operatividad con LBTR

N°	Requisito	Actividad Baja	Actividad Media	Actividad Alta
1	Contar con cuenta en el sistema LBTR o con cuenta corriente en dos bancos con cuenta en el LBTR	SI	SI	SI
2	El Participante (o su banco) estar habilitado como participante en el LBTR	SI	SI	SI

21.2.4 Recursos Humanos

N°	Requisito	Actividad Baja	Actividad Media	Actividad Alta
1	Personas capacitadas para operar los sistemas de ComDer con evaluación aprobada	2	3	4
2	Operadores del sistema con experiencia y formación profesional acorde a la responsabilidad del cargo	TODOS	TODOS	TODOS





22 ANEXO N°8: REQUISITOS DE CONTINUIDAD OPERACIONAL

741. El presente Anexo, describe los requisitos de Continuidad Operacional que ComDer requerirá a sus Participantes Directos y Participantes Indirectos.

742. El Participante deberá acreditar ante ComDer el cumplimiento de estos requisitos, a través de la entrega de las evidencias solicitadas por ComDer. Dicha acreditación deberá cumplirse en el plazo máximo de 6 meses desde su ingreso como Participante Directo o Indirecto. Posteriormente, ComDer verificará su cumplimiento anualmente.

743. Los requisitos que los Participantes Directos e Indirectos deberán cumplir son los siguientes:

N°	Requisito
1	Contar con una Política de Continuidad de Negocio aprobada por el Directorio.
2	Contar con un Programa de Gestión de Continuidad de Negocio, en que hayan sido considerados los procesos críticos en su operación con ComDer.
3	Haber realizado un proceso de Análisis de Impacto, donde se han identificado los servicios críticos y las amenazas que pueden ocasionar una interrupción de los procesos relacionados con ComDer.
4	Haber desarrollado un Plan de Continuidad, para la recuperación de una interrupción de los procesos críticos en su operación con ComDer, en base a los tiempos de recuperación objetivos (TRO) definidos en el proceso de Análisis de Impacto de Negocios.
5	Realizar pruebas periódicas al Plan de Continuidad (al menos una vez al año), incluyendo las pruebas relacionadas a los procesos de ComDer.





23 ANEXO N°9: REQUISITOS DE GESTION DE RIESGO OPERACIONAL

744. El presente Anexo, describe los requisitos de Gestión de Riesgo Operacional que ComDer requerirá a sus Participantes Directos.

745. El Participante deberá acreditar ante ComDer el cumplimiento de estos requisitos, a través de la entrega de las evidencias solicitadas por ComDer. Dicha acreditación deberá cumplirse en el plazo máximo de 6 meses desde su ingreso como Participante Directo o Indirecto. Posteriormente, ComDer verificará su cumplimiento anualmente.

746. Los requisitos que los Participantes Directos e Indirectos deberán cumplir son los siguientes:

N°	Requisito
1	Contar con una Política de Gestión de Riesgo Operacional aprobada por el Directorio.
2	Contar con un Manual de Gestión de Riesgo Operacional, que incluye los procedimientos para la gestión de los riesgos que considere los procesos críticos en su operación con ComDer.
3	Que las unidades específicas o personas designadas como responsables de desarrollar, implementar e impulsar la gestión de riesgo operacional de la entidad, considerando los riesgos operacionales relacionados con los procesos críticos en su operación con ComDer.
4	Contar con una unidad o persona responsable de evaluar en forma permanente e independiente las políticas, procedimientos y controles de la Gestión de Riesgo relacionados con ComDer, informando de su resultado al Directorio.





24 ANEXO N° 10: SERVICIOS DE COMPENSACION E INSTRUMENTOS COMPENSABLES

24.1 SERVICIOS DE COMPENSACIÓN DEL SCC

747. ComDer administrará las OC, dentro del Sistema SCC, de acuerdo a las siguientes Servicios de Compensación:

Servicio de Compensación	Descripción
Monedas	Instrumentos en que el riesgo principal proviene de las fluctuaciones de valores de las monedas.
Tasas de Interés e Inflación	Instrumentos Derivados en que el riesgo principal proviene de las fluctuaciones de las tasas de interés y de la inflación.

748. Los tipos de contratos que conforman las OC que ComDer aceptará y las características que deberán cumplir para ser aceptadas para compensación y liquidación en el SCC son las que se señalan a continuación.

24.2 SERVICIO DE COMPENSACION MONEDAS

24.2.1 Moneda de Liquidación CLP

24.2.1.1 Non Deliverable Forward (NDF)

749. Corresponde a un contrato a plazo por un monto acordado de nocional en moneda extranjera, no convertible, en el que el resultado a su vencimiento se calcula tomando la diferencia entre el tipo de cambio convenido en el contrato y el tipo de cambio de referencia.

Instrumento Financiero	Monedas	Madurez hasta	Modalidad de Cumplimiento
Forward	USD/CLP	2 años	Compensación CLP
Forward	USD/CLF	2 años	Compensación CLP

24.2.1.2 Futuros y Opciones de monedas

750. Futuro corresponde a un contrato estandarizado, transado en Bolsa, referido a un activo definido, donde las partes se comprometen a comprar o vender en una fecha futura, un número determinado de este bien a un valor que se fija en el presente, en este caso correspondiente al tipo de cambio. Opción corresponde a un contrato, transados en Bolsa, a través de los cuales el comprador o titular adquiere a un cierto valor el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender a un





precio prefijado, en este caso correspondiente al tipo de cambio, y durante un plazo establecido una cantidad determinada de un activo

Instrumento Financiero	Monedas	Madurez hasta	Modalidad de Cumplimiento
Futuros	USD/CLP	2 años	Compensación CLP
Futuros	USD/CLF	2 años	Compensación CLP
Opciones	USD/CLP	2 años	Compensación CLP
Opciones	USD/CLF	2 años	Compensación CLP

24.2.2 Moneda de Liquidación USD

24.2.2.1 Non Deliverable Forward (NDF)

751. Corresponde a un contrato a plazo por un monto acordado de notional en moneda extranjera, no convertible, en el que el resultado a su vencimiento se calcula tomando la diferencia entre el tipo de cambio convenido en el contrato y el tipo de cambio de referencia.

Instrumento Financiero	Monedas	Madurez hasta	Modalidad de Cumplimiento
Forward	USD/CLP	2 años	Compensación en USD
Forward	USD/CLF	2 años	Compensación en USD

24.2.2.2 Futuros y Opciones de monedas

752. Futuro corresponde a un contrato estandarizado, transado en Bolsa, referido a un activo definido, donde las partes se comprometen a comprar o vender en una fecha futura, un número determinado de este bien a un valor que se fija en el presente, en este caso correspondiente al tipo de cambio. Opción corresponde a un contrato, transados en Bolsa, a través de los cuales el comprador o titular adquiere a un cierto valor el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender a un precio prefijado, en este caso correspondiente al tipo de cambio, y durante un plazo establecido una cantidad determinada de un activo

Instrumento Financiero	Monedas	Madurez hasta	Modalidad de Cumplimiento
Futuros	USD/CLP	2 años	Compensación USD
Futuros	USD/CLF	2 años	Compensación USD
Opciones	USD/CLP	2 años	Compensación USD
Opciones	USD/CLF	2 años	Compensación USD



24.3 SERVICIO DE COMPENSACIÓN TASAS DE INTERES E INFLACION

24.3.1 Moneda de Liquidación CLP

24.3.1.1 Forwards

Instrumento Financiero	Monedas	Madurez hasta	Modalidad de Cumplimiento
Forward	CLF/CLP	2 años	Compensación en CLP

24.3.1.2 Futuros y Opciones

Instrumento Financiero	Monedas	Madurez hasta	Modalidad de Cumplimiento
Futuro	CLF/CLP	2 años	Compensación en CLP
Opcion	CLF/CLP	2 años	Compensación en CLP

24.3.1.3 Interest Rate Swaps (IRS)

753. Corresponde a un contrato por el cual dos partes se comprometen a intercambiar pagos asociados a una tasa fija, definida en el contrato, por pagos asociados al Índice Cámara Promedio, en fechas futuras. Los Instrumentos Financieros permitidos para operar bajo esta modalidad son:

Instrumento Financiero	Monedas	Madurez hasta	Modalidad de Cumplimiento
Interest Rate Swap	CLP	20 años	Compensación CLP
Interest Rate Swap	CLF	20 años	Compensación CLP
Swap Cero Cupón	CLP	20 años	Compensación CLP
Swap Cero Cupón	CLF	20 años	Compensación CLP
Forward Rate Agreement	CLP	20 años	Compensación CLP
Forward Rate Agreement	CLF	20 años	Compensación CLP

24.3.1.4 Cross Currency Interest Rate Swaps (CCIRS)

754. Corresponde a un contrato de derivado a través del cual las dos partes intercambian el monto del principal y/o intereses de un préstamo en una moneda por montos equivalentes en términos de valor presente, en otra moneda.





Instrumento Financiero	Monedas	Madurez hasta	Modalidad de Cumplimiento
CCIRS	USD/CLP	20 años	Periodicidades de vencimiento a establecer por el Directorio. Compensación en CLP

24.3.2 Moneda de Liquidación USD

24.3.2.1 Forwards

Instrumento Financiero	Monedas	Madurez hasta	Modalidad de Cumplimiento
Forward	CLF/CLP	2 años	Compensación en USD

24.3.2.2 Futuros y Opciones

Instrumento Financiero	Monedas	Madurez hasta	Modalidad de Cumplimiento
Futuro	CLF/CLP	2 años	Compensación en USD
Opcion	CLF/CLP	2 años	Compensación en USD

24.3.2.3 Interest Rate Swaps (IRS)

755. Corresponde a un contrato por el cual dos partes se comprometen a intercambiar pagos asociados a una tasa fija, definida en el contrato, por pagos asociados al Índice Cámara Promedio, en fechas futuras. Los Instrumentos Financieros permitidos para operar bajo esta modalidad son:

Instrumento Financiero	Monedas	Madurez hasta	Modalidad de Cumplimiento
Interest Rate Swap	CLP	20 años	Compensación USD
Interest Rate Swap	CLF	20 años	Compensación USD
Swap Cero Cupón	CLP	20 años	Compensación USD
Swap Cero Cupón	CLF	20 años	Compensación USD
Forward Rate Agreement	CLP	20 años	Compensación USD
Forward Rate Agreement	CLF	20 años	Compensación USD

24.3.2.4 Cross Currency Interest Rate Swaps (CCIRS)

756. Corresponde a un contrato de derivado a través del cual las dos partes intercambian el monto del principal y/o intereses de un préstamo en una moneda por montos equivalentes en términos de valor presente, en otra moneda.

Instrumento Financiero	Monedas	Madurez hasta	Modalidad de Cumplimiento
------------------------	---------	---------------	---------------------------

138





CCIRS	USD/CLP	20 años	Periodicidades de vencimiento a establecer por el Directorio. Compensación en USD
-------	---------	---------	--------------------------------------------------------------------------------------

757. La información mínima requerida para la aceptación del tipo de instrumento Forward por el SCC es la siguiente:

- a) Nombre y RUT del Participante Directo y/o Participante Indirecto involucrado con el Vendedor
- b) Nombre y RUT del Vendedor.
- c) Identificación del Participante Directo y/o Participante Indirecto involucrado con el Vendedor
- d) Nombre y RUT del Comprador.
- e) Clave de identificación de la operación
- f) Paridad referencial.
- g) Fecha de fijación.
- h) Fecha de Pago.
- i) Monto Contratado: es la cantidad de moneda extranjera o de Unidades de Fomento objeto del contrato.
- j) Tipo de Cambio de Contrato: es la cantidad de pesos, moneda corriente nacional o de Unidades de Fomento, necesarias para comprar una unidad de moneda extranjera, al valor estipulado por las partes en los respectivos contratos.
- k) Precio Pactado: es la cantidad en pesos moneda corriente nacional, de Unidades de Fomento o de dólares de los Estados Unidos de América fijada por las partes como precio de compra de la cantidad de moneda objeto de venta del contrato.

758. La información mínima requerida para la aceptación del tipo de instrumento Interest Rate Swap y Cross Currency Interest Rate Swap por el SCC es la siguiente:

- a) Nombre y RUT del Participante Directo y/o Participante Indirecto involucrado con cada parte
- b) Nombre y RUT de ambas partes.
- c) Monto Contratado por una parte en Moneda Nacional, Moneda Extranjera o Unidad de Fomento.
- d) Monto Contratado por la otra parte en Moneda Nacional, Moneda Extranjera o Unidad de Fomento.
- e) Fecha de Inicio.
- f) Fecha de Vencimiento.
- g) Tasa de Interés Pactada por una parte.
- h) Tasa de Interés Pactada por la otra parte.
- i) Tipo de Cambio Referencial.
- j) Paridad Referencial.
- k) Forma de Pago.
- l) Valuta de Pago.
- m) Tabla de Obligaciones de una parte.





n) Tabla de Obligaciones de la otra parte.

759. Respecto a la Tabla de Obligaciones, se debe indicar lo siguiente:

- a) Fecha de fijación de períodos de intereses.
- b) Fechas de pago de períodos de intereses.
- c) Número de días.
- d) Saldo Contratado vigente.
- e) Monto de Amortización.
- f) Tasa de Interés pactada.

760. ComDer podrá establecer mayores restricciones en los términos y condiciones, en forma temporal o permanente, de las OC que acepte para compensación y liquidación.



25 ANEXO N°11: HORARIO DE OPERACION

761. El siguiente cuadro resume los horarios pre establecidos para los hitos relevantes de los procesos de ComDer.

Hora	Evento
08:30	Activación Servicios de Información a Participantes
08:30	Proceso de Inicio de Día
08:30	Hora límite para realizar Llamados a Margen y Aportes al Fondo de Garantía
09:00	Traspaso de garantías en efectivo de la Cuenta de Liquidación Adicional a la Cuenta de Liquidación de ComDer
09:00	Inicio del período de pago en el LBTR de los llamados a Margen y a Aportar al Fondo de Garantía
09:00	Inicio del período de constitución de garantías en efectivo
09:00	Inicio del período de constitución de garantías en instrumentos financieros en el DCV
09:00	Inicio del horario de recepción de OC (SCO, SRO y SCC)
09:45	Hora límite para pagos en el LBTR de los llamados a Margen y a Aportar al Fondo de Garantía
09:45	Inicio del horario de compensación de OC (SCO, SRO y SCC)
09:45	Inicio de Proceso de Compresión Bilateral (*)
10:45	Hora límite para la Liquidación de los Servicios de Compensación del SCC
10:45	Hora límite para el Inicio del Proceso Diario de Negocios (SCO, SRO y SCC)
12:00	Hora límite para recibir presentaciones de Órdenes de Compensación para ser incluidas en el Proceso de Compresión Bilateral.
14:00	Hora límite para la realizar la Evaluación de variables económico-financieras (criterios de elegibilidad) del Proceso de Compresión Bilateral.
14:00	Hora límite para enviar Propuesta de Compresión a Participantes que solicitaron ser parte del Proceso de Compresión Bilateral.
16:00	Fin del Proceso Diario de Negocios (SCO, SRO y SCC)
16:00	Fin del período de movimiento de garantías en instrumentos en el DCV
16:00	Fin del período de recepción de garantías en efectivo
16:00	Fin del periodo de recepción de solicitudes de compresión.
16:00	Hora límite para la aceptación o rechazo de solicitudes de compresión.
16:00	Fin del periodo de recepción de aprobaciones de Propuestas de Compresión Bilateral de Carteras.
16:15	Traspaso de garantías en efectivo de la Cuenta de Liquidación a la Cuenta de Liquidación Adicional
16:15	Inicio de Procesos de Cierre de Día
17:00	Inicio de ejecución del Proceso de Compresión Bilateral.
18:00	Fin de Proceso de Cierre de Día y Entrega de Información de Cierre de día a los Participantes
18:30	Cierre Servicios de Información a Participantes

(*) Solicitudes de Compresión Bilateral de Carteras y Presentación de Órdenes de Compensación para compresión.





762. El Directorio podrá modificar en forma transitoria los horarios para el funcionamiento de los sistemas de compensación y liquidación administrados por ComDer y los procesos involucrados, con sujeción a las normas dispuestas por el Sistema LBTR y el DCV. ComDer informará estas modificaciones a los Participantes Directos y Participantes Indirectos, con al menos diez días hábiles de anticipación a su entrada en vigencia.
763. Los horarios relacionados con los pagos en el LBTR podrán sufrir modificaciones frente a requerimientos del BCCh, quien es el administrador de dicho sistema.
764. Adicionalmente, ComDer podrá ajustar estos horarios en días determinados, frente a la ocurrencia de un cambio en los horarios de operación de los sistemas con los que se integra, tales como las Bolsas de Comercio, el sistema LBTR del Banco Central de Chile y las Empresas de Depósito de Valores autorizadas.
765. De producirse situaciones especiales en el mercado o contingencias que afecten a uno o más Participantes, el Gerente General de ComDer o quien lo subroga podrá efectuar modificaciones transitorias a éstos horarios (ampliaciones) dentro de un rango tal que no afecte los horarios de los sistemas del Banco Central y del DCV. Cualquier modificación de horarios que efectúe ComDer deberá ser informado a la CMF y al BCCh.



26 ANEXO N° 12: SUBASTAS DE CARTERAS

766.El Comité de Administración de Incumplimiento deberá subastar las posiciones vigentes del Participante Directo incumplidor en cada Servicio de Compensación en el que participe, conforme a lo que se describe a continuación.

26.1 CONFORMACIÓN DE LOS LOTES A SUBASTAR

767.El Comité de Administración de Incumplimiento, de acuerdo a su mejor criterio, determinará la conformación de un único o de varios lotes de OC, atendiendo el tamaño de la cartera a subastar, las características de las OC y las condiciones de mercado.

768.Si se conforma más de un lote, las subastas de cada lote se desarrollarán en forma totalmente independiente entre sí, en uno o varios días.

769.Se incluirán en los lotes a subastar, las nuevas OC que hubiera ejecutado ComDer en el mercado a través del Gestor, por cuenta del Participante Directo incumplidor para disminuir el riesgo.

770.ComDer entregará el detalle de cada una de las OC incluidas en el lote que se subastará a los Participantes Directos y Participantes Indirectos.

26.2 PARTICIPACIÓN EN LAS SUBASTAS

771.Todos los Participantes Directos estarán obligados a participar y hacer ofertas sobre cada lote que se subaste.

772.Los Participantes Directos que en los últimos tres meses no hayan mantenido en sus cuentas de posición OC con las características de las incluidas en el lote que se subaste, podrán solicitar ser excluidos de participar en la subasta. ComDer analizará y resolverá a su juicio exclusivo las solicitudes recibidas.

773.ComDer informará para cada lote a subastar y por los medios que en su momento determine, la fecha y hora de cierre de recepción de ofertas, pudiendo extender dicho plazo en caso de estimarlo necesario. Asimismo, informará la fecha en que se hará efectivo el traspaso de las OC a las Cuentas de Posición a los Participantes Directos adjudicados.

774.Los Participantes Indirectos podrán participar voluntariamente en las subastas. Sin embargo, las ofertas deberán presentarse a través del respectivo Participante Directo, asumiendo éste, a todo evento, las obligaciones que se deriven de su participación en la subasta. Las ofertas de Participantes Indirectos podrán computarse para los efectos del porcentaje mínimo descrito en el numeral 775.



26.3 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

775. Cada Participante Directo deberá ofertar por un porcentaje mínimo del lote que se está subastando. Ese porcentaje mínimo se determinará sobre la base de la participación relativa en el Fondo de Garantía de los Participantes Directos que deban participar en la licitación, incrementado en un 15%.
776. Un Participante Directo podrá dividir su oferta en porcentajes y precios distintos, siempre que el conjunto de las ofertas cubra su porcentaje mínimo. Los precios ofrecidos deberán expresarse considerando el lote completo que se subasta. Dicho valor será positivo si el Participante Directo paga por adjudicarse dicha cartera o negativo, si el Participante Directo cobra por adjudicarse la misma.
777. Si la suma de las ofertas de un Participante Directo, obligado a participar en la subasta, no cubren su mínimo de participación, o si no se reciben en tiempo y forma, para los efectos de la adjudicación se entenderá que el Participante Directo presentó una oferta por el porcentaje mínimo que le correspondía y a un precio equivalente a un peso menos que la mejor oferta recibida por ComDer por ese lote.

26.4 ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

778. Todas las ofertas recibidas serán consideradas a firme y no se admitirán desistimientos posteriores a la fecha y hora de cierre de su recepción, salvo que se trate de errores manifiestos, cuya calificación corresponderá exclusivamente a ComDer.
779. ComDer ordenará las ofertas recibidas de forma descendente, considerando el beneficio que le genere.
780. ComDer podrá rechazar todas aquellas ofertas que, a su sólo arbitrio, no cumplan con las condiciones de mercado. Aquellas ofertas que cumplan con dicha condición, se denominarán Ofertas Aceptadas.
781. ComDer podrá declarar desierta la subasta si las Ofertas Aceptadas no son suficientes para adjudicar el 80% del lote a subastar.
782. ComDer adjudicará las Ofertas Aceptadas hasta completar el lote subastado o la totalidad de las Ofertas Aceptadas, siguiendo el orden descendente indicado en el numeral 779.
783. El Precio de Adjudicación para todas las ofertas que se adjudiquen en la subasta, corresponderá al precio de la última Oferta Adjudicada o Precio de Corte.
784. Si hay dos o más oferentes con un mismo precio y no hay disponibilidad para asignarles a todos el porcentaje solicitado, la adjudicación se efectuará a prorrata del porcentaje ofrecido.



785. ComDer comunicará formalmente a los Participantes Directos el resultado de la subasta, con indicación de los porcentajes adjudicados y el Precio de Adjudicación.

26.5 SEGUNDA SUBASTA

786. En caso de haberse declarado desierta la subasta o de no haberse adjudicado la totalidad del lote, deberá realizarse una segunda subasta, la cual será considerada como un proceso independiente.

787. ComDer determinará el porcentaje mínimo en que, obligatoriamente, le corresponderá participar a cada Participante Directo en la segunda subasta. Dicho porcentaje se calculará como la diferencia entre el porcentaje mínimo de la primera subasta y la porción ya adjudicada.

788. Podrán también participar en la segunda subasta, los Participantes Indirectos interesados y aquellos Participantes Directos con porcentaje mínimo obligatorio igual a cero para esta subasta.

789. Para los efectos de la segunda subasta se aplicarán las reglas descritas en las secciones 26.3 y 26.4. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de declararse desierta la subasta o no adjudicarse en su totalidad, ComDer pondrá término anticipado a la porción remanente del lote.

26.6 TRASPASO DE LA POSICIÓN ADJUDICADA

790. El pago y el traspaso de las posiciones adjudicadas se harán en la fecha establecida en el llamado a subasta. En dicha fecha, el Participante Directo adjudicado o ComDer, según corresponda, pagará el precio de adjudicación.

791. ComDer pagará a través de un abono en la Cuenta de Margen Efectivo del Participante Directo correspondiente. Estos fondos no podrán ser rescatados por el Participante Directo sino hasta el día hábil siguiente al abono y una vez se haya hecho el recalcule del Margen Inicial y Margen de Variación.

792. En caso de que sea el Participante Directo el que deba pagar el precio convenido, ComDer lo cargará en su cuenta de Margen en Efectivo.

793. En ambos casos, ComDer traspasará a la cuenta de posición del Participante Directo o Participante Indirecto adjudicado, el porcentaje adjudicado de cada una de las OC que componen el lote.

794. A contar de ese instante, el Participante Directo estará obligado a constituir las garantías necesarias para cubrir su nueva posición en cada una de sus Cuentas de Margen y de no hacerlo con antelación, ComDer le efectuará el Llamado a Margen y/o a Aportar al Fondo de Garantía que corresponda.



27 ANEXO N° 13: RIESGO OPERACIONAL DE COMDER

27.1 GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL

795. Para gestionar los riesgos operacionales, ComDer cuenta con una estructura o marco de Gestión de Riesgos basado en mejores prácticas internacionales, de manera de integrar los riesgos de continuidad de negocio, calidad, fraude, de seguridad de la información (integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información) y ciber riesgos.

796. La integración de riesgos operacionales utiliza un enfoque multiniveles, que corresponden a: 1 Organización, 2 Procesos y 3 Sistemas de Información.

Para cada uno de los niveles se ha establecido una metodología que se compone de:

- a. Los procesos de evaluación de riesgos utilizados son los definidos en la ISO 31000 Gestión de Riesgos, que establece los siguientes cinco procesos de gestión: contexto, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación. Para todos los niveles se utilizan los mismos procesos del estándar adoptado.
- b. El modelo de riesgo define los factores que se utilizarán para evaluar el riesgo, es decir, las variables que serán consideradas para determinar la evaluación de riesgos. La organización adopto dos modelos de riesgo: uno cuantitativo que utiliza entre otros los factores de frecuencia del evento de pérdida y la magnitud de la pérdida y otro semicuantitativo que utiliza los factores de probabilidad e impacto.
- c. El enfoque de evaluación de riesgos define cómo se evalúan los riesgos, cuantitativamente, cualitativamente o semi cuantitativamente. Para los riesgos nivel 1 se utiliza un enfoque cuantitativo (riesgos estimados en términos financieros, es decir en pesos) y para los niveles 2 y 3 se utiliza un enfoque semicuantitativo (riesgos estimados en niveles en una matriz de calor).
- d. El enfoque de análisis de Riesgos define la orientación del análisis, que puede ser orientados a la amenaza, orientado al activo/impacto u orientado a la vulnerabilidad. Para los riesgos de nivel 1 Organización, los análisis de riesgo se enfocan en la amenaza y en los niveles 2 Procesos y 3 Sistemas de Información los análisis se enfocan en los activos.

27.2 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

797. Se ha implementado una infraestructura tecnológica redundante en línea con la estrategia de continuidad de negocios, que consta de lo siguiente:

- a) Ambiente de Producción 1 (Activo).

En este sitio se dispone de los siguientes equipos necesarios para operar:

- i) Servidores de Aplicación en proceso colaborativo





- ii) Servidores de Bases de Datos
 - iii) Storage Área Network
 - iv) Equipos de Respaldo tipo robot, con cartridges de última generación
- b) Ambiente de Producción 2 (Pasivo o Contingencia).

En este sitio, el que funciona sincronizado con el Sitio de Producción 1, se dispone de los siguientes equipos necesarios para operar la Cámara:

- i) Servidores de Aplicación en proceso colaborativo
 - ii) Servidores de Bases de Datos
 - iii) Storage Área Network
 - iv) Equipos de Respaldo tipo robot, con cartridges de última generación.
- c) Ambiente Prueba y Certificación

ComDer dispone de un tercer sitio con los siguientes equipos:

- i) Ambiente de Pruebas y Certificación
- ii) Máquinas de iguales características y configuración a las de los sitios de producción, con una copia de la misma aplicación y con datos simulados, donde se certificarán los Participantes Directos y Participantes Indirectos que se incorporen, las aplicaciones y las nuevas versiones del sistema.
- iii) Sistemas de respaldo.

Eventualmente este ambiente puede usarse como sitio productivo

27.3 TRATAMIENTO DE RIESGOS OPERACIONALES

798. Las principales actividades de control destinados a prevenir y mitigar los riesgos originados en la operación de ComDer son los siguientes:

- a) Centros de procesamiento de datos de alta tecnología, homologables Tier 3, con elementos de acondicionamiento de doble redundancia (energía, detección de incendios, ambiente, etc.). Estos centros cuentan con seguridad perimetral y de accesos.
- b) Los centros de procesamiento distan entre sí más de 17 Km, pertenecen a distintos proveedores, y cuentan con acometidas de distintos proveedores de comunicaciones.
- c) Replicación de datos en línea entre la aplicación en sitio principal y la aplicación en sitio de respaldo, lo que permite intercambio del servicio entre sitios en situaciones de contingencia.





- d) Uso de elementos redundantes en equipamiento computacional y de comunicaciones.
- e) Conexiones a Participantes duplicadas mediante redes bancarias privadas y seguras (Swift y RBI) configurados con alta disponibilidad.
- f) Enlaces duplicados de comunicaciones entre las distintas dependencias y sitios de ComDer y configurados en alta disponibilidad.
- g) Segregación de funciones y principio de “cuatro ojos” en todas las actividades operacionales.
- h) Certificación de los sistemas de ComDer antes de entrar en producción, en concordancia con mejores prácticas y normas.
- i) Contrato de soporte y mantención con los proveedores originales de la solución.
- j) Procedimientos y Planes de Continuidad Tecnológica y de Negocios internos, según normas ISO. Estos Planes son sometidos a pruebas periódicas de funcionamiento, estableciendo eventuales mejoras.
- k) Evaluación y Entrenamiento de personal.
- l) Auditorías integrales a los procedimientos y prácticas tecnológicas y operacionales, al menos anuales.
- m) Procedimientos de certificación y conciliación de procesos diarios.
- n) Monitoreo en tiempo real del procesamiento aplicativo, y recursos de hardware y software.
- o) Configuración de seguridad con firewalls, en cascada, que protege los servidores de aplicación y datos de accesos no autorizados de los participantes y/o usuarios internos o administradores.
- p) Inclusión en Contratos de Proveedores, de cláusulas sobre confidencialidad de la información e indemnizaciones por violaciones a estas cláusulas por responsabilidad de la Empresa, sus trabajadores y subcontratistas y políticas de personal interno, referentes a la confidencialidad de la información.
- q) Uso de aplicaciones automatizadas, para el seguimiento de incidentes y solicitudes, para el control cambios de configuración, para el seguimiento de mejora continua, y para el seguimiento de controles de las actividades operacionales.
- r) Uso de dependencias externas, seguras, para almacenamiento de documentos y respaldos.



28 ANEXO N° 14: CALCULO DE LAS EXPOSICIONES PONDERADAS POR RIESGO

799. Según lo señalado en el numeral 96 de estas Normas de Funcionamiento, ComDer, deberá mantener un Patrimonio mínimo no inferior al 8% de la suma de las exposiciones ponderadas por riesgo, netas de garantías exigidas a los Participantes Directos y de las constituidas por ComDer, de conformidad con las recomendaciones de Basilea para exposiciones crediticias para OC vigentes en una ECC.

800. Para poder calcular estas fórmulas se deben hacer los siguientes cálculos intermedios:

- a) Suma de exposiciones: corresponde a la suma para cada Participante de la exposición crediticia de los derivados compensados en ComDer.

La “exposición crediticia” corresponderá al costo de reemplazo corriente neto (margen de variación positivo) del portafolio de derivados vigentes del Participante en ComDer, más un monto por la exposición crediticia potencial futura incorporando el beneficio del netting multilateral.

El monto por la “exposición crediticia potencial futura”, incorporando el “beneficio de netting multilateral” (ANet), se calcula a partir de la “exposición crediticia potencial futura” (AGross) de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ANet = 0.15 * AGross + 0.85 * Ratio \text{ neto-bruto} * AGross$$

Dónde:

- i) La “exposición crediticia potencial futura” (AGross) se obtiene aplicando sobre el monto nocional un factor de conversión que depende del subyacente y del plazo de vencimiento residual del derivado de acuerdo a las tablas adjuntas:



Contratos sobre tasas de interés	
Vencimiento residual	Factor de conversión
Hasta un año	0.0%
Más de un año hasta cinco años	0.5%
Más de cinco años	1.5%
Contratos sobre monedas	
Vencimiento residual	Factor de conversión
Hasta un año	1%
Más de un año hasta cinco años	5%
Más de cinco años	7.5%

- ii) El “ratio neto-bruto” se calcula como el cociente entre el “costo de reemplazo neto” y el “costo de reemplazo bruto” según la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio neto-bruto} = \text{Máx} [0, \sum \text{márgenes de variación}] / \sum (\text{márgenes de variación positivos})$$

- b) Por “suma de exposiciones ponderadas por riesgo” se entenderá la “exposición crediticia” del portafolio de instrumentos derivados vigentes multiplicado por el ponderador de riesgo según la categoría de riesgo que le corresponda asociado a la contraparte (para contrapartes bancarias el ponderador de riesgo será del 20%).

Miembro liquidador	Ponderador de riesgo (%)
Entidades bancarias	20%
Otras entidades	100%

Nota: En el caso que un Participante bancario compense y liquide operaciones de un Fondo de Ahorro Previsional el ponderador por riesgo a aplicar será de 0%.

- c) Por “garantías constituidas por los Participantes Directos” se entenderá la suma del valor de mercado de todas las garantías en efectivo e instrumentos constituidas por el Participante. En el caso de las garantías constituidas en instrumentos financieros, el valor de mercado se computará aplicando los factores de reducción que correspondan (haircuts).





- d) Por “garantías constituidas por ComDer” se entenderá la suma del valor a mercado del Fondo de Reserva de ComDer.





29 ANEXO N° 15: MODELOS DE CONTRATOS

29.1 CONTRATO DE ADHESIÓN COMDER - PARTICIPANTE DIRECTO

801. Este Contrato y sus Anexos deberá ser firmado obligatoriamente por todas las entidades que quieran constituirse como Participantes Directos en ComDer.



CONTRATO DE ADHESION PARTICIPANTE DIRECTO COMDER, CONTRAPARTE CENTRAL S.A. Y _____

En Santiago de Chile, a [_____], entre “ComDer, Contraparte Central S.A.,” en adelante, “ComDer”, RUT [_____], representada en este acto por [_____] y por [_____], todos de este domicilio, calle Cerro Colorado 5420 Torre I piso 18, comuna de Las Condes, por una parte, y por la otra, [_____], RUT [_____], del giro de su denominación en adelante, el “Participante Directo”, representada en este acto por don [_____], ambos de este domicilio, calle [_____], comuna de Santiago, se suscribe el presente Contrato de Adhesión:

1) ANTECEDENTES GENERALES

- a) ComDer es una sociedad cuyo objeto consiste en operar Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros como Contraparte Central, como Cámara de Compensación, y desarrollar las demás actividades complementarias que autorice la CMF.
- b) ComDer, en cuanto a su operación y funcionamiento, se encuentra regulada por la ley 20.345, por las normas de la CMF, y por sus Normas de Funcionamiento (las Normas de Funcionamiento).
- c) El Participante Directo por su parte, declara que cuenta con la capacidad tecnológica, infraestructura y personal necesario para recibir los servicios de ComDer, de conformidad con lo expresado en este Contrato y a los requerimientos que, a su respecto, establecen las leyes, y las normas de la CMF.
- d) El presente instrumento establece los términos, condiciones, derechos, obligaciones y responsabilidades que regularán la relación de las partes bajo este Contrato de Adhesión.

1. ADHESION

Por el presente instrumento, el Participante Directo declara expresamente:

- a) conocer, aceptar y adherir a las Normas de Funcionamiento, obligándose a cumplir dichas normas y sus eventuales modificaciones; y





- b) que todas las operaciones que efectúe a través de los sistemas operados por ComDer, se registrarán íntegramente por las Normas de Funcionamiento, las que se aplicarán, además, en todo lo no previsto en este instrumento.

En este acto, ComDer hace entrega al Participante Directo de un ejemplar de las Normas de Funcionamiento, las que se incorporan al presente Contrato de Adhesión como Anexo A, para todos los efectos a que haya lugar, declarando éste último recibirlo y que son de su pleno conocimiento y dominio operativo.

2) DECLARACION Y AUTORIZACION

El Participante Directo acepta expresamente los requerimientos que ComDer realice de acuerdo a las Normas de Funcionamiento. Para estos efectos el Participante Directo se obliga a:

- a) Entregar toda la información y las evidencias requeridas, en relación con la acreditación para el cumplimiento de los requisitos patrimoniales y financieros, tecnológicos y de recursos humanos, en la forma y plazos que ComDer determine.
- b) Acreditar lo anterior directamente, o a través de una Empresa de Auditoría Externa que cuente con unidades especializadas en dichas materias y con una experiencia no inferior a 5 años.

3) DEFINICIONES

Para los efectos del presente Contrato de Adhesión las partes acuerdan aplicar las definiciones contenidas en el Capítulo 0:

DEFINICIONES de las Normas de Funcionamiento.

4) OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente instrumento, ComDer a requerimiento del Participante Directo, proveerá a este último los siguientes servicios:

- a) Compensación y Liquidación en modalidad de Contraparte Central de los Instrumentos Financieros involucrados en las Órdenes de Compensación del Participante Directo. Este servicio se prestará a través del Sistema de Contraparte Central (SCC) del cual forman parte integrante el módulo Servicio de Confirmación de Operaciones (SCO) y el módulo Servicio de Registro de Operaciones (SRO).
- b) Otros servicios que ComDer desarrolle y que el Participante Directo decida implementar.

El Participante Directo por su parte, podrá compensar y liquidar sus Órdenes de Compensación en los sistemas, en la medida que cumpla cabal y totalmente con los requisitos establecidos en las Normas de Funcionamiento y en la normativa que emita la CMF.

El Participante Directo presentará las Órdenes de Compensación a nombre propio, aun cuando éstas sean por cuenta ajena. El Participante Directo quedará personalmente obligado a pagar el precio o hacer la entrega de los Instrumentos Financieros que corresponda y en caso alguno se admitirá la excepción de falta de provisión.





5) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA SCC

ComDer opera el Sistema de Contraparte Central (SCC). Su descripción detallada se encuentra en la sección 4.1 de las Normas de Funcionamiento. Sin perjuicio de lo expuesto, a continuación se describe un resumen de su operación:

- a) Confirmación de Órdenes de Compensación a través del módulo SCO.
- b) Validación de cumplimiento de límites y disponibilidad de garantías.
- c) Aceptación, Compensación y Liquidación de las Órdenes de Compensación.
- d) Valorización de las Órdenes de Compensación y cálculo y cobro/pago del Margen de Variación.
- e) Cálculo diario de los requerimientos de Márgenes Iniciales, realizando llamados a margen a los Participantes Directos cuando corresponda.
- f) Cálculo diario del requerimiento a aportar al Fondo de Garantía, realizando llamados a aportar cuando corresponda.
- g) Liquidación de Operaciones a sus vencimientos, parciales y finales y cobro/pago de los valores finales.
- h) Fijación de parámetros cuando corresponda de las Órdenes de Compensación.
- i) Repositorio centralizado y desmaterializado de Órdenes de Compensación a través del módulo SRO.

ComDer podrá establecer nuevos sistemas o servicios que, incorporándose a las Normas de Funcionamiento, se describirán técnica y operacionalmente en anexos al presente instrumento, debidamente firmados por las partes.

6) INSTRUMENTOS FINANCIEROS ADMISIBLES

ComDer y el Participante Directo acuerdan que solo compensarán y liquidarán los Instrumentos Financieros que hayan sido declarados como admisibles por el Directorio de ComDer, de conformidad con las Normas de Funcionamiento y la normativa de la CMF.

Los Instrumentos Financieros admisibles se establecen en el ANEXO N° 10: SERVICIOS DE COMPENSACION E INSTRUMENTOS COMPENSABLES

de las Normas de Funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los Instrumentos Financieros que no cumplan con los requisitos para ser compensadas y liquidadas en el SCC, podrán confirmarse en el SCO y/o registrarse en el SRO.

7) GARANTÍAS

Los Participantes Directos deberán enterar las garantías que correspondan, las cuales caucionarán las obligaciones por las operaciones vigentes en el SCC, tanto por cuenta propia como ajena.

Corresponderá exclusivamente al Directorio de ComDer, conforme a lo dispuesto en las Normas de Funcionamiento y a las Normas de la CMF, determinar los instrumentos que podrán enterarse como garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que asuma el Participante Directo o que se deriven el ingreso de Órdenes de Compensación al Sistema.





El Participante Directo debe efectuar oportunamente y por los montos que ComDer determine, la constitución de garantías en Instrumentos Financieros en una Empresa de Depósito de Valores autorizada. La constitución, alzamiento o modificación de dichas garantías se efectuará de conformidad con el artículo 14 de la ley N° 18.876. Respecto a la constitución de garantías en efectivo, deberá abonar la Cuenta de Liquidación LBTR que ComDer mantenga en el Banco Central de Chile.

El Participante Directo se obliga a no entregar valores en garantía que se encuentren a su vez, dados en garantías o afectados por embargos, órdenes de no pago, medidas prejudiciales, medidas precautorias, gravámenes, prendas u otros derechos reales cualquiera.

Los bienes que hayan sido dados en garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los Participantes Directos, constituirán patrimonios de afectación exclusiva para tales fines, y no serán susceptibles de reivindicación, embargo, medida prejudicial o precautoria u otras limitaciones al dominio por causa alguna ni podrán estar sujetos a otros gravámenes o prohibiciones que los establecidos por las Normas de Funcionamiento.

Para los efectos de gestionar un Evento de Retardo y/o Incumplimiento del Participante Directo, este último otorgará a ComDer un mandato irrevocable para realizar y aplicar las garantías que en Instrumentos Financieros y efectivo hubiese constituido.

El Participante Directo deberá enterar como Garantías los Instrumentos financieros elegibles descritos en el





ANEXO N° 4: GARANTIAS de las Normas de Funcionamiento.

Asimismo, el Participante Directo se obliga a sustituir los Instrumentos Financieros entregados en garantía, en el evento que éstos dejen de ser admisibles como tales, de acuerdo a calificación de ComDer.

8) COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Las Órdenes de Compensación de Instrumentos Financieros generadas por el Participante Directo que cumplan con los términos y condiciones, plazos, monedas, tasas y otros parámetros que establezca ComDer, podrán ser compensadas y liquidadas en modalidad de Contraparte Central.

Actuando bajo la modalidad de Contraparte Central, y una vez producida la aceptación de las Órdenes de Compensación, ComDer se constituirá irrevocablemente en acreedora y deudora de los derechos y obligaciones que deriven de tales Órdenes, tanto frente a terceros como respecto de las partes de las transacciones que las hubieren originado, quienes a partir de ese momento dejarán de estar jurídicamente vinculadas entre sí.

9) IRREVOCABILIDAD

Las partes acuerdan expresamente que las Órdenes de Compensación una vez aceptadas por los sistemas de ComDer, serán irrevocables y no podrán ser dejadas sin efecto o modificadas por las partes sino en los casos calificados y en la forma que señalan las Normas de Funcionamiento.

Una vez aceptada una Orden de Compensación, tanto ésta como las obligaciones a que diere lugar, serán firmes, esto es, legalmente exigibles y oponibles a terceros y serán también objeto de compensación y liquidación. En consecuencia, cualquier medida prejudicial o precautoria, prohibición o embargo, acción reivindicatoria u otra limitación al dominio, no obstará a la compensación y liquidación que efectúe ComDer y sus efectos se radicarán en los resultados de la liquidación, si los hubiere.

Asimismo, ninguna declaración de nulidad, inoponibilidad, ineficacia, impugnación o suspensión a consecuencia de un procedimiento concursal o por cualquier otra causa, afectará a la firmeza de las compensaciones y liquidaciones efectuadas por ComDer.

10) OBLIGACIONES

ComDer deberá cumplir estrictamente con las obligaciones establecidas en las Normas de Funcionamiento, en el presente Contrato y sus anexos y en la normativa que dicte la CMF. Especialmente, serán obligaciones de ComDer las siguientes:

- a) Recepcionar y validar las Órdenes de Compensación que envíe el Participante Directo para ser compensadas y liquidadas en los sistemas de ComDer;
- b) Mantener informados a los Participantes Directos respecto de todas sus posiciones;
- c) Recibir los pagos correspondientes a los Participantes Directos que resulten con una posición deudora en el proceso de liquidación y efectuar los pagos a los Participantes Directos que resulten con una posición acreedora y soliciten su devolución.





- d) Calcular, exigir, recibir, custodiar y administrar las Garantías constituidas por el Participante Directo.
- e) Disponer y mantener una infraestructura adecuada, que permita otorgar correctamente los servicios materia de este Contrato de Adhesión.
- f) Contar y a su cargo con la provisión de elementos, equipos y personal necesarios para mantener la continuidad y efectividad de los servicios que otorga ComDer.

El Participante Directo deberá cumplir estrictamente con las obligaciones establecidas en las Normas de Funcionamiento, en el presente Contrato de Adhesión y sus anexos y en la normativa de la CMF. Especialmente, serán obligaciones del Participante Directo las siguientes:

- a) Responder por el cumplimiento de las obligaciones que emanen de las Órdenes de Compensación que se acepten, compensen y liquiden en los sistemas de ComDer, a nombre propio, de sus Participantes Indirectos o de los Comitentes.
- b) Constituir y mantener, las garantías y los fondos que exige ComDer, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Efectuar oportunamente los pagos de los Llamados a Margen y a Aportar al Fondo de Garantía efectuados por ComDer.
- d) Participar y hacer ofertas sobre cada lote que se subaste, de conformidad con el ANEXO N° 12: SUBASTAS DE CARTERAS de las Normas de Funcionamiento y aceptar el resultado de la subasta, su porcentaje y Precio de Adjudicación y la incorporación de las Órdenes de Compensación adjudicadas a su Cuenta de Posición.
- e) Mantener disponibles sus sistemas y el personal debidamente capacitado durante el horario de operación para realizar y llevar a cabo las tareas propias de los servicios que contrate con ComDer.
- f) Designar ante ComDer los Apoderados Aptos. Además, deberá comunicar oportunamente los cambios que se produzcan en dichos apoderados.
- g) Contratar y mantener a su costo los servicios y enlaces de comunicación necesarios para acceder a los sistemas de ComDer.
- h) Pagar la tarifa de los servicios de acuerdo con el Anexo B "Tarifas".
- i) Obtener la instrucción y consentimiento de su Participante Indirecto o Comitente para poder enviar sus OCs a un Proceso de Compresión.

11) RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de las responsabilidades consignadas en las Normas de Funcionamiento, en el presente Contrato de Adhesión y sus anexos para cada una de las partes, éstas convienen en dejar expresamente señaladas las siguientes:

ComDer será el único responsable de:

- a) Recibir, compensar, liquidar e informar según corresponda, las Órdenes de Compensación que reciba del Participante Directo, garantizando en cada caso su oportuno y seguro procesamiento.
- b) Asegurar la integridad y autenticidad de cada uno de los mensajes que envíe.

158





c) Dar cumplimiento a las normas de la CMF para la operación de los sistemas que administre ComDer.

El Participante Directo será el único responsable de:

- a) Asegurar la integridad y autenticidad de cada uno de los mensajes que envíe.
- b) Dar cumplimiento a las Normas de Funcionamiento y a las normas de la CMF, en relación a los servicios que contrata a ComDer.

Tanto ComDer como el Participante Directo serán responsables en forma individual e independiente por los daños y perjuicios que se causen recíprocamente o bien, por los daños y perjuicios que alguno de ellos cause a terceros, por el incumplimiento de cualquier obligación consignada en el presente Contrato de Adhesión y sus anexos o en las Normas de Funcionamiento, sea que se deriven de acciones u omisiones dolosas o culpa grave del Participante Directo o culpa leve de ComDer, y de acciones u omisiones dolosas de sus dependientes, asesores o subcontratistas, o el provocado por las cosas o bienes bajo su uso o cuidado.

En ningún caso, las partes podrán reclamarse entre ellas el pago de indemnizaciones de perjuicios por los daños que experimenten en razón del dolo o culpa de otros Participantes o de cualquier otro tercero. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se prestarán la colaboración que esté a su alcance para procurar que el causante del perjuicio responda por el daño causado, comprometiendo sus mejores esfuerzos en tal sentido.

ComDer no tendrá responsabilidad alguna por los perjuicios, cuya causa directa o indirecta sea el uso erróneo, indebido o fraudulento de los identificadores del Participante Directo y sus respectivas claves de acceso al sistema computacional a través del cual, el Participante Directo accede a los sistemas de ComDer. Esta liberación comprende cualquier tipo de perjuicio que se haya producido, sea patrimonial o moral.

Del mismo modo, los equipos, programas y aplicaciones computacionales administrados por ComDer son herramientas para el procesamiento de datos que, por su naturaleza, están sujetas a fallas, ya sea en su propio funcionamiento ordinario, en su mantención, o desarrollo. Por lo expresado, el Participante Directo, deberá tomar las medidas preventivas usuales en la actividad computacional, con el fin de evitar que eventuales fallas le causen cualquier tipo de daño o perjuicio, ya sea a él mismo o a terceros, disponiendo de las holguras y respaldos necesarios y estableciendo los métodos y diseños adecuados para verificar el resultado de los mismos.

Sin perjuicio de los Planes y Medidas de Contingencia que ComDer se obliga a tener y mantener permanentemente actualizados y cumplir en forma oportuna, tanto ComDer como el Participante Directo quedarán exentos de toda responsabilidad y liberados del cumplimiento de sus obligaciones, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor tales como sismos, cortes de energía eléctrica y/o del servicio telefónico y/o de líneas de transmisión de datos, intervenciones de redes por partes de terceros, no funcionamiento de redes públicas y/o privadas, actos terroristas, huelgas u otros similares, no se pudiere mantener en funcionamiento u operativo el servicio contratado.

ComDer responderá hasta de la culpa leve por los perjuicios que cause al Participante Directo por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.





12) APODERADO APTO

El Participante Directo deberá nombrar uno o más Apoderados Aptos, quienes tendrán las facultades de representarlo ante ComDer.

Toda instrucción enviada a ComDer por el (los) Apoderado(s) Apto(s) del Participante Directo se entenderá, para todos los efectos legales, que ha sido siempre ejecutada por el Participante Directo. Por lo anterior, el Participante Directo acepta que es de su exclusiva responsabilidad velar porque su(s) Apoderado(s) Apto(s) cumpla con las estipulaciones de este Contrato de Adhesión y las Normas de Funcionamiento.

13) NORMAS DE OPERACIÓN

Las partes se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes normas y requerimientos necesarios para la adecuada operación del servicio:

- a) Mensajería SWIFT y otros sistemas: Las Órdenes de Compensación emitidas por el Participante Directo y recepcionadas por ComDer, así como, los mensajes entre ambas partes derivados del procesamiento de dichas Órdenes, se realizarán mediante mensajería SWIFT u otro sistema de mensajería que ComDer autorice.
- b) Información para el Participante Directo: ComDer proveerá información en tiempo real sobre las operaciones del Participante Directo.
- c) Sistemas: Los equipos de cada una de las partes a través de los cuales sean provistos los servicios materia del presente Contrato de Adhesión deberán asegurar la continuidad de los servicios.
- d) Horarios: Serán los establecidos en las Normas de Funcionamiento.
- e) Seguridad: El Participante Directo deberá acceder a los sistemas de ComDer utilizando claves de acceso e identificadores digitales. La obtención, manejo, uso y custodia de dichas claves e identificadores es de exclusiva responsabilidad del Participante Directo.

14) PARTICIPANTES INDIRECTOS

Los sistemas de ComDer permiten la operación de Participantes Indirectos, entendiéndose por tales los definidos en el numeral 60 letra b) de las presentes Normas de Funcionamiento.

ComDer autoriza al Participante Directo para que sus Participantes Indirectos puedan ingresar, compensar y liquidar Órdenes de Compensación en los sistemas de ComDer, en la medida que:

- a) el Participante Indirecto suscriba con ComDer el Contrato de Adhesión para Participantes Indirectos y
- b) el Participante Indirecto suscriba con el Participante Directo un Contrato o Convenio que incorpore como mínimo, las condiciones descritas en el Anexo E al Contrato de Adhesión Participante Directo – ComDer , y exigir y controlar su cumplimiento.

En todo caso, será el Participante Directo quien quedará personal y exclusivamente obligado con ComDer a efectuar los pagos y a constituir las garantías que correspondan al Participante Indirecto y en caso alguno se admitirá la excepción de falta de provisión.

160





Así, el Participante Directo mantendrá todas las obligaciones asociadas a las Órdenes de Compensación ingresadas por sus Participantes Indirectos, tal como si el primero hubiera ingresado la Orden de Compensación, no pudiendo entenderse que el Participante Indirecto, adquiere la calidad de Participante Directo.

Además se establece que todos los pagos, cualquiera sea su origen, que ComDer deba realizar al Participante Indirecto se efectuarán, registrarán y abonarán en la cuenta del Participante Directo designado al efecto quien quedará obligado a acreditárselos y/o abonárselos a su Participante Indirecto.

15) ANEXOS

Forman parte del presente Contrato de Adhesión los siguientes Anexos:

- a) Anexo N° A “Normas de Funcionamiento de ComDer”
- b) Anexo N° B “Tarifas”
- c) Anexo N° C “Mandato y Autorización Participante Directo a ComDer”
- d) Anexo N° D “Adhesión del Participante Directo a los Sistemas y Servicios”
- e) Anexo N° E “Condiciones Mínimas en Contratos entre Participantes Directos y Participantes Indirectos”.
- f) Anexo N° F “Clausula de Sujeción a las Normas de Funcionamiento”

Los Anexos indicados forman parte de este Contrato de Adhesión, que las partes suscriben en este acto, declarando que los conocen y aceptan, recibiendo un ejemplar de cada uno de ellos y que dichos documentos son de su cabal conocimiento y dominio operativo, obligándose a cumplirlos íntegramente.

Las partes dejan expresamente establecido, que el Anexo N° B podrá ser modificado por ComDer, quien deberá poner en conocimiento del Participante Directo dicha modificación con a lo menos 30 días de anticipación a su entrada en vigencia.

16) DEL PERSONAL

El personal necesario para operar los sistemas de ComDer estará bajo la dependencia, cargo y cuenta exclusiva de ComDer en lo que concierne a la prestación de servicios que éste ofrezca. Por su parte, el Participante Directo deberá tener bajo su dependencia, cargo y cuenta exclusiva el personal que sea menester para atender lo necesario a fin de recibir y facilitar los servicios que le presta ComDer.

El personal que el Participante Directo deberá tener a su cargo y con el que deberá contar para el cumplimiento de las funciones que digan relación con los sistemas de ComDer, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones e instrucciones técnicas que al respecto le imparta ComDer.

ComDer no será responsable por los actos o hechos de los dependientes del Participante Directo con motivo del desempeño de estos últimos en labores relacionadas con los sistemas de ComDer.

El Participante Directo será responsable por los daños o perjuicios que produzcan sus dependientes por la mala o indebida utilización de los sistemas de ComDer. Asimismo, el Participante Directo será responsable por los daños que ocasionen





sus dependientes por no seguir las instrucciones y lineamientos indicados por ComDer, respecto de los métodos y procedimientos para la adecuada operación y correcto funcionamiento de los sistemas de ComDer.

El Participante Directo o ComDer, según corresponda, serán responsables por los daños o perjuicios ocasionados por sus respectivos dependientes, asesores o subcontratistas por la negligente, dolosa, indebida o errónea utilización de los sistemas de ComDer.

17) SUJECCIÓN DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR EL PARTICIPANTE A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

El Participante Directo se obliga a incorporar y firmar en todos los Contratos de Derivados que utilice para sus operaciones y que envíe a ComDer para su compensación y liquidación en modalidad de Contraparte Central, el documento descrito en el Anexo F de este Contrato.

El Participante Directo acepta que una vez producida la aceptación de las Órdenes de Compensación de conformidad a las Normas de Funcionamiento, ComDer se constituirá irrevocablemente en acreedor y deudor de los derechos y obligaciones emanados o que puedan emanar de tales órdenes, tanto frente a terceros como respecto de las partes de las transacciones que las hubieran originado, quienes a partir de ese momento dejarán de estar jurídicamente vinculadas entre sí.

El Participante Directo declara que en relación con las Órdenes de Compensación que envíe a ComDer:

- a) cuenta con todas las autorizaciones corporativas y legales para sujetar las transacciones que correspondan a las Normas de Funcionamiento;
- b) cuenta con un mandato de su contraparte para sujetar la Orden de Compensación respectiva a las Normas de Funcionamiento, por su exclusiva cuenta y riesgo.

El Participante Directo declara que por el sólo hecho de enviar una Orden de Compensación a ComDer, los contratos respectivos se encuentran debida y legalmente firmados, y que el Participante Directo cuenta con las autorizaciones suficientes para realizar dicha operación, liberando de toda responsabilidad a ComDer por esta situación

18) NO EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE OBLIGACIONES DE COMDER

El Participante Directo declara expresamente que no podrá invocar el término anticipado de las Órdenes de Compensación aceptadas, compensadas y liquidadas por ComDer ante un eventual atraso en el cumplimiento de las obligaciones de ComDer, rigiéndose por el procedimiento contemplado en las Normas de Funcionamiento.

En todo caso, el Participante Directo expresamente acepta que no procederá la exigibilidad anticipada antes referida ni la caducidad de los plazos aplicables en el evento de adopción o aplicación a ComDer de alguna medida de regularización contemplada en el Título 2.2 del Capítulo II de la Ley N° 20.345 o en caso que la CMF suspenda el funcionamiento de alguno de los Sistemas o Servicios que ComDer administre, en los términos previstos en el artículo 41 de ese mismo cuerpo legal; y en tanto no se revoque su autorización de existencia y se proceda a su liquidación.

19) CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS





ComDer es una entidad de funcionamiento obligatorio, por lo que operará todos los días hábiles bancarios de la Región Metropolitana en los horarios establecidos en las Normas de Funcionamiento.

No obstante lo anterior, los servicios que presta ComDer podrán ser discontinuados, suspendidos o interrumpidos, en todo o en parte, por circunstancias o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, sin que proceda, en tal caso, comunicación previa alguna de parte de ComDer, quien restablecerá los servicios en cuanto sea posible y con la mayor prontitud, tan pronto hayan cesado las causas que dieron lugar a su interrupción o suspensión. Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor, para todos los efectos de este Contrato de Adhesión, lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

20) ARCHIVO DE TRANSACCIONES

ComDer mantendrá un archivo activo o en línea con las Órdenes de Compensación vigentes y para aquellas vencidas por un plazo de hasta 30 días contados desde la fecha del respectivo vencimiento y pago final

Posterior a dicho plazo, esta información se mantendrá en medios electrónicos o digitales. En el evento que el Participante Directo solicite a ComDer la recuperación de información, deberá reembolsar los gastos en que se incurra.

Los archivos de ComDer harán fe entre las partes, respecto de las disputas que se susciten.

21) CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

ComDer y el Participante Directo, y sus respectivos dependientes, asesores y subcontratistas se obligan a no divulgar de manera o por medio alguno cualquier dato que pudieren recibir de su respectiva contraparte ni cualquier otra información que pudiera circunstancialmente obrar en su poder o a la que tuvieran acceso con ocasión de la prestación de servicios materia de este instrumento.

ComDer y el Participante Directo se obligan a dejar constancia expresa de esta obligación de confidencialidad y reserva, en los contratos que celebren con sus dependientes, asesores y subcontratistas. El incumplimiento de esta obligación de reserva y confidencialidad facultará al contratante afectado para requerir la terminación inmediata del respectivo contrato, sin perjuicio de las demás sanciones e indemnizaciones que procedan en conformidad a la ley.

Tanto ComDer como el Participante Directo quedan obligados a transmitirse recíprocamente y respecto de los servicios motivo de este contrato, sólo las informaciones y datos imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios.

Las prohibiciones a que aluden los párrafos anteriores no regirán si media alguna disposición legal o resolución judicial que obligue a cualquiera de las partes a someter materias sujetas al secreto y confidencialidad antes referidas, al conocimiento de los Tribunales de Justicia, instituciones o entidades facultadas por la ley y que actúen dentro de sus atribuciones. En este caso, la parte que deba entregar la información protegida por esta cláusula deberá comunicarlo a la otra inmediatamente que sea requerida para entregarla.





En los demás casos, cuando los antecedentes requeridos formen parte de la obligación de reserva y confidencialidad de ComDer o el Participante Directo, las partes del presente instrumento no podrán entregar a terceros la información requerida, sin la autorización previa de su contraparte.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Participante Directo autoriza expresa y formalmente a ComDer para proveer a las Autoridades Regulatorias que correspondan de conformidad con la naturaleza del Participante Directo, la información de las operaciones realizadas y registradas en ComDer, incluso aquellas sujetas a reserva de conformidad al artículo 154 de la Ley General de Bancos, toda vez que existe un interés legítimo, y no es previsible que su conocimiento perjudique a quien generó la operación.

Las obligaciones de reserva y confidencialidad antes indicadas, subsistirán aún después de expirado el presente Contrato de Adhesión.

22) TARIFAS

El Participante Directo se obliga a pagar a ComDer, las tarifas que se indican en el Anexo N° B "Tarifas".

23) RESERVA Y SECRETO BANCARIO

Cuando por la naturaleza jurídica del Participante Directo sea procedente, tanto este último como ComDer y respecto de los sistemas que opera ComDer, quedarán sujetos a la Reserva Bancaria, y eventualmente al Secreto Bancario.

Las obligaciones relativas a la Reserva Bancaria y eventualmente al Secreto Bancario, perdurarán indefinidamente aún después del plazo de vigencia del presente instrumento.

24) MEDIOS DE PRUEBA

Se considerarán admisibles como medio de prueba los registros digitales que mantiene ComDer y que den cuenta de la fecha, horarios de envío y recepción, contenido y cantidad de mensajes intercambiados y almacenados y/o compensaciones, liquidaciones, cargos y abonos realizados, los que tendrán valor probatorio de conformidad con el artículo 5 de la ley 19.799.

25) NUEVOS SERVICIOS.

ComDer podrá ofrecer nuevos servicios al Participante Directo durante la vigencia del presente Contrato de Adhesión. En el evento de acordarse entre las partes la prestación de tales servicios, éstos se entenderán pactados con la sola aprobación de la propuesta de ComDer por parte del Apoderado Apto, incluyendo sus condiciones operativas y tarifarias, las que pasarán a formar parte integrante de los nuevos anexos que se incorporen al presente Contrato de Adhesión.

El Participante Directo podrá optar por no contratar los nuevos servicios ofrecidos por ComDer.

26) CONOCIMIENTO DEL SISTEMA





El Participante Directo se obliga a dar a conocer en forma expresa, cabal y oportuna a cada uno de sus respectivos comitentes, las características, funcionalidades y riesgos inherentes a los servicios que presta ComDer, de forma que éstos asuman de manera informada y responsable la operatoria de los Sistemas operados por ComDer, sus riesgos y responsabilidades.

En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del Participante Directo el convenir con sus comitentes las condiciones para prestarles los servicios materia del presente contrato, así como de informar a éstos las condiciones para la operación de los servicios de ComDer. No obstante, en caso alguno, tales acuerdos entre el Participante Directo y sus comitentes, podrán ser contrarios al objeto y términos del presente contrato.

27) CUMPLIMIENTO LEY N°20.393

ComDer y el Participante Directo declaran que a la fecha han dado estricto cumplimiento a las normas de la ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere implementando un Modelo de Prevención de Delitos de conformidad con el artículo 4° de la citada ley.

Conforme con lo expuesto, ComDer y el Participante Directo garantizan que:

- a) Cumplirán con todas las leyes y regulaciones aplicables al servicio o cualquier otra prestación a realizar producto del presente Contrato.
- b) Tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes, y sus subcontratistas, no incurran en alguna Transacción Prohibida.
- c) Reportarán mutuamente y en la oportunidad que corresponda:
 - i) Cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado.
 - ii) Cualquier pago o Transacción Prohibida.
 - iii) Realizarán las denuncias respectivas.
- d) Cooperarán de buena fe ante cualquier solicitud de investigación que lleve adelante tanto ComDer como el Participante Directo ante el conocimiento o indicio que adquieran sobre la realización de pagos o Transacciones Prohibidas y/o violaciones a sus respectivos reglamentos y o Códigos de Ética.

28) CUMPLIMIENTO LEY N° 19.913

Las partes dejan constancia que es responsabilidad del Participante Directo, contar con mecanismos de Prevención al lavado y blanqueo de activos y políticas de conocimiento de sus Participantes Indirectos y Comitentes, y de dar cumplimiento a la ley y demás disposiciones legales cuando corresponda.

29) PROTECCION DE DATOS

Los datos de carácter personal a los que ComDer pudiera tener acceso como consecuencia de la prestación de los servicios descritos en el presente documento, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el





cumplimiento de los fines objeto de la prestación del servicio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno ni siquiera a los meros efectos de conservación. ComDer se compromete a devolver o a destruir, a elección del Participante Directo, los datos que pudieran encontrarse en su poder a la finalización de los servicios descritos en el presente Contrato.

En caso de acceder a datos de carácter personal, ComDer adoptará las medidas de índole técnicas y organizativas necesarias, y en especial las determinadas por la normativa aplicable para garantizar la seguridad de dichos datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

30) VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia a contar de su fecha de suscripción.

La duración del presente Contrato se pacta por plazo indefinido. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante un aviso escrito que deberá enviar a la otra, a través de carta certificada, dirigida al domicilio señalado en este instrumento, con una anticipación de a lo menos 60 días. Para todos los efectos del presente Contrato, se entenderá que las partes conservan el domicilio indicado en la comparecencia, salvo que cualquiera de éstas notifique a la otra por carta certificada el cambio de domicilio, con indicación completa de su nueva dirección.

No obstante lo anterior, la prestación del servicio a que se refiere este contrato terminará en forma anticipada, en los casos siguientes:

- a) A solicitud de ComDer, en caso de procedimiento concursal de liquidación, insolvencia, cesación de pagos, por parte del Participante Directo;
- b) Si así lo acordaren ComDer y el Participante Directo de mutuo acuerdo, y
- c) A solicitud de la parte diligente, en caso de incumplimiento grave total o parcial de sus obligaciones contractuales por parte de ComDer o por parte del Participante Directo. En tal situación, el incumplimiento deberá ser calificado por el árbitro que más adelante se designa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante Directo sólo podrá terminar el Contrato, bajo cualquier causa o circunstancia invocada, en la medida que se cumplan copulativamente las condiciones señaladas en las Normas de Funcionamiento y en especial, las siguientes condiciones:

- a) Que no tenga Órdenes de Compensación vigentes por cuenta propia y/o ajena.
- b) Que no tenga obligación de aportar al Fondo de Garantía, según lo establecido en las Normas de Funcionamiento.

31) CESION DEL CONTRATO

Se deja expresamente establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir, a cualquier título que fuere, los derechos que le corresponde de conformidad al presente Contrato, salvo autorización expresa dada en forma previa y por escrito por la otra parte.





32) OPERACIÓN CON COMITENTES

Previo al ingreso al SCC de una OC que involucre a un nuevo Comitente, el Participante Directo deberá entregar a ComDer los antecedentes necesarios para que éste último proceda a la apertura de las Cuentas de Posición, requeridas por los principios de segregación y portabilidad de cuentas para Comitentes.

33) INTERESES MORATORIOS

Eventualmente, si procediere, todas las sumas de dinero que deba pagar el Participante Directo a ComDer que no fueren solucionadas en los plazos pactados, se recargarán con la tasa máxima de interés convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajustables expresadas en moneda local, según tasa vigente al día de la mora, la que se devengará desde esa fecha hasta el pago efectivo de la obligación de dinero.

34) ARBITRAJE

Todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre las partes por cualquier motivo y bajo cualquier circunstancia, relacionadas directa o indirectamente con este Contrato, o con cualquiera de sus cláusulas y, en especial, pero sin que esta enumeración sea limitativa, las que digan relación con sus efectos, vigencia, aplicación interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o invalidez, nulidad o resolución, existencia o inexistencia del mismo, serán sometidas al conocimiento y decisión de un árbitro arbitrador, de conformidad con el Capítulo N° 12 "RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de las Normas de Funcionamiento. La designación del árbitro la harán las partes de común acuerdo y a falta de acuerdo la designación será efectuada por la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (la "Cámara de Comercio"), a la que las partes confieren para este efecto mandato especial irrevocable. El solo hecho que cualquiera de las partes recurra a la Cámara de Comercio para el nombramiento del árbitro arbitrador implicará la inexistencia de acuerdo entre las partes para designar el árbitro.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes podrán instar por una Mediación Técnica, efectuada por un Perito designado de común acuerdo. Dicha mediación no impedirá solicitar el arbitraje antes indicado.

35) DISPOSICIONES GENERALES

Separación de Cláusulas: En el evento que alguna disposición contenida en el presente Contrato o sus Anexos sea declarada nula, inoponible o cualquier otra causa de ineficacia jurídica, se deja constancia que dicha declaración sólo afecta la norma en particular, dejando vigente en su integridad el resto del Contrato y/o sus Anexos.

Conflicto de Normas: En caso de producirse un conflicto de normas, se seguirá el siguiente orden de precedencia:

- a) Normas de Funcionamiento de ComDer
- b) Contrato de Adhesión de Participante Directo ComDer, Contraparte Central S.A.
- c) Anexos del presente Contrato





Domicilio: Los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia del Tribunal Arbitral indicado en la cláusula N° 35.

Otorgamiento: El presente instrumento se otorga y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) de ellos en poder de cada una de las partes.

PRESIDENTE
COMDER CONTRAPARTE CENTRAL S.A.

GERENTE GENERAL
PARTICIPANTE

GERENTE GENERAL
COMDER CONTRAPARTE CENTRAL S.A.





29.1.1 Anexo B al Contrato de Adhesión Participante Directo - ComDer

TARIFAS

De conformidad a la normativa vigente, El Directorio determinará y/o modificará las tarifas que cada Participante Directo deberá pagar a ComDer.

Las tarifas que aplicarán a los Participantes Directos de ComDer contemplan los siguientes conceptos:

1. Operación

La estructura tarifaria contempla lo siguiente:

- a) Tarifa por Habilitación: Se cobra por una vez, a cada nuevo Participante que se incorpore, por concepto de costos de conexión, habilitación, certificación, pruebas y capacitación.
 - i) Participante Directo, UF 500
- b) Tarifa Mensual por servicio: Considera un componente fijo y otro en función de la actividad.
 - i) El Componente Fijo se vincula con los costos tecnológicos de mantener la infraestructura. Representa cerca del 20% de la recaudación mensual y considera los siguientes conceptos:
 - (1) Tarifa de acceso a la infraestructura de la Contraparte Central: UF 200.-
 - (2) Tarifa por acceso al Servicio de Confirmación de Operaciones (SCO): UF 60.-
 - (3) Tarifa por cada Servicio de Compensación y Liquidación del SCC al cual adhieran los Participantes: UF 50 cada uno³.

En esta tarifa están incluidas, para cada Servicio de Compensación, la Cuenta de Posición propia, las cuentas de Margen Inicial y de Fondo de Garantía, asociadas al Participante Directo.
 - (4) Tarifa por cada Cuenta de Posición para la compensación de operaciones por cuenta ajena (Participante Indirecto y/o Clientes): UF 5.
 - ii) El Componente relacionado con la Actividad contempla la recaudación total que requiere la compañía descontada la recaudación del componente fijo de la tarifa.

1. _____

1.





Las tarifas mensuales relacionadas con la actividad se calcularán en función de los montos de nocionales. Los valores en UF se calcularán según los valores diarios de dólar observado y de la UF y se cobrarán en UF, incluso en el caso de las OC en moneda extranjera.

Se consideran los siguientes conceptos tarifarios relacionados con la actividad:

- (1) Tarifa a aplicar al volumen de nocionales compensados en el mes, que representa el 70% del monto total de la recaudación por actividad.
- (2) Tarifa a aplicar por el saldo promedio de nocionales vigentes mantenidos por los Participantes en el mes y que debiera representar el 30% del monto total de la recaudación por actividad.

Estas tarifas se calcularán en función de los volúmenes operados en la ECC en cada trimestre calendario y se aplicarán a los volúmenes efectivamente operados por cada Participante en el trimestre calendario siguiente.

2. Reembolso Mensajes SWIFT

El Participante Directo deberá reembolsar a ComDer los gastos en que éste último incurra por cuenta del primero, por el envío, a través de Swift, de la mensajería al DCV, al LBTR y al propio Participante Directo.

3. Autorización y Mandato

Conforme con lo expuesto en la letra b) anterior, el Participante Directo faculta y confiere poder a ComDer para que actuando a su propio nombre, reciba y pague la factura por los servicios de mensajería cobrados por la empresa SWIFT y que corresponden a los mensajes enviados por ComDer a dicha Red de Comunicaciones por cuenta y nombre del Participante Directo.

ComDer, actuando a través de su apoderado, acepta el mandato conferido, sin perjuicio de dejar constancia que sólo se ejercitará dicho mandato, previa autorización dada por el Participante Directo

Para la correcta implementación del presente mandato, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que los honorarios que se pagarán a la empresa Swift por ComDer, serán desembolsados por ésta última, sujeto dicho desembolso a la obligación de reembolso por parte del Participante Directo;
- b) Que los honorarios que se pagarán a la empresa Swift por ComDer no corresponderán a personal dependiente de esta empresa;
- c) Que las sumas pagadas a la empresa Swift en ejercicio de este mandato a nombre propio, se registrarán en cuentas especiales, con indicación del nombre del beneficiario, de modo de facilitar su reembolso a ComDer y
- d) Que en las facturas exentas que ComDer emita a los Participantes Directos dejará constancia pormenorizada y de manera clara y precisa de las diferentes partidas en comento, a fin de que procedan a su debido reembolso, sirviendo dichos documentos de sustento suficiente a la obligación de rendir cuenta del mandatario.

4. Facturación y Pago





La facturación y pago de los servicios a que se refiere este Anexo, se hará en moneda nacional, de acuerdo al valor que tenga la Unidad de Fomento (U.F.) el último día del mes en que se prestó el servicio.

El Participante Directo deberá pagar el importe de dicha factura dentro de los 10 días siguientes a su recepción.

Si la referida Factura no se pagare a su vencimiento, aquella, deberá pagarse al valor de la U.F. que rija el día del pago efectivo, para lo cual se emitirá una factura complementaria por la diferencia.

Todas las sumas de dinero que el Participante Directo deba pagar a ComDer y que no fueren solucionadas en los plazos pactados, se recargarán con el máximo de interés convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero, no reajustables expresadas en moneda local, según tasa vigente al día de la mora.

PRESIDENTE

ComDer Contraparte Central S.A.

GERENTE GENERAL

PARTICIPANTE___

GERENTE GENERAL

ComDer Contraparte Central S.A



29.1.2 Anexo C al Contrato de Adhesión Participante Directo – ComDer.

MANDATO Y AUTORIZACION PARTICIPANTE DIRECTO

A

COMDER CONTRAPARTE CENTRAL S.A.

Con esta fecha [____], Rol Único Tributario N° [____], representada en este acto por las personas que suscriben y se individualizan al final, todos con domicilio en [____], Comuna de [____]; en adelante “el Mandante” y ComDer, Contraparte Central S.A., en adelante “ComDer” o el “Mandatario”, Rol Único Tributario N° [____], representada en este acto por las personas que suscriben y se individualizan al final, todos con domicilio en [____], Comuna de [____], suscribieron el Contrato de Adhesión a ComDer, Contraparte Central S.A.

Considerando que las prendas constituidas a favor de ComDer por sus Participantes Directos, así como su alzamiento y ejecución, se rigen por el Título XXII de la ley N° 18.045 y por los artículos 26 y siguientes de la ley N° 20.345 sobre Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros, para dar fiel cumplimiento y ejecución al contrato indicado, por el presente instrumento, [XXXX], otorga mandato mercantil, irrevocable y gratuito, en los términos de los artículos 233 y siguientes del Código de Comercio a ComDer, con el objeto que en su nombre y representación proceda a:

- a) Consultar los saldos de Instrumentos Financieros, que [XXXX] mantiene en custodia en el Depósito Central de Valores DCV u otra Empresa de Depósito de Valores autorizada. Para los fines antes indicados, [XXXX] instruye y autoriza expresamente al Depósito Central de Valores DCV u otra Empresa de Depósito de Valores autorizada, para proveer la información que le sea solicitada por ComDer, en ejercicio del encargo realizado a ésta última.
- b) Constituir, alzar o modificar prendas o derechos reales en el DCV u otra Empresa de Depósito de Valores autorizadas, por cuenta de [XXXX.] a cuyo nombre se encuentren depositados los Instrumentos Financieros de que se trate, de conformidad al Artículo 14, inciso séptimo de la ley N° 18.876, a través de una solicitud vía mensajería electrónica enviada por ComDer al DCV u otra Empresa de Depósito de Valores autorizada. Con el solo mérito de tal solicitud, la Empresa de Depósito de Valores efectuará una anotación en cuenta que, de conformidad con su reglamento interno, refleje la constitución, modificación o alzamiento de la prenda o derecho real sobre los Instrumentos Financieros respectivos y, a partir de ese momento, se entenderán constituidos tales derechos para todos los efectos legales. Las garantías así constituidas se registrarán por el Título XXII de la ley 18.045, aun cuando se trate de prendas sin desplazamiento.





- c) En el evento que XXXX genere un Evento de Retardo o se constituya en un Participante Directo incumplidor, en los términos establecidos en las Normas de Funcionamiento, faculta a ComDer para:
- i) Hacer efectivas las garantías del Participante Directo sin intervención judicial, solicitando el traspaso de las garantías constituidas a favor de ComDer desde las Cuentas de Depositante en el DCV o en una Empresa de Depósito de Valores autorizada, a cuentas de Depositante de ComDer en el DCV u otra Empresa de Depósito de Valores autorizada.
 - ii) Constituir en prenda y/o realizar operaciones de compra venta con pactos con las garantías anteriormente traspasadas, en favor del o los banco(s) proveedores de líneas de crédito y de esta manera garantizar préstamos de efectivo con cargo a las líneas de crédito mencionadas.
 - iii) Vender libremente en el mercado de valores y a través de las Instituciones Financieras y/o Agentes del Mercado de Valores, las garantías anteriormente traspasadas, de conformidad con el procedimiento señalado en las Normas de Funcionamiento de ComDer,
 - iv) Cobrar y percibir ante las Instituciones Financieras y/o Agentes del Mercado de Valores, el producto de la liquidación de dichas garantías.
 - v) Subastar y/o cerrar sus posiciones vigentes.
 - vi) Traspasar a otros Participantes Directos todas las posiciones de sus Participantes Indirectos y Comitentes y la totalidad de las garantías asociadas a ellas. En la eventualidad de que no sea posible traspasar a otros Participantes Directos las posiciones de algún Participante Indirecto o Comitente del Mandante, entonces dicha posición será tratada como si formara parte de la cartera del Mandante.
 - vii) Realizar en el mercado cuantas operaciones sobre Instrumentos Financieros sean necesarias, incluyendo operaciones de cobertura para cerrar las posiciones abiertas.
 - viii) En general, realizar y aplicar las garantías que en Instrumentos Financieros y efectivo hubiese constituido en favor de ComDer para resolver Eventos de Retardo e Incumplimiento, en los términos establecidos en las Normas de Funcionamiento.
- d) Si como consecuencia de su Incumplimiento, el Mandante hubiere recibido financiamiento de parte de los otros Participantes Directos o de ComDer, éste faculta expresa e irrevocablemente al Mandatario para suscribir y llenar por su cuenta y representación, los pagarés a la orden del o de los Participante(s) Directo(s) acreedores o del propio ComDer, incluida la incorporación en los mismos de las menciones necesarias para que éstos revistan plena validez legal, conforme al artículo 102 de la ley N° 18.092.
- e) Todos los antecedentes necesarios para suscribir los pagarés podrán ser llenados por ComDer en conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.092 y siguiendo las siguientes instrucciones:
- i) La oportunidad en la cual ComDer podrá suscribir y llenar pagarés, será exclusivamente cuando se produzca la Rendición Final del Evento de Incumplimiento descrita en la sección 7.3.3 de las Normas de Funcionamiento.





- ii) Las cantidades adeudadas y que serán llenadas por ComDer serán los montos adeudados por el Participante Directo Incumplidor, incluidos los intereses por el máximo de interés convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero, no reajustables expresadas en moneda local, y los cargos por impuestos de timbres y estampillas que gravan los pagarés.
- iii) ComDer entregará los pagarés a los acreedores.
- f) Con excepción de la Rendición Final indicada en las Normas de Funcionamiento, el Mandante releva expresamente al mandatario de la obligación de rendir cuenta de su gestión y lo exime de toda responsabilidad por el cumplimiento de este encargo.
- g) Para el cumplimiento del mandato de que da cuenta el presente instrumento, ComDer, se ajustará, en cuanto le corresponda, a los procedimientos y normas establecidas en la Ley N°20.345, las Normas de Funcionamiento de ComDer, y las demás normas de la CMF, y que el Mandante declara expresamente conocer.
- h) Por interesar la ejecución del mandato a que se refiere la cláusula precedente a un tercero, y con arreglo a lo prescrito en el artículo 241 del Código de Comercio, el presente mandato reviste carácter de irrevocable mientras se encuentre vigente el Contrato de Adhesión individualizado en la comparecencia.
- i) Presente a este acto, ComDer, Contraparte Central S.A., representado por don _____, cédula nacional de identidad N° _____, y don _____ cédula nacional de identidad _____ todos domiciliados en _____, y declaran que aceptan el encargo de que da cuenta el presente instrumento.

PRESIDENTE
ComDer Contraparte Central S.A.

GERENTE GENERAL
PARTICIPANTE____

GERENTE GENERAL
ComDer Contraparte Central S.A





29.1.3 Anexo D al Contrato de Adhesión Participante Directo – ComDer.

ADHESION DEL PARTICIPANTE DIRECTO A LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS POR COMDER CONTRAPARTE CENTRAL S.A.

Con fecha [____], Rol Único Tributario N° [____], representada en este acto por las personas que suscriben y se individualizan al final, todos con domicilio en [____], Comuna de [____]; en adelante “el Participante Directo” y ComDer, Contraparte Central S.A., en adelante “ComDer”, Rol Único Tributario N° [____], representada en este acto por las personas que suscriben y se individualizan al final, todos con domicilio en [____], Comuna de [____], suscribieron el Contrato de Adhesión a ComDer, Contraparte Central S.A.

Primero: Con fecha XXX, se modificaron las Normas de Funcionamiento las cuales fueron aprobadas con fecha XXXX por la CMF.

Segundo: Las modificaciones principales fueron:

- a) Separación del SCC en Servicios de Compensación
- b) Separación de las cuentas de Posición, de Margen, Fondo de Garantía, Fondo de Garantía Adicional, producto de lo anterior.
- c) Incorporación de un Plan de Recuperación y Resolución de acuerdo a las prácticas internacionales, incluida la retención del Margen de Variación.

Tercero: Con ésta fecha, [____], , el Participante Directo manifiesta su voluntad de participar, con todos los derechos y obligaciones que correspondan de acuerdo a las Normas de Funcionamiento en los siguientes Servicios administrados por ComDer Contraparte Central S.A.

- a) Sistema de Contraparte Central (SCC)
 - o Servicio de Compensación de Monedas (SCM)
 - o Servicio de Compensación de Tasas de Interés e Inflación(SCT)
- b) Servicios Complementarios y Conexos
 - o Servicio de Confirmación de Operaciones (SCO)
 - o Servicio de Registro de Operaciones (SRO)

Cuarto: Adicionalmente y tratándose de la eventual aplicación del Plan de Resolución, el Participante Directo acepta expresamente la retención del margen de variación en los términos señalados en la sección 5.1.7 Retención de Margen

175





de Variación de las Normas de Funcionamiento, de forma tal que sus acreencias originadas en dicha retención, dejarán de tener tal condición y serán consideradas a a partir de la Resolución, como aportes obligatorios al Fondo de Garantía.

PRESIDENTE

ComDer Contraparte Central S.A.

GERENTE GENERAL

PARTICIPANTE DIRECTO

GERENTE GENERAL

ComDer Contraparte Central S.A



29.1.4 Anexo E al Contrato de Adhesión Participante Directo – ComDer

ANEXO E

CONDICIONES MÍNIMAS EN CONTRATOS ENTRE PARTICIPANTES DIRECTOS Y PARTICIPANTES INDIRECTOS

Las cláusulas que a continuación se indican, deberán ser incorporadas en los contratos que suscriban los Participantes Directos con sus Participantes Indirectos:

El Participante Indirecto declara cumplir permanentemente con los siguientes requisitos:

a) Requisitos Patrimoniales

Un patrimonio mínimo de UF 50.000.- calculado según cualquiera de las siguientes metodologías:

- i) Patrimonio Efectivo según lo establecido en la Recopilación Actualizada de Normas de la CMF.
- ii) Patrimonio Líquido según lo establecido por la normativa de la CMF.
- iii) Capital Básico, certificado por una entidad auditora independiente registrada en la CMF.

b) Requisitos de Liquidez

Cumplir con alguno de los siguientes indicadores:

- iv) Descalce de Plazo hasta 30 días, conforme a lo dispuesto en la Recopilación Actualizada de Normas de la CMF.
- v) Liquidez General a 7 días, conforme a lo dispuesto en las Normas de la CMF.

c) Requisitos de Solvencia

Mantener adecuados índices de solvencia, medidos a través de alguno de los siguientes indicadores:

- vi) Razón Patrimonio Efectivo/Activos Ponderados por Riesgo no podrá ser inferior al mínimo establecido en el Artículo 66 de la ley General de Bancos.
- vii) Razón de Cobertura Patrimonial, acorde a lo dispuesto en la sección II de la Norma de Carácter General N°18 de la CMF, o en la norma que la modifique o reemplace.

El Participante Directo, por su parte, declara haber verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores y se obliga a monitorearlos durante toda la vigencia del Contrato o Convenio de Operación.





El Participante Indirecto declara conocer y aceptar que toda operación sobre Instrumentos Financieros derivados que ingrese a los sistemas de ComDer quedarán sujetas a las Normas de Funcionamiento de ComDer.

El Participante Indirecto se compromete a pagar a ComDer a través del Participante Directo, los Saldos Netos Deudores que deriven de la compensación y liquidación de sus Órdenes de Compensación.

El Participante Directo se obliga a pagar al Participante Indirecto los Saldos Netos Acreedores que como resultado del proceso de compensación y liquidación le correspondan, los cuales ComDer haya pagado al Participante Directo.

Las partes convienen que, en lo que respecta a la constitución de las garantías exigidas por ComDer por concepto de Margen Inicial y en lo que dice relación a las Cuentas de Posición del Participante Indirecto y de sus Comitentes, dichas garantías serán constituidas en tiempo y forma por el Participante Indirecto, por el Comitente o bien por el Participante Directo por cuenta del Participante Indirecto y de sus Comitentes.

Si el Participante Indirecto presenta cualquier tipo de incumplimiento, ya sea de efectivo, de instrumentos, de garantías u otras obligaciones con el Participante Directo emanadas de las OC aceptadas por ComDer, éste faculta expresamente al Participante Directo para que:

- a) Notifique el incumplimiento a ComDer Contraparte Central S.A.
- b) Traspase, retenga, utilice y/o venda, total o parcialmente conforme lo estime pertinente, sus Posiciones y/o Saldos Acreedores con el objeto de superar el incumplimiento.

El Participante Indirecto podrá solicitar al Participante Directo, con un preaviso mínimo de 5 días hábiles y sujeto al cumplimiento de los requisitos contractuales que entre ellos hayan pactado, el traspaso de sus Posiciones y la de sus Comitentes hacia otros Participantes Directos con quienes tenga un Convenio o Contrato de Operación vigente. Cumplido lo anterior, el Participante Directo deberá realizar el traspaso de la Posiciones solicitada.

Los Participantes Indirectos deberán cumplir con las obligaciones adquiridas con cada uno de sus Comitentes en relación a las Órdenes de Compensación ingresadas a los sistemas administrados por ComDer.

El Participante Directo se obliga a dar a conocer en forma expresa, cabal y oportuna al Participante Indirecto y a su vez esté último a sus Comitentes, las características, funcionalidades y riesgos inherentes a los servicios que presta ComDer, de forma que éstos asuman de manera informada y responsable la operatoria de los sistemas operados por ComDer, sus riesgos y responsabilidades.

El presente documento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el tercero será entregado a ComDer.





PRESIDENTE

ComDer Contraparte Central S.A.

GERENTE GENERAL

PARTICIPANTE___

GERENTE GENERAL

ComDer Contraparte Central S.A





29.1.5 ANEXO F: CLÁUSULA DE SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE COMDER

CLÁUSULA DE SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE COMDER, CONTRAPARTE CENTRAL S.A.

Las cláusulas que a continuación se indican, deberán ser incorporadas en los contratos que suscriban los Participantes Directos con sus Participantes Indirectos:

- a) Por instrumento privado de fecha [] de [] de [], [] y [] suscribieron un Contrato de:
- i) () Condiciones Generales de Contratos de Derivados en el Mercado Local, ABIF
 - ii) () ISDA Master Agreement versión año 1992,
 - iii) () ISDA Master Agreement versión año 2002,
 - iv) () Otro: _____

el cual se encuentra vigente y en ejecución por las partes, individual o conjuntamente los "Contratos Marco", (Marcar el que corresponda).

- b) Al amparo de dicho Contrato, las Partes han celebrado y/o celebrarán operaciones particulares de Instrumentos Financieros Derivados.
- c) ComDer es una sociedad administradora constituida como Entidad de Contraparte Central, en conformidad al Título II de la ley N° 20.345, sobre Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros, que permite a sus Participantes ingresar operaciones de Instrumentos Financieros Derivados, compensarlas y liquidarlas a través de dicho sistema.
- d) Una o ambas Partes, tienen el carácter de Participante Directo o Participante Indirecto de ComDer.
- e) Las Partes declaran que:

180

Documento Normas de Funcionamiento 3.8 Post revisión BCCh Enero 2026



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5040-26-31709-L SGD: 2026050326382



- i) Cuentan con todas las autorizaciones corporativas y legales que en derecho correspondan.
- ii) Conocen y aceptan someterse a las Normas de Funcionamiento de ComDer, las que son de su pleno dominio operativo.
- f) Las Partes acuerdan compensar y liquidar través de ComDer, una o más de las operaciones celebradas entre sí sobre Instrumentos Financieros Derivados, que se realicen al amparo de uno o más de los Contratos antes individualizados.
- g) En el Evento que una de las Partes no tenga la calidad de Participante Directo o Participante Indirecto de ComDer, ésta otorga mandato a _____ para que actuando en su nombre o representación o bien, actuando a nombre propio, ingrese a ComDer las operaciones de Instrumentos Financieros Derivados suscritos entre ambos, para ser compensadas y liquidadas en el sistema SCC en cuenta ajena del Participante Directo. El mandante releva expresamente al mandatario de la obligación de rendir cuenta de su gestión y lo exime de toda responsabilidad por el cumplimiento de este encargo, con excepción de la obligación de rendir cuenta del resultado de la compensación y liquidación realizada.
- h) Las operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados que las Partes celebren entre sí y que deseen compensar y liquidar a través de ComDer, únicamente podrán ser enviadas y confirmadas a ComDer por intermedio del Servicio de Confirmación de Operaciones de ComDer (SCO), o por un Servicio de Confirmación y Afirmación externo, integrado a ComDer de conformidad con las Normas de Funcionamiento. Un vez ingresadas se transformarán en Órdenes de Compensación Pendientes, mientras no sean aceptadas por ComDer.
- i) Aceptadas las Órdenes de Compensación, ComDer se constituirá irrevocablemente en acreedora y deudora de los derechos y obligaciones que deriven de dichas órdenes, tanto frente a terceros como respecto de las partes de las transacciones que las hubieren originado, quienes a partir de ese momento, dejarán de estar jurídicamente vinculadas entre sí.
- j) En el ámbito de las Órdenes de Compensación compensadas y liquidadas en ComDer, las Partes reconocen y aceptan:
 - i) El Principio de firmeza o finalidad establecido en los artículos 24 y 27 de ley N° 20.345, y las Normas de Funcionamiento de ComDer, que otorga el carácter exigible e irrevocable de las Órdenes de Compensación ingresadas y aceptadas por ComDer, otorgando certeza en cuanto a su validez y eficacia frente a terceros, y a las garantías otorgadas por los Participantes Directos.
 - ii) Que la ley N° 20.345 establece un sistema para la compensación y liquidación de productos derivados que es independiente de la modalidad prevista en el inciso 2° del artículo 140 de la ley N° 20.720.
- k) Las Partes declaran que si ComDer rechaza una Órdenes de Compensación sobre Instrumentos Financieros Derivados celebradas entre sí, dichas operaciones se seguirán rigiendo por el contrato original suscrito entre las Partes, y serán vinculantes para las mismas, y por lo tanto, su cumplimiento estará exclusivamente a su cargo en los términos del contrato celebrado por ellas.





- l) Adicionalmente, las Partes podrán enviar operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados para ser registradas en el Servicio de Registro de Operaciones (SRO) a través del Servicio de Confirmación de Operaciones de ComDer (SCO) o por un Servicio de Confirmación y Afirmación externo, integrado a ComDer.
- m) En caso de discrepancia, incoherencia, contradicción o ausencia de regulación, entre:
 - i) los términos de los Contratos Marcos y las Normas de Funcionamiento de ComDer, siempre primarán estas últimas.
 - ii) los términos de las operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados celebradas entre sí y las Órdenes de Compensación aceptadas sujetas a las Normas de Funcionamiento, siempre primarán los términos de estas últimas.
- n) El Participante Directo o Participante Indirecto mantendrán a disposición de ComDer el original del presente documento, el cual podrá ser solicitado por esta última en cualquier momento.
- o) Los términos del presente Anexo permanecerá vigentes mientras se encuentren Órdenes de Compensación vigentes en ComDer.

PRESIDENTE

ComDer Contraparte Central S.A.

GERENTE GENERAL

PARTICIPANTE____

GERENTE GENERAL

ComDer Contraparte Central S.A





29.2 CONTRATO DE ADHESIÓN COMDER - PARTICIPANTE INDIRECTO

802. Este Contrato y sus Anexos deberán ser firmado obligatoriamente por todas las entidades que quieran constituirse como Participantes Indirectos en ComDer.

CONTRATO DE ADHESION PARTICIPANTE INDIRECTO COMDER, CONTRAPARTE CENTRAL S.A. Y XXXXX

En Santiago de Chile, a ___ de _____ de 201X entre “ComDer, Contraparte Central S.A.,” en adelante, “ComDer”, RUT _____, representada en este acto por _____ todos de este domicilio, calle _____, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, el XXXX _____, RUT _____, del giro de su denominación en adelante, el “Participante Indirecto”, representada en este acto por don ambos de este domicilio, calle, comuna de Santiago, se suscribe el presente Contrato de Adhesión:

1. ANTECEDENTES GENERALES

ComDer es una sociedad cuyo objeto es operar Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros ya sea como Contraparte Central o como Cámara de Compensación y desarrollar las demás actividades complementarias que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

ComDer en cuanto a su operación y funcionamiento, se encuentra regulada por la ley N° 20.345, por las normas de la CMF y por sus Normas de Funcionamiento aprobadas por dicha autoridad, (las Normas de Funcionamiento).

El Participante Indirecto por su parte, declara que se obliga a mantener vigente Contratos de Operación con al menos un Participante Directo de ComDer.

El Participante Indirecto declara que cuenta y se obliga a mantener, la capacidad tecnológica, infraestructura y personal necesario para recibir los servicios de ComDer, de conformidad con lo expresado en este Contrato, en las Normas de Funcionamiento y las normas de la CMF.

El presente instrumento establece los términos, condiciones, derechos, obligaciones y responsabilidades que regularán la relación de las partes bajo este Contrato de Adhesión.

183

Documento Normas de Funcionamiento 3.8 Post revisión BCCh Enero 2026



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5040-26-31709-L SGD: 2026050326382



2. ADHESION

Por el presente instrumento, el Participante Indirecto declara expresamente:

- a) conocer, aceptar y adherir a las Normas de Funcionamiento, obligándose a cumplir dichas normas; y
- b) que todas las operaciones que efectúe a través de los sistemas operados por ComDer, se registrarán íntegramente por las Normas de Funcionamiento, las que se aplicarán, además, en todo lo no previsto en este instrumento.

En este acto, ComDer hace entrega al Participante Indirecto de un ejemplar de las Normas de Funcionamiento, las que se incorporan al presente Contrato de Adhesión como Anexo A, para todos los efectos a que haya lugar, declarando éste último recibirlo y que son de su pleno conocimiento y dominio operativo.

3. DECLARACION Y AUTORIZACION

El Participante Indirecto acepta expresamente los requerimientos que ComDer realice de acuerdo a las Normas de Funcionamiento. En particular:

- a) Entregar toda la información y las evidencias requeridas, en relación con la acreditación para el cumplimiento de los requisitos patrimoniales y financieros, tecnológicos y de recursos humanos, en la forma y plazos que ComDer determine.
- b) Acreditar lo anterior directamente, o a través de una Empresa de Auditoría Externa que cuente con unidades especializadas en dichas materias y con una experiencia no inferior a 5 años.

4. DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato las partes acuerdan aplicar las definiciones contenidas en el Capítulo 0

DEFINICIONES de las Normas de Funcionamiento.

5. OBJETO DEL CONTRATO.

Por medio del presente instrumento, ComDer a requerimiento del Participante Indirecto, proveerá a este último los siguientes servicios:

- a) Compensación y Liquidación en modalidad de Contraparte Central de los Instrumentos Financieros involucrados en las Órdenes de Compensación del Participante Indirecto. Este servicio se prestará a través del Sistema de Contraparte Central (SCC) del cual forman parte integrante los módulos Servicio de Confirmación de Operaciones (SCO) y el módulo Servicio de Registro de Operaciones (SRO).
- b) Otros servicios que ComDer desarrolle y que tanto el Participante Directo como el Participante Indirecto decidan implementar.





El Participante Indirecto por su parte, podrá compensar y liquidar sus Órdenes de Compensación en los sistemas, en la medida que cumpla cabal y totalmente con los requisitos establecidos en las Normas de Funcionamiento y en la normativa que emita la CMF.

El Participante Indirecto presentará las Órdenes de Compensación a nombre propio, aun cuando éstas sean por cuenta ajena. El Participante Indirecto quedará personalmente obligado a pagar el precio o hacer la entrega de los Instrumentos Financieros que corresponda y en caso alguno se admitirá la excepción de falta de provisión.

Todos los pagos, cualquiera sea su origen, que ComDer deba realizar al Participante Indirecto se efectuarán, registrarán y abonarán en la cuenta del Participante Directo.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA SCC

ComDer opera el Servicio de Contraparte Central (SCC). Su descripción detallada se encuentra en la Sección 4 de las Normas de Funcionamiento. Sin perjuicio de lo expuesto, a continuación se describe un resumen de su operación:

- a) Confirmación de Órdenes de Compensación a través del módulo SCO.
- b) Validación de cumplimiento de límites y disponibilidad de garantías.
- c) Aceptación, Compensación y Liquidación de las Órdenes de Compensación.
- d) Valorización de las Órdenes de Compensación y cálculo y cobro/pago del Margen de Variación.
- e) Cálculo diario de los requerimientos de Márgenes Iniciales, realizando llamados a margen a los Participantes Directos cuando corresponda.
- f) Liquidación de Operaciones a sus vencimientos, parciales y finales y cobro/pago de los valores finales.
- g) Fijación de parámetros cuando corresponda de las Órdenes de Compensación.
- h) Repositorio centralizado y desmaterializado de Órdenes de Compensación a través del módulo SRO.

ComDer podrá establecer nuevos sistemas o servicios que, incorporándose a las Normas de Funcionamiento, se describirán técnica y operacionalmente en anexos al presente instrumento, debidamente firmados por las partes.

7. INSTRUMENTOS FINANCIEROS ADMISIBLES

ComDer y el Participante Indirecto acuerdan que solo compensarán y liquidarán los Instrumentos Financieros que hayan sido declarados como admisibles por el Directorio de ComDer, de conformidad con las Normas de Funcionamiento y la normativa de la CMF.

Los Instrumentos Financieros admisibles se establecen en el ANEXO N° 10: SERVICIOS DE COMPENSACION E INSTRUMENTOS COMPENSABLES

de las Normas de Funcionamiento.





Sin perjuicio de lo anterior, los Instrumentos Financieros que no cumplan con los requisitos para ser compensadas y liquidadas en el SCC, podrán confirmarse en el SCO y/o registrarse en el SRO.

8. GARANTIAS

Las garantías que aseguran el cumplimiento de las obligaciones por las Órdenes de Compensación ingresadas por el Participante Indirecto, podrán ser enteradas a ComDer por el mismo o bien por Participante Directo que corresponda, de acuerdo a las Normas de Funcionamiento. En todo caso, la responsabilidad por la existencia de las garantías es exclusiva del Participante Directo.

9. COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Las Órdenes de Compensación de Instrumentos Financieros generadas por el Participante Indirecto que cumplan con los términos y condiciones, plazos, monedas, tasas y otros parámetros que establezca el Directorio de ComDer, podrán ser compensadas y liquidadas en modalidad de Contraparte Central.

Actuando bajo la modalidad de Contraparte Central, y una vez producida la aceptación de las Órdenes de Compensación, ComDer se constituirá irrevocablemente en acreedora y deudora de los derechos y obligaciones que deriven de tales Órdenes, tanto frente a terceros como respecto de las partes de las transacciones que las hubieren originado, quienes a partir de ese momento dejarán de estar jurídicamente vinculadas entre sí.

10. IRREVOCABILIDAD

Las partes acuerdan expresamente que las Órdenes de Compensación una vez aceptadas por los sistemas de ComDer, serán irrevocables y no podrán ser dejadas sin efecto o modificadas por las partes sino en los casos calificados y en la forma que señalan las Normas de Funcionamiento.

Una vez aceptada una Orden de Compensación, tanto ésta como las obligaciones a que diere lugar, serán firmes, esto es, legalmente exigibles y oponibles a terceros y serán también objeto de compensación y liquidación. En consecuencia, cualquier medida prejudicial o precautoria, prohibición o embargo, acción reivindicatoria u otra limitación al dominio, no obstará a la compensación y liquidación que efectúe ComDer y sus efectos se radicarán en los resultados de la liquidación, si los hubiere.

Asimismo, ninguna declaración de nulidad, inoponibilidad, ineficacia, impugnación o suspensión a consecuencia de un procedimiento concursal o por cualquier otra causa, afectará a la firmeza de las compensaciones y liquidaciones efectuadas por ComDer.





11. OBLIGACIONES

ComDer deberá cumplir estrictamente con las obligaciones establecidas en las Normas de Funcionamiento, en el presente Contrato y sus anexos, y en la normativa que dicte la CMF. Especialmente serán obligaciones de ComDer las siguientes:

- a) Recepcionar y validar las Órdenes de Compensación que envíe el Participante Indirecto para ser compensadas y liquidadas en los sistemas de ComDer.
- b) Recibir a través de los Participantes Directos los pagos correspondientes a los Participantes Indirectos que resulten con una posición deudora en el proceso de liquidación y efectuar los pagos a través de los Participantes Directos cuando el Participante Indirecto resulte con una posición acreedora.
- c) Disponer y mantener una infraestructura adecuada, que permita otorgar correctamente los servicios de materia de este Contrato de Adhesión.
- d) Contar y a su cargo con la provisión de elementos, equipos y personal necesarios para mantener la continuidad y efectividad de los servicios que otorga ComDer.

El Participante Indirecto deberá cumplir estrictamente con las obligaciones establecidas en las Normas de Funcionamiento, en el presente Contrato de Adhesión y sus anexos y en la normativa de la CMF. Especialmente, serán obligaciones del Participante Indirecto las siguientes:

- a) Responder por el cumplimiento de las obligaciones que emanen de las Órdenes de Compensación que se acepten, compensen y liquiden en los sistemas de ComDer, a nombre propio o ajena.
- b) Mantener disponibles sus sistemas y el personal debidamente capacitado durante el horario de operación para realizar y llevar a cabo las tareas propias de los servicios que contrate con ComDer.
- c) Designar ante ComDer los Apoderados Aptos. Además, deberá comunicar oportunamente los cambios que se produzcan en dichos apoderados.
- d) Contratar y mantener a su costo los servicios y enlaces de comunicación necesarios para acceder a los sistemas de ComDer.
- e) Pagar la tarifa de los servicios de acuerdo con el Anexo N° B "TARIFAS".

12. RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de las responsabilidades consignadas en las Normas de Funcionamiento, en el presente Contrato de Adhesión y sus anexos para cada una de las partes, éstas convienen en dejar expresamente señaladas las siguientes:

- a) ComDer será el único responsable de:
 - i) Recibir, compensar, liquidar e informar según corresponda, las Órdenes de Compensación que reciba del Participante Indirecto, garantizando en cada caso su oportuno y seguro procesamiento.
 - ii) Asegurar la integridad y autenticidad de cada uno de los mensajes que envíe.





- iii) Dar cumplimiento a las normas de la CMF para la operación de los sistemas que administra ComDer.
- b) El Participante Indirecto será el único responsable de:
 - i) Asegurar la integridad y autenticidad de cada uno de los mensajes que envíe.
 - ii) Dar cumplimiento a las Normas de Funcionamiento y a las normas de la CMF en relación a los servicios que contrata a ComDer.
- c) Tanto ComDer como el Participante Indirecto serán responsables en forma individual e independiente por los daños y perjuicios que se causen recíprocamente o bien, por los daños y perjuicios que alguno de ellos cause a terceros, por el incumplimiento de cualquier obligación consignada en el presente Contrato y sus anexos o en las Normas de Funcionamiento, sea que se deriven de acciones u omisiones dolosas o culpa grave del Participante Indirecto o culpa leve de ComDer, y de acciones u omisiones dolosas de sus dependientes, asesores o subcontratistas, o el provocado por las cosas o bienes bajo su uso o cuidado.
- d) En ningún caso las partes podrán reclamarse entre ellas el pago de indemnizaciones de perjuicios por los daños que experimenten en razón del dolo o culpa de otros Participante Indirecto o de cualquier otro tercero. No obstante, las partes se prestarán la colaboración que esté a su alcance para procurar que el causante del perjuicio responda por el daño causado, comprometiendo sus mejores esfuerzos en tal sentido.
- e) ComDer no tendrá responsabilidad alguna por los perjuicios cuya causa directa o indirecta sea el uso erróneo, indebido o fraudulento de los identificadores del Participante Indirecto y sus respectivas claves de acceso al sistema computacional a través del cual, el Participante Indirecto accede a los sistemas de ComDer. Esta liberación comprende cualquier tipo de perjuicio que se haya producido, sea patrimonial o moral.
- f) Del mismo modo los equipos, programas y aplicaciones computacionales administrados por ComDer son herramientas para el procesamiento de datos que, por su naturaleza, están sujetas a fallas, ya sea en su propio funcionamiento ordinario, en su mantención, o desarrollo. Por lo expresado, el Participante Indirecto deberá tomar las medidas preventivas usuales en la actividad computacional, con el fin de evitar que eventuales fallas le causen cualquier tipo de daño o perjuicio, ya sea a él mismo o a terceros, disponiendo de las holguras y respaldos necesarios y estableciendo los métodos y diseños adecuados para verificar el resultado de los mismos.
- g) Sin perjuicio de los Planes y Medidas de Contingencia que ComDer se obliga a tener y mantener permanentemente actualizados y cumplir en forma oportuna, tanto ComDer como el Participante Indirecto quedarán exentos de toda responsabilidad y liberados del cumplimiento de sus obligaciones, si por razones de caso fortuito o fuerza mayor tales como sismos, cortes de energía eléctrica y/o del servicio telefónico y/o de líneas de transmisión de datos, intervenciones de redes por partes de terceros, no funcionamiento de redes públicas y/o privadas, actos terroristas, huelgas u otros similares, no se pudiese mantener en funcionamiento u operativo el servicio contratado.
- h) Sin perjuicio de lo expuesto, ComDer responderá hasta de la culpa leve por los perjuicios que cause a los Participante Indirecto por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

13. APODERADO APTO





El Participante Indirecto deberá nombrar uno o más Apoderados Aptos, quienes tendrán las facultades de representarlo ante ComDer.

Toda instrucción enviada a ComDer por el (los) Apoderado(s) Apto(s) del Participante Indirecto se entenderá, para todos los efectos legales, que ha sido ejecutada por el Participante Indirecto. Por lo anterior, el Participante Indirecto acepta que es de su exclusiva responsabilidad velar porque su(s) Apoderado(s) Apto(s) cumpla con las estipulaciones de este Contrato de Adhesión y las Normas de Funcionamiento.

14. NORMAS DE OPERACIÓN

Las partes se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes normas y requerimientos necesarios para la adecuada operación del servicio:

- a) Mensajería SWIFT y otros sistemas: Las Órdenes de Compensación emitidas por el Participante Indirecto y recepcionadas por ComDer, así como los mensajes entre ambas partes derivados del procesamiento de dichas Órdenes, se realizarán mediante mensajería SWIFT u otro sistema de mensajería que ComDer autorice.
- b) Información para el Participante Indirecto: ComDer proveerá información en tiempo real sobre las operaciones del Participante Indirecto.
- c) Sistemas: Los equipos de cada una de las partes a través de los cuales sean provistos los servicios materia del presente Contrato de Adhesión deberán asegurar la continuidad de los servicios.
- d) Horarios: Serán los establecidos en las Normas de Funcionamiento.
- e) Seguridad: El Participante Indirecto deberá acceder a los sistemas de ComDer utilizando claves de acceso e identificadores digitales. La obtención, manejo, uso y custodia de dichas claves e identificadores es de exclusiva responsabilidad del Participante Indirecto.

15. ANEXOS

Forman parte del presente Contrato de Adhesión los siguientes Anexos:

- a) Anexo A "Normas de Funcionamiento de ComDer"
- b) Anexo B "Tarifas"
- c) Anexo C "Adhesión del Participante Indirecto a los Sistemas y Servicios"
- d) Anexo D "Clausula de Sujeción a las Normas de funcionamiento"

Los Anexos indicados forman parte de este Contrato de Adhesión, que las partes suscriben en este acto, declarando que los conocen y aceptan, recibiendo un ejemplar de cada uno de ellos y que dichos documentos son de su cabal conocimiento y dominio operativo, obligándose a cumplirlos íntegramente.

Las partes dejan expresamente establecido, que el Anexo B podrá ser modificado por ComDer, quien deberá poner en conocimiento del Participante Indirecto dicha modificación con a lo menos 30 días de anticipación a su entrada en vigencia.





16. DEL PERSONAL

El personal necesario para operar los sistemas de ComDer estará bajo la dependencia, cargo y cuenta exclusiva de ComDer en lo que concierne a la prestación de servicios que ésta ofrezca. Por su parte, el Participante Indirecto deberá tener bajo su dependencia, cargo y cuenta exclusiva el personal que sea menester para atender lo necesario a fin de recibir y facilitar los servicios que le presta ComDer.

El personal que el Participante Indirecto deberá tener a su cargo y con el que deberá contar para el cumplimiento de las funciones que digan relación con los sistemas de ComDer, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones e instrucciones técnicas que al respecto le imparta ComDer.

ComDer no será responsable por los actos o hechos de los dependientes del Participante Indirecto con motivo del desempeño de estos últimos en labores relacionadas con los sistemas de ComDer.

El Participante Indirecto será responsable por los daños o perjuicios que produzcan sus dependientes por la mala o indebida utilización de los sistemas de ComDer. Asimismo, el Participante Indirecto será responsable por los daños que ocasionen sus dependientes por no seguir las instrucciones y lineamientos indicados por ComDer, respecto de los métodos y procedimientos para la adecuada operación y correcto funcionamiento de los sistemas de ComDer.

El Participante Indirecto o ComDer, según corresponda, serán responsables por los daños o perjuicios ocasionados por sus respectivos dependientes, asesores o subcontratistas por la negligente, dolosa, indebida o errónea utilización de los sistemas de ComDer.

17. SUJECION DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR EL PARTICIPANTE INDIRECTO A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

El Participante Indirecto se obliga a incorporar en todos los Contratos de Derivados que utilice para sus operaciones y que envíe a ComDer para su compensación y liquidación en modalidad de Contraparte Central, la cláusula descrita en el Anexo D: CLÁUSULA DE SUJECIÓN A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE COMDER del presente Contrato.

El Participante Indirecto acepta que una vez producida la aceptación de las Órdenes de Compensación de conformidad a las Normas de Funcionamiento, ComDer se constituirá irrevocablemente en acreedor y deudor de los derechos y obligaciones emanados o que puedan emanar de tales órdenes, tanto frente a terceros como respecto de las partes de las transacciones que las hubieran originado, quienes a partir de ese momento dejarán de estar jurídicamente vinculadas entre sí.

El Participante Indirecto declara que en relación con las Órdenes de Compensación que envíe a ComDer:

- a) cuenta con todas las autorizaciones corporativas y legales para sujetar las transacciones que correspondan a las Normas de Funcionamiento;





- b) cuenta con un mandato de su contraparte para sujetar la Orden de Compensación respectiva a las Normas de Funcionamiento, por su exclusiva cuenta y riesgo.

El Participante Indirecto declara que por el sólo hecho de enviar una Orden de Compensación a ComDer, los contratos respectivos se encuentran debida y legalmente firmados, y que el Participante Indirecto cuenta con las autorizaciones suficientes para realizar dicha operación, liberando de toda responsabilidad a ComDer por esta situación.

18. NO EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE OBLIGACIONES DE COMDER

El Participante Indirecto declara expresamente que no podrá invocar el término anticipado de las Órdenes de Compensación aceptadas, compensadas y liquidadas por ComDer ante un eventual atraso en el cumplimiento de las obligaciones de ComDer, rigiéndose por el procedimiento contemplado en las Normas de Funcionamiento.

En todo caso, el Participante Indirecto expresamente acepta que no procederá la exigibilidad anticipada antes referida ni la caducidad de los plazos aplicables en el evento de adopción o aplicación a ComDer de alguna medida de regularización contemplada en el Título 2.2 del Capítulo II de la Ley N° 20.345 o en caso que la CMF suspenda el funcionamiento de alguno de los sistemas que ComDer administre, en los términos previstos en el artículo 41 de ese mismo cuerpo legal; y en tanto no se revoque su autorización de existencia y se proceda a su liquidación.

19. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS

ComDer es una entidad de funcionamiento obligatorio, por lo que funcionará todos los días hábiles bancarios en los horarios establecidos en las Normas de Funcionamiento.

No obstante lo anterior, los servicios que presta ComDer podrán ser discontinuados, suspendidos o interrumpidos, en todo o en parte, por circunstancias o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, sin que proceda, en tal caso, comunicación previa alguna de parte de ComDer, quien restablecerá los servicios en cuanto sea posible y con la mayor prontitud, tan pronto hayan cesado las causas que dieron lugar a su interrupción o suspensión. Se entiende como caso fortuito o de fuerza mayor, para todos los efectos de este Contrato de Adhesión, lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil.

20. ARCHIVO DE TRANSACCIONES

ComDer mantendrá un archivo activo o en línea con las Órdenes de Compensación vigentes y para aquellas vencidas por un plazo de hasta 30 días contados desde la fecha del respectivo vencimiento y pago final

Posterior a dicho plazo, esta información se mantendrá en medios electrónicos o digitales. En el evento que el Participante Indirecto solicite a ComDer la recuperación de información, deberá reembolsar los gastos en que se incurra.

Los archivos de ComDer harán fe entre las partes respecto de las disputas que se susciten.

21. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA





ComDer y el Participante Indirecto, y sus respectivos dependientes, asesores y subcontratistas se obligan a no divulgar de manera o por medio alguno cualquier dato que pudieren recibir de su respectiva contraparte ni cualquier otra información que pudiera circunstancialmente obrar en su poder o a la que tuvieran acceso con ocasión de la prestación de servicios materia de este instrumento.

ComDer y el Participante Indirecto se obligan a dejar constancia expresa de esta obligación de confidencialidad y reserva, en los contratos que celebren con sus dependientes, asesores y subcontratistas. El incumplimiento de esta obligación de reserva y confidencialidad facultará al contratante afectado para requerir la terminación inmediata del respectivo contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan en conformidad a la ley.

Tanto ComDer como el Participante Indirecto quedan obligados a transmitirse recíprocamente y respecto de los servicios motivo de este Contrato de Adhesión, sólo las informaciones y datos imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios.

Las prohibiciones a que aluden los párrafos anteriores no regirán si media alguna disposición legal o resolución judicial que obligue a cualquiera de las partes a someter materias sujetas al secreto y confidencialidad antes referidas, al conocimiento de los Tribunales de Justicia, instituciones o entidades facultadas por la ley y que actúen dentro de sus atribuciones. En este caso, la parte que deba entregar la información protegida por esta cláusula deberá comunicarlo a la otra inmediatamente que sea requerida para entregarla.

En los demás casos, cuando los antecedentes requeridos formen parte de la obligación de reserva y confidencialidad de ComDer o el Participante Indirecto, las partes del presente instrumento no podrán entregar a terceros la información requerida, sin la autorización previa de su contraparte.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Participante Indirecto autoriza expresa y formalmente a ComDer para proveer a las Autoridades Regulatorias que correspondan de conformidad con la naturaleza del Participante Indirecto, la información de las operaciones realizadas y registradas en ComDer, incluso aquellas sujetas a reserva de conformidad al artículo 154 de la Ley General de Bancos, toda vez que existe un interés legítimo, y no es previsible que su conocimiento perjudique a quien generó la operación

Las obligaciones de reserva y confidencialidad antes indicadas, subsistirán aún después de expirado el presente Contrato de Adhesión.

22. TARIFAS

El Participante Indirecto se obliga a pagar a ComDer, las tarifas que se indican en el Anexo B "Tarifas".

23. RESERVA Y SECRETO BANCARIO





Cuando por la naturaleza jurídica del Participante Indirecto proceda, tanto este último como ComDer respecto de los sistemas que opera ComDer, quedarán sujetos a la Reserva Bancaria, y eventualmente al Secreto Bancario.

Las obligaciones relativas a la Reserva Bancaria y eventualmente al Secreto Bancario, perdurarán indefinidamente aún después del plazo de vigencia del presente instrumento.

24. MEDIOS DE PRUEBA

Se considerarán admisibles como medio de prueba los registros digitales que mantiene ComDer y que den cuenta de la fecha, horarios de envío y recepción, contenido y cantidad de mensajes intercambiados y almacenados y/o compensaciones, liquidaciones cargos y abonos realizados, los que tendrán valor probatorio de conformidad con el artículo 5 de la ley N° 19.799.

25. NUEVOS SERVICIOS.

ComDer podrá ofrecer nuevos servicios al Participante Indirecto durante la vigencia del presente Contrato de Adhesión. En el evento de acordarse entre las partes la prestación de tales servicios, éstos se entenderán pactados con la sola aprobación de la propuesta de ComDer por parte del Apoderado Apto, incluyendo sus condiciones operativas y tarifarias, las que pasarán a formar parte integrante de los nuevos anexos que se incorporen al presente Contrato de Adhesión.

El Participante Indirecto podrá optar por no acceder a los nuevos servicios ofrecidos por ComDer.

26. CONOCIMIENTO DEL SISTEMA

El Participante Indirecto se obliga a dar a conocer en forma expresa, cabal y oportuna a cada uno de sus respectivos comitentes, las características, funcionalidades y riesgos inherentes a los servicios que presta ComDer, de forma que éstos asuman de manera informada y responsable la operatoria de los Sistemas operados por ComDer, sus riesgos y responsabilidades.

En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del Participante Indirecto el convenir con sus comitentes las condiciones para prestarles los servicios materia del presente contrato, así como de informar a éstos las condiciones para la operación de los servicios de ComDer. No obstante, en caso alguno, tales acuerdos entre el Participante Indirecto y sus comitentes, podrán ser contrarios al objeto y términos del presente contrato.

27. CUMPLIMIENTO LEY N° 20.393

ComDer y el Participante Indirecto declaran que a la fecha han dado estricto cumplimiento a las normas de la ley N° 20.393, implementando un Modelo de Prevención de Delitos de conformidad con el artículo 4° de la citada ley.

Conforme con lo expuesto, ComDer y el Participante Indirecto garantizan que:





- a) Cumplirán con todas las leyes y regulaciones aplicables al servicio o cualquier otra prestación a realizar producto del presente contrato.
- b) Tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes, y sus subcontratistas, no incurran en alguna Transacción Prohibida.
- c) Reportarán mutuamente y en la oportunidad que corresponda:
- d) Cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado.
- e) Cualquier pago o Transacción Prohibida.
- f) Realizarán las denuncias respectivas
- g) Cooperarán de buena fe ante cualquier solicitud de investigación que lleve adelante tanto ComDer como el Participante Indirecto ante el conocimiento o indicio que adquieran sobre la realización de pagos o Transacciones Prohibidas y/o violaciones a sus respectivos reglamentos y o Códigos de Ética.

28. CUMPLIMIENTO LEY N°19.913

Las partes dejan constancia que es responsabilidad del Participante Indirecto, contar con mecanismos de Prevención al lavado y blanqueo de activos y políticas de conocimiento de sus Comitentes, y de dar cumplimiento a la ley y demás disposiciones legales cuando corresponda.

29. PROTECCION DE DATOS

Los datos de carácter personal a los que ComDer pudiera tener acceso como consecuencia de la prestación de los servicios descritos en el presente documento, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de la prestación del servicio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno ni siquiera a los meros efectos de conservación. ComDer se compromete a devolver o a destruir, a elección del Participante Indirecto, los datos que pudieran encontrarse en su poder a la finalización de los servicios descritos en el presente Contrato.

En caso de acceder a datos de carácter personal, ComDer adoptará las medidas de índole técnicas y organizativas necesarias, y en especial las determinadas por la normativa aplicable para garantizar la seguridad de dichos datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

30. VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de su fecha de suscripción.

La duración del presente contrato se pacta por plazo indefinido. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante un aviso escrito que deberá enviar a la otra, a través de carta certificada, dirigida al domicilio señalado en este contrato, con una anticipación de a lo menos 60 días. Para todos los efectos del presente





contrato, se entenderá que las partes conservan el domicilio indicado en la comparecencia, salvo que cualquiera de éstas notifique a la otra por carta certificada el cambio de domicilio, con indicación completa de su nueva dirección.

No obstante lo anterior, la prestación del servicio a que se refiere este contrato terminará en forma anticipada, en los casos siguientes:

- a) A solicitud de ComDer, en caso de procedimiento concursal de liquidación, insolvencia, cesación de pagos, por parte del Participante Indirecto;
- b) Si así lo acordaren ComDer y el Participante Indirecto, de mutuo acuerdo, y
- c) A solicitud de la parte diligente, en caso de incumplimiento grave total o parcial de sus obligaciones contractuales por parte de ComDer o por parte del Participante Indirecto. En tal situación, el incumplimiento deberá ser calificado por el árbitro que más adelante se designa.

En el caso de que el Participante Indirecto no tenga vigentes Contratos de Operación con algún Participante Directo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Participante Indirecto sólo podrá terminar el Contrato, bajo cualquier causa o circunstancia invocada, en la medida que no tenga Órdenes de Compensación vigentes por cuenta propia y/o ajena.

31. CESION DEL CONTRATO

Se deja expresamente establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir, a cualquier título que fuere, los derechos que le corresponde de conformidad al presente Contrato, salvo autorización expresa dada en forma previa y por escrito por la otra parte.

32. OPERACIÓN CON COMITENTES

Previo al ingreso al SCC de una OC que involucre a un nuevo Comitente, el Participante Indirecto deberá entregar a ComDer los antecedentes necesarios para que éste último proceda a la apertura de las cuentas de posición, requeridas por los principios de segregación y portabilidad de cuentas de Comitentes.

33. INTERESES MORATORIOS

Eventualmente, si procediere, todas las sumas de dinero que deba pagar el Participante Indirecto a ComDer que no fueren solucionadas en los plazos pactados, se recargarán con la tasa máxima de interés convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero reajustables expresadas en moneda local, según tasa vigente al día de la mora, la que se devengará desde esa fecha hasta el pago efectivo de la obligación de dinero.

34. ARBITRAJE

Todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre las partes por cualquier motivo y bajo cualquier circunstancia, relacionadas directa o indirectamente con este Contrato, o con cualquiera de sus cláusulas y, en especial,

195





pero sin que esta enumeración sea limitativa, las que digan relación con sus efectos, vigencia, aplicación interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o invalidez, nulidad o resolución, existencia o inexistencia del mismo, serán sometidas al conocimiento y decisión de un árbitro arbitrador, de conformidad con el Capítulo 12 RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS de las Normas de Funcionamiento. La designación del árbitro la harán las partes de común acuerdo y a falta de acuerdo la designación será efectuada por la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (la "Cámara de Comercio"), a la que las partes confieren para este efecto mandato especial irrevocable. El solo hecho que cualquiera de las partes recurra a la Cámara de Comercio para el nombramiento del árbitro arbitrador implicará la inexistencia de acuerdo entre las partes para designar el árbitro.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes podrán instar por una Mediación Técnica, efectuada por un Perito designado de común acuerdo. Dicha mediación no impedirá solicitar el arbitraje antes indicado.

35. DISPOSICIONES GENERALES

Separación de Cláusulas: En el evento que alguna disposición contenida en el presente contrato o sus Anexos sea declarada nula, inoponible o cualquier otra causa de ineficacia jurídica, se deja constancia que dicha declaración sólo afecta la norma en particular, dejando vigente en su integridad el resto del Contrato y/o sus anexos.

Conflicto de Normas: En caso de producirse un conflicto de normas, se seguirá el siguiente orden de precedencia:

- a) Normas de Funcionamiento de ComDer
- b) Contrato de Adhesión de Participante Indirecto ComDer, Contraparte Central S.A.
- c) Anexos del presente contrato

Domicilio: Los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia del Tribunal arbitral indicado en la cláusula N° 37.

Otorgamiento: El presente instrumento se otorga y firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) de ellos en poder de cada una de las partes.

PRESIDENTE

ComDer Contraparte Central S.A.

GERENTE GENERAL

PARTICIPANTE____





GERENTE GENERAL

ComDer Contraparte Central S.A



29.2.1 Anexo B al Contrato de Adhesión Participante Indirecto - ComDer.

TARIFAS

De conformidad a la normativa vigente, El Directorio determinará y/o modificará las tarifas que cada Participante Indirecto deberá pagar a ComDer.

1.- La estructura de tarifas de ComDer contempla para los Participantes Indirectos lo siguiente:

- a) Tarifa por Habilitación: Se cobra por una vez, a cada nuevo Participante que se incorpore, por concepto de costos de conexión, habilitación, certificación, pruebas y capacitación.
 - i) Participante Indirecto, UF 300
- b) Tarifa Mensual por servicio: Considera un componente fijo y otro en función de la actividad.
 - i) El Componente Fijo se vincula con los costos tecnológicos de mantener la infraestructura y considera el siguiente concepto:
 - (1) Tarifa por cada Cuenta de Posición para la compensación de operaciones por cuenta ajena (Participante Indirecto y/o Clientes): UF 5.

El Componente relacionado con la Actividad contempla los siguientes conceptos:

- (1) Tarifa a aplicar al volumen de nocionales compensados en el mes, que representa el 70% del monto total de la recaudación por actividad.
- (2) Tarifa a aplicar por el saldo promedio de nocionales vigentes mantenidos por los Participantes en el mes y que debiera representar el 30% del monto total de la recaudación por actividad.

Las tarifas mensuales relacionadas con la actividad se calcularán en función de los montos de nocionales. Los valores en UF se calcularán según los valores diarios de dólar observado y de la UF y se cobrarán en UF, incluso en el caso de las OC en moneda extranjera.

Estas tarifas se calcularán en función de los volúmenes operados en la ECC en cada trimestre calendario y se aplicarán a los volúmenes efectivamente operados por cada Participante en el trimestre calendario siguiente.

2.- Reembolso Mensajes SWIFT

El Participante Indirecto deberá reembolsar a ComDer los gastos en que éste último incurra por cuenta del primero, por el envío, a través de Swift, de la mensajería al DCV, al LBTR y al propio Participante Indirecto.

3.- Autorización y Mandato





Conforme con lo expuesto en la letra b) anterior, el Participante Indirecto faculta y confiere poder a ComDer para que actuando a su propio nombre, reciba y pague la factura por los servicios de mensajería cobrados por la empresa SWIFT y que corresponden a los mensajes enviados por ComDer a dicha Red de Comunicaciones por cuenta y nombre del Participante Indirecto.

ComDer, actuando a través de su apoderado, acepta el mandato conferido, sin perjuicio de dejar constancia que sólo se ejercerá dicho mandato, previa autorización dada por el Participante Indirecto.

Para la correcta implementación del presente mandato, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que los honorarios que se pagarán a la empresa Swift por ComDer, serán desembolsados por ésta última, sujeto dicho desembolso a la obligación de reembolso por parte del Participante Indirecto;
- b) Que los honorarios que se pagarán a la empresa Swift por ComDer no corresponderán a personal dependiente de ésta empresa;
- c) Que las sumas pagadas a la empresa Swift en ejercicio de este mandato a nombre propio, se registrarán en cuentas especiales, con indicación del nombre del beneficiario, de modo de facilitar su reembolso a ComDer y
- d) Que en las facturas exentas que ComDer emita a los Participantes Indirectos dejará constancia pormenorizada y de manera clara y precisa de las diferentes partidas en comento, a fin de que procedan a su debido reembolso, sirviendo dichos documentos de sustento suficiente a la obligación de rendir cuenta del mandatario.

4.- Facturación y Pago

La facturación y pago de los servicios a que se refiere este Anexo, se hará en moneda nacional, de acuerdo al valor que tenga la Unidad de Fomento (U.F.) el último día del mes en que se prestó el servicio.

El Participante Indirecto deberá pagar el importe de dicha factura dentro de los 10 días siguientes a su recepción.

Si la referida Factura no se pagare a su vencimiento, aquella, deberá pagarse al valor de la U.F. que rija el día del pago efectivo, para lo cual se emitirá una factura complementaria por la diferencia.

Todas las sumas de dinero que el Participante Indirecto deba pagar a ComDer y que no fueren solucionadas en los plazos pactados, se recargarán con el máximo de interés convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito de dinero, no reajustables expresadas en moneda local, según tasa vigente al día de la mora.





PRESIDENTE

ComDer Contraparte Central S.A.

GERENTE GENERAL

PARTICIPANTE INDIRECTO___

GERENTE GENERAL

ComDer Contraparte Central S.A





29.2.2 Anexo C al Contrato de Adhesión Participante Indirecto – ComDer.

ADHESION DEL PARTICIPANTE INDIRECTO A LOS SISTEMAS Y SERVICIOS ADMINISTRADOS POR COMDER CONTRAPARTE CENTRAL S.A.

Con fecha [____], Rol Único Tributario N° [____], representada en este acto por las personas que suscriben y se individualizan al final, todos con domicilio en [____], Comuna de [____]; en adelante “el Participante Indirecto” y ComDer, Contraparte Central S.A., en adelante “ComDer”, Rol Único Tributario N° [____], representada en este acto por las personas que suscriben y se individualizan al final, todos con domicilio en [____], Comuna de [____], suscribieron el Contrato de Adhesión a ComDer, Contraparte Central S.A.

Primero: Con fecha XXX, se modificaron las Normas de Funcionamiento las cuales fueron aprobadas con fecha XXXX por la CMF.

Segundo: Las modificaciones principales fueron:

- Separación del SCC en Servicios de Compensación
- Separación de las cuentas de Posición, de Margen, Fondo de Garantía, Fondo de Garantía Adicional, producto de lo anterior.
- Incorporación de un Plan de Recuperación y Resolución de acuerdo a las prácticas internacionales, incluida la retención del Margen de Variación.

Tercero: Con ésta fecha, [____], el Participante Indirecto manifiesta su voluntad de participar, con todos los derechos y obligaciones que correspondan de acuerdo a las Normas de Funcionamiento de ComDer, en los siguientes Servicios administrados por ComDer Contraparte Central S.A.

- a) Sistema de Contraparte Central (SCC)
 - o Servicio de Compensación de Monedas (SCM)
 - o Servicio de Compensación de Tasas de Interés e Inflación(SCT)
- b) Servicios Complementarios y Conexos
 - o Servicio de Confirmación de Operaciones (SCO)
 - o Servicio de Registro de Operaciones (SRO)





PRESIDENTE
ComDer Contraparte Central S.A.

GERENTE GENERAL
PARTICIPANTE____

GERENTE GENERAL
ComDer Contraparte Central S.A





29.2.3 Anexo D: CLÁUSULA DE SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE COMDER

CLÁUSULA DE SUJECCIÓN A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE COMDER, CONTRAPARTE CENTRAL S.A.

Las cláusulas que a continuación se indican, deberán ser incorporadas en los contratos que suscriban los Participantes Directos con sus Participantes Indirectos:

- a) Por instrumento privado de fecha [] de [] de [], [] y [] suscribieron un Contrato de:
- i) () Condiciones Generales de Contratos de Derivados en el Mercado Local, ABIF
 - ii) () ISDA Master Agreement versión año 1992,
 - iii) () ISDA Master Agreement versión año 2002,
 - iv) () Otro: _____

el cual se encuentra vigente y en ejecución por las partes, individual o conjuntamente los "Contratos Marco", (Marcar el que corresponda).

- b) Al amparo de dicho Contrato, las Partes han celebrado y/o celebrarán operaciones particulares de Instrumentos Financieros Derivados.
- c) ComDer es una sociedad administradora constituida como Entidad de Contraparte Central, en conformidad al Título II de la ley N° 20.345, sobre Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros, que permite a sus Participantes ingresar operaciones de Instrumentos Financieros Derivados, compensarlas y liquidarlas a través de dicho sistema.
- d) Una o ambas Partes, tienen el carácter de Participante Directo o Participante Indirecto de ComDer.
- e) Las Partes declaran que:

203

Documento Normas de Funcionamiento 3.8 Post revisión BCCh Enero 2026



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-5040-26-31709-L SGD: 2026050326382



- i) Cuentan con todas las autorizaciones corporativas y legales que en derecho correspondan.
- ii) Conocen y aceptan someterse a las Normas de Funcionamiento de ComDer, las que son de su pleno dominio operativo.
- f) Las Partes acuerdan compensar y liquidar través de ComDer, una o más de las operaciones celebradas entre sí sobre Instrumentos Financieros Derivados, que se realicen al amparo de uno o más de los Contratos antes individualizados.
- g) En el Evento que una de las Partes no tenga la calidad de Participante Directo o Participante Indirecto de ComDer, ésta otorga mandato a _____ para que actuando en su nombre o representación o bien, actuando a nombre propio, ingrese a ComDer las operaciones de Instrumentos Financieros Derivados suscritos entre ambos, para ser compensadas y liquidadas en el sistema SCC en cuenta ajena del Participante Directo. El mandante releva expresamente al mandatario de la obligación de rendir cuenta de su gestión y lo exime de toda responsabilidad por el cumplimiento de este encargo, con excepción de la obligación de rendir cuenta del resultado de la compensación y liquidación realizada.
- h) Las operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados que las Partes celebren entre sí y que deseen compensar y liquidar a través de ComDer, únicamente podrán ser enviadas y confirmadas a ComDer por intermedio del Servicio de Confirmación de Operaciones de ComDer (SCO), o por un Servicio de Confirmación y Afirmación externo, integrado a ComDer de conformidad con las Normas de Funcionamiento. Un vez ingresadas se transformarán en Órdenes de Compensación Pendientes, mientras no sean aceptadas por ComDer.
- i) Aceptadas las Órdenes de Compensación, ComDer se constituirá irrevocablemente en acreedora y deudora de los derechos y obligaciones que deriven de dichas órdenes, tanto frente a terceros como respecto de las partes de las transacciones que las hubieren originado, quienes a partir de ese momento, dejarán de estar jurídicamente vinculadas entre sí.
- j) En el ámbito de las Órdenes de Compensación compensadas y liquidadas en ComDer, las Partes reconocen y aceptan:
 - i) El Principio de firmeza o finalidad establecido en los artículos 24 y 27 de ley N° 20.345, y las Normas de Funcionamiento de ComDer, que otorga el carácter exigible e irrevocable de las Órdenes de Compensación ingresadas y aceptadas por ComDer, otorgando certeza en cuanto a su validez y eficacia frente a terceros, y a las garantías otorgadas por los Participantes Directos.
 - ii) Que la ley N° 20.345 establece un sistema para la compensación y liquidación de productos derivados que es independiente de la modalidad prevista en el inciso 2° del artículo 140 de la ley N° 20.720.
- k) Las Partes declaran que si ComDer rechaza una Órdenes de Compensación sobre Instrumentos Financieros Derivados celebradas entre sí, dichas operaciones se seguirán rigiendo por el contrato original suscrito entre las Partes, y serán vinculantes para las mismas, y por lo tanto, su cumplimiento estará exclusivamente a su cargo en los términos del contrato celebrado por ellas.





- l) Adicionalmente, las Partes podrán enviar operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados para ser registradas en el Servicio de Registro de Operaciones (SRO) a través del Servicio de Confirmación de Operaciones de ComDer (SCO) o por un Servicio de Confirmación y Afirmación externo, integrado a ComDer.
- m) En caso de discrepancia, incoherencia, contradicción o ausencia de regulación, entre:
 - i) los términos de los Contratos Marcos y las Normas de Funcionamiento de ComDer, siempre primarán estas últimas.
 - ii) los términos de las operaciones sobre Instrumentos Financieros Derivados celebradas entre sí y las Órdenes de Compensación aceptadas sujetas a las Normas de Funcionamiento, siempre primarán los términos de estas últimas.
- n) El Participante Directo o Participante Indirecto mantendrán a disposición de ComDer el original del presente documento, el cual podrá ser solicitado por esta última en cualquier momento.
- o) Los términos del presente Anexo permanecerán vigentes mientras se encuentren Órdenes de Compensación vigentes en ComDer.

PRESIDENTE

ComDer Contraparte Central S.A.

GERENTE GENERAL

PARTICIPANTE INDIRECTO

GERENTE GENERAL

ComDer Contraparte Central S.A.





30 ANEXO N° 16: PROCESO DE COMPRESIÓN BILATERAL DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

30.1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE COMPRESIÓN BILATERAL

El Proceso de Compresión Bilateral de Cartera consiste en la optimización de portafolios de instrumentos financieros, mediante la cual algunas o todas las OC Aceptadas podrán ser neteadas y eventualmente reemplazadas por una o más nuevas Órdenes de Compensación, denominadas Órdenes de Compensación Remanentes.

La finalidad del Proceso de Compresión Bilateral es facilitar la administración de portafolios, reduciendo el monto notional de los contratos de derivados vigentes con ComDer, sin alterar el riesgo de mercado neto vigente de la Cuenta de Posición. Una vez ejecutado y en el momento en que se generan las Órdenes de Compensación Remanentes, el Proceso de Compresión Bilateral de Cartera es irreversible y por lo tanto, irrevocable y firme, conforme a lo dispuesto en estas Normas de Funcionamiento y en la Ley N° 20.345.

ComDer Contraparte Central S.A. podrá acordar con un Participante Directo la inclusión de sus Órdenes de Compensación (OC) Aceptadas, así como las de sus Participantes Indirectos y/o Comitentes, en un Proceso de Compresión Bilateral, siempre que dichas OC Aceptadas formen parte de una misma Cuenta de Posición y correspondan a productos compensables en la Cámara.

La Compresión Bilateral tiene 2 modalidades:

La Compresión Bilateral Básica: Consiste en un proceso de reducción de OCs Aceptadas cuyas características económicas sean consistentes con los criterios de elegibilidad dispuesto en el numeral 30.1.3. Esta forma de Compresión Bilateral Básica es el primer nivel de compresión y una vez ejecutado se determina si es que el resultado es un neteo total o parcial. En el caso del neteo total, en donde la sumatoria del notional neto y notional neto ponderado del grupo original es cero, todas las OC Aceptadas del grupo son neteadas resultando en cero transacciones. Por otro lado, en el caso de un neteo parcial en donde la sumatoria del notional neto del grupo original es distinto a cero, todas las OC Aceptadas del grupo son reemplazadas, generándose una nueva OC Aceptada, denominada Orden de Compensación Remanente, de forma de mantener el perfil de riesgo de mercado y características económicas del grupo original como la valorización, cálculos de margen inicial y aporte al fondo de garantía.

La Compresión Bilateral de Equivalencia de Cupones y Precios: Consiste en un proceso de reducción de OCs Aceptadas cuyas características económicas sean consistentes con los criterios de elegibilidad dispuesto en el numeral 30.1.3. Esta forma de Compresión Bilateral de Equivalencia de Cupones y Precios es el segundo nivel de compresión y permite mezclar diferentes cupones o precios de un grupo de compresión. Una vez ejecutada la compresión se determina si el resultado es un neteo total o parcial. Cuando el resultado es un neteo total, todas las OC Aceptadas del grupo son neteadas resultando en cero transacciones. Por otro lado, en el caso de un neteo parcial

206





las OC Aceptadas del grupo son reemplazadas, generándose dos nuevas OC Aceptadas, denominadas Ordenes de Compensación Remanentes, de forma de mantener el perfil de riesgo de mercado y características económicas del grupo original como la valorización, cálculos de margen inicial y aporte al fondo de garantía.

En el caso de que el Participante Directo incorpore OC Aceptadas en nombre de un Participante Indirecto y/o Comitente para cualquier nivel de compresión, éste estará obligado a obtener la instrucción y consentimiento de su Participante Indirecto o Comitente para poder participar en Procesos de Compresión Bilateral. Por su parte, Comder Contraparte Central S.A. no está obligado a verificar la instrucción y consentimiento entre el Participante Directo y Participante Indirecto y/o Comitente.

30.1.2 Etapas del Proceso de Compresión Bilateral de Cartera:

El Proceso de Compresión Bilateral será ejecutado por ComDer a requerimiento de un Participante, y se desarrollará en las siguientes etapas :

Etapa 1: Solicitud de Compresión Bilateral de Cartera

El Participante Directo, a través de un apoderado apto, deberá comunicarse con ComDer por los canales establecidos para solicitar una Compresión Bilateral de Cartera especificando el día que pretende ejecutar dicho proceso y el o los servicios involucrados. El horario para solicitar una Compresión Bilateral de Cartera es entre las 9:45 horas y las 16:00 horas de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 25 Anexo N° 11: Horario de Operación.

Etapa 2: Recepción de solicitud de compresión

Al recepcionar la solicitud de Compresión Bilateral, ComDer deberá evaluar la factibilidad operacional de realizar un Proceso de Compresión Bilateral de Cartera según la especificación del Participante y aceptarla o rechazarla en su caso. La aceptación o rechazo de la solicitud deberá hacerse con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha estipulada en la solicitud para ejecutar el Proceso de Compresión Bilateral de Carteras, antes de las 16:00 horas.

Etapa 3: Presentación de Órdenes de Compensación

Una vez aceptada la solicitud de compresión, el Participante Directo será responsable de seleccionar las OC Aceptadas que desee someter a compresión, ya sean propias, de un Participante Indirecto y/o de un Comitente. Solo podrán ser incluidas aquellas OC Aceptadas que formen parte de una misma Cuenta de Posición. Esta Presentación de Órdenes de Compensación deberá ser enviada a más tardar a las 12:00 horas del día programado para dicha compresión.

Etapa 4: Evaluación de variables económico-financieras (criterios de elegibilidad):





ComDer evaluará las OC Aceptadas presentadas aplicando estándares de elegibilidad objetivos y consistentes, con el fin de garantizar la coherencia económico-financiera del proceso. Entre otros, se considerarán la clase de producto, moneda, fecha de vencimiento, tasas y demás variables de mercado relevantes mencionadas en el punto 30.1.3 de estas Normas de Funcionamiento. El proceso de elegibilidad deberá asegurar que la compresión no altere el riesgo de mercado neto vigente de la Cuenta de Posición y se llevará a cabo entre las 12:00 horas y las 14:00 horas del mismo día programado para dicha compresión.

Etapa 5: Presentación de Propuesta de Compresión y Aprobación del Participante:

Sobre la base de la evaluación de las OC Aceptadas seleccionadas, ComDer elaborará una propuesta que incluirá, a lo menos, el monto nocional total de las OC antes y después de la compresión, así como la identificación de las OC que serán extinguidas y las que serán reemplazadas por Órdenes de Compensación Remanentes. Esta propuesta será remitida al Participante Directo a más tardar a las 14:00 horas del día programado para dicha compresión, quien deberá aprobarla expresamente para su ejecución a más tardar a las 16:00 horas previo al término del ciclo de operación en curso, según lo establecido en el Anexo N° 11 de estas Normas de Funcionamiento. En el caso de que no se cuente con la aprobación de la Propuesta de Compresión antes de la hora estipulada, no se ejecutará el proceso.

Etapa 6: Ejecución del Proceso de Compresión:

Aprobada la propuesta por parte del Participante Directo, ComDer ejecutará el Proceso de Compresión Bilateral de Cartera, una vez terminadas las tareas de cierre del ciclo diario de operación. Como resultado del proceso, todas las OC Remanentes serán aceptadas automáticamente, se incorporarán al Sistema de Contraparte Central (SCC) e ingresarán directamente al Sistema de Registro de Operaciones (SRO). En el momento de ser ejecutado el Proceso antedicho, este será firme e irrevocable. Este proceso se llevará a cabo entre las 17:00 horas y las 18:00 horas.

Etapa 7: Comunicación de los resultados a los Participantes:

ComDer informará a cada Participante involucrado, a más tardar el mismo día de ejecución del proceso antes del cierre del ciclo de operación, un reporte detallado con:

- i. Una lista de las órdenes de compensación de derivados presentadas para su inclusión en la compresión bilateral de carteras.
- ii. Una lista de las órdenes de compensación de derivados extinguidas o eventualmente reemplazadas como resultado de la compresión de carteras.
- iii. Una lista de las Órdenes de Compensación Remanentes.
- iv. El número de órdenes de compensación de derivados y su valor expresado en términos de monto nocional, tanto para las órdenes de compensación originales como las remanentes.

La información será desagregada por tipo de orden, montos, fechas y demás variables económico-financieras relevantes. Asimismo, el reporte incluirá la fecha y hora de ejecución del proceso, junto con el visto bueno del

208



Participante respecto de la propuesta de compresión aprobada. ComDer mantendrá este reporte disponible para los Participantes e incluirá la trazabilidad completa de cada proceso, asociando mediante identificadores únicos las órdenes originales con las órdenes extinguidas y remanentes.

30.1.3 Criterios de elegibilidad

En el caso de la Compresión Bilateral Básica (primer nivel de compresión), todas las OCs Aceptadas serán elegibles siempre y cuando:

- a) Todas las OC Aceptadas deben formar parte de una misma Cuenta de Posición. Es decir, existe una Cuenta de Posición del Participante Directo, una para el Participante Indirecto y otra para el Comitente ya que el modelo de Cuentas de Posición en ComDer es segregado.
- b) Las características económicas relevantes de las OC Aceptadas deben ser idénticas para un mismo grupo de compresión. Las consideraciones para cada instrumento compensable son las siguientes:
 1. Para NDF (Non Deliverable Forward) según el numeral 749 se consideran las siguientes características económicas:
 - i. Tipo de cambio subyacente (CLF/CLP o USD/CLP).
 - ii. Tipo de cambio de contrato.
 - iii. Fecha de vencimiento.
 - iv. Fechas de fijación de Tipos de Cambio y Calendarios relevantes.
 2. Para IRS (Interest Rate Swaps) según el numeral 753 se consideran las siguientes características económicas:
 - i. Índice de Tasa Flotante.
 - ii. Tasa Fija de contrato (tasa de interés pactada).
 - iii. Convención de Composición de Tasas.
 - iv. Estructura de Amortización.
 - v. Fechas de Fijación y Pago de Cupones.
 - vi. Fecha de vencimiento.
 - vii. Calendarios relevantes (fijación y pago).
 3. Para CCS (Cross Currency Swaps) según el numeral 753 y 754 se consideran las siguientes características económicas:
 - i. Índice de Tasa Flotante.
 - ii. Tasa Fija de contrato (tasa de interés pactada).
 - iii. Tipo de cambio de contrato.





- iv. Convención de Composición de Tasas.
- v. Estructura de Amortización.
- vi. Fechas de Fijación y Pago de Cupones.
- vii. Fechas de Fijación de tipos de cambio.
- viii. Fecha de vencimiento.
- ix. Fecha de pago de principal.
- x. Calendarios relevantes (fijación y pago).

En el caso de la Compresión Bilateral de Equivalencia de Cupones y Precios (segundo nivel de compresión), todas las OCs Aceptadas serán elegibles siempre y cuando:

- c) Las OC Aceptadas deben formar parte de una misma Cuenta de Posición. Es decir, existe una para la Cuenta de Posición del Participante Directo, otra para el Participante Indirecto y otra para el Comitente ya que el modelo de Cuentas de Posición en ComDer es segregado.
- d) Las características económicas relevantes de las OC Aceptadas deben ser idénticas para un mismo grupo de compresión. Las consideraciones para cada instrumento compensable son las siguientes:
 - 1. Para NDF (Non Deliverable Forward) según el numeral 749 se consideran las siguientes características económicas:
 - i. Tipo de cambio subyacente (CLF/CLP o USD/CLP).
 - ii. Fecha de vencimiento.
 - iii. Fechas de fijación de Tipos de Cambio y Calendarios relevantes.
 - 2. Para IRS (Interest Rate Swaps) según el numeral 753 se consideran las siguientes características económicas:
 - i. Índice de Tasa Flotante.
 - ii. Convención de Composición de Tasas.
 - iii. Estructura de Amortización.
 - iv. Fechas de Fijación y Pago de Cupones.
 - v. Fecha de vencimiento.
 - vi. Calendarios relevantes.
 - 3. Para CCS (Cross Currency Swaps) según el numeral 753 y 754 se consideran las siguientes características económicas:
 - i. Índice de Tasa Flotante.



- ii. Convención de Composición de Tasas.
- iii. Estructura de Amortización.
- iv. Fechas de Fijación y Pago de Cupones.
- v. Fechas de Fijación de tipos de cambio.
- vi. Fecha de vencimiento.
- vii. Fecha de pago de principal.
- viii. Calendarios relevantes.

30.1.4 METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS PROCESOS DE COMPRESIÓN

Metodología de cálculo para el Proceso de Compresión Bilateral Básica

El Proceso de Compresión Bilateral Básica aplica a aquellos portafolios de OC Aceptadas elegibles para compresión, según el numeral 30.1.3 de estas Normas de Funcionamiento. En una primera instancia, se revisa si el nocional neto del grupo original resulta sumar cero; en este caso, se eliminan todas las OC Aceptadas y no se crean Órdenes de Compensación Remanentes. De lo contrario, se crea solo una operación con el precio o tasa de contrato del grupo de compresión y un nocional equivalente al monto de nocional neto del grupo. El monto de nocional neto se define como:

$$\text{Monto nocional neto} = \sum_{i=1}^n \text{Monto nocional}_i$$

Metodología de cálculo para el Proceso de Compresión Bilateral de Equivalencia de Cupones y Precios

La metodología de Compresión Bilateral de Equivalencia de Cupones y Precios aplica en aquellos portafolios de OC Aceptadas elegibles para compresión, según el numeral 30.1.3 de las Normas de Funcionamiento.

En primer lugar, se revisa si el nocional neto del grupo a compensar resulta sumar cero, en este caso, se eliminan todas las OC Aceptadas y no se crean Órdenes de Compensación Remanentes. De lo contrario, se crean dos Órdenes de Compensación Remanentes, una con el Tipo de cambio de contrato o Tasa Fija de contrato más alta del grupo y otra con el Tipo de cambio de contrato o Tasa Fija de contrato más baja del grupo. El cálculo de los nomenclales resultantes para las Órdenes de Compensación Remanentes se describe a continuación:

El primer paso es identificar el Tipo de cambio de contrato o Tasa Fija de contrato más alta del portafolio de OC Aceptadas para ser comprimidas. Este Tipo de cambio de contrato o Tasa Fija de contrato será utilizada en la primera Orden de Compensación Remanente o también denominada R1. Para determinar el nocional de R1, se resuelven las siguientes fórmulas:

$$\text{Monto nocional neto ponderado} = \sum_{i=1}^n \text{Monto nocional}_i \times \text{Tasa o Precio}_i$$





$$\text{Monto nocial neto} = \sum_{i=1}^n \text{Monto nocial}_i$$

$$\text{Monto nocial de R1} = \frac{(\text{Monto nocial neto ponderado} - \text{Monto nocial neto} \times \text{Tipo de cambio de contrato o Tasa Fija de contrato más baja})}{(\text{Tipo de cambio de contrato o Tasa Fija de contrato más alta} - \text{Tipo de cambio de contrato o Tasa Fija de contrato más baja})}$$

Conociendo ya las características de la Orden de Compensación Remanente 1, se procede a identificar la Tasa Fija de contrato (tasa de interés pactada) o Tipo de cambio de contrato de la Orden de Compensación Remanente 2 o también denominada R2 y el nocial de esta.

Para efectos del Tipo de cambio de contrato o Tasa Fija de contrato se utilizará la más baja del grupo de compresión, mientras que el nocial de R2 será el siguiente:

$$\text{Monto Nocial de R2} = \text{Monto Nocial neto} - \text{Monto Nocial de R1}$$

Finalmente, se verifica que los flujos de caja de las Órdenes de Compensación Remanentes coincidan con los flujos de caja de las operaciones originales que han sido extinguidas. Para esto se revisa que el Monto nocial neto ponderado del nuevo portafolio sea idéntico al original, como también el Monto de nocial neto.

La metodología de Compresión Bilateral de Equivalencia de Cupones y Precios con dos Órdenes de Compensación Remanentes permite mantener una representación precisa del perfil de riesgo del portafolio original, asegurando que la variabilidad de las tasas de interés y/o tipos de cambio se reflejen adecuadamente.

